

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles**
CVE-2023-4346 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen. Expediente 14/2023. Página 15757

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2023-4409 Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza Auxiliar Ludotecario/a, Grupo C, Subgrupo C2 (Número RPT 63 Auxiliar Ludoteca), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/4852. Página 15758
- CVE-2023-4411** Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Oficial/a Encargado/a de Megafonía, Grupo C, Subgrupo C2 (Número RPT 66 Oficial/a Técnico de Sonido y Megafonía), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/5097. Página 15759
- CVE-2023-4412** Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza Profesor/a Casa de Cultura, Grupo C, Subgrupo C2 (Número RPT 74 Monitor/a Taller Inglés), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/5102. Página 15760

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Cañeda**
CVE-2023-4444 Anuncio de licitación para la enajenación del pinar de Cañeda en Monte Dehesa y Los Sotos número189. Página 15761
- Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez**
CVE-2023-4430 Anuncio de enajenación mediante subasta de aprovechamiento forestal maderable del monte Carrejo y Santibáñez, número 3. Página 15768

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
CVE-2023-4560 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1156878A. Página 15770
- Instituto Municipal de Deportes de Santander**
CVE-2023-4445 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2023. Página 15771

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- CVE-2023-4447** **Instituto Municipal de Deportes de Santander**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2023. Página 15772

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2023-4434** **Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
Resolución por la que se aprueban las directrices generales del Plan de Control Tributario de 2023. Página 15773

- CVE-2023-4429** **Ayuntamiento de Liérganes**
Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de mayo de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 15784

- CVE-2023-4414** **Ayuntamiento de Piélagos**
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/2844. Página 15785

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2023-4431** **Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
Información pública de inicio de expediente de expropiación forzosa y declaración de necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de aparcamiento y urbanización de la finca Santa María en la calle Trabajadores de Authi. Página 15786

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2023-4422** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 8 de mayo de 2023, por la que se convocan ayudas para la promoción de razas puras de ganado bovino de Cantabria para el año 2023. Página 15788

- CVE-2023-4435** **Orden MED/19/2023**, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en energías renovables para edificaciones agrarias en zonas rurales. Página 15790

- CVE-2023-4413** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Corrección de errores de la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad. Página 15814

- CVE-2023-4406** **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
Orden IND/31/2023, de 4 de mayo, por la que se modifica la IND/52/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (PROGRAMA MOVES III): adquisición de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Página 15815

- CVE-2023-4407** **Orden IND/32/2023**, de 4 de mayo, por la que se modifica la IND/51/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (PROGRAMA MOVES III): implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Página 15817

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2023-4423	Orden IND/33/2023, de 5 de mayo, por la que se modifica la Orden IND/23/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa Nuevos Mercados Nacionales, promovido por SODERCAN, S.A.	Página 15819
CVE-2023-4424	Orden IND/34/2023, de 5 de mayo, por la que se modifica la Orden IND/22/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN, S.A. denominado Exporta Mas Cantabria. Abriendo Nuevos Mercados Internacionales.	Página 15836
CVE-2023-4425	Orden IND/35/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa Emprecan Plus, promovido por SODERCAN, S.A.	Página 15839
CVE-2023-4426	Orden IND/36/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado Digitalízate para Crecer.	Página 15867
CVE-2023-4427	Orden IND/37/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN, S.A. denominado Certificaciones para la Mejora Competitiva y la Entrada en Nuevos Mercados.	Página 15894
CVE-2023-4428	Orden IND/38/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de Fomento de los Clústeres Sectoriales, promovido por SODERCAN, S.A.	Página 15926
Ayuntamiento de San Felices de Buelna		
CVE-2023-4410	Bases y convocatoria de subvenciones escolares directas para el curso escolar 2022- 2023.	Página 15952

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2023-3933	Información pública del expediente de solicitud de autorización para rehabilitación de edificio y cambio a uso residencial en Riaño, término municipal de Solórzano. Expediente 314283.	Página 15954
CVE-2023-4417	Información pública del expediente de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda, cuadra y pajar en Los Picos, término municipal de San Vicente de la Barquera. Expediente 314303.	Página 15955

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2023-4401	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Playa de Usil, 972, en Mogro. Expediente 43/21.	Página 15956
----------------------	---	--------------

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2023-3194	Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar, en Oruña. Expediente 2022/4201.	Página 15957
CVE-2023-4432	Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 151 del polígono 38, en Boo. Expediente 2022/5795.	Página 15958

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria

CVE-2023-4446	Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.	Página 15959
----------------------	---	--------------

Ayuntamiento de Solórzano

CVE-2023-4213	Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en parcela con referencia catastral 2637012VP5023N. Expediente 341/2020.	Página 15960
----------------------	---	--------------

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

7.4.PARTICULARES

Particulares

CVE-2023-3806 Información pública de extravío del Título de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Página 15961

7.5.VARIOS

Instituto Cántabro de Servicios Sociales

CVE-2023-4408 Resolución de 8 de mayo de 2023, por la que se convocan plazas y se establecen los criterios para su adjudicación en los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el periodo 2023-2024. Página 15962

Ayuntamiento de Santander

CVE-2023-4419 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza municipal de Vados. Página 15981

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

1.DISPOSICIONES GENERALES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2023-4346 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen. Expediente 14/2023.*

Advertido el error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 88, de fecha 9 de mayo de 2023, se procede a su corrección.

Donde dice:

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

Constituye la base de esta exacción las actividades administrativas que conlleven la tramitación de la solicitud, estableciéndose a tal efecto la tarifa por importe de 15,00 euros por cada proceso selectivo presentado.

Debe de decir:

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

Constituye la base de esta exacción las actividades administrativas que conlleven la tramitación de la solicitud, estableciéndose a tal efecto la tarifa por importe de 10,00 euros por cada proceso selectivo presentado.

Puente San Miguel, 5 de mayo de 2023.

La presidenta,

Raquel Rodríguez Miguel.

2023/4346

CVE-2023-4346

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-4409 *Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza Auxiliar Ludotecario/a, Grupo C, Subgrupo C2 (Número RPT 63 Auxiliar Ludoteca), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/4852.*

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base sexta, por Decreto de Alcaldía he resuelto.

PRIMERO.- Designar el Tribunal que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:	David del Rio San Sebastián
Presidente suplente:	Juan José Badiola Pierna
Vocal:	José María Gutiérrez Sainz
Vocal suplente:	David Amavisca Iglesias
Vocal:	Neftalí Santisteban Barrotabeña
Vocal suplente:	Natalia Cánovas Gutiérrez
Vocal:	Ana Isabel Liaño Alonso
Vocal suplente:	Lucía García Salgado
Secretario:	Baldomero Brígido Gabiola
Secretario suplente:	Paula Gutiérrez Bolívar

SEGUNDO.- La baremación de los méritos de los aspirantes admitidos se efectuará el día 19 de mayo de 2023 a partir de las 10:30 h en el Ayuntamiento de Laredo.

TERCERO.- Que el presente anuncio se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Laredo, 5 de mayo de 2023.
La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/4409

CVE-2023-4409

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-4411 *Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Oficial/a Encargado/a de Megafonía, Grupo C, Subgrupo C2 (Número RPT 66 Oficial/a Técnico de Sonido y Megafonía), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/5097.*

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base sexta, por Decreto de Alcaldía he resuelto:

PRIMERO.- Designar el tribunal que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:	David del Rio San Sebastián
Presidente suplente:	Juan José Badiola Pierna
Vocal:	José María Gutiérrez Sainz
Vocal suplente:	David Amavisca Iglesias
Vocal:	Neftalí Santisteban Barrotabeña
Vocal suplente:	Natalia Cánovas Gutiérrez
Vocal:	Ana Isabel Liaño Alonso
Vocal suplente:	Lucía García Salgado
Secretario:	Baldomero Brígido Gabiola
Secretario suplente:	Paula Gutiérrez Bolívar

SEGUNDO.- La baremación de los méritos de los aspirantes admitidos se efectuará el día 19 de mayo de 2023 a partir de las 12:30 h en el Ayuntamiento de Laredo.

TERCERO.- Que el presente anuncio se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Laredo, 5 de mayo de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/4411

CVE-2023-4411

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-4412 *Anuncio de designación de Tribunal y fecha de baremación para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza Profesor/a Casa de Cultura, Grupo C, Subgrupo C2 (Número RPT 74 Monitor/a Taller Inglés), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 244, de 22 de diciembre de 2022. Expediente 2022/5102.*

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base sexta, por decreto de alcaldía he resuelto:

PRIMERO.- Designar el tribunal que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:	David del Rio San Sebastián
Presidente suplente:	Juan José Badiola Pierna
Vocal:	José María Gutiérrez Sainz
Vocal suplente:	David Amavisca Iglesias
Vocal:	Neftalí Santisteban Barrotabeña
Vocal suplente:	Natalia Canovas Gutiérrez
Vocal:	Ana Isabel Liaño Alonso
Vocal suplente:	Lucía García Salgado
Secretario:	Baldomero Brígido Gabiola
Secretario suplente:	Paula Gutiérrez Bolívar

SEGUNDO.- La baremación de los méritos de los aspirantes admitidos se efectuará el día 19 de mayo de 2023 a partir de las 12:30 h en el Ayuntamiento de Laredo.

TERCERO.- Que el presente anuncio se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Laredo, 5 de mayo de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/4412

CVE-2023-4412

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE CAÑEDA

CVE-2023-4444 *Anuncio de licitación para la enajenación del pinar de Cañeda en Monte Dehesa y Los Sotos número 189.*

Aprobado mediante acuerdo de la Junta, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2023, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, de la enajenación del producto procedente de primera clara de pino, del pinar propiedad de la Junta Vecinal de Cañeda.

OBJETO DEL CONTRATO: La adjudicación por procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, mejor precio del Pinar de Cañeda con una cuantía de 450,00 (mc), ubicado en el Monte Dehesa y Los Sotos nº 189, en Cañeda, Campoo de Enmedio.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Cosa cierta: Productos procedentes de primera clara de pino.

Cuantía: MADERAS (mc) 450,00

Lugar: Pinar de Cañeda

Precio de salida: 9.000,00€.

Plazo máximo de ejecución: 18 meses desde la adjudicación definitiva.

Modo de liquidación: A resultas de la medición final. Garantía definitiva: El adjudicatario del contrato constituirá una garantía definitiva por el importe de 3.000,00€.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En el local de Las Escuelas, de 09:00 a 14:00 horas, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.C. **APERTURA DE PROPOSICIONES:** A las 12:00 horas del siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el anteriormente mencionado local de la Junta Vecinal de Cañeda.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta económica más ventajosa.

Si no se hubieran presentado ofertas en el plazo inicialmente concedido, queda automáticamente convocado un nuevo acto de apertura de pliegos para el décimo día hábil siguiente al acto de apertura inicial, pudiendo recibirse ofertas hasta las 19:00 horas del día hábil inmediatamente anterior, en las mismas condiciones reguladoras que recogieran los pliegos administrativos y técnicos aprobados, y una bajada del 10 % del precio base de licitación fijado como mínimo a mejorar para la presentación de las ofertas económicas.

En caso de quedar desierta la licitación, así se declarará por resolución de la Presidencia de la Junta Vecinal, pudiendo procederse en este caso y en el plazo máximo de un año desde tal declaración, a la adjudicación directa del aprovechamiento, en las mismas condiciones económicas y técnicas.

GASTOS: Serán de cuenta del adjudicatario.

CVE-2023-4444

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., provisto de DNI número ..., en nombre propio/ (en su caso) en nombre de la empresa .../ (en su caso) en representación de ..., enterado de la licitación del pinar sito en el Monte Dehesa y los Sotos nº 189 de una cuantía aproximada de 450,00 mc, propiedad de la Junta Vecinal de Cañeda, se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y las estipulaciones del mismo, que acepta en su totalidad, por la cantidad de 9.000,00€ (Nueve mil euros).

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS

1. CONDICIONES GENERALES

1.- Los aprovechamientos forestales están regulados, con carácter general, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en el Decreto 485/ 1 962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en lo que no contradiga la citada Ley.

2.- El presente aprovechamiento maderable se regirá por las cláusulas establecidas en este Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas. En lo que no estuviere contemplado por el mismo, regirán el Pliego General de

Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICON A («Boletín Oficial del Estado» N.º 200, de 21 de agosto de 1 975) y el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables en los montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» N.º 199, de 20 de agosto de 1975).

3.- La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio posee las facultades de demarcación, señalamiento, vigilancia, inspección, control, reconocimiento y sanción de este aprovechamiento. El adjudicatario tiene la obligación de acatar las instrucciones técnicas que le diere su personal.

4.- El adjudicatario deberá cumplir el resto de la normativa de aplicación, en particular, en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, así como de carreteras y tráfico. Además, si fuera preciso, deberá proveerse de cuantas otras autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la ejecución del presente aprovechamiento.

5.- La mera concurrencia a la adjudicación del aprovechamiento presupone para los interesados la aceptación de la totalidad de las prescripciones del presente pliego y la obligación, si les fuera adjudicado el disfrute, de cumplirlas exactamente, sin salvedad o reserva alguna.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1.- Objeto de la licitación y consideraciones generales

1. 1.- Será objeto del aprovechamiento la «COSA CIERTA» definida en el apartado de CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

1. 2.- Las zonas objeto de corta se determinan en el plano adjunto y se concretarán, en su caso, mediante la operación de demarcación, delimitándolas perimetralmente sobre el terreno.

1. 3. La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático podrá determinar el lugar de inicio y el orden de avance de las cortas.

CVE-2023-4444

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

1.4.- Durante la ejecución del aprovechamiento, el adjudicatario colocará, en los accesos principales al lote, la señalización que advierta de la ejecución de los trabajos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997 de 4 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas para la señalización de seguridad y salud en el trabajo.

1. 5.- Si para ejecutar el aprovechamiento fuese necesario afectar cerramientos u otras infraestructuras existentes en el monte, el adjudicatario deberá comunicarlo a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático y restaurarlas a su costa.

1. 6.- El adjudicatario está obligado a ejecutar el aprovechamiento sobre toda la superficie delimitada. No obstante, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático podrá limitar el aprovechamiento por causa debidamente motivada, en alguna zona concreta.

1. 7.- En el plazo establecido para la ejecución del aprovechamiento deberán realizarse todas las operaciones que comprende el mismo, incluida la saca de la madera fuera de monte y, en su caso, la trituration de los restos de corta y la subsanación de los daños y perjuicios causados.

2.- Criterios de corta y apeo

2.1.- En términos generales se procederá al apeo de aproximadamente el 40% del número de pies existentes, conforme a los criterios establecidos en los apartados siguientes.

2.2.- Se permite la apertura de calles para facilitar el acceso al interior de la masa con maquinaria. Las calles se ejecutarán con la menor anchura posible, de manera que permitan el tránsito de la maquinaria por las mismas sin causar daños al arbolado colindante, procurando que su diseño siga las líneas de plantación y máxima pendiente. La distancia mínima entre sus ejes centrales no deberá ser inferior a 18 metros.

2.3.- Entre calles, con carácter general, los pies se apearán de forma homogénea por toda la superficie del lote, de forma que la separación entre los árboles remanentes sea similar. Para ello se establecen los siguientes criterios:

- Apeo de todos los pies siniestrados por los temporales, derribados, colgados, inclinados y tronchados.
- Apeo de todos los pies moribundos, enfermos y dañados.
- Apeo de los pies dobles, torcidos, bifurcados y ahorquillados.
- Apeo de los pies dominados, que tengan peores características maderables.
- Cuando distintos pies tengan la misma probabilidad de ser elegidos de acuerdo con los criterios anteriores, se apeará el de menor diámetro.
- En ningún caso se apearán los pies de porvenir, que son aquellos con características sobresalientes (rectitud del fuste, dominancia, escasa ramosidad, equilibrio de copa, etc.).
- De forma general, no se apearán ejemplares de otras especies arbóreas o arbustivas distintas del género *Pinus*. En ningún caso, se apearán ejemplares de especies productoras de frutos carnosos (tejos, serbales, manzanos, perales y cerezos silvestres, endrinos, espinos, etc.).

2.4.- No se realizará el señalamiento previo de los pies a apeo. Si el adjudicatario no respetase el criterio de corta indicado, se le podrá ordenar que realice a su costa el citado señalamiento, que deberá ser aprobado por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. En este caso el adjudicatario vendrá obligado al aprovechamiento de todos los pies marcados y solo de estos.

CVE-2023-4444

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

2.5.- Se podrá obligar al adjudicatario al apeo de una o más filas de árboles adyacentes a cortafuegos y caminos existentes, si ello fuera conveniente para favorecer su funcionalidad.

2.6.- Se podrá prohibir al adjudicatario el apeo de una o más filas de árboles en las zonas del lote que colinden con pastizales, cultivos y otros terrenos sensiblemente desprovistos de arbolado, como medida preventiva contra los efectos adversos que pudiera causar el viento.

2.7.- El apeo se hará de forma que la sección de corte resulte uniforme. La caída de los árboles debe dirigirse de manera que se cause el menor daño posible. Los tocones de los árboles cortados no deberán sobresalir más de diez (10) centímetros sobre el nivel del suelo, medidos en la dirección superior de la pendiente. En el caso de que el adjudicatario deje los tocones con una altura superior a esta, se le exigirá que sean recortados.

2.8.- El adjudicatario debe facilitar la toma de datos que la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático estime oportunos. En este sentido, se le podrá exigir el tronzado de una serie de árboles, bajo determinadas condiciones, al objeto de realizar mediciones sobre ellos.

3.- Desembosque y extracción de la madera del monte

3.1.- La Licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para el uso y acondicionamiento de las vías existentes. Si el adjudicatario necesitase construir nuevas vías, cargaderos u otras infraestructuras, requerirá la autorización de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. La ejecución de estas obras será por cuenta del adjudicatario y quedarán a beneficio del monte.

3.2.- La madera extraída del monte será apilada en los lugares adecuados al efecto. No se podrá depositar madera en cunetas ni en zonas que dificulten la circulación de vehículos.

3.3.- Se evitará obstaculizar los elementos de drenaje de las pistas, en particular, las cunetas y los pasos de agua, para no dificultar la circulación del agua, y así prevenir su degradación.

3.4.- Se prohíbe la circulación y arrastre por el lecho de cauces (y el depósito de residuos en los mismos), así como sobre firmes saturados de agua. En caso de utilizar tractores de neumáticos se reducirá la presión de los mismos con el fin de prevenir la compactación y la formación de rodadas.

3.5.- Las pilas deberán conformarse de la forma más regular posible, incluida su altura, que no deberá superar los 5 metros, salvo por causas debidamente justificadas y aceptadas por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

3.6.- El adjudicatario será responsable de la conservación de las pistas, caminos y pasos que utilice, y de su reparación al concluir el aprovechamiento. En caso contrario estará obligado a abonar los daños que el Servicio de Montes valore.

3.7.- Al final del aprovechamiento, el rematante reparará las rodadas producidas por la maquinaria y camiones, aunque si los surcos tuvieran más de 15 cm de profundidad y 100 m de longitud, se exigirá su reparación antes de continuar las labores de aprovechamiento.

3.8.- Calles de desembosque.

1.- El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzcan procesos erosivos de relevancia en las calles de desembosque. Para ello deberá asegurar la salida de las aguas de escorrentía de dichas calles, realizando cortes sesgados en el terreno en las zonas que sea necesario para evitar su deterioro en época de lluvia o deshielo o cuando así le sea indicado por el personal la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

CVE-2023-4444

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

3.8.2.- El adjudicatario acumulará los restos de corta en las calles de desembosque para disminuir el impacto de la maquinaria y los procesos erosivos. Los restos que queden en las zonas entre calle y calle se distribuirán de manera homogénea, sin acumulaciones, con objeto de facilitar su rápida incorporación natural al suelo. No está permitido el enterramiento de los restos ni su eliminación mediante el empleo del fuego.

3.8.3.- En el lugar donde confluyen las calles de desembosque con las pistas se deberán realizar los trabajos necesarios para que las vías forestales y sus instalaciones auxiliares para la evacuación de agua conserven su completa funcionalidad, manteniendo o mejorando las condiciones previas al aprovechamiento; en este sentido, deberán limpiarse cunetas, badenes y pasos de agua para no modificar la escorrentía.

3.8.4.- En el caso de que hubiera terrazas cuya pendiente impidiera la explotación en línea de máxima pendiente o se determinase por parte del personal de la Administración Forestal que la ejecución de las mismas provoca sobre el suelo daños importantes, se podrá realizar el trazado de calles en curvas de nivel.

3.9.- Permanencia de la madera en el monte-

1.-El tiempo transcurrido entre el apeo y el transporte de la madera fuera del monte no podrá superar el plazo de quince (15) días durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ni el de un (1) mes durante el resto del año. No obstante, si existiera riesgo de plagas, enfermedades, incendios u otras circunstancias, se podrá exigir la retirada de los productos en un plazo de tiempo inferior.

3.9.2.-En el caso de que no se haya finalizado el apeo y se superen dichos plazos, se cesarán inmediatamente las operaciones de corta hasta que no se haya sacado del monte toda la madera, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de los eventuales daños atribuibles a este retraso.

3.9.3.- Horarios: La saca fuera del monte de los productos obtenidos se realizará en días laborables de lunes a viernes y, en horarios comprendidos dentro de la jornada laboral de trabajo de la guardería forestal, que controlará los productos extraídos.

4.- Uso y conservación de infraestructuras

4.1.- El adjudicatario deberá reparar todas las infraestructuras del monte que sufran daños a consecuencia de la ejecución del aprovechamiento, aunque estos fueran inevitables o fueran ocasionados de forma accidental. El adjudicatario realizará y costeará los trabajos necesarios dentro del plazo de ejecución, o en su caso, en el plazo que para ello se establezca en las actas de reconocimiento parcial y/o final.

4.2.- Es responsabilidad del adjudicatario respetar la limitación de peso máximo que pueda regir en las carreteras que comuniquen este monte, no pudiendo ampararse en la Administración Forestal para desentenderse de las consecuencias derivadas de toda superación del antedicho límite por la que pudiera ser denunciado, o por cualquier otra denuncia relativa al tránsito de vehículos por vías públicas.

4.3.- En el caso de que haya que proceder a la construcción de algún elemento para facilitar la saca de dichos productos (como caminos, pasos de agua, etc.) se deberá solicitar permiso al Servicio de Montes y su ejecución correrá por parte del adjudicatario y, una vez terminado el aprovechamiento, deberán quedar en perfecto estado para uso del monte.

5.- Suspensión temporal del aprovechamiento

5.1.- Cuando, como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes u otras circunstancias adversas, se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o a las especies asociadas al ecosistema fluvial por turbideces, el adjudicatario cesará en la ejecución del aprovechamiento. El Agente del Medio Natural encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.

CVE-2023-4444

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

6.- Protección ambiental y del patrimonio cultural

6.1.- El adjudicatario deberá ejecutar el aprovechamiento (apeo, tronzado, desembosque, etc.) con el cuidado necesario para evitar todo tipo de daños, en particular, a la masa remanente, al suelo, así como a la flora y fauna silvestres, incluidos sus lugares de refugio y cría.

6.2.- En una franja de cinco (5) metros contiguos al cauce de los cursos de agua, en ambas márgenes, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.

6.3.- Si en el monte se detectase la existencia de una plaga o enfermedad forestal, se podrán adoptar las medidas necesarias para su tratamiento, aunque estas implicaren limitaciones al aprovechamiento.

6.4.- La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso debiendo realizarse los cambios de líquidos de funcionamiento (hidráulicos, aceites, gasóleos) en zona apropiada. Se deberán evitar los vertidos de aceites y cualquier otra sustancia contaminante al suelo y a los cauces de los ríos y arroyos, así como de preservar las fuentes y manantiales naturales existentes. En la zona objeto del aprovechamiento no deberá quedar ningún tipo de residuo, con especial atención a los envases de combustibles y lubricantes, cadenas de motosierras, cables de arrastre, envases de alimentos y bebidas, etc.

6.5.- El adjudicatario deberá respetar cualquier elemento relacionado con el acervo cultural que pueda existir en la zona objeto de aprovechamiento.

7.- Medición de productos y liquidación final

7.1.- Se llevarán a cabo mediciones las mediciones parciales necesarias para garantizar lo contemplado en la condición 3.9 del presente Pliego. El rematante podrá solicitar mediciones adicionales justificando su conveniencia. De todas las mediciones se levantará la correspondiente Acta suscrita por personal de la Administración forestal, del adjudicatario y, potestativamente, de la propiedad del monte. En dichas Actas deberá constar, necesariamente, la cuantía y clase de los productos medidos.

7.2.- El adjudicatario no podrá sacar la madera del monte hasta que se haya procedido a su medición.

7.3.- Los volúmenes que figuran son iniciales y, por tanto, sujetos a liquidación final. El precio unitario a efectos de la liquidación será el resultado de dividir el importe de adjudicación entre la cuantía inicial que figura en el apartado CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO del presente Pliego.

7.4.- A efectos de la liquidación final, el coeficiente de conversión de estéreos a metros cúbicos se establece en 0,685.

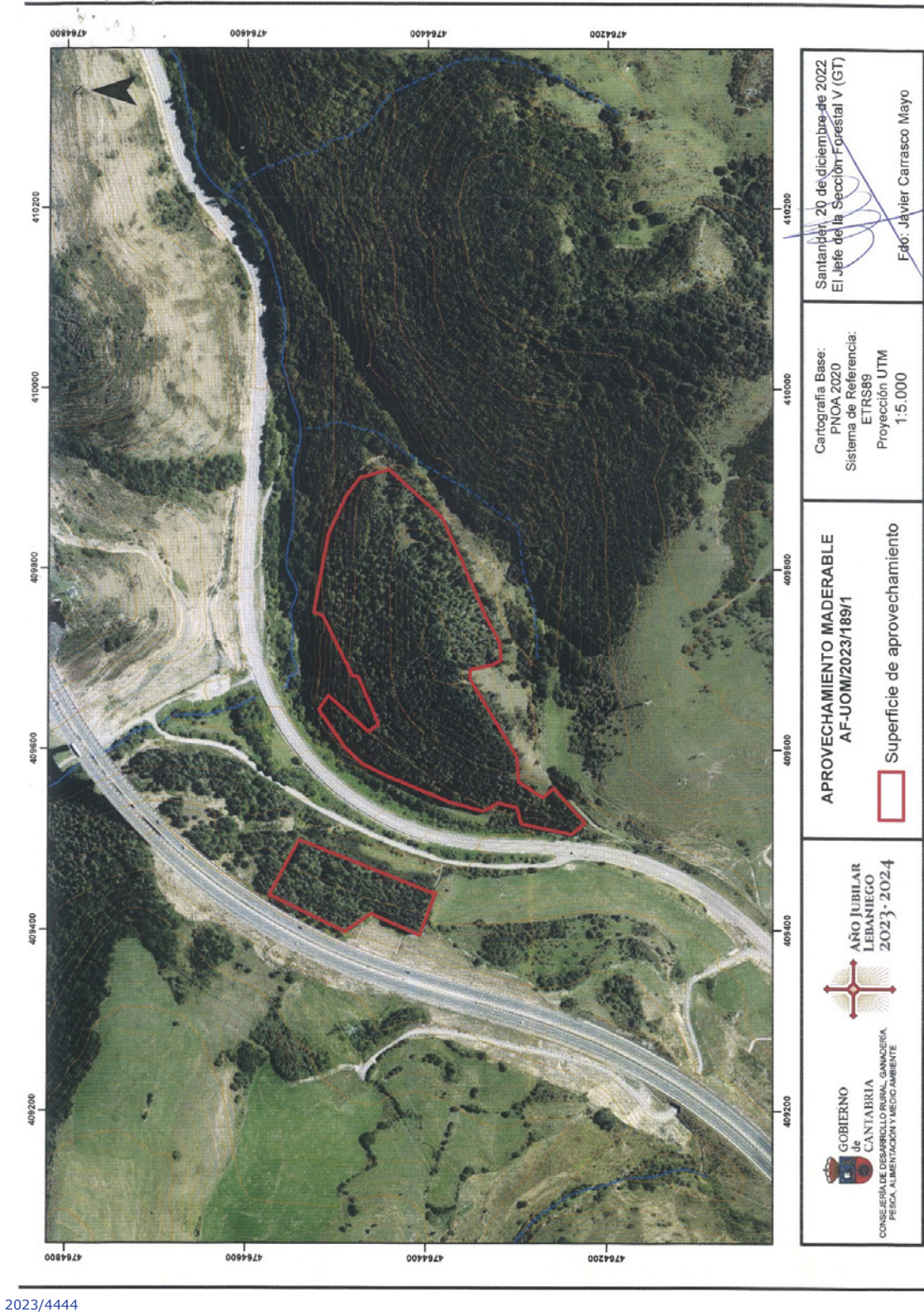
Cañeda, 10 de mayo de 2023.

El presidente,

Francisco Javier García Fernández.

CVE-2023-4444

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94



CVE-2023-4444

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBÁÑEZ

CVE-2023-4430 *Anuncio de enajenación mediante subasta de aprovechamiento forestal maderable del monte Carrejo y Santibáñez, número 3.*

Pliego particular de condiciones técnico facultativas.

Datos del monte: Carrejo, número 3 Término Municipal: Cabezón de la Sal.

Características de aprovechamiento. N.º de Certificado PEFC: 00006-BVC.

Pliego de condiciones económico administrativas para la enajenación de aprovechamiento maderable del monte Carrejo y Santibáñez, número 3.

1. Órgano de Adjudicación: Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez (Ayuntamiento de Cabezón de la Sal), por acuerdo de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria se incluyen los siguientes lotes.

2. Objeto del contrato: La enajenación del aprovechamiento maderable incluido en el Plan de Aprovechamientos de los Montes de Utilidad Pública para el año 2023, referido a los siguientes lotes:

Lote número uno.

Propiedad de la Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez, en el lugar de las Canteras.

Cosa cierta: 6.603 pies de E.nitens.

Cuántía madera (mc) 2.258,00.

Lugar: Las Canteras.

Precio Base: 56.450,00 € más el 21% de IVA.

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

Lote número dos.

Propiedad de la Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez, en el lugar de las Canteras.

Cosa cierta: Todos los eucaliptos incluidos en el lote de corta.

Cuántía madera (mc) 183,00.

Lugar: Las Canteras.

Precio Base: 3.294,00 € más el 21% de IVA.

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

(a) Tramitación ordinaria.

(b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación del precio más alto.

4. Garantías.

(a) Provisional: No se exigirá garantía provisional.

CVE-2023-4430

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

(b) Definitiva y complementaria: 5% de importe de la adjudicación en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Presentación de ofertas.

(a) El plazo de presentación de ofertas será en la oficina de esta Junta Vecinal de Carrejo y Santibañez, de 10 a 12 horas de la mañana durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera festivo o domingo se prorrogará al siguiente día hábil, (cuando se vayan a presentar las ofertas llamar al teléfono 646 949 255).

(b) Modelo de proposición: Conforme al que se contiene en el anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

(c) Documentación: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas que rigen en el contrato.

6. Apertura de ofertas: En la oficina que esta Junta Vecinal de Carrejo y Santibañez, tiene en Carrejo, 15, a las 12 horas del día siguiente de finalizado el plazo de presentación de ofertas.

7. Los gastos del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria serán por cuenta del adjudicatario.

8. Condiciones específicas: Además del pliego de cláusulas económicas administrativas será de aplicación lo previsto en el Plan de Aprovechamiento y cuanto se señalan los pliegos particulares de condiciones facultativas.

Carrejo y Santibañez, 9 de mayo de 2023.

El presidente,
Manuel González Mier.

2023/4430

CVE-2023-4430

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2023-4560 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1156878A.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 11 de abril de 2023 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1156878A del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería, como se indica en el Anexo.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Campo de Yuso, 11 de mayo de 2023.

El alcalde,

Eduardo Ortiz García.

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		2310	63200		Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones. Centro Multiservicios Las Nieves	10.000,00
Total Aumento						10.000,00

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	10.000,00
Total Aumento				10.000,00

2023/4560

CVE-2023-4560

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2023-4445 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2023.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que aprobado inicialmente por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, aprobó la modificación de crédito nº 04/2023 bajo la modalidad de suplemento de crédito del vigente presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Santander.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 9 de mayo de 2023.
El vicepresidente del Consejo Rector del IMD,
Felipe Pérez Manso.

2023/4445

CVE-2023-4445

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2023-4447 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2023.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que aprobado inicialmente por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, aprobó la modificación de crédito nº 05/2023 bajo la modalidad de suplemento de crédito del vigente presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Santander.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 9 de mayo de 2023.
El vicepresidente del Consejo Rector del IMD,
Felipe Pérez Manso.

2023/4447

CVE-2023-4447

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2023-4434 *Resolución por la que se aprueban las directrices generales del Plan de Control Tributario de 2023.*

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, señala que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen. A su vez, el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, señala que en el Plan de Control tributario se integrará el plan o los planes parciales de inspección, los cuales tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad. Igualmente indica, respecto de los tributos cedidos por el Estado a las comunidades autónomas, que estas dispondrán de plena autonomía para elaborar sus propios planes de inspección con adecuación a su respectiva estructura orgánica.

El plan de Control Tributario tiene por objeto la planificación coordinada con periodicidad anual de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, constituyendo un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de control tributario de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma. Además, aparece como un instrumento de carácter básico y fundamental en el trabajo desarrollado por las diferentes áreas funcionales de la aplicación de los tributos, considerando las responsabilidades en el ámbito del control tributario encomendadas a cada una de ellas, como son la investigación y detección del fraude fiscal, con el consecuente diseño de las líneas estratégicas para combatirlo y evitarlo mediante actuaciones de control extensivas, intensivas y de carácter preventivo.

Igualmente, este plan de control tributario ha de estar enmarcado dentro de los objetivos del Contrato de Gestión de la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria para el periodo 2020-2023.

No obstante, el plan de control tributario no debe limitarse a las actuaciones de lucha contra el fraude o control del correcto cumplimiento, sino que ha de incluir otras actuaciones de información y asistencia al contribuyente y de modernización y eficacia en las actuaciones de la Administración Tributaria. De hecho, se pretende prestar una adecuada y efectiva asistencia al contribuyente, con especial refuerzo del acceso a la administración electrónica, para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y la reducción de las cargas formales y costes indirectos en los que debe incurrir el obligado tributario en sus relaciones con la Administración Tributaria avanzando en la automatización e intentando acercar la actuación de control al momento de realización del hecho imponible.

Se continuará trabajando en la evolución y mejora de las herramientas y aplicaciones informáticas propias para que, además de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, permitan desarrollar tareas de verificación, comprobación y control del cumplimiento de dichas obligaciones de manera más eficiente.

Se seguirá potenciando y mejorando el portal web informativo de la ACAT, en continua actualización, su utilización para la publicación de información de especial interés para los contribuyentes, así como la consolidación de las oficinas de atención al contribuyente, mediante las propias oficinas de la ACAT, las unidades de recaudación y las oficinas liquidadoras, ya que el fin de las

CVE-2023-4434

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

actuaciones de inspección no es el meramente económico y penalizador, sino alcanzar el máximo cumplimiento voluntario posible de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

Siguiendo la línea de los años anteriores, la actividad de control tributario de la Agencia de Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria se orienta a investigar los hechos impositivos no declarados por los contribuyentes, incidiendo especialmente las deslocalizaciones, y en la comprobación de las estructuras societarias, como la creación de sociedades interpuestas que presenten indicios de ocultación de bienes, no afectas a una actividad económica, que en última instancia son de titularidad de personas físicas y también a comprobar la veracidad y calidad de los declarados. Además, se refuerza y mejora la información y asistencia para favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y se incorporan actuaciones de colaboración con la AEAT y otras Administraciones Tributarias.

Este Plan, cuyas directrices se aprueban, contiene las actuaciones de prevención y control que las distintas áreas de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria van a desarrollar a lo largo del año, si bien no agota ni excluye medidas de distinta índole que promoverá la ACAT en otros instrumentos de planificación, pudiendo realizar otras actuaciones de control basadas en criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

Finalmente, en materia de intercambio de información, la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como otras Administraciones Tributarias, se hace esencial para los procedimientos de control desarrollados en cada una de las administraciones mediante la comunicación de hechos que, conocidos por una de ellas, afecta a la función inspectora y gestora de la otra. Asimismo, se potenciará la planificación coordinada y la colaboración en la selección de los contribuyentes que serán objeto de actuaciones de control por parte de ambas Administraciones, estatal y autonómica.

En definitiva, el Plan de Control Tributario se divide en cuatro grandes bloques:

- I. Actuaciones de comprobación e investigación del fraude fiscal.
- II. Actuaciones de control del fraude en fase recaudatoria.
- III. Medidas de coordinación de las distintas áreas integradas en el Plan de Control Tributario
- IV. Actuaciones de colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

En virtud de lo expuesto se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario de 2023 que a continuación se enuncian,

I. Actuaciones de comprobación e investigación del fraude fiscal

El primero de los bloques engloba la comprobación de las declaraciones presentadas por los contribuyentes, verificación de los datos declarados y la investigación y descubrimiento de hechos impositivos no declarados, con la finalidad de practicar las oportunas regularizaciones de la situación tributaria de los contribuyentes.

Contribuyendo también a prevenir situaciones de fraude, la prestación de los servicios de asistencia y ayuda a los contribuyentes, ofreciendo la información necesaria sobre la correcta tributación de las operaciones realizadas a fin de reducir las cargas administrativas soportadas y favorecer así el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias materiales y formales.

Son actuaciones a realizar, tanto por la inspección como por gestión tributaria.

Comprenderá los siguientes tipos de actuaciones:

- Control extensivo o masivo, que serán realizadas por gestión tributaria y que persigue someter a control todas las declaraciones que presenten los contribuyentes, utilizando el cruce de información y la verificación de datos, con la finalidad de detectar y corregir los incumpli-

CVE-2023-4434

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

mientos tributarios más repetitivos y de menor gravedad y complejidad, realizándose en su caso los requerimientos que sean oportunos, que darán lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador en caso de no ser atendidos. Estas actuaciones se desarrollarán principalmente en el marco de los procedimientos incluidos en la gestión tributaria, conforme lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante L.G.T.) y el artículo 117 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio, que aprueba el Reglamento General de aplicación de los tributos.

- Control intensivo, que serán realizadas por la inspección de tributos y que comprende las actuaciones que se dirigen al descubrimiento, regularización y represión de las formas más graves y complejas de fraude, así como la comprobación en profundidad del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por un contribuyente. De acuerdo con el artículo 141 de la L.G.T., la inspección tributaria consiste en el ejercicio de funciones administrativas dirigidas fundamentalmente al descubrimiento de supuestos de hecho de las obligaciones tributarias que sean desconocidas por la Administración, la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios y a la comprobación de valores de los elementos básicos y determinantes del hecho imponible. Es por eso que la actividad de los órganos con funciones inspectoras se orienta a la consecución de dos objetivos básicos: la corrección de los incumplimientos tributarios realizados y la prevención de los que se puedan producir en el futuro.

- Control de la falta de presentación en plazo de declaraciones/autoliquidaciones sin que se produzca perjuicio económico, iniciándose en su caso los expedientes sancionadores oportunos.

- Control de los ingresos efectuados por autoliquidaciones sin que exista constancia de la presentación.

- Control de la información notarial asociada a la estructura de los índices trimestrales que vienen obligados a presentar los Notarios, desarrollando una gestión completa de la información que proporcionan, a efectos de controlar las presentaciones de las declaraciones tributarias oportunas, así como el control de los hechos imposables no autoliquidados.

La eficacia de las actuaciones de control va a depender de una mejora tanto de la información disponible, como de los instrumentos de selección.

Las actuaciones que se llevarán a cabo en el año 2023 tanto de control extensivo o masivo, realizadas por gestión, como intensivo, realizadas por la inspección, se centrarán principalmente en la comprobación e investigación de aquellos ejercicios y/o expedientes pendientes de comprobar no prescritos y se concretarán en las siguientes:

1. Impuesto sobre el Patrimonio.

- Actuaciones respecto a declarantes:

- Control de la presentación de autoliquidaciones, bien a partir de la información propia derivada de desplazamientos patrimoniales declarados, así como de la obtenida en colaboración con la AEAT.

- Verificación y comprobación en general de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes en los últimos ejercicios no prescritos con incidencia en las valoraciones, beneficios fiscales y deudas deducibles.

- Respecto de los contribuyentes en los que se detecten diferencias relevantes entre el patrimonio declarado y el patrimonio real determinado por los datos en poder de la Administración, particularmente, de los datos obrantes en las bases de datos de la AEAT y de los que resulten de compararlos con los obtenidos de las declaraciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se realizarán actuaciones tanto en vía inspectora como gestora tendente a la regularización de tales discrepancias.

CVE-2023-4434

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- Comprobación de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, con especial incidencia en la comprobación de la exención de empresas y negocios individuales y familiares, así como la justificación de deudas deducibles de importe más elevado.

- Comprobación de los contribuyentes con depósitos y activos financieros, así como bienes inmuebles, fuera de España y seguimiento de los expedientes de comprobación e investigación en curso.

- Actuaciones respecto a no declarantes:

- Investigación de los no declarantes de los ejercicios no prescritos, determinados fundamentalmente por información disponible en la propia Administración o suministrada por otras administraciones u organismos. Especial seguimiento que los contribuyentes con bienes y depósitos y activos financieros en entidades bancarias en el extranjero, así como bienes inmuebles fuera de España.

- Investigación de posibles cambios de residencia interesados en el ámbito de este impuesto, en especial por cambios "ficticios" del domicilio fiscal a otras Comunidades Autónomas.

2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

A) Transmisiones "Mortis causa":

- Actuaciones respecto a declarantes:

- Control y seguimiento de las solicitudes de prórroga efectuadas, así como de otros supuestos en que proceda la suspensión de plazos.

- Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios.

- Revisión y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales aplicados en las autoliquidaciones y/o solicitados en las declaraciones presentadas.

- Control de la integridad de la masa hereditaria declarada. En particular, la comprobación de los valores de los bienes integrantes de la citada masa, por los distintos medios previstos en el artículo 57.1 de la LGT.

- Control de las presunciones del caudal hereditario a efectos de su adición conforme al artículo 11 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- Control de los patrimonios preexistentes para la aplicación de los coeficientes multiplicadores.

- Respecto de los contribuyentes en los que se detecten diferencias relevantes entre el patrimonio declarado por los contribuyentes, y el que de las declaraciones u otros datos que obren en poder de las Administraciones Tributarias se pueda presuponer al causante, se realizarán actuaciones tanto en vía inspectora como gestora tendente a la regularización de tales discrepancias.

- Comprobación de las circunstancias alegadas por los contribuyentes para disfrutar de las reducciones y otros beneficios fiscales previstos por la normativa estatal o autonómica, en particular el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento o permanencia.

- Actuaciones respecto a no declarantes:

- Investigación de los no declarantes, determinados fundamentalmente por información procedente en la propia Administración o suministrada por otras Administraciones u organismos, para lo que se potenciarán todas las actividades conducentes a la obtención de información, sobre todo respecto a fallecidos en otras CC.AA. con residencia habitual en Cantabria.

CVE-2023-4434

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- Cruces e intercambio de información con la AEAT para la detección de posibles deslocalizaciones en el ámbito de este impuesto, en especial por cambios "ficticios" del domicilio fiscal a otras Comunidades Autónomas que han aprobado importantes reducciones en la base imponible u otros beneficios fiscales para sus residentes e inicio cuando proceda del procedimiento de comprobación del domicilio fiscal regulado en el artículo 152 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio.

- Comprobación de la falta de presentación en plazo de declaraciones/autoliquidaciones sin que se produzca perjuicio económico, iniciándose en su caso los expedientes sancionadores oportunos.

B) Transmisiones lucrativas "inter-vivos":

- Actuaciones respecto a declarantes:

- La investigación y comprobación en relación con los expedientes que contengan transmisiones lucrativas inter vivos a efectos de posible acumulación de donaciones.

- El estudio y comprobación de las estructuras empresariales constituidas con la finalidad de poder acceder al disfrute indebido de beneficios fiscales establecidos por la normativa tributaria.

- Revisión y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales aplicados en las autoliquidaciones y/o solicitados en las declaraciones.

- La investigación y comprobación en relación con los expedientes que presenten la aplicación o la solicitud de reducciones por la transmisión gratuita mortis causa de empresas individuales y familiares y negocios individuales, en particular el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento o permanencia.

- Investigación de nuevas formas de conductas elusivas en el marco del impuesto

- Actuaciones respecto a no declarantes:

- Respecto de los no declarantes, determinados fundamentalmente por la información existente en la propia Administración o procedente de datos facilitados por otras Administraciones u organismos, así como la obtenida en virtud de los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Igualmente se potenciarán las actividades de obtención de información.

- Cruces e intercambio de información con la AEAT para la detección de posibles deslocalizaciones en el ámbito de este impuesto, en especial por cambios "ficticios" del domicilio fiscal a otras Comunidades Autónomas e inicio cuando proceda del procedimiento de comprobación del domicilio fiscal regulado en el artículo 152 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio.

- Comprobación de la falta de presentación en plazo de declaraciones/autoliquidaciones sin que se produzca perjuicio económico, iniciándose en su caso los expedientes sancionadores oportunos.

3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- Actuaciones respecto a declarantes:

- Control de presentación de autoliquidaciones, incluidas las autoliquidaciones sin cuota a ingresar, iniciándose en su caso los expedientes sancionadores oportunos.

- Verificación y comprobación en general de la adecuación jurídica de las autoliquidaciones presentadas durante los últimos ejercicios.

- Revisión de los expedientes donde el obligado tributario se haya aplicado algún tipo de gravamen reducido.

CVE-2023-4434

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- Comprobación y control de la aplicación de la renuncia a la exención del IVA establecida en el artículo 20.Dos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como las operaciones que han tributado por IVA, por considerarse sujetas y no exenta a este impuesto.

- Las adquisiciones de valores mobiliarios a las que podría resultar aplicable lo que dispone el artículo 314 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (actual art. 338 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión), en cuanto a su consideración como transmisión no exenta de gravamen.

- La investigación y comprobación de la correcta aplicación de la exención en determinadas operaciones sujetas al impuesto.

- Control y comprobación de las autoliquidaciones relativas a las devoluciones de aportaciones efectuadas por las sociedades a los socios con motivo de su disolución.

- La investigación y comprobación de la correcta aplicación de las bonificaciones de la base imponible y de los tipos reducidos y en particular el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento o permanencia.

- Actuaciones respecto a no declarantes:

- Control de los no declarantes, determinados fundamentalmente por la información existente en la propia Administración o procedente de datos facilitados por otras Administraciones u organismos, Colegios notariales, Catastro, etc.

- Comprobación de la falta de presentación en plazo de declaraciones/autoliquidaciones sin que se produzca perjuicio económico, iniciándose en su caso los expedientes sancionadores oportunos.

- Control e investigación de las concesiones administrativas y otros actos administrativos asimilados no declarados.

- Se potenciarán las actuaciones de obtención de información respecto a negocios o actividades surgidas o rescatadas por la actual situación económica que originen hechos impositivos sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Onerosas.

- Iniciar las oportunas regularizaciones de la situación tributaria de los contribuyentes por las operaciones de "compro-oro", derivadas del cambio de criterio del Tribunal Supremo.

- Investigación de nuevas formas de conducta elusiva en el marco del impuesto.

4. Tributación sobre el Juego.

- la verificación y comprobación en general de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios, en especial de los requisitos para la aplicación de las bonificaciones tributarias.

- El establecimiento de un procedimiento coordinado con la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, competente en los aspectos administrativos del Juego, para realizar actividades conjuntas de control en aras del cumplimiento del principio de eficiencia.

- El control de los incumplimientos en materia tributaria e inicio de las actividades de lucha contra el juego no autorizado.

- Actuaciones de verificación y comprobación de las declaraciones y autoliquidaciones presentadas.

5. Tributos Propios.

- Actuaciones respecto al Canon de Saneamiento: En relación a este tributo las actuaciones estarán dirigidas a la detección y regulación de la situación de las entidades suministradoras

CVE-2023-4434

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

cuya actividad no haya sido declarada a la Administración y las que hayan omitido alguna declaración o que hayan presentado autoliquidaciones erróneas. Se comprobará, igualmente, la correcta aplicación de los beneficios fiscales establecidos en la normativa reguladora de este tributo por parte de los contribuyentes. Se iniciarán actuaciones respecto al canon industrial.

- Actuaciones respecto al derogado Impuesto autonómico sobre el depósito de residuos: Estarán dirigidas a la regularización de la situación tributaria de los sujetos pasivos que no hubieran satisfecho el importe del impuesto repercutido en los ejercicios no prescritos, así como también la verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas.

- Respecto al resto de los tributos propios se llevarán a cabo actuaciones de comprobación e investigación de omisiones e incumplimientos de obligaciones tributarias, tanto por los órganos de la inspección como de la gestión de estos tributos. Igualmente se llevarán a cabo actuaciones dirigidas al mantenimiento de los datos censales.

6. Valoración tributaria.

- Consideraciones generales.

Uno de los supuestos de fraude en el sector inmobiliario consiste en la declaración de valores de los bienes transmitidos inferiores a los reales, propiciando la ocultación de plusvalías por el transmitente y el afloramiento, por el inversor, de rentas o patrimonios no declarados. Ello hace necesario que se efectúen actuaciones de verificación y comprobación de los valores declarados de estos bienes.

No obstante, junto a las actuaciones comprobación de valor por parte de la Administración Tributaria, la actividad administrativa ha de ir dirigida a la prevención del fraude, mediante medidas de difusión del valor "a efectos fiscales" de los bienes que posibiliten el conocimiento del mismo por el obligado tributario en el momento de la presentación de la autoliquidación y/o declaración de los Impuestos gestionados por la Comunidad de Cantabria.

Con esta finalidad, se ha puesto a disposición de los contribuyentes la posibilidad de obtener información del valor a efectos fiscales de los bienes inmuebles con carácter previo a la adquisición o transmisión de los mismos, pudiendo obtenerse la misma on-line o bien a través de la solicitud de valoración previa a través del modelo 730, de acuerdo con lo regulado en el art. 90 de la L.G.T.

- Actuaciones en materia de valoraciones.

Las actuaciones que integrarán el Plan Parcial de Valoraciones incluirán tanto el suministro de información sobre los valores tributarios a los interesados, como las comprobaciones de valor realizadas en el curso de los oportunos procedimientos. Comprobación de valor que se llevara a cabo utilizando los medios previstos en la LGT. Para satisfacer ese doble objetivo de suministro de información y realización de comprobaciones de valor por parte de la Administración se considera prioritario:

- Mantener actualizado y accesible para los contribuyentes, el valor de referencia del catastro para los bienes que dispongan de él, mediante la inmediata carga de los ficheros remitidos por su Dirección General.

- Las actuaciones necesarias para el cálculo, verificación y actualización de los coeficientes multiplicadores del valor catastral aplicables en el periodo correspondiente, teniendo en cuenta para su cálculo los valores declarados por los contribuyentes en sus compra-ventas y la evolución del precio de la vivienda publicado por el órgano de la Administración del Estado competente en materia de vivienda.

- Mantener y mejorar la aplicación informática en la sede electrónica de la Agencia Cantabra de la Administración Tributaria <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/valoracion-BienesInmuebles.do> a disposición de los contribuyentes para la valoración de inmuebles a los efectos de información sobre el valor a efectos fiscales de los Impuestos de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales y AJD.

CVE-2023-4434

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- Mantener la posibilidad de solicitar una valoración previa por el medio de dictamen de perito, para aquellos bienes que no dispongan del valor on-line, previa cumplimentación del modelo 730, facilitándose así la obtención de la información necesaria para la correcta valoración tributaria de los bienes con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles, conforme lo previsto en el artículo 90 de la LGT.

- En las actuaciones de comprobaciones de valor llevadas a cabo en el curso de los oportunos procedimientos, se comprobará aplicando los medios establecidos por la L.G.T., siendo de especial aplicación el dictamen de perito de la administración, el valor asignado en las tasaciones hipotecarias y el precio o valor declarado correspondiente a las transmisiones del mismo bien, así como los precios medios de mercado. Para devengos posteriores a 1 de enero de 2022 la base imponible en los impuestos, en el caso de bienes inmuebles, será el valor de referencia del catastro cuando se tenga y el valor de mercado en los demás casos. No obstante, si el valor declarado o la contraprestación pagada son superiores al valor de referencia del inmueble, se tomará como base imponible la mayor de estas magnitudes.

7. Otras actuaciones.

- Formación y mantenimiento del censo de contribuyentes.
- Inspecciones de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario y emisión de los correspondientes informes relativos a la gestión de los tributos cedidos.
- Avanzar en el proceso de modernización y digitalización de la Administración Tributaria para la consecución de una Administración electrónica integral.

II. Actuaciones de control del fraude en fase recaudatoria

- Consideraciones Generales.

Las actuaciones a desarrollar en esta fase en el ejercicio 2023 se referirán a acciones de gestión recaudadora para las deudas y para todos los obligados al pago que estén incluidos en el ámbito de las competencias en materia de recaudación de la ACAT. Las áreas de actuación se extenderán a todos los tributos, propios y cedidos, así como a los demás ingresos de derecho público cuya recaudación tenga encomendada la ACAT. Estás serán las siguientes:

- Lucha contra el fraude en la fase de recaudación, cuyas medidas perseguirán la coordinación entre diferentes órganos internos de la ACAT, Oficinas Liquidadoras, otras Direcciones Generales del Gobierno de Cantabria y Agentes recaudadores externos (AEAT), a fin de lograr el cobro efectivo de las deudas, objetivo que se considera prioritario.

- Seguimiento de los créditos incobrables a los efectos de detectar solvencias sobrevenidas.

- Actuaciones básicas en los Procedimientos de recaudación, comprensiva no sólo de las actuaciones específicas en vía de apremio, sino también de otras actuaciones recaudatorias (derivación de responsabilidad, compensaciones, aplazamientos, etc.).

- Actuaciones en el marco del procedimiento recaudador.

Las actuaciones que se desarrollarán con carácter prioritario serán:

- Consolidación y desarrollo de los procedimientos de compensación de oficio y ampliación a los diferentes capítulos del Presupuesto de Gastos, en coordinación con la Intervención General y la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera. Se continuará con la ejecución de tales procedimientos, una vez finalizado el periodo voluntario de pago, con la finalidad de evitar la realización de pagos a favor de sujetos o entidades que aparezcan como deudores de la Administración autonómica.

- Mantenimiento del grado de agilidad en la tramitación de los aplazamientos y fraccionamientos. Se realizarán actuaciones que garanticen su tratamiento prioritario, evitando su utilización como mero instrumento dilatorio de la exigencia de las deudas, especialmente en

CVE-2023-4434

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

aquellos deudores que sistemáticamente incumplan acuerdos anteriores. Se continuarán inadmitiendo inmediatamente las solicitudes de aplazamientos/fraccionamientos de las deudas que, conforme a la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa, según el artículo 65.2 de la Ley General Tributaria.

- Se continuará e intensificará el control de otros obligados al pago distintos del deudor principal mediante el procedimiento de declaración de responsabilidad tanto subsidiaria como solidaria, especialmente en materias como: declaraciones de responsabilidad por afección tanto en TTCC como en TTLL (IBI), declaraciones de responsabilidad subsidiaria a administradores de sociedades y declaración de responsabilidad solidaria a aquellos terceros que no cumplan órdenes de embargo

- Seguimiento de las deudas en los supuestos de extinción de la personalidad o fallecimientos a los efectos de continuar las actuaciones recaudatorias en sus sucesores.

III. Medidas de coordinación de las distintas áreas integradas en el Plan de Control Tributario

Para conseguir sus objetivos el Plan de Control debe contemplar una serie de medidas de coordinación de las actuaciones que se realizan por órganos de distintas áreas, en ejecución de aquellos, que en las actuaciones previstas para 2023 serán las siguientes:

- Verificación de la aplicación de las instrucciones sobre coordinación de actividades y criterios de remisión de expedientes entre los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.
- Actuaciones de coordinación entre los órganos de inspección y gestión en el ámbito del control de los supuestos de riesgo, detectados por los órganos gestores, en los que se aprecie la posible existencia de un fraude más complejo.
- Actuaciones de coordinación entre los órganos de gestión e inspección, con los de recaudación, en cualquier momento de la actuación gestora o inspectora, con el fin de anticipar la adopción de medidas que mejoren el cobro de las deudas tributarias liquidadas. Igualmente, los órganos de recaudación remitirán a los de inspección y gestión la información relevante obtenida en el curso de las actuaciones de control en la fase recaudatoria.
- Actuaciones de coordinación de los órganos de gestión, inspección y valoración. En particular en cuanto a la puesta en conocimiento de resoluciones administrativas y jurisprudenciales en materia de comprobación de valor, la adopción de criterios administrativos en esta materia y el contraste de las comprobaciones de valor por otros medios distintos al de perito de la Administración.
- Control y seguimiento de los procedimientos concursales en cuanto a deudas gestionadas por la ACAT en coordinación con la Dirección General del Servicio Jurídico.

IV. Actuaciones de colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

La colaboración entre la AEAT y la Agencia Cantábrica de Administración Tributaria se ajustará a las directrices generales establecidas en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2023.

Este principio de colaboración se establece en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, que prevé el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las Administraciones tributarias autonómica y estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las distintas Administraciones sobre tributos cedidos.

De acuerdo con dicha Ley 22/2009, el Consejo Superior para la Dirección, y los correspondientes Consejos Territoriales en el ámbito de cada Comunidad, es el órgano colegiado de

CVE-2023-4434

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

coordinación de la gestión de los tributos cedidos, integrado por representantes de la Administración Tributaria del Estado y de las Comunidades Autónomas al que se atribuyen, entre otras, las funciones de concretar criterios uniformes y procedimientos comunes de intercambios de información y acordar las líneas básicas y directrices de ejecución de programas de control sobre los tributos cedidos.

Conforme a ellos, esta Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en el marco de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo Superior y de los Consejos Territoriales para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, potenciará los intercambios de información con trascendencia tributaria entra las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas con la finalidad de incrementar la eficacia de la gestión tributaria, mejorar la asistencia a los contribuyentes y, singularmente, potenciar la lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida.

Se continuará con los intercambios de:

- La información sobre los datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido, base de datos consolidada de información censal obtenida por las Administraciones Tributarias autonómicas y estatal.
- Información de las declaraciones tributarias correspondientes a tributos cedidos gestionados por la Comunidad de Cantabria, dado que dicha información pone de relieve la existencia de otros posibles hechos impositivos, especialmente, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Patrimonio.
- Información de las familias numerosas y grados de discapacidad, necesaria para la tramitación de los pagos anticipados de las deducciones por familia numerosa y grados de discapacidad previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Se continuará con el suministro de información respecto a los certificados de eficiencia energética registrados en el 2022 y las resoluciones definitivas de ayuda que hayan sido concedidas por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, junto con la relación de números de referencia catastrales a los que se refieran.
- Información sobre los valores reales de transmisión de bienes y derechos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que hayan sido comprobados por la ACAT en el curso de procedimientos de control, dada la repercusión de este valor comprobado en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Información de los procedimientos de control de la ACAT que resulten relevantes para la tributación de otras figuras impositivas gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Por su parte, la Agencia Tributaria continuará proporcionando acceso a la información sobre los impuestos cedidos que sea necesaria para su adecuada gestión tributaria.
- La ACAT utilizará la información proporcionada por la AEAT sobre los bienes y derechos situados en el extranjero para comprobar la posible existencia de hechos impositivos no declarados en los correspondientes impuestos.

Además de estos intercambios de información generales, se potenciarán los intercambios de información específicos sobre determinados hechos, operaciones, valores, bienes o rentas con trascendencia tributaria que resulten relevantes para la gestión tributaria de cualquiera de las Administraciones, especialmente para la lucha contra el fraude. En particular, durante 2023, se intensificará el intercambio de información para la mejora de la gestión recaudatoria de los importes adeudados a las Administraciones Tributarias.

CVE-2023-4434

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

Del mismo modo, se potenciará la remisión de información por parte de las Comunidades Autónomas sobre la constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización, a efectos de proceder al embargo del correspondiente derecho de crédito en caso de que el acreedor mantenga deudas pendientes de pago con la Agencia Tributaria.

Finalmente, en materia de intercambio de información, se continuará potenciando la colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones Tributarias autonómicas en la transmisión de la información obtenida en los procedimientos de control desarrollados por cada una de ellas que resulte relevante para la tributación por otras figuras impositivas gestionadas por otra Administración.

En este marco de colaboración y coordinación entre Administraciones, para 2023 se consideran prioritarias las siguientes actuaciones:

- Actuaciones inspectoras en relación con operaciones inmobiliarias significativas. Se continuará con la colaboración en los procedimientos de selección de las operaciones inmobiliarias más significativas que se consideren susceptibles de tributar por el concepto "Transmisiones Patrimoniales" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, alternativamente por IVA, así como con el intercambio de información y la colaboración en materia de valoración de inmuebles.
- Control de las deducciones sobre el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobadas.
- Cumplimiento de requisitos para la aplicación del régimen fiscal de las cooperativas.
- Actuaciones respecto a la limitación de cuotas del Impuesto sobre Patrimonio en función de las soportadas por IRPF y control del I. Patrimonio y su relación con el I. de Sucesiones y Donaciones mediante cruce de información sobre la titularidad de bienes y derechos, comprobación de operaciones inmobiliarias
- Control de los domicilios declarados y sus modificaciones, reguladas en el Reglamento General de aplicación de los tributos.
- Comprobación de los requisitos para el disfrute de la exención o bonificación del Impuesto Especial sobre Determinados medios de Transporte.
- Colaboración con otras Administraciones tributarias mediante diligencias de colaboración, con objeto de transmitir la información que se considere relevante detectada en los procedimientos de control.
- Colaboración con el Catastro en materia de intercambio de información sobre valores de bienes inmuebles y mantenimiento de la base de datos catastral. Adquiere especial importancia el intercambio de información entre el Catastro y las Comunidades Autónomas para el estudio del Valor de Referencia de Catastro.
- Colaboración con el Catastro a través de la comunicación de los cambios de titularidad que inscriban mediante la presentación de contratos privados.

Finalmente, se acometerá cualquier otra línea de colaboración que se acuerde tanto en el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria de Cantabria como en la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria.

Santander, 9 de mayo de 2023.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
César Aja Ortega.

2023/4434

CVE-2023-4434

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2023-4429 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de mayo de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2023, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de abril de 2023, de la tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 1 al 31 de mayo de 2023, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES82 2103 7723 5900 3000 3951 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 9 de mayo de 2023.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2023/4429

CVE-2023-4429

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-4414 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/2844.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en relación con el artículo 77.7 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por Resolución de Alcaldía, se ha aprobado el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica correspondiente al ejercicio 2023, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante el plazo de un mes a efectos de alegaciones.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública citado en el párrafo anterior.

Asimismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora del Impuesto y en los artículos 62.3 y 160.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace constar que el Ayuntamiento de Piélagos procederá a la cobranza del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2022 de acuerdo con el siguiente calendario y forma de pago:

Periodo de cobranza: Desde el 15 de junio al 15 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Modalidad de ingreso:

— Los contribuyentes que hayan domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorros, mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Los contribuyentes que no hayan domiciliado el pago, lo harán efectivo a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

—BSCH.

—Banco Bilbao Vizcaya.

—Unicaja.

—Caixa.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzca, así como, igualmente, se advierte que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la publicación del presente edicto producirá efectos de notificación colectiva para todos los obligados tributarios, a excepción de los que lo sean por primera vez, en virtud de su nueva incorporación al Padrón del impuesto.

Piélagos, 8 de mayo de 2023.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2023/4414

CVE-2023-4414

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2023-4431 *Información pública de inicio de expediente de expropiación forzosa y declaración de necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de aparcamiento y urbanización de la finca Santa María en la calle Trabajadores de Authi.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de mayo de 2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar expresamente la utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos objeto de este expediente de expropiación afectados por la ejecución del proyecto de obra de APARCAMIENTO Y URBANIZACIÓN DE LA FINCA SANTA MARÍA EN LA C/ TRABAJADORES DE AUTHI aprobado por Resolución de Alcaldía de 05/10/2022.

Segundo.- Aprobar inicialmente la relación de bienes afectados por la citada obra, indicados en el documento anexo, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa; sometiéndola a información pública, durante el plazo de 20 días conforme se establece en el artículo 18 de la LEF en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria e inserción en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (<http://loscorralesdebuelna.sedelectronica.es>). Así mismo se publicará en uno de los diarios de mayor difusión provincial y se notificará personalmente a los interesados, al objeto de que los afectados puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que estimen cometidos en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo, en los términos previstos en el art. 19 de la Ley de Expropiación Forzosa. El expediente se pondrá de manifiesto para que pueda ser examinado en las dependencias de la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Tercero.- De no producirse reclamaciones se considerará definitivamente aprobada la relación de bienes y derechos afectados e iniciado el expediente expropiatorio; de producirse, emítase informe técnico sobre las mismas.

Cuarto.- Remitir el expediente de expropiación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que declare la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

Los Corrales de Buelna, 9 de mayo de 2023.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

CVE-2023-4431

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE APARCAMIENTO Y URBANIZACIÓN DE LA FINCA SANTA MARÍA EN LA CALLE TRABAJADORES DE AUTHI								
			LOCALIZACIÓN DEL BIEN EXPROPIADO		LOCALIDAD		SUPERFICIE A EXPROPIAR (m²)	
FINCA	REF CATASTRAL	TITULARES INTERESADOS	CALLE	NÚM.	POBLACIÓN	CP	TEMPORAL	DEFINITIVA
1	3507032	Comunidad de Propietarios Matías Montero	Trabajadores de Authi	6(A)	Los Corrales de Buelna	39400		2.648m2
			DIRECCIÓN DEL TITULAR		LOCALIDAD			
			Calle	NÚM.	POBLACIÓN	CP		
			Trabajadores de Authi	6(A)	Los Corrales de Buelna	39400		

2023/4431

CVE-2023-4431

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-4422 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 8 de mayo de 2023, por la que se convocan ayudas para la promoción de razas puras de ganado bovino de Cantabria para el año 2023.*

BDNS (Identif.): 693507.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693507>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas por la presente Resolución, cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación ganadera de vacuno, sita en Cantabria.
2. Además, debe tratarse de explotaciones que cumplen la normativa legal en vigor dictada por la Consejería, en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales. Igualmente, no podrán haber sido objeto de sanción, con falta grave o muy grave, por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Segundo. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar ayudas en concurrencia competitiva para el ejercicio 2023 destinadas a ganaderos de la comunidad autónoma de Cantabria que se dediquen a promover la cría de animales pertenecientes a razas puras de aptitud cárnica o de aptitud mixta en las explotaciones de ganado bovino de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Podrán recibir esta ayuda las explotaciones que recríen e inscriban en el Libro Genealógico hembras de acuerdo con los requisitos del apartado anterior, siempre y cuando se trate de razas incluidas en el Catálogo Oficial de Razas Ganaderas de España con asociación reconocida en Cantabria y realicen un programa de mejora reconocido oficialmente. Además, solo podrán ser subvencionables los animales que se hallen inscritos en RIIA (Registro General de Identificación Individual de Animales) y en el libro genealógico de la raza pura correspondiente.
3. No serán subvencionables los de animales pertenecientes a las razas locales amenazadas que ya tienen su propio régimen de ayudas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria.
4. Los animales subvencionables serán calculados en base al número de hembras reproductoras inscritas en el Libro Genealógico de la raza a fecha 1 de enero de 2022.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/9/2020, de 15 junio, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas de minimis para la promoción de razas puras de ganado bovino de carne en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 122, de 26 de junio de 2020.

CVE-2023-4422

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

Cuarto. Cuantía.

1. La concesión de estas subvenciones para este ejercicio se financiará exclusivamente con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 05.04.412.B.477 (fomento razas puras) hasta un máximo de 294.600 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Los animales subvencionables serán calculados en base al número de hembras reproductoras inscritas en el Libro Genealógico de la raza a fecha 1 de enero de 2022.

3. Las ayudas se concederán por animal subvencionable y año. Serán animales subvencionables las hembras de raza pura de aptitud cárnica o aptitud mixta inscritas en los libros genealógicos en el año 2022 que se encuentren entre el 10% y el 25% de las hembras reproductoras presentes en la explotación a fecha 1 de enero de 2022.

A efectos de la comprobación de elegibilidad, se contabilizarán todas las hembras nacidas e inscritas en los libros genealógicos en 2022 correspondientes a todas las razas puras señaladas en el punto 1, y que continúen presentes en la explotación a 31 de diciembre de 2022.

Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes:

200 euros por cada hembra inscrita entre el 10% y 25% del censo de hembras mayores de 30 meses.

La ayuda máxima por explotación no sobrepasará, en ningún caso, la cantidad de 5.000 euros por año.

Para tener derecho a la subvención, los datos básicos de los animales con derecho a prima deberán coincidir, en el momento de solicitar la ayuda, con la información que existe en la base de datos del Sistema de Identificación y Registro oficial.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por el representante legal a estos efectos, podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 134. de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, la Administración y del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria por el plazo de un mes.

Santander, 8 de mayo de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2023/4422

CVE-2023-4422

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-4435 *Orden MED/19/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en energías renovables para edificaciones agrarias en zonas rurales.*

El marco regulatorio de la nueva Política Agrícola Común (PAC) adoptado por el Parlamento Europeo y el Consejo supone un cambio sustancial en la PAC, que pasa a ser una política orientada a la consecución de resultados concretos, vinculados a los tres objetivos generales del artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/2115 de 2 de diciembre de 2021, en primer lugar, fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo; en segundo lugar, apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos medioambientales y climáticos de la Unión y, en tercer lugar, fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

Esta nueva orientación se articula sobre una mayor subsidiariedad a los Estados miembros, que deberán ser quienes, sobre la base de la situación y necesidades específicas, han de diseñar sus propias intervenciones. Este conjunto de intervenciones se incluirá en el correspondiente Plan Estratégico de la PAC.

El Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural se aprobó por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022.

Entre las intervenciones para el desarrollo rural que se incluyen en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España se encuentra la intervención "6872 - Inversiones no productivas en servicios básicos en zonas rurales". Se trata de una intervención con cobertura territorial amplia, al programarse en 10 Comunidades Autónomas, y que se desarrollará en zonas rurales, que se definirán a nivel regional, y en zonas no rurales, cuando presten servicio a la población rural. En esta intervención, entre otras actuaciones, se incluyen las inversiones relacionadas con infraestructuras de energías renovables y mejora en la eficiencia energética.

Entre las actuaciones incluidas en la intervención número 6872 del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la Comunidad Autónoma de Cantabria, se contempla la ayuda para inversiones en energías renovables de edificaciones en zonas rurales destinadas a la actividad agraria.

En este ámbito, se pretende crear con la presente Orden una línea de ayudas destinadas a paliar el coste de las inversiones para proveer de energía eléctrica, mediante el uso de las energías renovables, a las edificaciones (edificios, construcciones e instalaciones) de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinadas para un uso agrario, así como la mejora energética de estas edificaciones.

A efectos de estas ayudas, se considerará que la edificación se encuentra en zona rural cuando se haya ubicada en un municipio con una población inferior a 15.000 habitantes o, en caso de ser superior, la edificación a subvencionar ha de estar situada un núcleo cuya población en conjunto sea inferior a 2.500 habitantes.

En estas ayudas resulta de aplicación el marco normativo nacional desarrollado para permitir una aplicación armonizada en el territorio nacional del conjunto de intervenciones incluidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, compuesto por la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, y los reales decretos que desarrollan esta Ley, regulando la aplicación en España de la Política Agrícola Común (PAC) a partir de 2023.

CVE-2023-4435

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

Por todo ello, considerando necesario proceder a regular sus bases de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente de su artículo 17, y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en especial su artículo 16, y en virtud de las atribuciones contenidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones en energías renovables para edificaciones agrarias en zonas rurales, en conformidad con el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PAC) 2023-2027 de España.

2. Las ayudas tienen por objeto paliar el coste de las inversiones en instalaciones de generación de energía eléctrica para autoconsumo mediante el uso de las energías renovables y de las inversiones específicas en medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética de las edificaciones destinadas a la actividad agraria que se ubiquen en las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

4. Estas subvenciones están acogidas al "régimen de mínimos" en el sector agrario de acuerdo al Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión.

Artículo 2. Definiciones.

1. A los efectos de esta Orden, serán de aplicación las definiciones siguientes:

a) Edificación agraria: Cualquier tipo de edificio, construcción o instalación permanente en la que se ejerza una actividad agraria, incluida la vivienda del agricultor, así como sus instalaciones auxiliares.

La edificación se puede disponer en un único edificio o en un conjunto con otras edificaciones del mismo titular de explotación agraria y que estén relacionadas en vista a la más eficaz organización de la actividad agraria.

No se consideran subvencionables aquellas construcciones o instalaciones que sean portátiles o que no estén cimentadas o ancladas al suelo mediante obra civil.

b) Edificación agraria en zona rural: Aquella edificación agraria que se encuentre ubicada en un municipio con una población inferior a 15.000 habitantes o, en caso de ser superior, ha de pertenecer a un núcleo cuya población en conjunto sea inferior a 2.500 habitantes.

2. También serán de aplicación las definiciones establecidas en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, en particular, las siguientes:

c) Actividad agraria: La producción, cría o cultivo de productos agrarios, con inclusión de la cosecha, el ordeño, la cría de animales y el mantenimiento de animales a efectos agrícolas, o el mantenimiento de una superficie agraria en un estado adecuado para el pasto o el cultivo sin ninguna acción preparatoria que vaya más allá de los métodos y maquinaria agrícolas empleados de forma habitual.

CVE-2023-4435

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

d) Productos agrarios: Los productos recogidos en el anexo I del Tratado Fundacional de la Unión Europea (TFUE), así como el algodón y los árboles forestales de ciclo corto. Quedan excluidos los pescados, crustáceos y moluscos.

e) Agricultor y ganadero (en adelante agricultor): Toda persona física o jurídica, o todo grupo de personas físicas o jurídicas, que sea titular de una explotación agraria situada en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que ejerza una actividad agraria.

f) Explotación agraria: conjunto de unidades de producción administradas por un mismo titular de explotación agraria, que se encuentran dentro del territorio cántabro.

g) Titular de explotación agraria: Toda persona física o jurídica, o todo grupo de personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, herencias yacentes o comunidades de herederos, sociedades civiles sin objeto mercantil y explotaciones en régimen de titularidad compartida, que ostenta el poder de adopción de decisiones en relación con las actividades agrarias desempeñadas en la explotación agraria, obtiene los beneficios y asume el riesgo empresarial derivado de la actividad agraria.

Respecto a las unidades de producción ganaderas de la explotación, deberá estar inscrito como tal en el Registro de Explotaciones Ganaderas según se regula en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo.

Respecto a las unidades de producción agrícolas de la explotación, deberá estar inscrito como tal bien en el Registro General de la Producción Agrícola (en adelante REGEA) regulado por el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola, o bien en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (en adelante REA) según se regula en el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, y de acuerdo con la entrada en vigor del mismo.

3. Asimismo, serán de aplicación las definiciones establecidas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, así se considerarán como:

h) Instalaciones de generación de energía eléctrica para autoconsumo: Todas las instalaciones encargadas de la producción de energía eléctrica a partir de una fuente de energía renovable que se definen en el citado Real Decreto 244/2019 como:

- Instalaciones para autoconsumo aisladas de la red de distribución eléctrica.
- Instalaciones para autoconsumo sin excedentes a la red de distribución eléctrica.
- Instalaciones para autoconsumo con excedentes acogidas a compensación.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios directos de estas ayudas son los agricultores y ganaderos que realicen una actuación subvencionable en una edificación agraria en zona rural, según las definiciones establecidas en el artículo 2 de la presente Orden.

2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas los solicitantes en los que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada Ley.

CVE-2023-4435

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta Ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las siguientes inversiones que se realicen en edificaciones agrarias en zonas rurales:

a) Inversiones en instalaciones de generación de energía eléctrica para autoconsumo mediante el uso de las energías renovables.

Serán subvencionables las inversiones en instalaciones de generación eléctrica mediante energía solar fotovoltaica y/o energía eólica para autoconsumo, con o sin incorporación de sistemas de acumulación o baterías para almacenar la energía producida durante las horas de generación.

Asimismo, será subvencionable la inversión en sistemas de almacenamiento que sean incorporados en las instalaciones ya existentes de generación eléctrica para autoconsumo mediante fuentes de energía renovable.

Para que los sistemas de almacenamiento sean subvencionables, se deberá dar la condición de que el almacenamiento no esté directamente conectado a la red, sino que ha de ser parte de la instalación de autoconsumo. En caso de sustitución de equipos de almacenamiento, los equipos a sustituir deben tener una antigüedad superior a los 6 años.

En instalaciones de generación que utilicen las dos fuentes de energías renovables, la prioridad a la hora de elegir las actuaciones subvencionables, en caso de ser necesaria, será por este orden, primero solar fotovoltaica y luego eólica.

b) Inversiones específicas en medidas de ahorro y mejora de la eficiencia energética de la edificación.

Serán subvencionables las inversiones en nuevas instalaciones de generación térmica mediante el uso de fuentes de energía renovables y las inversiones para sustituir generadores térmicos o calderas obsoletas o que estén alimentados por combustibles fósiles (gas, gasóleo, fuelóleo) por otros que usen energías renovables. Se considera incluida la sustitución de calderas obsoletas de biomasa por otras más modernas y eficientes, también de biomasa.

Asimismo, serán subvencionables las inversiones en otros equipos o instalaciones o la sustitución de equipos obsoletos por otros más eficaces, siempre que estas inversiones produzcan una reducción del consumo de energía final de toda la edificación de un 10% o de un 30% con respecto a la instalación o equipo de partida que se sustituya.

A título orientativo se indican, entre otras inversiones subvencionables, la instalación de sistemas de control y medición para optimizar el uso energético, sistemas de pre-enfriamiento de leche, bombas de vacío lobulares con variador de velocidad, acumuladores eléctricos, condensadores, recuperadores de calor, la sustitución de luminarias,...

La cantidad de energía ahorrada se determina mediante la medición y/o estimación del consumo antes y después de la instalación de los nuevos equipos, teniendo en cuenta las fichas técnicas o especificación de los fabricantes.

CVE-2023-4435

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

Para ser subvencionable la sustitución de cualquier elementos o equipos, los elementos o equipos a sustituir deben tener una antigüedad superior a los 6 años.

No se considerará subvencionable la instalación de generadores térmicos que sean eléctricos o que utilicen combustible de origen fósil.

2. Las inversiones para ser subvencionables deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) El importe de la inversión subvencionable mínima son 1.500 euros, excluido el IVA.
- b) Las inversiones no podrán estar iniciadas antes de la fecha de registro de la solicitud. A tal efecto, se levantará un acta de no inicio para que conste la evidencia de que las inversiones no se han iniciado.
- c) Las instalaciones subvencionadas se han de destinar a una edificación en zona rural que esté relacionada con una actividad agraria.
- d) La edificación no debe ser portable, debe estar cimentada y/o anclada al suelo mediante obra civil, y, en caso de usarse para almacenaje, debe tener una superficie en planta total superior a 30 m².
- e) Las inversiones materiales subvencionadas deberán mantenerse en servicio por un plazo mínimo de 5 años, contados a partir de la fecha de justificación de las mismas. Excepcionalmente se podrán sustituir equipos o elementos deteriorados durante este plazo por otros de iguales o superiores características, estando sujetos al cumplimiento del mismo plazo establecido para los originales.

3. Los gastos para considerarse subvencionables deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los gastos deben estar incluidos entre los costes elegibles definidos en el apartado siguiente que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la inversión subvencionable.
- b) Los gastos se han de pagar mediante transferencia bancaria.
- c) Los gastos han de ser efectivamente pagados antes de la finalización del período de justificación.

4. Tendrán la consideración de costes elegibles los siguientes conceptos relacionados con la tipología de actuación objeto de ayuda:

- a) Los equipos, las instalaciones y los equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares que sean nuevos.
- b) Los costes de mano de obra de ejecución de las obras y/o instalaciones. Los costes de mano de obra serán subvencionables solo cuando sean realizados por medio de contrataciones a empresas ajenas al solicitante y sin ninguna vinculación con éste
- c) La obra civil que sea necesaria para la correcta ejecución de la instalación, hasta un máximo del 20% de la inversión total subvencionable. En este concepto no estarán incluidos los gastos correspondientes a trabajos de desmonte, explanación, limpieza, adecuación del terreno, accesos, etc.
- d) Los gastos de transporte de los materiales hasta el lugar de la instalación.
- e) El coste del desmantelamiento de las instalaciones existentes en el emplazamiento cuando se sustituyan por una instalación nueva que use fuentes de energías renovables.
- f) Otras partidas que sean debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.

5. No serán gastos subvencionables los siguientes conceptos:

CVE-2023-4435

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

a) Los gastos realizados con anterioridad a la cumplimentación del acta de no inicio de las inversiones.

b) Los gastos de equipos, instalaciones, mano de obra y obra civil que no sean específicos de las tipologías de actuación objeto de ayuda.

c) Los equipos e instalaciones que sean portátiles o que no pueda considerarse como fijos o que no sean nuevos.

d) Los gastos en equipos e instalaciones cuyo vendedor fuese socio, partícipe o empresa vinculada con el beneficiario de la ayuda, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

e) Los gastos propios, ya sean de personal, funcionamiento o gastos generales.

f) Los gastos relativos a autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, gastos financieros, seguros, multas, tasas, impuestos o tributos, incluido el IVA.

g) Los gastos de redacción y visado de proyectos, memorias técnicas o estudios de impacto ambiental.

h) Los gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.

i) Los costes de gestión de la solicitud y justificación de la ayuda.

Artículo 5. Inversión subvencionable y ayuda.

1. Estas ayudas serán a fondo perdido e irán destinadas a la financiación del proyecto subvencionado.

2. El importe total de ayuda, cuando proceda, será como máximo del 65% de la inversión subvencionable.

3. La percepción de estas ayudas es incompatible con cualquier otra ayuda pública o privada, nacional o comunitaria, que el beneficiario pudiera obtener para el mismo fin.

4. El importe de la inversión subvencionable máxima será de 5.000 euros. Se podrán presentar proyectos con un presupuesto mayor, pero la inversión total subvencionable no será superior a 5.000 euros.

5. El importe de la inversión subvencionable se corresponderá con los costes subvencionables calculados según se establece en el Anexo 5 de esta Orden, como resultado de aplicar unos módulos o costes básicos unitarios (Cbu) a la potencia o a la capacidad de la instalación, según cada caso.

Si el presupuesto de la instalación incluido en la memoria técnico-económica aportada por el solicitante es inferior al coste subvencionable resultante según el Anexo 5, la inversión subvencionable se corresponderá con el presupuesto de la instalación incluido en la memoria.

6. Para cualquier otro tipo de actuación subvencionable que no tenga definidos los costes básicos unitarios en el Anexo 5, se aportarán tres ofertas, como mínimo, de proveedores diferentes e independientes entre sí y con el solicitante. Las ofertas presentadas deben ser comparables en la claridad y en el detalle de la descripción de las mismas.

La inversión subvencionable, en este caso, se corresponderá con el importe de la oferta más económica. El solicitante podrá ejecutar la instalación con el proveedor que desee, sin justificar el motivo de su elección, pero la inversión subvencionable y los conceptos subvencionables se corresponderá con los contemplados en la oferta más económica.

CVE-2023-4435

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será el que se establezca anualmente en la Resolución de convocatoria de estas ayudas, que, en ningún caso, podrá superar los dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Cada solicitante solamente podrá presentar una solicitud a cada convocatoria.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro electrónico de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. La solicitud deberá ajustarse al modelo indicado en el Anexo 1 de la presente Orden o al modelo que se establezca en la correspondiente resolución de convocatoria. La solicitud se presentará debidamente cumplimentada junto con la siguiente documentación:

a) Descripción de las actuaciones realizar en cada edificio, ajustada al modelo indicado en el Anexo 2 de la presente Orden o al modelo que se establezca en la correspondiente resolución de convocatoria, donde se identifique el edificio en el que se realiza la actuación, tipo de actuación subvencionable y los datos necesarios para dimensionar la actuación.

b) Certificado de legalidad urbanística de la edificación donde se ejecuta la instalación para la cual se solicita la ayuda, ajustada al modelo indicado en el Anexo 3 de la presente Orden o al modelo que se establezca en la correspondiente resolución de convocatoria. El certificado será expedido por el Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentra dicha edificación y en él se hará constar si sobre ella existe o no algún expediente disciplinario en curso por infracción de la normativa municipal vigente en materia urbanística.

c) Memoria técnico-económica de la actuación realizada por la empresa instaladora y consistente en una breve descripción de la instalación a realizar, así como de los equipos y elementos utilizados y sus características técnicas (tensión, potencia, carga, etc.) y un esquema de la misma, junto con el presupuesto, detallado por conceptos, indicando el importe de cada una de las unidades y el coste total de la instalación.

En caso de ampliación de potencia de instalaciones existentes o de sustitución de equipos, en la memoria se adjuntarán fotografías de los equipos e instalaciones actuales.

d) En el caso de actuaciones para las que no se definan costes básicos unitarios en el Anexo 5, se deberá presentar copia de al menos 3 presupuestos detallados de proveedores diferentes e independientes entre sí y con el solicitante. Los presupuestos presentados deben ser comparables en la claridad y en el detalle de la descripción de las mismas y no podrán suponer un compromiso firme de ejecución.

Cuando, por las especiales características del gasto subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, se podrá presentar un número menor de ofertas, pero deberá justificarlo adecuadamente.

e) La acreditación de aquellos requisitos adicionales a valorar de acuerdo con el criterio de valoración establecido en el artículo 8, apartado 1.d) de esta Orden.

5. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en estas bases reguladoras y conlleva la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

CVE-2023-4435

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

6. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación para la publicación de los datos que conciernen de conformidad con el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política Agrícola Común y que dichos datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros para proteger los intereses financieros de la Unión.

7. Recibidas las solicitudes, si se apreciara alguna omisión o error se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediéndose al archivo del expediente.

Artículo 7. Instrucción.

1. El órgano competente para convocar y resolver las ayudas que se establezcan al amparo de la presente Orden es el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a la cual habrán de dirigirse las solicitudes de ayuda, no siendo necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno al no superarse el gasto derivado de las convocatorias de estas ayudas el importe de 1.200.000 euros.

2. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Desarrollo Rural, que podrá requerir a la entidad interesada cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la tramitación de su solicitud como en la certificación y justificación, para el pago de las ayudas. Además, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Con posterioridad a la recepción de la solicitud, se extenderá por parte de los técnicos de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la correspondiente acta de no inicio de las inversiones. La realización de este trámite podrá ser requerida por el solicitante con objeto de iniciar las obras sin más demora, con independencia de que posteriormente obtenga o no resolución favorable.

4. Todas las solicitudes presentadas serán sometidas a un control administrativo conforme al artículo 72 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

5. El solicitante podrá desistir de su solicitud, por escrito, en cualquier momento antes de la Resolución de concesión de la ayuda.

6. La falsedad de las declaraciones responsables o de cualquier otro documento aportado junto a la solicitud, será causa determinante para la desestimación de la solicitud presentada.

7. Para la valoración de los expedientes presentados se constituirá un Comité de Valoración que estará compuesto por:

a) La persona que ostente la titularidad de la Dirección General de Desarrollo Rural o la persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b) La persona que ostente la titularidad de la Jefatura del Servicio de Estructuras Agrarias.

c) Un Técnico/a de la Dirección General de Desarrollo Rural designado por la Presidencia.

d) Un funcionario/a del Servicio de Estructuras Agrarias que ejercerá la secretaría del Comité.

CVE-2023-4435

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

El Comité hará una valoración de todos los expedientes, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente Orden, y realizará un informe con las conclusiones obtenidas.

8. El informe con las conclusiones definitivas Comité de Valoración recogerá todas las solicitudes recibidas, relacionando aquellas solicitudes que no son admisibles para recibir ayuda, indicando el motivo de su exclusión, y relacionando las solicitudes admisibles especificando los criterios de valoración aplicados, su evaluación y el importe de la subvención propuesta, ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida de mayor a menor. La relación de solicitudes admisibles incluirá también aquellas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para recibir subvención, no se proponga subvención por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

9. A la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, la Dirección General de Desarrollo Rural, como órgano instructor, elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por el Comité de Valoración de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Según el tipo de actuación, hasta un máximo de 15 puntos.

La solicitud recibirá en este criterio la puntuación que corresponda al tipo de actuación solicitado, según lo siguiente:

- Instalaciones de generación eléctrica aisladas de la red de distribución destinadas a proveer de energía eléctrica a una edificación sin electricidad previamente: Ca = 15 puntos.

- Sustitución de generadores térmicos o calderas alimentados por combustibles fósiles (gas, gasóleo, fuelóleo) por otros de biomasa: Ca = 10 puntos.

- Resto de instalaciones y actuaciones subvencionables: Ca = 5 puntos.

b) Según la actividad que se ejerce en la edificación, hasta un máximo de 15 puntos.

La solicitud recibirá en este criterio la puntuación que corresponda según la actividad principal que se ejerce en la edificación, según lo siguiente:

b.1) Actividades ganaderas:

- Edificio de uso ganadero permanente para la producción de leche que cuenta con equipos de ordeño e instalaciones para el tratamiento y manipulación de la leche: Cb = 15 puntos.

- Resto de edificios de uso ganadero permanente: Cb = 10 puntos.

- Edificio que se usa como establo, cabaña o invernadero para uso estacional: Cb = 5 puntos.

b.2) Otras actividades:

- Edificio que se usa para producir o transformar productos agrarios, como quesería y derivados lácteos, elaboración de mermeladas, obradores de miel, destilerías de licores, bodegas, etc.: Cb = 15 puntos.

- Edificio que se usa para acopio y almacenaje de productos agrícolas, como maíz, patatas, piensos, etc.: Cb = 10 puntos.

- Otros edificios, construcciones e instalaciones para uso general o auxiliar no incluidas en los apartados anteriores, como, garajes de maquinaria agrícola, locales de aperos, invernaderos, instalaciones de bombeo de agua, instalaciones de almacenaje, etc.: Cb = 5 puntos.

CVE-2023-4435

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

b.3) Vivienda del agricultor o ganadero:

- Vivienda donde se ubica el domicilio del agricultor o ganadero: Cb = 5 puntos.

c) Según la pertenencia a municipios con riesgo de despoblamiento y/o zonas rurales a revitalizar, hasta un máximo de 10 puntos.

La solicitud recibirá en este criterio, según la consideración que tiene en la vigente Estrategia de Cantabria contra la Despoblación y el Reto Demográfico el municipio en el que se realiza la actuación, la siguiente puntuación:

- La edificación se ubica en un municipio considerado de actuación prioritaria por riesgo grave de despoblamiento: Cc = 10 puntos.

- La edificación se ubica en un municipio considerado de actuación preferente por riesgo de despoblamiento o considerado con tratamiento especial y diferenciado: Cc = 5 puntos.

d) Según el titular de la explotación, hasta un máximo de 10 puntos.

La solicitud recibirá en este criterio una valoración según los siguientes requisitos que se acrediten, hasta un máximo de 10 puntos:

- Si el titular de la explotación es una persona física que figura en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA) por el ejercicio de la actividad agraria: Cd = 5 puntos.

- Si la explotación se encuentra inscrita en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias: Cd = 5 puntos.

2. La puntuación total obtenida por cada solicitud será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios anteriores, $\text{Puntos} = Ca + Cb + Cc + Cd$.

3. Las solicitudes con una puntuación total inferior a 15 puntos (Puntos «15») serán desestimadas por su baja calidad

4. Todas las solicitudes subvencionables se ordenarán y priorizarán de acuerdo con la puntuación total (Puntos) obtenida, de mayor a menor. En caso de igualdad en la puntuación de dos o más solicitudes, se establece la clasificación en función de la puntuación obtenida en el criterio c) anterior, y si esa igualdad persistiese, la prioridad se establecerá de acuerdo con la puntuación obtenida en el criterio d), a continuación, según el criterio b) y, por último, el criterio a).

5. El crédito presupuestario disponible en cada convocatoria se repartirá entre las solicitudes admitidas de tal forma que, en primer lugar, se asignará la cantidad que le pudiera corresponder en concepto de subvención a la solicitud que hubiera tenido la mayor puntuación. A continuación, se procederá del mismo modo con la situada en 2º lugar y así se continuará hasta completar la lista de solicitudes admitidas o hasta agotar el total de dicho crédito, quedando el resto de solicitudes excluidas de estas ayudas por falta de presupuesto.

Artículo 9. Resolución.

1. El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente resolverá sobre la concesión de las ayudas y cuantía de las mismas.

2. La Resolución será notificada por la Dirección General de Desarrollo Rural de forma individual a cada solicitante.

3. El plazo para resolver y notificar a las entidades interesadas será, como máximo, de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, del extracto de la convocatoria de estas ayudas. Transcurrido dicho plazo sin dictarse y notificarse la resolución, la solicitud se podrá entender desestimada.

CVE-2023-4435

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

4. Contra la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante él mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación

5. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a quienes se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo anterior para ser beneficiarias, no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el importe liberado será ofrecido por el órgano concedente y sin necesidad de nueva convocatoria, a la primera de las solicitudes por orden de puntuación de la relación anterior para su aceptación en el plazo improrrogable de 10 días, actuando de igual modo con las sucesivas entidades de la relación, mientras exista crédito, de acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Justificación de los gastos y pago de la subvención.

1. Una vez finalizada la ejecución de la actividad subvencionada y dentro del plazo que se determine en la resolución de concesión, el beneficiario deberá justificar la inversión realizada y solicitar el pago de la ayuda aprobada.

2. La justificación de la subvención y solicitud de pago de la ayuda, según el modelo indicado en el Anexo 4 de la presente Orden o al modelo que se establezca en la correspondiente resolución de convocatoria, se dirigirá a la Dirección General de Desarrollo Rural, órgano instructor de estas ayudas, y se presentará en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro electrónico de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La justificación se acompañará de la siguiente documentación:

a) Copia de las facturas relacionadas en la solicitud de pago y sus justificantes de pago. Las facturas deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos subvencionados.

La fecha de las facturas y de los justificantes de pago de las mismas deberá ser, en todo caso, posteriores a la fecha de presentación de la solicitud y anteriores a que haya finalizado el período de justificación.

En relación con los documentos justificativos del pago de las facturas imputadas, se considerarán válidos únicamente los justificantes de las transferencias bancarias realizadas que permitan identificar al beneficiario de la subvención, que en todo caso será el único pagador admisible, al tercero que percibe las cantidades pagadas y la fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario.

b) Justificación documental de la correcta ejecución de la instalación, que, dependiendo del tipo de actuación será uno de los siguientes certificados:

- Certificado de Instalación Eléctrica (CIE), de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), emitido por la empresa instaladora.

- Certificado de la instalación térmica de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE), suscrito por el instalador habilitado.

CVE-2023-4435

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- Certificado de la empresa instaladora dimensionando la instalación realizada.

c) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas. Deberá incluir fotografías de los equipos e instalaciones subvencionados, dispuestos para su funcionamiento.

La memoria también debe incluir todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida, en su caso, la página web del beneficiario, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, captura de imágenes en pantalla de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.).

4. La Dirección General de Desarrollo Rural examinará la subvencionabilidad del gasto que figure en la solicitud de pago presentada, para ello, someterá a todas las solicitudes de pago recibidas a un control administrativo conforme al artículo 74 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Los controles administrativos de las solicitudes de pago podrán incluir una visita al emplazamiento de la inversión para comprobar su realización, en los términos establecidos en el artículo 100 del Real Decreto 1047/2022 de 27 de diciembre.

Los controles administrativos examinarán la subvencionabilidad del gasto que figure en la solicitud de pago presentada, así como el cumplimiento de los requisitos de subvencionabilidad y compromisos u otras obligaciones.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6. Las solicitudes de pago podrán ser sometidas a controles sobre el terreno antes de que se abone el pago final, conforme al artículo 75 y siguientes del Real Decreto 1047/2022 de 27 de diciembre.

7. La Dirección General de Desarrollo Rural determinará el importe a pagar de la subvención, que resultará de restar al importe pagadero determinado tras los controles de subvencionabilidad de los gastos el importe de las penalizaciones que, en su caso, se determinen en aplicación del artículo siguiente.

El importe a pagar de la subvención no podrá ser superior al importe de la ayuda aprobada en la resolución de concesión.

8. La declaración de la pérdida, total o parcial, al derecho de cobro de la ayuda la resolverá la Dirección General de Desarrollo Rural, en aplicación del artículo 35.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

9. No podrá realizarse el pago de la Subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como frente a la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 11. Penalizaciones.

1. Serán de aplicación las penalizaciones y exclusiones establecidas en el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

CVE-2023-4435

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

Asimismo, son de aplicación las penalizaciones y exclusiones que en desarrollo de la Ley 30/2022 se establecen en el Capítulo III, "Intervenciones del FEADER fuera del Sistema Integrado de Gestión y Control", del Título II del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

2. La Dirección General de Desarrollo Rural determinará las penalizaciones que correspondan tras los controles de subvencionabilidad de los gastos, así como las penalizaciones y exclusiones que correspondan por incumplimientos de los criterios o los requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones que sean de aplicación.

3. Penalizaciones tras los controles de subvencionabilidad de los gastos:

Una vez determinado el importe pagadero tras los controles de subvencionabilidad de los gastos, si este importe pagadero es inferior a la subvención concedida se aplicarán las siguientes penalizaciones:

- Cuando el importe de la ayuda concedida supera al importe pagadero en un 10% o menos, no se aplican penalizaciones.

- Cuando el importe de la ayuda concedida supera al importe pagadero en más de 10%, se aplicará una penalización al importe pagadero que será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe de la ayuda concedida.

4. Penalizaciones por incumplimiento de los requisitos de subvencionabilidad y compromisos u otras obligaciones:

Las penalizaciones por incumplimiento de los criterios o los requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones se calificarán en función de la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad de estos, de conformidad con lo previsto en el anexo del Real Decreto 147/2023, como:

- Excluyente: Aquel incumplimiento que no respeta los criterios o los requisitos de subvencionabilidad establecidos en la concesión y, en su caso, el mantenimiento de la ayuda. Este incumplimiento supondrá la retirada de la ayuda concedida.

- Básico: Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables. Este incumplimiento supondrá un porcentaje de penalización entre el 50-100% de la ayuda concedida, según se determine en aplicación del Real Decreto 147/2023.

- Principal: Aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables. Este incumplimiento supondrá un porcentaje de penalización entre el 20-50% de la ayuda concedida, según se determine en aplicación del Real Decreto 147/2023.

- Secundario: Aquel cuyo incumplimiento tiene baja relevancia en el objetivo de la línea de ayuda solicitada. Este incumplimiento supondrá un porcentaje de penalización entre el 5-20% de la ayuda concedida, según se determine en aplicación del Real Decreto 147/2023.

- Terciario: Aquel cuyo incumplimiento tiene escasa relevancia en el objetivo de la línea de ayuda. Este incumplimiento supondrá un porcentaje de penalización del 1% o 2% de la ayuda concedida, según se determine en aplicación del Real Decreto 147/2023.

En el caso de detectarse múltiples incumplimientos, para calcular la penalización final se aplicará el porcentaje más desfavorable de los previstos, no se sumarán dichos porcentajes.

CVE-2023-4435

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

Las penalizaciones se aplicarán a todos los incumplimientos detectados durante los controles administrativos, controles sobre el terreno, controles a posteriori y cualquier otro control que se realice sobre la operación.

Las penalizaciones se aplicarán sobre el importe pagadero calculado en el control administrativo del pago. En caso de detectarse tras los controles a posteriori, los importes pagados indebidamente se recuperarán de forma proporcional al periodo durante el cual se incumpla.

5. No se impondrán penalizaciones, en aplicación del artículo 5 del Real Decreto 147/2023, en los siguientes supuestos:

- Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor.
- Cuando el incumplimiento obedezca a un error de la autoridad competente o de otra autoridad, y dicho error no haya podido ser razonablemente detectado por la persona afectada por la penalización.
- Cuando la persona interesada pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente conforme a los datos o documentos aportados, que no es responsable del incumplimiento de las obligaciones o si la autoridad competente acepta de otro modo que el interesado no es responsable.
- Cuando el incumplimiento se deba a errores manifiestos reconocidos por la autoridad competente.
- Otros casos en que la imposición de una penalización no sea adecuada, según lo dispuesto en el Real Decreto 147/2023.

6. Las penalizaciones previstas en este artículo, según el artículo 9.6 de la Ley 30/2022, no tendrán el carácter de sanción, y serán compatibles con las sanciones que, en su caso, procedan.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13, de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria. En particular serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a) Acreditar ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- b) Comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o Ente Público o privado, nacional o internacional.
- c) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención que les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
- d) Facilitar las medidas de evaluación, seguimiento y control que pueda arbitrar la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Unión Europea, a los órganos de la Administración General del Estado o a la propia Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- e) Mantener las inversiones materiales subvencionadas en servicio por un plazo mínimo de 5 años, contados a partir de la fecha de justificación de las mismas. Excepcionalmente se podrán sustituir equipos o elementos deteriorados durante este plazo por otros de iguales o superiores características, estando sujetos al cumplimiento del mismo plazo establecido para los originales.

CVE-2023-4435

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

f) Devolver el importe de la subvención recibida cuando se detecten incumplimientos en el mantenimiento de las instalaciones en servicio durante el plazo señalado o de cualquier otro tipo que afecte al cumplimiento de los fines para los cuales fue concedida.

2. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad para la publicación de los datos de la solicitud que conciernen de conformidad con el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política Agrícola Común y que dichos datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros para proteger los intereses financieros de la Unión.

Asimismo, dicha aceptación supone, además, la obligación de disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

Artículo 13. Controles.

1. Los expedientes de ayudas acogidas a esta Orden serán sometidos al sistema de control que para intervenciones y ayudas no incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control se establecen en el Título III del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

En concreto, se controlarán los elementos específicos del sistema de control que son de aplicación a las inversiones recogidas en el Artículo 73 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

2. La Dirección General de Desarrollo Rural realizará los siguientes controles:

a) Controles administrativos de las solicitudes de ayuda. Cada una de las solicitudes de ayuda recibidas será sometida a un control administrativo antes de dictarse la resolución de concesión. Este control se realizará conforme a las disposiciones generales del artículo 72 del Real Decreto 1047/2022 de 27 de diciembre.

b) Controles administrativos de las solicitudes de pago. Cada una de las solicitudes de pago recibidas será sometida a un control administrativo antes de que se abone el pago final. Este control se realizará conforme a las disposiciones generales del artículo 74 y los elementos específicos del artículo 100 del Real Decreto 1047/2022 de 27 de diciembre.

c) Controles sobre el terreno. Se llevará a cabo un control sobre el terreno, antes de que se abone el pago final, sobre una muestra que represente, al menos, el 5% de los gastos cofinanciados por el FEADER y solicitado al Organismo Pagador cada año natural. Este control se realizará conforme a las disposiciones generales del artículo 75 y siguientes y los elementos específicos del artículo 102 y siguientes del Real Decreto 1047/2022 de 27 de diciembre.

d) Controles a posteriori. Se llevará a cabo un control a posteriori cada año natural que cubra, al menos, el 1% del gasto FEADER sujeto a compromiso de permanencia. Este control se realizará conforme a las disposiciones generales del artículo 80 y a los elementos específicos del artículo 106 del Real Decreto 1047/2022 de 27 de diciembre.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones.

1. La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, como órgano concedente de las subvenciones, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información relativa a las presentes bases reguladoras, convocatoria, programa y crédito presupuestario, así como el objeto y finalidad, identificación de los beneficiarios y cuantía recibida.

CVE-2023-4435

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la inversión realizada, especificando en todos los materiales impresos, carteles de obra, paneles, placas conmemorativas, reseña en página web, o cualquier otro medio empleado en la promoción, información o difusión de dicha inversión, que la misma ha sido subvencionada por el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, por la Unión Europea a través del FEADER y por la Administración General del Estado (MAPA), debiendo figurar en lugar preferente los logotipos de la Consejería de Desarrollo Rural, el escudo de Cantabria, del FEADER con la bandera de la UE y del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente con el escudo de España. Igualmente, y durante el período de promoción del año jubilar lebaniego 2023, el logotipo oficial de dicho acontecimiento.

Artículo 15. Revocación, reintegro, pérdida de derecho a cobro de ayudas y régimen sancionador.

1. La retirada total o parcial de la ayuda y el régimen sancionador aplicable se registrarán por el Reglamento (UE) 2021/2116, de 2 de diciembre, sobre financiación, gestión y el seguimiento de la Política Agrícola Común, por la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y por los reales decretos que se dicten en desarrollo de la Ley 30/2022 y que establezcan normas de aplicación.

Asimismo, de manera supletoria, se registrarán por lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para el beneficiario indicado en la orden de recuperación y la fecha de reembolso o deducción, en los casos contemplados en el artículo 38 de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria.

3. El órgano competente para resolver los procedimientos de revocación, reintegro, pérdida de derecho a cobro y régimen sancionador será la Dirección General de Desarrollo Rural.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Desarrollo Rural para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden MED/23/2017, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular.

Santander, 5 de mayo de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2023-4435

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

ANEXO 1

AYUDAS A LAS INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES PARA EDIFICACIONES AGRARIAS EN ZONAS RURALES

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

<u>Solicitante de la subvención</u>		
Nombre y apellidos o razón social		NIF
En caso de ser persona jurídica, nombre y apellidos del representante que firma la solicitud		NIF del representante
<u>Datos de contacto</u>		
Dirección de notificación	C.P.	Localidad
Persona de contacto en relación con esta solicitud	Teléfono	Correo electrónico
<u>Datos bancarios para el pago</u>		
Número de cuenta bancaria del solicitante (Código IBAN)		Nombre de la entidad bancaria
ES - - - - -		
<u>Edificación en la que se realiza la instalación solicitada</u>		
Lugar, barrio, pueblo	Municipio	Referencia catastral
<u>Identificación de la explotación</u>		
Código de la explotación	Localidad de la explotación	Tipo de explotación:
		☐ Agrícola. ☐ Ganadera. ☐ Mixta.
¿El titular de la explotación es una persona física que figura en alta en el RETA por una actividad agraria? ☐ Si ☐ No		
¿La explotación se encuentra inscrita en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias? ☐ Si ☐ No		

El firmante de la solicitud DECLARA que:

☐ SI	☐ NO	CONOCE Y ACEPTA las normas establecidas en la orden de bases reguladoras de las ayudas.
☐ SI	☐ NO	DA SU CONFORMIDAD para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y en el registro de ayudas públicas, para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
☐ SI	☐ NO	DA SU CONFORMIDAD para la publicación de los datos de la solicitud que conciernen de conformidad con el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política Agrícola Común y que dichos datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros para proteger los intereses financieros de la Unión.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) – 39011, Santander

CVE-2023-4435

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

ANEXO 1

Asimismo, DECLARA QUE LA EMPRESA SOLICITANTE:

☐ SI	☐ NO	SE ENCUENTRA INCURSA en alguna de las causas de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.												
☐ SI	☐ NO	ESTÁ EN SITUACIÓN DE CRISIS, a tenor de lo establecido en las Directrices comunitarias de salvamento y reestructuración, y que tampoco está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Común.												
☐ SI	☐ NO	TIENE SOLICITADAS O RECIBIDAS otras ayudas para la misma actuación o finalidad que la incluida en la presente solicitud, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. En caso afirmativo, TIENE solicitadas o recibidas las siguientes ayudas: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Actuación para la que solicitó ayuda</th> <th>Organismo o entidad concedente</th> <th>Ayuda (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	Actuación para la que solicitó ayuda	Organismo o entidad concedente	Ayuda (€)									
Actuación para la que solicitó ayuda	Organismo o entidad concedente	Ayuda (€)												
☐ SI	☐ NO	TIENE SOLICITADAS O RECIBIDAS ayudas sometidas al régimen de <i>mínimis</i> (*) desde el 1 de enero de 2018 hasta la fecha, para el ejercicio de su actividad económica y para cualquier inversión. En caso afirmativo, TIENE solicitadas o recibidas las siguientes ayudas: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Denominación de la ayuda</th> <th>Organismo o entidad concedente</th> <th>Ayuda (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table> (*) De acuerdo con lo indicado en los Reglamentos (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.	Denominación de la ayuda	Organismo o entidad concedente	Ayuda (€)									
Denominación de la ayuda	Organismo o entidad concedente	Ayuda (€)												

Con la presentación de esta solicitud:

☐ SI	☐ NO	SE AUTORIZA a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a realizar la consulta telemática de la información relativa a encontrarse al corriente de pago en las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social. (Nota: En caso de no autorizarse la consulta telemática de la información, se deberán aportar los certificados de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria).
-----------------------------	-----------------------------	---

(Nota: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos de carácter personal".)

En _____, a _____
Firmado: D/Dª _____

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

ANEXO 1

<u>Documentación que se adjunta</u>	
☐	Descripción de las actuaciones, según modelo del anexo 2.
☐	Certificado de legalidad urbanística de la edificación, según modelo del anexo 3.
☐	Memoria técnico-económica de la actuación.
Documentación a presentar según el tipo de actuación:	
☐	Copia de 3 presupuestos detallados de proveedores diferentes e independientes entre sí y con el solicitante.
Documentación opcional a presentar para la valoración de la solicitud:	
☐	Acreditación de figurar en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA).
☐	Acreditación de estar inscrita en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias.
Solamente en el caso que se haya denegado expresamente el consentimiento para consultarlo por vía telemática:	
☐	Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la A.E.A.T.
☐	Certificado del cumplimiento de obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐	Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la A.C.A.T.
Otra documentación que se presenta (Indicar cuál):	
☐	
☐	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Registro de entrada de todas las solicitudes, escritos y comunicaciones que sean presentadas o se reciban en cualquier oficina de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Subvenciones y/o Ayudas gestionadas por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en calle Peña Herbosa, 29 – 39003, Santander (Cantabria). Dirección General de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en calle Albert Einstein, 2 – 39011, Santander (Cantabria).
Finalidad	Gestionar las solicitudes de subvención que se presenten a la convocatoria.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Dirección General de Organización y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Tribunal de Cuentas.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en las siguientes páginas web: www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/registros http://www.cantabria.es/agricultura-ganaderia , en la información sobre esta convocatoria.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) – 39011, Santander

CVE-2023-4435

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

ANEXO 2

AYUDAS A LAS INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES PARA EDIFICACIONES AGRARIAS EN ZONAS RURALES

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Solicitante:

NIF:

Tipo de edificación:

Actividad principal que se realiza o la que se destina la edificación:

- ☐ Edificio de uso ganadero permanente con equipos de ordeño y de tratamiento de leche.
- ☐ Resto de edificios ganaderos de uso permanente. ☐ Establo, cabaña o invernadero para uso estacional.
- ☐ Edificio para producir o transformar productos agrarios. ☐ Edificio para almacenaje de productos agrícolas.
- ☐ Otros edificios, construcciones e instalaciones para uso general o auxiliar.
- ☐ Vivienda donde se ubica el domicilio del agricultor o ganadero.
- ☐ Otros usos. (Indicar el uso o actividad)

ACTUACIÓN SOLICITADA

- ☐ Nueva generación de energía eléctrica para autoconsumo mediante energías renovables.

Situación actual:

- ☐ Edificación sin electricidad actualmente.
- ☐ Conectada a la red de distribución eléctrica.
- ☐ Con generación de electricidad mediante: ☐ Solar fotovoltaica. ☐ Eólica. ☐ Combustible fósil. ☐ Otra.

Nueva instalación de generación de energía eléctrica para autoconsumo:

Tipo de autoconsumo:

- ☐ Aislado de la red de distribución. ☐ Autoconsumo sin excedentes. ☐ Con excedentes acogidos a compensación.

Breve descripción de la instalación nueva (tipo de equipo a instalar, modelo, unidades, potencia, ...):

- ☐ Nueva generación de energía térmica mediante energías renovables.

Tipo de la nueva instalación generación térmica:

- ☐ Biomasa. Aparatos de calefacción local. ☐ Biomasa. Cámara de combustión. ☐ Solar térmica. ☐ Otra.

¿Se sustituye algún equipo de generación térmica obsoleto? ☐ Sí ☐ No Antigüedad: años

Descripción del equipo a sustituir:

Breve descripción de la instalación nueva (tipo de equipo a instalar, modelo, unidades, potencia, ...):

- ☐ Otras actuaciones no contempladas en los apartados anteriores.

Breve descripción de la instalación nueva (nombre de los equipos, modelo, unidades, potencia, ...):

CVE-2023-4435

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

ANEXO 3

CERTIFICADO DE LEGALIDAD URBANISTICA

D/D^a: [REDACTED]

en su calidad de: [REDACTED]

del ayuntamiento de: [REDACTED]

A petición de D/D^a: [REDACTED]

y a los efectos de la solicitud de subvención presentada ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de las AYUDAS A LAS INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES PARA EDIFICACIONES AGRARIAS EN ZONAS RURALES;

CERTIFICA

1º. Qué, en el pueblo de: [REDACTED], en la parcela con referencia catastral número: [REDACTED], existe una edificación con una antigüedad de: [REDACTED] años y está destinada para uso como: [REDACTED]

2º. Qué, sobre dicha edificación, ☐ SI / ☐ NO existe expediente disciplinario en curso promovido por este Ayuntamiento, por infracción de la normativa municipal vigente en materia urbanística.

Observaciones:

[REDACTED]

En [REDACTED], a [REDACTED] Fecha de firma

Firmado: D/D^a [REDACTED]

CVE-2023-4435

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

ANEXO 4

AYUDAS A LAS INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES PARA EDIFICACIONES AGRARIAS EN ZONAS RURALES
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN Y SOLICITUD DE PAGO

D/D^a: _____, con DNI _____, en su propio nombre
o en representación de: _____, con NIF _____

EXPONE:

1. Que, es beneficiario de la subvención de las AYUDAS A LAS INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES PARA EDIFICACIONES AGRARIAS EN ZONAS RURALES, con los siguientes datos:

Nº Expediente	Inversión	Subvención
_____	_____	_____

2. Que, se ha llevado a cabo la actuación descrita en la memoria justificativa que se acompaña, que se corresponde con la actuación subvencionada y que se ha realizado cumpliendo con las condiciones de su concesión.
3. Que, las instalaciones detalladas en la memoria justificativa están finalizadas, en funcionamiento y dispuestas para su adecuado uso.
4. Que los gastos realizados para la ejecución de la actuación subvencionada son los siguientes:

NIF Proveedor	Nº de factura	Fecha emisión	Importe sin IVA	Importe Total	Fecha de abono	Importe Pagado
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Importes totales			_____	_____		_____

5. Que, para los gastos relacionados,
☐ SI ☐ NO Se tienen solicitadas o recibidas otras ayudas de cualquier otra administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
En caso afirmativo, se tiene solicitadas o recibidas las siguientes ayudas:

Para que así conste y sirva de justificación ante la Dirección General de Desarrollo Rural, expido la presente.

En _____, a _____

Firmado: D/D^a _____

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) – 39011, Santander

CVE-2023-4435

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

ANEXO 5

COSTES SUBVENCIONABLES

El coste subvencionable de cada instalación se calculará aplicando los módulos o costes básicos unitarios (*Cbu*) a la potencia o a la capacidad de la instalación, según se define a continuación para cada caso:

a) Instalaciones de generación de energía eléctrica para autoconsumo mediante energías renovables.

1. En el caso de instalaciones de generación eléctrica para autoconsumo mediante energías renovables y de sistemas de almacenamiento de energía eléctrica el coste subvencionable (*CSe*) es la suma de los costes subvencionables de generación (*Cgen*) y de almacenamiento (*Calm*). $CSe = Cgen + Calm$

– El coste subvencionable de generación (*Cgen*) se calcula multiplicando la potencia de generación eléctrica de la instalación (*Pg*), en kW, por su coste básico unitario (*Cbu*) correspondiente.

$$Cgen = Pg \times Cbu$$

– El coste subvencionable de almacenamiento (*Calm*) se calcula multiplicando la capacidad nominal (*Capn*) de la instalación de almacenamiento, en kWh, por su coste básico unitario (*Cbu*).

$$Calm = Capn \times Cbu$$

2. Los costes básicos unitarios (*Cbu*) a aplicar para este tipo de actuación son los siguientes:

Actuación	Coste básico unitario (<i>Cbu</i>)
Instalaciones de generación aisladas de la red de distribución	1.500 €/kW
Instalaciones de generación no aisladas de la red de distribución	1.000 €/kW
Instalaciones de almacenamiento	180 €/kWh

3. Para calcular la potencia de generación eléctrica de la instalación (*Pg*) se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La potencia de generación eléctrica de la instalación (*Pg*) es la suma de la potencia de generación de la instalación fotovoltaica en kWp y de la potencia de generación de la instalación eólica en kW.
- La potencia de generación de instalaciones fotovoltaicas es la resultante de sumar las potencias máximas unitarias de todos los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación (conocida comúnmente como potencia pico).
- La potencia de generación de instalaciones eólicas se corresponde con la potencia nominal del aerogenerador.
- Para calcular el coste subvencionable, se consideran únicamente los valores correspondientes a la nueva instalación de generación eléctrica.
- Los valores de potencia pico de los módulos fotovoltaicos, potencia nominal del aerogenerador y capacidad nominal de la instalación de almacenamiento se tomarán los valores extraídos de la ficha técnica o especificaciones del fabricante.

4. En el coste subvencionable de la instalación de generación eléctrica para autoconsumo (*CSe*) así calculado se consideran incluidos todos los costes elegibles de la instalación de generación eléctrica tanto la adquisición de los equipos y materiales necesarios (paneles solares, generador eólico, inversor, regulador, contador bidireccional, sistema de inyección antivertido, baterías, protecciones, cableado, estructura de fijación, torre para aerogenerador, ...), como su montaje, instalación y conexión.

b) Instalaciones de generación de energía térmica mediante energías renovables.

1. El coste subvencionable de la instalación de generación térmica (*CSt*) se calcula multiplicando la potencia de producción térmica de la instalación (*Pt*), en kW, por su coste básico unitario (*Cbu*) correspondiente. $CSt = Pt \times Cbu$

Los costes básicos unitarios (*Cbu*) a aplicar para este tipo de actuación son los siguientes:

CVE-2023-4435

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

ANEXO 5

<i>Tipo de instalación</i>	<i>Coste básico unitario (Cbu)</i>
Biomasa. Aparatos de calefacción local	430 €/kW
Biomasa. Cámara de combustión	50 €/kW
Instalaciones solar térmica	1.070 €/kW
Otras instalaciones térmicas	1.000 €/kW

2. Para calcular la potencia de producción térmica de la instalación (P_t) se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el caso de instalaciones de biomasa, la potencia de producción térmica de la instalación será la potencia nominal del equipo o equipos de generación térmica.
- En el caso de instalaciones solares térmicas, la potencia de producción térmica de la instalación se calculará teniendo en cuenta la ratio de 0,7 kW/m² área total captador.
- Para el resto de instalaciones de generación térmica mediante energías renovables, se tomará como potencia de producción térmica de la instalación la potencia extraída de la ficha técnica o especificaciones del fabricante de acuerdo con los ensayos de la norma UNE-EN 14511. En aquellos casos donde la potencia de producción térmica no se pueda justificar en base a dicha norma, se presentará un informe firmado por técnico competente o empresa instaladora que justifique dicha potencia.

3. En el coste subvencionable de la instalación de generación térmica (C_{St}) así calculado se consideran incluidos todos los costes elegibles de la instalación de generación térmica tanto la adquisición de los equipos y materiales necesarios para la instalación, como su montaje, instalación y conexión, así como el desmontaje y retirada de los equipos a sustituir.

2023/4435

CVE-2023-4435

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2023-4413 *Corrección de errores de la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad.*

Con fecha 19 de abril de 2023 han sido publicadas en el BOC nº 75 la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad.

Advertido error en la redacción del punto 1º de la letra b) del apartado 7 del artículo 8 de las citadas bases reguladoras y al amparo de lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección:

Donde dice:

"1º. La entidad habrá de mantener un número de personas efectivamente beneficiarias y un porcentaje de aportación de medios económicos propios que se encuentren como mínimo en la misma franja de aportación de los apartados 1 y 4 del artículo 10 de esta Orden, previstos inicialmente en la solicitud".

Debe decir:

"1º. La entidad habrá de mantener los valores previstos inicialmente en su solicitud relacionados con los criterios de valoración del artículo 10 de esta Orden".

Santander, 8 de mayo de 2023.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2023/4413

CVE-2023-4413

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-4406 *Orden IND/31/2023, de 4 de mayo, por la que se modifica la IND/52/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (PROGRAMA MOVES III): adquisición de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*



El 14 de abril de 2021, se publicó, en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en base a lo establecido en el artículo 6.2 de este Real Decreto, solicitó y aceptó, de forma expresa e inequívoca, mediante escrito, de fecha 6 de mayo de 2021, la ayuda concedida por importe de 4.913.764,00 euros.

Con fecha 24 de septiembre, fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, la Orden IND/52/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (PROGRAMA MOVES III): Adquisición de vehículos eléctricos y la Orden IND/51/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (PROGRAMA MOVES III): Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, dando así inicio al plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

La Orden IND/52/2021, de 9 de septiembre, en el apartado Tercero.2 determina que se destinarán 2.245.459 euros a la financiación del Programa de adquisición de vehículos eléctricos y la Orden IND/51/2021, de 9 de septiembre, en el apartado Tercero.2 determina que se destinarán 2.245.460 euros a la financiación del Programa de implantación de infraestructura de recarga de vehículos.

Dado el estado de ejecución de los programas y el elevado número de solicitudes, en virtud del artículo 10.3 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, se acordó mediante Resolución de la Presidenta de la E.P.E. IDAE de fecha 22 de diciembre de 2022, la ampliación del presupuesto a la Comunidad Autónoma por un importe de 5.350.000 euros.

De los 5.350.000 euros, se van a dedicar para la financiación de las ayudas 4.959.657,00 euros y el resto a costes indirectos, en base a lo establecido en el artículo 10.4 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. De esta cantidad, 1.900.000,00 euros se destinan al Programa de Incentivos a la movilidad eléctrica y los 3.059.657,00 euros restantes al Programa de implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2023-4406

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

RESUELVO

Primero.- Modificación de la Orden IND/52/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (PROGRAMA MOVES III): Adquisición de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOC núm. 185).

Se modifica la Orden IND/52/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (PROGRAMA MOVES III): Adquisición de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOC núm. 185), en los siguientes términos:

Uno.- Se modifica el punto 2 del apartado Tercero, que queda redactado como sigue:

"2. El crédito destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a 4.145.459 euros, que se imputará al presupuesto de gastos de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios, siendo distribuido de la siguiente forma:

Beneficiario	Partida presupuestaria	Total €	Año 2021 €	Año 2022 €	Año 2023 €	Año 2024 €
Personas físicas, comunidad de propietarios	12.03.140A.784.01	3.259.549	-	300.000	2.259.549	700.000
Autónomos, personas jurídicas	12.03.140A.776.01	818.546	-	67.050	400.000	351.496
Entidades locales	12.03.140A.761.01	67.364	10.000	30.000	20.000	7.364
	TOTAL	4.145.459				

Segundo.- Recursos.

Esta Orden, que agota la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Tercero.- Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de mayo de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, de Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2023/4406

CVE-2023-4406

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-4407 *Orden IND/32/2023, de 4 de mayo, por la que se modifica la IND/51/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (PROGRAMA MOVES III): implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*



El 14 de abril de 2021, se publicó, en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en base a lo establecido en el artículo 6.2 de este Real Decreto, solicitó y aceptó, de forma expresa e inequívoca, mediante escrito, de fecha 6 de mayo de 2021, la ayuda concedida por importe de 4.913.764,00 euros.

Con fecha 24 de septiembre, fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, la Orden IND/52/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (PROGRAMA MOVES III): Adquisición de vehículos eléctricos y la Orden IND/51/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (PROGRAMA MOVES III): Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, dando así inicio al plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

La Orden IND/52/2021, de 9 de septiembre, en el apartado Tercero.2 determina que se destinarán 2.245.459 euros a la financiación del Programa de adquisición de vehículos eléctricos y la Orden IND/51/2021, de 9 de septiembre, en el apartado Tercero.2 determina que se destinarán 2.245.460 euros a la financiación del Programa de implantación de infraestructura de recarga de vehículos.

Dado el estado de ejecución de los programas y el elevado número de solicitudes, en virtud del artículo 10.3 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, se acordó mediante Resolución de la Presidenta de la E.P.E. IDAE de fecha 22 de diciembre de 2022, la ampliación del presupuesto a la Comunidad Autónoma por un importe de 5.350.000 euros.

De los 5.350.000 euros, se van a dedicar para la financiación de las ayudas 4.959.657,00 euros y el resto a costes indirectos, en base a lo establecido en el artículo 10.4 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril. De esta cantidad, 1.900.000,00 euros se destinan al Programa de Incentivos a la movilidad eléctrica y los 3.059.657,00 euros restantes al Programa de implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2023-4407

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

RESUELVO

Primero.- Modificación de la Orden IND/51/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (PROGRAMA MOVES III): Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOC núm. 185).

Se modifica la Orden IND/51/2021, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (PROGRAMA MOVES III): Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOC núm. 185), en los siguientes términos:

Uno.- Se modifica el punto 2 del apartado Tercero, que queda redactado como sigue:

2. El crédito destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a 5.305.117 euros, que se imputará al presupuesto de gastos de los ejercicios 2022, 2023 y 2024 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios, siendo distribuido de la siguiente forma:

Beneficiario	Partida presupuestaria	Total €	Año 2022 €	Año 2023 €	Año 2024 €
Personas físicas, comunidad de propietarios,	12.03.140A.784.02	785.911	63.276,95	300.000,00	422.634,05
Autónomos, personas jurídicas	12.03.140A.776.02	3.856.933	284.601,67	2.062.674,33	1.509.657,00
Entidades locales	12.03.140A.761.02	662.273	-	462.273,00	200.000,00
	TOTAL	5.305.117			

Segundo.- Recursos.

Esta Orden, que agota la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Tercero.- Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de mayo de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, de Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2023/4407

CVE-2023-4407

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-4423 *Orden IND/33/2023, de 5 de mayo, por la que se modifica la Orden IND/23/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa Nuevos Mercados Nacionales, promovido por SODERCAN, S.A.*

El 21 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (número 76), la Orden IND/23/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa nuevos mercados nacionales, promovido por Sodercan, S. A.

No obstante lo anterior, se considera procedente modificar la citada Orden con objeto de mejorar la gestión de estas subvenciones, así como adaptar su contenido a las modificaciones introducidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, producidas a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, así como a las últimas modificaciones en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden IND/23/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa nuevos mercados nacionales, promovido por Sodercan, S. A.

Se modifican los artículos más adelante señalados de la Orden IND/23/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa nuevos mercados nacionales, promovido por Sodercan, S. A., que quedan redactados como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 3 y se incluye un nuevo apartado 10 en el artículo 2, que quedan redactados como sigue:

"3. Estas subvenciones se dirigen a las empresas que reúnan la condición de empresa beneficiaria según lo previsto en las presentes bases y cuya actividad, reflejada en su certificado censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), se encuadre en un epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) de los que aparecen recogidos en el ANEXO de este documento.

Quedan expresamente excluidas de estas ayudas:

- Las actividades basadas exclusivamente en ecommerce.
- Las actividades en régimen de franquicia.

No obstante, lo anterior, podrán ser subvencionables las actividades no basadas exclusivamente en el ecommerce, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La empresa desarrolle alguna actividad adicional enmarcada dentro de las actividades elegibles descritas en las presentes bases.
- No suponga un desarrollo de modelo Drop Shipping (venta al por menor donde el/la minorista no guarda los bienes y mercancías en su inventario y/o almacén, sino que recibe su pedido y lo traslada al mayorista, quién se encarga de entregar la mercancía directamente al cliente final).
- No suponga la creación de un Marketplace (plataforma digital que reúne a varios vendedores y una gran gama de categorías y productos)".

CVE-2023-4423

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

"10. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante Declaración Responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora".

Dos. Se modifican los apartados 1, 2, 3, 4 y 6 y se incluye un nuevo apartado 10 en el artículo 3, que quedan redactados como sigue:

"1. Serán subvencionables las actuaciones referidas en el apartado siguiente que se realicen dentro del plazo de ejecución que establezca la convocatoria correspondiente. Todas las actuaciones deben referirse a la promoción de productos y servicios cántabros de la beneficiaria en mercados nacionales, y estar facturadas y pagadas en el período de ejecución señalado, admitiéndose facturas y pagos de los dos meses anteriores y posteriores al citado plazo. Todas las actuaciones son fuera de Cantabria a excepción de las actuaciones referidas a la LINEA 1 que podrán ser de carácter regional y haberse producido en Cantabria".

"2. Los tipos de actuaciones y gastos subvencionables serán los relacionados con:

- LINEA 1: Participación en ferias/congresos/encuentros empresariales/foros especializados con EXPOSITOR PROPIO, así como la organización de eventos promocionales/promoción en punto de venta desarrollados en el territorio español, incluida Cantabria. Se admite asimismo la participación a través de otros organismos intermedios (Cámaras de comercio, ICEX, Asociaciones sectoriales, etc.) que actúen como intermediarios entre quien organiza la Feria y la entidad beneficiaria, siempre y cuando éstas facturen a la empresa debidamente su participación.

- LINEA 2: Visitas a ferias/congresos/encuentros empresariales/foros especializados del sector al que pertenece la beneficiaria, así como viajes comerciales individuales.

- LINEA 3: Gastos de promoción comercial off line.

- LINEA 4: Homologaciones de producto y registro de marcas comerciales nacionales.

- LINEA 5: Informe de auditor ROAC (será actuación subvencionable sólo cuando la empresa presente la justificación a través de informe de auditor)".

"3. En la convocatoria correspondiente se podrá establecer el importe máximo y mínimo para las actuaciones subvencionables con los siguientes topes de ayuda por línea:

- Bolsa de viaje:

- Viajes realizados fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 450€.

- En el caso de viajes realizados durante la participación en ferias/congresos/encuentros empresariales/foros especializados, así como la organización de eventos promocionales/promoción en punto de venta con EXPOSITOR PROPIO que se produzcan en territorio nacional, y siempre fuera de Cantabria: 600€.

- Informe de auditor ROAC: 900€".

CVE-2023-4423

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

"4. En ningún caso se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de merchandising, de fabricación de prototipos y/o productos o de materias primas/envases/embalajes.
- Gastos de adquisición de activos fijos.
- Gastos de manutención y kilometraje.
- Gastos de contratación de personal interno.
- Gastos de promoción de ámbito regional y/o realizados en Cantabria.
- Gastos de impresión.
- Gastos de patrocinio, excluidos aquellos gastos de patrocinio relacionados con la participación en ferias.
- Gastos relacionados con la promoción de artistas y artes escénicas.
- Gastos de naturaleza publicitaria de ámbito local y regional.
- Gastos relacionados con la renovación de marcas.
- Gastos de requerimientos hechos por terceras personas, o de cualquier procedimiento judicial, civil, o penal que pudieran iniciarse".

"6. No se podrán subvencionar actuaciones en las que el proveedor sea persona o entidad vinculada con la beneficiaria. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante".

"10. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

Tres. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 5, que quedan redactados como sigue:

"2. La percepción de una ayuda al amparo de estas bases estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma actuación subvencionada, será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el coste de la actuación subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de La Unión Europea (DOUE) L352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020), el cual establece un límite máximo de 200.000€ para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido, y establece un límite

CVE-2023-4423

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

máximo de 100.000€ en los últimos tres años si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera (estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, el cual establece un límite máximo de 20.000€ en los últimos tres años (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como el Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura, el cual establece un límite máximo de 30.000€ en los últimos tres años (modificado por el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2020)".

"3. Antes de conceder cualquier nueva ayuda de minimis en virtud de alguno de los mencionados Reglamentos, se verifica entre otras cosas que la nueva ayuda de minimis no rebase en el momento de concesión el límite máximo correspondiente de ayudas recibidas en los últimos tres años (se considerará el año en curso y los dos anteriores).

Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los apartados anteriores, se exigirá una Declaración Responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Además, deberá actualizar esta Declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado".

Cuatro. Se modifica el apartado 1 y se incluye un nuevo subapartado en el apartado 2 del artículo 6, que quedan redactados como sigue:

"1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria".

Se incluye el siguiente subapartado en el artículo 6.2:

- "Declaración responsable sobre cumplimiento de los plazos legales de pago para aquellos casos que tengan obligación de presentarlo conforme a lo señalado en el artículo 2.10 de las presentes bases reguladoras, debidamente cumplimentada según modelo descargable en el Gestor de Ayudas. En caso de que proceda y a efectos de considerar acreditado tal requisito se deberá presentar, con carácter previo al dictado de la propuesta de resolución de concesión, la referida certificación, emitida por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, sobre cumplimiento de los plazos legales de pago, en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por SODERCAN".

Quinto. Se modifica el apartado 6 del artículo 8, que queda redactado como sigue:

"6. Las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad".

Sexto. Se incluye un Anexo, que queda redactado como sigue:

CVE-2023-4423

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

ANEXO. ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE ACCEDER A LAS AYUDAS DEL PROGRAMA
ABRIENDO NUEVOS MERCADOS NACIONALES: LISTADO DE IAES ELEGIBLES



EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E162	FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA
E221,1	PTOS.SIDERURGICOS PRIMARIOS (S.I.)
E221,2	ACERO BRUTO (S.I.)
E221,3	SEMIPRODUCTOS (S.I.)
E221,4	PTOS.LAMINADOS EN CALIENTE (S.I.)
E221,5	PTOS.LAMINADOS EN FRIO (S.I.)
E221,6	PTOS.SIDERURGICOS DERIVADOS (S.I.)
E221,7	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.I.)
E222,1	ACERO BRUTO (S.N.I.)
E222,2	SEMIPRODUCTOS (S.N.I.)
E222,3	LAMINADOS EN CALIENTE (S.N.I.)
E222,4	LAMINADOS EN FRIO (S.N.I.)
E222,5	PTOS.DERIVADOS (S.N.I.)
E222,6	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.N.I.)
E223,1	PTOS. TUBULARES DE ACERO SIN SOLDADURA
E223,2	PTOS. TUBULARES DE ACERO SOLDADOS
E223,3	PTOS. TUBULARES SOLDADOS HELICOIDALMENTE
E223,4	ACCESORIOS PARA TUBERIAS
E224,1	ALAMBRE DE ACERO
E224,2	PTOS. CALIBRADOS DE ESTIRADO
E224,3	PTOS. CALIBRADOS POR TORNEADO
E224,4	PTOS. CALIBRADOS POR RECTIFICADO
E224,5	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO
E224,6	FLEJE LAMINADO EN FRIO
E224,7	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO
E224,8	FLEJE RECUBIERTO
E225,1	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION ALUMINIO
E225,2	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION DE COBRE
E225,9	PROD. Y PRIM. TRANSF. OTROS METALES
E241,1	LADRILLOS BLOQUES Y FORJADOS
E241,2	TEJAS, BALDOSAS Y OTROS MATERIALES
E242,1	FAB. CEMENTOS ARTIFICIALES
E242,2	FAB. CEMENTOS NATURALES
E242,3	FAB. CALES Y YESOS
E243,1	FAB. HORMIGONES PREPARADOS
E243,2	FAB. PTOS. EN FIBROCEMENTO
E243,3	FAB. OTROS ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO
E243,4	FAB. PAVIMENTOS DERIVADOS DEL CEMENTO
E243,5	FAB. ARTICULOS DERIVADOS YESO Y ESCAYOLA
E244,1	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADA
E244,2	PIEDRA NATURAL TALLADA Y ASERRADA
E244,3	PIEDRA ELABORADA
E245,1	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES
E245,2	OTROS ABRASIVOS
E246,1	FAB. VIDRIO PLANO
E246,2	FAB. VIDRIO HUECO
E246,3	FAB. VIDRIO TECNICO
E246,4	FAB. FIBRA DE VIDRIO
E246,5	MANIPULADO DE VIDRIO
E246,6	FABRICAC. DE FIBRAS Y ESMALTES CERAMICOS

CVE-2023-4423

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E247,1	FAB. ARTICULOS REFRACTARIOS
E247,2	FAB. BALDOSAS PARA PAVIMENTOS
E247,3	FAB. BALDOSAS ESMALTADAS PARA PAVIMENTOS
E247,4	FAB. VAJILLAS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR
E247,5	FAB. APARATOS SANITARIOS LOZA Y PORCEL.
E247,6	FAB. AISLADORES EN MATERIAL CERAMICO
E247,9	FAB. OTROS PTOS. CERAMICOS NCOP
E249,1	FAB. PTOS. ASFALTICOS
E249,2	FAB. PTOS. A BASE DE AMIANTO
E249,9	FAB. PTOS. CON OTROS MINERALES NO METAL
E251,1	FAB.PTO.QUIMICOS ORGANICOS PETROQUIMICOS
E251,2	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS ORGANICOS
E251,3	FAB. PTOS. QUIMICOS INORGANICOS
E251,4	FAB. PRIMERA MATERIAS PLASTICAS
E251,5	FAB. CAUCHO Y LATEX SINTETICOS
E251,6	FAB. FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS
E251,7	FAB. ACIDO ANHIDRICO FTALICO Y MALEICO
E252,1	FAB. DE ABONOS
E252,2	FAB. DE PLAGUICIDAS
E253,1	FAB. GASES COMPRIMIDOS
E253,2	FAB. COLORANTES Y PIGMENTOS
E253,3	FAB. PINTURAS, BARNICES Y LACAS
E253,4	FAB. DE TINTAS DE IMPRENTA
E253,5	TRATAMIENTO ACEITES PARA USO INDUSTRIAL
E253,6	FAB. ACEITES ESENCIALES Y SUST. AROMAT.
E253,7	FAB. COLAS Y GELATINAS
E253,8	FAB. EXPLOSIVOS
E253,9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS USO INDUSTRIAL
E254,1	FAB. PTOS. FARMACEUTICOS DE BASE
E254,2	FAB. ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS
E255,1	FAB. JABONES COMUNES, DETERGENTES, LEJIA
E255,2	FAB. JABONES TOCADOR Y PTOS. PERFUMERIA
E255,3	FAB. DERIVADOS DE CERAS Y PARAFINAS
E255,4	FAB. MATERIAL FOTOGRAFICO SENSIBLE
E255,5	FAB. ART. PIROTECNICOS, Y FOSFOROS
E255,9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS DE CONSUMO
E311,1	FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO
E311,2	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS
E312,1	PIEZAS FORJADAS
E312,2	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
E312,3	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS
E313,1	TRATAMIENTO DE METALES
E313,2	RECUBRIMIENTOS METALICOS
E313,9	TRAT. PROTECCION DE METALES
E314,1	FAB. ART. CARPINTERIA METALICA
E314,2	FAB. ESTRUCTURAS METALICAS
E315,1	GRANDES CALDERAS
E315,2	GRANDES DEPOSITOS METALICOS
E316,1	FAB. HERRAMIENTAS MANUALES
E316,2	FAB. ARTICULOS DE FERRETERIA/CERRAJERIA
E316,3	TORNILLERIA Y ART. DERIVADOS ALAMBRE

CVE-2023-4423

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E316,4	FAB. ART. MENAJE
E316,5	FAB. COCINAS, CALENTADORES, CALEFACCION
E316,6	FAB. MOBILIARIO METALICO
E316,7	FAB. RECIPIENTES Y ENVASES METALICOS
E316,8	FAB. ARMAS LIGERAS Y SUS MUNICIONES
E316,9	OTROS ART. ACABADOS EN METALES NCOP
E319,1	TALLERES DE MECANICA EN GENERAL
E319,9	TALLERES MECANICOS NCOP
E321,1	CONSTRUCC. MAQ. AGRICOLAS
E321,2	CONSTRUCC. TRACTORES AGRICOLAS
E322,1	CONS. MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES
E322,2	CONST. MAQUINAS TRABAJAR MADERA/CORCHO
E322,3	FAB.UTILES PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS
E323,1	CONST. MAQUINAS TEXTILES Y ACCESORIOS
E323,2	CONST. MAQUINAS INDUST. CUERO Y CALZADO
E323,3	FAB. MAQUINAS DE COSER
E324,1	MAQUINAS IND. ALIMENT.,BEBIDAS Y TAB.
E324,2	CONST.MAQUINAS PARA INDUSTRIA QUIMICA
E324,3	CONST.MAQ.IND._DEL CAUCHO Y PLASTICOS
E325,1	CONST.MAQ. MINERIA Y CONSTRUCCION
E325,2	CONST. MAQUINAS IND. MINERALES NO METAL
E325,3	CONST. MAQ. PARA SIDERURGIA Y FUNDICION
E325,4	CONST. MAQ. ELEVACION Y MANIPULACION
E326,1	FAB.ENGRANAJES,CADENAS DE TRANSMISION
E326,2	FAB. DE RODAMIENTOS
E329,1	CONST. MAQ. IND. PAPEL, CARTON Y AA.GG.
E329,2	CONST.MAQ. DE LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO
E329,3	CONST. MOTORES Y TURBINAS (EXC.TRANSPOR)
E329,4	CONST. MAQ. MANIPULACION DE FLUIDOS
E329,9	CONST. OTRAS MAQ. Y EQUIPOS NCOP
E330,1	CONS. MAQ. DE OFICINA Y ORDENADORES
E330,2	INSTALAC. MAQ. OFICINA Y ORDENADORES
E341,1	FAB. HILOS Y CABLES AISLADOS COMUNICAC.
E341,2	FAB.HILOS Y CABLES PARA ELECTRICIDAD
E341,3	FAB. HILOS Y CABLES PARA BOBINAS
E341,4	FAB.CORDONES FLEXIBLES E HILOS AISLADOS
E341,5	FAB. HILOS Y CABLES PARA CONSTRUCCION
E341,9	FAB. OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS
E342,1	MAQUINAS TRASFORMACION ELECTRICIDAD
E342,2	OTRO MATERIAL ELECTRICO
E343,1	FAB. PILAS ELECTRICAS
E343,2	FAB. ACUMULADORES ELECTRICOS
E343,3	FAB. ACCESORIOS DE PILAS Y ACUMULADORES
E344	FAB. CONTADORES Y APARATOS DE MEDIDA
E345,1	FAB.COCINAS,HORNOS,PLACAS, Y DEMAS
E345,2	FAB.REFRIGERADORES Y CONGELADORES
E345,3	FAB. LAVAVAJILLAS,LAVADORAS Y SECADORAS
E345,4	FAB.CALENTADORES Y CALEFACC. ELECTRICA
E345,5	FAB.VENTILADORES Y ACONDICIONADORES
E345,6	FAB.APARATOS ELEC. AUXILIARES COCINA
E345,7	FAB.APAR.ELECTRICOS PARA EL HOGAR

CVE-2023-4423

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E345,8	FAB. OTROS APARATOS ELECTRICOS
E345,9	FAB. ACCESORIOS DE APAR. ELECTRODOMEST.
E346,1	FAB. LAMPARAS ELECTRICAS
E346,2	FAB.LUMINARIAS DE ALTA INTENSIDAD
E346,3	FAB. ART. CARBON Y GRAFITO USO ELECTRIC.
E346,4	FAB. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO
E346,5	FAB. ACCESORIOS MATERIAL ALUMBRADO
E351,1	FAB. APARATOS TELEFONICOS Y TELEGRAFICOS
E351,2	FAB.APARATOS TELECOMUNICACION RADIODIF.
E352	FAB. APARATOS USO PROFESIONAL CIENTIFICO
E353	FAB.APARAT.SEÑALIZACION,CONTROL
E354,1	FAB. VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS
E354,2	FAB. OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS
E354,3	FAB. COMPONENTES ELECTRONICOS PASIVOS
E354,4	ACCESORIOS DE COMPONENTES ELECTRONICOS
E355,1	FAB. RECEPTORES RADIO, TV, Y SONIDO
E355,2	EDICION SOPORTES AUDIO,VIDEO,INFORMATICA
E361,1	AUTOMOVILES DE TURISMO
E361,2	AUTOBUSES Y AUTOCARES
E361,3	CAMIONES
E361,4	OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES
E361,5	MOTORES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
E361,6	CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES
E361,7	COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
E362,1	CARROCERIAS AUTOMOVILES Y REMOLQUES
E362,2	REMOLQUES Y VOLQUETES
E363,1	REPUESTOS Y ACCESORIOS MOTORES AUTOS
E363,2	ACCESORIOS Y REPUESTOS CARROCERIAS AUTO
E363,9	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS AUTOMOVILES
E371,1	BUQUES DE CASCO DE ACERO
E371,2	BUQUES DE CASCO DE MADERA
E371,3	BUQUES DE CASCO DE PLASTICO
E371,4	ARTEFACTOS FLOTANTES
E371,5	MOTORES, Y TURBINAS PARA EMBARCACIONES
E371,6	ACCESORIOS Y REPUESTOS EMBARCACIONES
E372,1	SERV.REPARACION Y MANTENIM. BUQUES
E372,2	SERV.DESGUACE DE EMBARCACIONES
E381,1	MATERIAL FERROVIARIO
E381,2	SERV. REPARACION MATERIAL FERROVIARIO
E382,1	AERONAVES E INGENIOS ESPACIALES
E382,2	SERV. REPARACION Y MANTENIMIENTO AVIONES
E383,1	MOTOCICLETAS, Y CICLOMOTORES
E383,2	BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS
E383,3	VEHICULOS ESPECIALES CON MEC. PROPULSION
E383,4	MOTORES PARA MOTOS, CICLIMOTORES
E383,5	ACCESORIOS PARA MOTOS Y BICICLETAS
E389,1	REMOLQUES AGRICOLAS
E389,2	VEHICULOS ACCIONADOS A MANO
E389,9	ACCESORIOS PARA OTRO MATERIAL TTE. NCOP
E391,1	CONTADORES NO ELECTRICOS
E391,2	INSTRUMENTOS PARA LA NAVEGACION

CVE-2023-4423

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E391,3	INSTRUMENTOS TOPOGRAFIA,METEREOLOGIA,...
E391,4	INSTRUM. MEDIDA DENSIDAD, TEMPERATURA...
E391,5	INSTRUM. ENSAYOS MECANICOS DE MATERIALES
E391,6	BALANZAS DE PRECISION
E391,7	OTROS INSTRUM. PRECISION
E391,8	ACCESORIOS INSTRUM. APARAT. PRECISION
E392,1	FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
E392,2	FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEDIA
E393,1	FAB.INSTRUM.OPTICOS Y MAT. FOTOGRAFICO
E393,2	FAB. MONTURAS PARA GAFAS NO PLASTICAS
E399,1	RELOJES Y CRONOGRAFOS PULSERA Y BOLSILLO
E399,2	RELOJES DESPERTADORES
E399,3	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA
E399,4	RELOJES PARA VEHICULOS
E399,5	RELOJES DE TORRE, ESTACION,...
E399,6	APARATOS CON MECANISMOS DE RELOJERIA
E399,7	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS
E399,8	CAJAS DE RELOJES
E399,9	ACCESORIOS DE RELOJES Y OTROS INSTRUM.
E411,1	FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
E411,2	FAB. ACEITE DE OLIVA
E411,3	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
E412,1	EXTRACC. Y ENVASADO ACEITES SEMILLAS
E412,2	OBTENC.Y ENVASADO GRASAS ANIMALES MAR
E412,3	REFINADO Y OTROS TRATAMIENTOS GRASAS
E412,4	OBTENCION Y ENVASADO MARGARINA
E413,1	SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO
E413,2	FAB.PTOS.CARNICOS DE TODAS CLASES
E413,3	SALAS DESPIECE AUTONOMAS
E413,4	INCUBACION Y VENTA DE POLLUELOS
E414,1	PREPARACION DE LECHE
E414,2	PREPARACION LECHE EN CONSERVA
E414,3	FAB. QUESO Y MANTEQUILLA
E414,4	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES
E415,1	CONSERVAS VEGETALES
E415,2	EXTRACTOS,ZUMOS Y OTROS PREPARADOS
E415,3	LIMPIEZA,CLASIFIC.Y ENVASE FRUTAS
E416,1	CONSERVAS DE PESCADO
E416,2	PTOS.RESIDUALES CONSERVACION PESCADO
E417,1	FAB. HARINAS Y SEMOLAS
E417,2	FAB. OTROS PTOS. MOLINERIA
E418,1	FAB. PASTAS ALIMENTICIAS
E418,2	FAB. PTOS. AMILACEOS
E419,1	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA
E419,2	INDUST. BOLLERIA Y PASTELERIA
E419,3	INDUST. ELABORACION MASAS FRITAS
E420,1	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR
E420,2	PTOS. RESIDUALES DE LA INDUSTRIA AZUCAR
E421,1	INDUSTRIA CACAO Y CHOCOLATE
E421,2	ELABORACION PTOS. CONFITERIA
E422,1	FORRAJES DESHIDRATADOS ALIMENTAC. ANIMAL

CVE-2023-4423

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E422,2	HARINAS PESCADO Y OTROS PTOS. PIENSOS
E422,3	ELAB.PIENSOS COMP. CUALQ.CLASE(EXC.4224)
E422,4	ELAB.PIENSOS COMP. ANIMALES DOMESTICOS
E423,1	ELAB. CAFE, TE, Y SUCEDANEOS
E423,2	ELAB. SOPAS PREPARADAS Y CONDIMENTOS
E423,3	ELAB. PTOS. DIETETICOS Y DE REGIMEN
E423,9	ELAB. OTROS PTOS. ALIMENTICIOS NCOP
E424,1	DESTILACION Y RECTIFICACION ALCOHOLES
E424,2	OBTENCION AGUARDIENTES NATURALES
E424,3	OBTENC. AGUARDIENTES COMPUESTOS
E425,1	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS
E425,2	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS
E425,3	ELABORACION OTROS VINOS ESPECIALES
E425,9	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS NCOP
E426,1	SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS
E426,2	PTOS. RESIDUALES DE SIDRERIAS
E427,1	CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA
E427,2	SUBPRODUCTOS RESIDUALES DE CERVEZA
E428,1	PREP. Y ENVASADO DE AGUAS MINERALES
E428,2	FAB. AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN
E429,1	ELAB. CIGARROS, CIGARRILLOS DE TABACO
E429,2	PRIMERA TRANSFORMACION TABACO
E431,1	PREP. FIBRAS DE ALGODON
E431,2	HILADO Y RETORCIDO DEL ALGODON
E431,3	TEJIDO ALGODON Y SUS MEZCLAS
E432,1	PREP. FIBRAS LANA
E432,2	HILADO Y RETORCIDO LANA
E432,3	TEJIDO DE LANA
E433,1	PTOS. IND. SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS
E433,2	PREP. HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS SINTETIC
E434,1	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA HILADO
E434,2	SUBPRODUCTOS DE LA PREP. FIBRAS DURAS
E434,3	HILADOS Y RETORCIDOS DE FIBRAS DURAS
E434,4	TEJIDOS DE FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS
E435,1	FAB. GENEROS DE PUNTO EN PIEZA
E435,2	FAB. CALCETERIA
E435,3	FAB. PRENDAS INTERIORES PUNTO
E435,4	FAB. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO
E436,1	TEXTILES BLANQUEADOS
E436,2	TEXTILES Tejidos
E436,3	TEXTILES ESTAMPADOS
E436,9	TEXTILES APRESTADOS Y MERCERIZADOS
E437,1	FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES
E437,2	FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS
E439,1	CORDELERIA
E439,2	FAB. FIELTROS, TULES, ENCAJES, ETC.
E439,3	FAB. TEXTILES CON FIBRAS RECUPERACION
E439,9	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP
E441,1	CUEROS Y PIELS NO ACABADAS
E441,2	CUEROS Y PIELS ACABADAS
E441,3	CUEROS Y PIELS REGENERADAS, SUBPRODUCT.

CVE-2023-4423

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E442,1	FAB.ART. MARROQUINERÍA Y VIAJE
E442,2	FAB. GUANTES DE PIEL
E442,9	FAB. OTROS ARTICULOS DE CUERO NCOP
E451,1	PTOS. INTERMEDIOS DE FAB. CALZADO
E451,2	CALZADO DE CALLE FAB. EN SERIE
E451,3	ZAPATILLAS DE CASA, CALZADOS ESPECIALES
E451,4	RECORTES Y DESPERDICIOS DE CUERO
E452,1	CALZADO ARTESANIA Y MEDIDA
E452,2	CALZADO ORTOPEDICO
E453	CONFEC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR
E454,1	PRENDAS VESTIR HECHAS A MEDIDA
E454,2	SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO
E455,1	CONFEC. ART. TEXTILES HOGAR/TAPICERIA
E455,9	CONFEC. OTROS ART. TEXTILES NCOP
E456,1	PELETERIA NATURAL
E456,2	PELETERIA ARTIFICIAL
E461,1	PTOS. ASERRADO Y PREP. IND. MADERA
E461,2	PTOS. RESIDUALES IND. MADERA
E462,1	CHAPAS DE MADERA
E462,2	MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS, ETC
E462,3	TABLEROS, PANELES DE FIBRAS Y DE PART.
E462,4	MADERAS MEJORADAS
E463,1	PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA
E463,2	PARQUET, ENTARIMADO Y ADOQUINES MADERA
E463,3	OTRAS PIEZAS CARPINTERIA PARA CONSTRUCC.
E463,4	ELEM. ESTRUCTURALES Y PREFABRIC. MADERA
E464,1	ENVASES Y EMBALAJES INDUSTRIALES MADERA
E464,2	TONELERIA
E464,3	ESTUCHES, BAULES, MALETAS DE MADERA
E465,1	OBJETOS MADERA DE USO DOMESTICO
E465,2	HERRAMIENTAS, MANGOS, MONTURAS DE MADERA
E465,3	ART. MADERA PARA FAB. CALZADO
E465,4	ART. MADERA PARA IND. TEXTIL
E465,5	CALZADO DE MADERA
E465,6	HARINA Y LANA DE MADERA
E465,9	OTROS OBJETOS MADERA NCOP
E466,1	PRODUCTOS DE CORCHO
E466,2	PTOS. RESIDUALES FAB. CORCHO
E467,1	ARTICULOS DE MATERIAS TRENZABLES
E467,2	CEPILLOS, BROCHAS, ESCOBAS Y SIMILARES
E468,1	FAB. MOBILIARIO DE MADERA PARA EL HOGAR
E468,2	FAB. MOBILIARIO MADERA ESCOLAR Y OFICINA
E468,3	FAB. MUEBLES DIV. MADERA, JUNCO, MIMBRE
E468,4	FAB. ATAUTES
E468,5	ACTIV. ANEXAS IND. MUEBLE
E471,1	PASTA PAPELERA
E471,2	SUBPRODUCTOS PASTA PAPELERA
E472,1	PAPEL Y CARTON
E472,2	PTOS. RESIDUALES FAB. PAPEL Y CARTON
E473,1	FAB. CARTON ONDULADO Y SUS ARTICULOS
E473,2	FAB. OTROS ART. Y ENVASES PAPEL Y CARTON

CVE-2023-4423

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E473,3	FAB. ART. OFICINA, ESCRITORIO, EN PAPEL
E473,4	FAB. ART. DECORACION EN PAPEL Y CARTON
E473,9	FAB. OTROS MANIPULADOS PAPEL Y CARTON
E474,1	IMPRESION TEXTOS E IMAGENES
E474,2	IMPRESION DE PRENSA DIARIA
E474,3	REPRODUCCION TEXTOS E IMAGENES
E475,1	ESTEREOTIPIA, GOMAS CAUCHO, RODILLOS...
E475,2	COMPOSICION TEXTOS
E475,3	REPRODUCCION TEXTOS
E475,4	ENCUADERNACION
E476,1	EDICION DE LIBROS
E476,2	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
E476,9	OTRAS EDICIONES NCOP
E481,1	FAB. CUBIERTAS Y CAMARAS
E481,2	RECAUCHUTADO Y RECONSTRUCCION CUBIERTAS
E481,9	FAB. OTROS ART. CAUCHO NCOP
E482,1	FAB. PTOS. SEMIELABORADOS PLASTICO
E482,2	FAB. ART. ACABADOS MATERIAS PLASTICAS
E491,1	JOYERIA
E491,2	BISUTERIA
E492,1	INSTRUMENTOS DE CUERDA DE TECLADO
E492,2	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO
E492,3	INSTRUMENTOS DE CUERDA
E492,4	INSTRUMENTOS VIENTO
E492,5	INSTRUMENTOS PERCUSION
E492,6	INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS
E492,7	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
E492,8	PARTES, PIEZAS SUELTAS INSTRUM.MUSICALES
E493,1	PELICULAS Y COPIAS CINE REVELADAS
E493,2	PLACAS, PELICULAS, NAGATIVAS Y DIAPOSIT.
E493,3	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
E494,1	FAB. JUEGOS, JUGUETES Y ART. PUERICULT.
E494,2	FAB. ART. DEPORTE
E495,1	FAB. ART. ESCRITORIO
E495,9	FAB. OTROS ART. NCOP
E501,1	CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.
E501,2	CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES
E501,3	ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION
E502,1	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL
E502,2	CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS
E502,3	CONSOLID. Y PREP. TERRENOS OBRAS CIVILES
E502,4	CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES
E502,5	CIMENTACIONES Y PAVIMENTAC.OBRAS CIVILES
E502,6	PERFORACIONES ALUMBRAMIENTO DE AGUAS
E503,1	PREP. MONTAJE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS
E503,2	PREP. ESTRUC. CUBIERTAS EN OBRAS CIVILES
E503,3	MONTAJE ESTRUC. METALICAS TTE. Y OBRAS
E503,4	OBRAS SIN MAQUINAS Y SIN MAS 4 OBREROS
E504,1	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL
E504,2	INSTALACIONES FONTANERIA
E504,3	INSTALACIONES FRIO Y CALOR

CVE-2023-4423

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E504,4	INSTALACIONES PARARRAYOS
E504,5	INSTALACION COCINAS
E504,6	INSTALACION APARATOS ELEVADORES
E504,7	INSTALACIONES TELEFONICAS
E504,8	MONTAJES METALICOS E INSTALAC.Industr.
E505,1	REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES
E505,2	SOLADOS Y PAVIMENTOS
E505,3	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE MADERA
E505,4	COLOCACION DE AISLAMIENTOS EN EDIFICIOS
E505,5	CARPINTERIA Y CERRAJERIA
E505,6	PINTURA, Y REVESTIMIENTOS EN PAPEL
E505,7	ESCAYOLA Y YESOS
E506,0	INSTALACION DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ETC.
E507	CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS
E611	COM.MAY.TODA CLASE DE MERCANCIAS
E612.1	COM.MAY.PTOS.ALIMENTIC.BEBIDAS Y TABACOS
E612.2	COM.MAY.CEREALES,PLANTAS,ABONOS,ANIMALES
E612.3	COM.MAY.FRUTAS Y VERDURAS
E612.4	COM.MAY. CARNES,HUEVOS,AVES Y CAZA
E612.5	COM.MAY.LECHE,PTOS.LACTEOS, MIEL, ACEITE
E612.6	COM.MAY.BEBIDAS Y TABACO
E617.7	COM.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
E612.8	COM.MAY. PESCADOS
E612.9	COM.MAY.OTROS PTOS. ALIMENT.,HELADOS ETC
E613.1	COM.MAY.PTOS.TEXTILES,CONFEC., Y CALZADO
E613.2	COM.MAY.TEJIDOS POR METROS, ALFOMBRAS
E613.3	COM.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR
E613.4	COM.MAY.CALZADO,PELETERIA,MARROQUINERIA
E613.5	COM.MAY.CAMISERIA,LENCERIA,MERCERIA,...
E613.9	COM.MAY.ACCESORIOS VESTIDO NCOP
E614.1	COM.MAY.PTOS.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTO
E614.2	COM.MAY.PTOS.PERFUMERIA,DROGUERIA
E614.3	COM.MAY.PTOS.MANTENIMIENTO HOGAR
E614.4	COM. MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
E615.1	COM.MAY.VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS
E615.2	COM.MAY. DE MUEBLES
E615.3	COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS
E615.4	COM.MAY.APAR.Y MAT. ELECTRONICO
E615.5	COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE
E615.6	GALERIAS DE ARTE
E615.9	COM.MAY.OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP
E616.1	COM.MAY. CARBON
E616.2	COM.MAY. HIERRO Y ACERO
E616.3	COM.MAY. MINERALES
E616.4	COM.MAY. METALES NO FERREOS
E616.5	COM.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES
E616.6	COM.MAY.PTOS. QUIMICOS INDUSTRIALES
E616.9	COM.MAY.PTOS.INTERINDUSTRIALES Y QUIMIC.
E617.1	COM.MAY.FIBRAS TEXTILES BRUTAS
E617.2	COM.MAY. CUEROS Y PIELES EN BRUTO
E617.3	COM.MAY. MADERA Y CORCHO

CVE-2023-4423

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E617.4	COM.MAY. MATERIALES CONSTRUCCION
E617.5	COM.MAY. MAQUINARIA PARA MADERA Y METAL
E617.6	COM.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA
E617.7	COM.MAY. MAQUINARIA TEXTIL
E617.8	COM.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL OFICINA
E617.9	COM.MAY.INTERINDUSTRIAL EXCEP. QUIMICA
E618.1	EXPORTACION TODA CLASE MERCANCIAS
E618.2	COM.MAY.MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS
E619.1	COM.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE
E619.2	COM.MAY. INSTRUM. MEDICOS Y ORTOPEDICOS
E619.3	COM.MAY. METALES PRECIOSOS, Y JOYERIA
E619.4	COM.MAY.PTOS. DE PAPEL Y CARTON
E619.5	COM.MAY.ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO
E619.6	COM.MAY. LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS
E619.7	COM.MAY.INSTRUM.PRECISION Y MEDIDA
E619.8	COMPRVENTA DE GANADO
E619.9	COM.MAY.OTROS PRODUCTOS NCOP
E621	COM.MAY.CHATARRA Y METALES DESECHO
E622	COM.MAY.OTROS PTOS.RECUPERACIÓN
E691,1	REPARACION ART. ELECTRODOMESTICOS
E691,2	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS
E691,9	REPARACION OTROS BIENES CONSUMO NCOP
E692	REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
E699	OTRAS REPARACIONES NCOP
E722	TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA
E761,1	SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA
E761,2	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL
E769,1	TELECOMUNICACION MOVIL
E769,2	TELETRANSMISION DE DATOS
E769,3	TELECOMUNICACION VIA SATELITE
E769,9	OTROS SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION
E841	SERVICIOS JURIDICOS
E842	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
E843,1	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
E843,2	SERV. TEC. DE ARQUITECTURA
E843,3	SERV. TEC. PROSPECCIONES Y GEOLOGIA
E843,4	SERV. TECNICOS DE TOPOGRAFIA
E843,5	SERV. TECNICOS DE DELINEACION
E843,6	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS
E843,9	OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP
E844	SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLIC.
E845	EXPLOTACION ELECTRONICA POR TERCEROS
E846	EMPRESAS DE ESTUDIO DE MERCADO
E847	SERV.INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNIC
E849,2	SERV. MECANOGRAFICOS, TAQUIGRAFICOS, ETC
E849,3	SERV. TRADUCCION Y SIMILARES
E849,4	SERV. CUSTODIA, SEGURIDAD Y PROTECCION
E849,5	SERVICIOS MENSAJERIA, RECADER., Y REPARTO
E849,6	SERV.COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL
E849,7	SERV. GESTION ADMINISTRATIVA
E849,8	MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL

CVE-2023-4423

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E849,9	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES NCOP
E922,1	SERV. LIMPIEZA INTERIORES
E922,2	SERV. ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA
E931,1	GUARDERIA Y ENSEÑANZA INFANTIL,EXCLUSIV.
E931,2	ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA
E931,3	ENSEÑANZA BACHILLERATO, F.P., Y C.O.U.
E931,4	ENSEÑANZA REGLADA (PREESC,EGB,BUP,FP,COU
E931,5	ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR
E932,1	ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR
E932,2	ENSEÑANZA FORM. PROFESIONAL SUPERIOR
E933,1	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS
E933,2	PROMOC. CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJ.
E933,9	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA
E934	ENSEÑANZA FUERA ESTABLECIMIENTO PERMANEN
E936,1	INVESTIGACION CC. EXACTAS Y NATURALES
E936,2	INVESTIGACION CC. MEDICAS
E936,3	INVESTIGACIONES AGRARIAS
E936,4	INVEST. CC. SOCIALES,HUMANIDADES
E936,5	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL
E936,9	OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS NCOP
E941,1	HOSPITALES GENERALES
E941,2	HOSPITALES ESPECIALIZADOS
E942,9	OTROS SERV. SANITARIOS
E943	CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG.
E944	SERV. NATUROPATIA,ACUPUNTURA,PARASANIT.
E945	CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS
E951	ASISTENCIA Y SERV. SOCIALES DISMINUIDOS
E952	ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO RESIDENC.
E961,1	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
E961,2	DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS
E961,3	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS
E964,1	SERVICIOS DE RADIODIFUSION
E964,2	SERVICIOS DE TELEVISION
E964,3	SERV.TRASMISION Y ENLACE SEÑALES TV
E965,1	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES
E965,2	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE
E965,3	ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO
E965,4	EMPRESAS DE ESPECTACULOS
E966,2	ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES
E966,9	OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
E967,1	INSTALACIONES DEPORTIVAS
E967,2	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE
E971,1	TINTE, LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
E971,2	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO
E971,3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
E973,1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
E973,2	MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP.
E973,3	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA
E975	SERVICIOS DE ENMARCACION
E979,2	ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
P011	DOCTORES Y LICENCIADOS EN BIOLOGIA

CVE-2023-4423

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
P012	INGENIEROS AGRONOMOS Y DE MONTES
P013	VETERINARIOS
P021	TECNICOS BIOLOGIA, AGRONOMIA Y SILVICULT
P022	INGENIEROS TEC. AGRICOLAS Y FORESTALES
P023	INGENIEROS TECNICOS TOPOGRAFOS
P024	AUXILIARES Y AYUDANTES VETERINARIA
P099	OTRO PROFESIONALES AGRICULTURA... NCOP
P111	DRES.Y LICENCIADOS FISICAS Y GEOLOGICAS
P112	INGENIEROS DE MINAS
P121	DRES. Y LICENCIADOS EN QUIMICAS
P131	INGENIEROS TEC. MINAS FACULT. Y PERITOS
P199	OTROS PROF. RELAC. ENERGIA, MINERIA, QUIM.
P211	INGENIEROS AERONAUTICOS
P212	INGENIEROS NAVALES
P213	INGENIEROS TELECOMUNICACION
P214	INGENIEROS ARMAMENTO
P221	INGENIEROS TEC. AERONAUTICOS
P222	INGENIEROS TEC. TELECOMUNICACIONES
P223	AYUDANTES INGENIEROS Y TECNICOS ICAI
P224	DIBUJANTES TECNICOS
P225	TECNICOS EN TELECOMUNICACION
P226	TECNICOS EN SONIDO
P227	TECNICOS EN ILUMINACION
P228	INGENIEROS TECN. NAVALES, AYTES Y PERITOS
P299	OTROS PROF. RELACION AERONAUTICA, COMUNIC.
P311	INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES
P321	INGENIEROS TEC. INDUSTRIALES Y TEXTILES
P322	TECNICOS EN ARTES GRAFICAS
P399	OTROS PROFESIONALES INDUSTRIAS MANUFAC.
P411	ARQUITECTOS
P412	INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
P421	ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES
P422	INGENIEROS TEC. OBRAS PUBLICAS
P431	DELINEANTES
P432	DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES
P441	TEC. SUPERIORES URBANISTICOS Y TOPOGRAFIA
P451	INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA
P499	OTROS PROFES. RELACIONADOS CONSTRUCCION
P61	GESTORES O INTERMEDIARIOS EN LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE, Y CONDUCTORES DE VEHICULOS TERRESTRES.
P612	CONDUCTORES DE VEHICULOS TERRESTRES
P69	OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE Y LAS COMUNICACIONES N.C.O.P.
P699	OTROS PROFESIONALES RELAC. TRANSPORTE
P722	GESTORES ADMINISTRATIVOS
P723	ADMINISTRADORES DE FINCAS
P725	HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
P726	GRADUADOS SOCIALES
P728	AGENTES DE ADUANAS
P731	ABOGADOS
P732	PROCURADORES

CVE-2023-4423

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
P733	NOTARIOS
P734	REGISTRADORES
P741	ECONOMISTAS
P742	INTENDENTES Y PROFESORES MERCANTILES
P743	PERITOS MERCANTILES
P744	DIPLOMADOS EN CIENCIAS EMPRESARIALES
P747	AUDITORES DE CUENTAS Y CENSORES JURADOS
P748	ADMINISTRADORES DE CARTERAS DE VALORES
P749	CORREDORES INTERPRETES Y MARITIMOS
P751	PROFESIONALES PUBLICIDAD, RELAC.PUBLICAS
P761	DOCTORES Y LICENCIADOS EXACTAS Y ESTAD.
P762	DOCTORES,LICENCIADOS,INGENIEROS INFORMAT
P763	PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA
P764	DIPLOMADOS EN INFORMATICA
P765	GRABADORES, Y OTROS PROF. INFORMATICA
P772	ESTENOTIPISTAS, TAQUIMECANOGRAFOS,...
P773	DETECTIVES PRIVADOS, VIGILANCIA, PROTECC
P774	TRADUCTORES E INTERPRETES
P775	DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA
P776	DRES.LICENC.POLITICAS,SOCIALES,LETRAS
P777	ESPECIALISTAS ORIENTACION Y ANALISIS PER
P778	DIPL. EN BIBLIOTECOMANIA Y DOCUMENTACION
P799	OTROS PROF. ACTIV. FINANC. JURID. SEGUR.
P811	PROFESIONALES LIMPIEZA
P821	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA SUPERIOR
P822	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA MEDIA
P823	DOCENTES ENSEÑANZA GRAL. BASICA
P824	PROFESORES FORMACION PROFESIONAL
P825	PROFESORES CONDUCCION VEHICULOS
P826	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS
P831	MEDICOS MEDICINA GENERAL
P832	MEDICOS ESPECIALISTAS
P833	ESTOMATOLOGOS
P834	ODONTOLOGOS
P835	FARMACEUTICOS
P836	AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS
P837	PROTESICOS E HIGIENISTAS DENTALES
P838	OPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODOLOGOS
P839	MASAJISTAS, DIETISTAS, Y AUX.ENFERMERIA
P841	ACUPUNTORES, NATUROPATAS Y OTROS
P861	PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS
P862	RESTAURADORES OBRAS DE ARTE
P888	GRAFOLOGOS

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2023/4423

CVE-2023-4423

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-4424 *Orden IND/34/2023, de 5 de mayo, por la que se modifica la Orden IND/22/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN, S.A. denominado Exporta Mas Cantabria. Abriendo Nuevos Mercados Internacionales.*

El 21 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 76 la Orden IND/22/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN, S. A. denominado EXPORTA MAS CANTABRIA. ABRIENDO NUEVOS MERCADOS INTERNACIONALES.

No obstante lo anterior, se considera procedente modificar la citada Orden con objeto de mejorar la gestión de estas subvenciones, así como adaptar su contenido a las modificaciones introducidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, producidas a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, así como a las últimas modificaciones en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden IND/22/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN, S. A. denominado EXPORTA MAS CANTABRIA. ABRIENDO NUEVOS MERCADOS INTERNACIONALES.

Se modifica la Orden IND/22/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN, S. A. denominado EXPORTA MAS CANTABRIA. ABRIENDO NUEVOS MERCADOS INTERNACIONALES, en los siguientes términos:

Uno. Se incluye un apartado 9 en el artículo 2, que queda redactado como sigue:

"9. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante Declaración Responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora".

Dos. Se modifican los apartados 2, 4 y 6 y se incluye un nuevo apartado 10 en el artículo 3, que quedan redactados como sigue:

CVE-2023-4424

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

"2. Los tipos de actuaciones y gastos subvencionables serán los relacionados con:

- LÍNEA 1: Participación en ferias/congresos/encuentros empresariales/foros especializados con EXPOSITOR PROPIO y organización de eventos promocionales/promoción en punto de venta, celebrados fuera del territorio español.

- LÍNEA 2: Visitas a ferias, congresos, encuentros empresariales/foros especializados del sector al que pertenece la empresa solicitante, viajes comerciales, misiones comerciales y misiones inversas, fuera del territorio español.

- LÍNEA 3: Gastos de prospección, promoción comercial y formación especializada de carácter internacional.

- LÍNEA 4: Homologaciones, registro de marcas y propiedad industrial de productos y/o servicios que se fabriquen en Cantabria, que estén todos ellos a nombre de la beneficiaria, siempre y cuando se justifique debidamente su importancia para el acceso a determinados mercados/clientes internacionales.

- LÍNEA 5: Implantación comercial fuera del territorio español.

- LÍNEA 6: Participación en licitaciones internacionales convocadas por entidades públicas u organismos multilaterales.

- LÍNEA 7: Informe de auditor ROAC (será actuación subvencionable sólo cuando la empresa presente la justificación a través de informe de auditor)".

"4. En ningún caso se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de merchandising, de fabricación de prototipos y/o productos o de materias primas/envases/embalajes.

- Gastos de adquisición de activos fijos.

- Gastos de manutención y kilometraje.

- Gastos de contratación de personal interno.

- Gastos de impresión.

- Gastos de patrocinio, excluidos aquellos gastos de patrocinio relacionados con la participación en ferias.

- Gastos de promoción en portales inmobiliarios.

- Gastos de homologación de productos que no se fabriquen o desarrollen en un centro de trabajo cántabro.

- Gastos de requerimientos hechos por terceras personas, o de cualquier procedimiento judicial, civil, o penal que pudieran iniciarse.

- Gastos relacionados con la renovación de marcas".

"6. No se podrán subvencionar actuaciones en las que la empresa proveedora sea persona o entidad vinculada con la beneficiaria. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante".

"10. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto,

CVE-2023-4424

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 5, que queda redactado como sigue:

"3. Antes de conceder cualquier nueva ayuda de minimis en virtud de alguno de los mencionados Reglamentos, se verifica entre otras cosas que la nueva ayuda de minimis no rebase en el momento de concesión el límite máximo correspondiente de ayudas recibidas en los últimos tres años (se considerará el año en curso y los dos anteriores).

Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los apartados anteriores, se exigirá una Declaración Responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Además, deberá actualizar esta Declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado".

Cuatro. Se modifica el apartado 1 y se incluye un nuevo subapartado en el apartado 2 del artículo 6, que quedan redactados como sigue:

"1. El plazo de presentación de las solicitudes será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria".

Se incluye el siguiente subapartado en el artículo 6.2:

- "Declaración responsable en sustitución provisional de certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, sobre cumplimiento de los plazos legales de pago para aquellos casos que tengan obligación de presentarlo conforme a lo señalado en el artículo 2.9. de las presentes bases reguladoras. Debidamente cumplimentada según modelo descargable en el Gestor de Ayudas. En caso de que proceda y a efectos de considerar acreditado tal requisito se deberá presentar, con carácter previo al dictado de la propuesta de resolución de concesión, la referida certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, sobre cumplimiento de los plazos legales de pago en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por SODERCAN".

Cinco. Se modifica el apartado 6 del artículo 8 que pasará a tener la siguiente redacción:

"6. Las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma.

En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad".

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2023/4424

CVE-2023-4424

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-4425 *Orden IND/35/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa Emprecan Plus, promovido por SODERCAN, S.A.*

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial, entre otros, favorecer el desarrollo de nuevas iniciativas emprendedoras, potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D y consolidar la actividad empresarial en Cantabria.

Por lo tanto, dado que la incorporación de nuevas empresas a nuestro tejido empresarial es un pilar básico para el desarrollo y crecimiento de nuestra economía, desde la Consejería Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de SODERCAN, se propone la presente iniciativa cuyas destinatarias finales son las empresas y el personal autónomo de reciente creación. Este programa, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de SODERCAN, además de asistir en la creación de nuevas empresas, también pretende favorecer el crecimiento y consolidación de la actividad de las pequeñas y medianas empresas de Cantabria de reciente creación.

Todo ello, con la vocación de ofrecer un servicio integral en las fases de creación y consolidación de una actividad empresarial, a través de un abanico de ayudas y servicios que dé respuesta a las demandas y necesidades de las personas emprendedoras.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones del programa Emprecan Plus, promovido por SODERCAN y encaminado a apoyar a los/las autónomos/as y empresas que hayan iniciado una nueva actividad económica.

2. La línea de subvenciones del programa Emprecan Plus tiene como finalidad favorecer y apoyar las distintas actuaciones llevadas a cabo por empresas de reciente creación para ayudar al desarrollo de nuevas iniciativas emprendedoras, potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D y consolidar la actividad empresarial.

3. Estas subvenciones se dirigen a las empresas que reúnan la condición de empresa beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de las presentes bases y cuya actividad, reflejada en su certificado censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), se encuadre en un epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) de los que aparecen recogidos en el ANEXO 1 de estas bases.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

4. Quedan expresamente excluidas de estas ayudas:

- Las actividades basadas exclusivamente en ecommerce.
- Las actividades en régimen de franquicia.

No obstante lo anterior, podrán ser subvencionables las actividades no basadas exclusivamente en el ecommerce, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La empresa desarrolle alguna actividad adicional enmarcada dentro de las actividades elegibles descritas en las presentes bases.
- No suponga un desarrollo de modelo Drop Shipping (venta al por menor donde el/la minorista no guarda los bienes y mercancías en su inventario y/o almacén, sino que recibe su pedido y lo traslada al mayorista, quién se encarga de entregar la mercancía directamente a las y los clientes finales).
- No suponga la creación de un Market Place (plataforma digital que reúne a varias empresas vendedoras y una gran gama de categorías y productos).

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica y cumplan el resto de los requisitos establecidos a continuación. Para el caso de sociedades, la fecha de constitución y el inicio de actividad elegible a desarrollar deberá ser posterior a la indicada en la correspondiente convocatoria. En el caso de empresarios/as individuales (autónomos/as), la actividad elegible a desarrollar deberá haberse iniciado con posterioridad a la fecha indicada en la convocatoria. En ambos casos para determinar la fecha de inicio en la actividad elegible se tendrá en cuenta la fecha de alta de dicha actividad en el modelo 036 o 037, según corresponda, de la AEAT.

2. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las empresas/entes públicos.

3. Las empresas solicitantes deben contar con domicilio social, fiscal y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en Cantabria las actividades susceptibles de obtener subvención en el marco del presente programa de ayudas. Esta circunstancia se acreditará en la forma prevista en el subapartado 3 del artículo 7.2 de estas bases reguladoras.

4. Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social o incorporadas a la mutua de previsión social correspondiente.

5. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas empresas que hayan resultado beneficiarias en anteriores convocatorias de este programa en las mismas líneas para las que se realice una nueva solicitud, según se describe en el artículo 4 de las presentes bases.

6. En la correspondiente convocatoria se podrá establecer un límite máximo de solicitudes admitidas por empresas vinculadas.

7. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODER-CAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser beneficiarias de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.

8. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

- Las empresas o autónomos/as que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, y 3, 3 bis de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Sub-

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

venciones de Cantabria y 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.

- Las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

- Las empresas o autónomos/as que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.

- Las empresas o autónomos/as que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.

9. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante Declaración Responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor o auditora inscrito o inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

10. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:

a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.

c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.

d) Respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

11. A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una Declaración Responsable relativa a estos aspectos, según modelo descargable de Gestor de Ayudas de SODERCAN.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones referidas en el apartado siguiente que se realicen dentro del periodo de elegibilidad que establezca la convocatoria correspondiente.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

2. Los tipos de actuación subvencionables serán los siguientes:

Línea 1. Formación continua especializada: Ayuda dirigida a estimular actividades relacionadas con la formación continua en áreas de difícil acceso en el marco formativo tradicional.

Línea 2. Gastos de Constitución: Ayuda destinada a facilitar aquellas actuaciones que la persona emprendedora debe realizar para la constitución de su empresa.

Línea 3. Gastos de Puesta en Marcha: Ayuda destinada a incentivar las primeras acciones que la persona emprendedora debe realizar para la puesta en marcha de su proyecto empresarial.

Línea 4. Activos Fijos: Ayuda dirigida a incentivar las acciones que la persona emprendedora debe acometer para la ejecución del plan de inversiones proyectado en la nueva empresa.

Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto, acometer las inversiones y el gasto subvencionado y ubicar los activos materiales en su centro de trabajo o establecimiento localizado en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

3. En todo caso, no serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas o no sean coherentes con los objetivos de las presentes bases o hayan sido desarrolladas por empresas proveedoras cuya actividad empresarial no se relacione con la actuación a desarrollar. Asimismo, no serán subvencionables gastos presentados por empresas beneficiarias que presten servicios en los ámbitos para los que solicita la subvención.

4. Con carácter general, no se podrán subvencionar actuaciones en las que la proveedora sea persona o entidad vinculada con la beneficiaria. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables la siguiente tipología de gastos en los que incurra la empresa beneficiaria:

Línea 1. Formación Continua Especializada.

Se considerarán como costes elegibles los correspondientes a aquellas actuaciones de formación especializada en habilidades técnicas de las distintas áreas funcionales de la empresa que no hayan sido presentadas/bonificadas ante la Fundación Estatal para la Formación en el EMPLEO (FUNDAE). La acción formativa, consistirá en la capacitación del personal propio de la empresa solicitante a través de enseñanza formal, específica e impartida por terceras partes. Se excluye como concepto elegible la formación en idiomas.

En el supuesto de que la empresa solicitante realice varias actividades, solamente se considerarán como conceptos elegibles aquellos gastos en formación ligados exclusivamente a la actividad de la empresa considerada como elegible dentro de los sectores de actividad recogidos en las bases.

La empresa solicitante sólo podrá ser beneficiaria de la presente línea una única vez en el marco del presente programa.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

Línea 2. Gastos de Constitución.

Se considerarán como costes elegibles los derivados de la tramitación de la constitución de la sociedad (registro, notaría, asesoría). Quedan excluidos de esta línea los gastos incurridos por empresarios/as individuales (personal autónomo/mutualistas).

La empresa solicitante sólo podrá ser beneficiaria de la presente línea una única vez en el marco del presente programa.

Línea 3. Gastos de Puesta en Marcha.

Los gastos considerados como elegibles deberán estar relacionados con alguno de los siguientes conceptos:

- Gastos de alquiler de las instalaciones (no tendrán la consideración de elegibles los suministros vinculados al alquiler y no será subvencionable el alquiler en domicilios particulares, aunque estos se empleen como centro de trabajo). Únicamente serán elegibles un máximo de 12 mensualidades con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 9.000€. Para que este concepto sea considerado elegible se requiere que la dirección que aparece en el contrato para el cual se solicita la ayuda se corresponda con la dirección que figura en el certificado de situación censal emitido por la AEAT para la actividad elegible.

- Gastos correspondientes al registro de marcas comerciales. Sólo se tendrán en cuenta las tasas de registro.

- Diseño de la identidad corporativa con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 1.500€.

- Diseño de la página web corporativa con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 2.500€.

Diseño y fabricación de preseries y prototipos no comercializables, relacionados con la actividad elegible.

- Los aspectos del plan de marketing asociados al empleo de internet y nuevas tecnologías (posicionamiento SEM/SEO y Community Manager) con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 6.000€. Únicamente serán elegibles un máximo de 12 mensualidades.

- Los costes de las acreditaciones necesarias para el desarrollo de la actividad elegible.

- Los costes derivados de la solicitud de patentes y modelos de utilidad (tasas y asistencias técnicas).

- La contratación de servicios mediante el modelo SaaS (Software as a Service) para aplicaciones informáticas. Únicamente serán elegibles un máximo de 12 mensualidades por aplicación.

La empresa solicitante sólo podrá ser beneficiaria de la presente línea una única vez en el marco del presente programa.

Línea 4. Activos Fijos.

Los conceptos de inversión elegibles serán los activos fijos relacionados con los siguientes conceptos objeto de la inversión:

- Inmovilizado material, excepto la adquisición de terrenos y edificaciones:

- Instalaciones técnicas: se entenderán como unidades complejas de uso en el proceso productivo, que comprenden: maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- Bienes de equipo: maquinaria de equipo, maquinaria de proceso, generadores térmicos, medios y equipos de protección de riesgos laborales, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otras instalaciones ligadas al proyecto.

- Trabajos para el acondicionamiento de las instalaciones con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 10.000€. No serán subvencionables los acondicionamientos realizados en domicilios particulares, aunque estos sirvan como centro de trabajo.

- Maquinaria: Inversiones en máquinas mediante las cuales se realiza la extracción o elaboración de los productos. Se incluyen todos aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de factorías, talleres, etc., sin salir al exterior.

- Utillaje: Inversiones realizadas en utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria.

- Mobiliario: Mobiliario y equipos de oficina. No se considerarán elegibles los elementos decorativos.

- Equipos para el proceso de la información: Ordenadores y demás conjuntos electrónicos utilizados expresamente para la actividad elegible.

- Remolques y adaptaciones de las superestructuras fijas o móviles que estén especialmente equipadas para: 1) el transporte de mercancías a temperaturas dirigidas o 2) para el transporte de productos específicos que así lo requieran. Quedan expresamente excluidos los automóviles turismo, furgonetas, motocicletas, cabezas tractoras y equivalentes, así como los semovientes de origen animal.

- La adquisición de matrices, troqueles y moldes.

- Otro inmovilizado material.

- Inmovilizado inmaterial:

- Propiedad industrial: Inversiones satisfechas por la propiedad o por el derecho o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial, en los casos en que, por las estipulaciones del contrato, deban inventariarse por la empresa adquiriente. Este concepto incluye, entre otras, las patentes de invención, los certificados de protección de modelos de utilidad pública y las patentes de introducción.

- Aplicaciones informáticas.

- Desarrollo de plataformas software (ecommerce, educativas...) con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 5.000€.

- Trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos.

Se podrá considerar la adquisición de bienes de segunda mano, en cuyo caso se deberá justificar, mediante certificado expedido por un/a perito/a reconocido/a e independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de equipos nuevos similares, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen la normativa exigible, además de declaración de quien vende en la que certifique que no han sido objeto de ninguna subvención regional, nacional o comunitaria.

No serán elegibles en la línea 4 de activos fijos, aquellos activos que hayan sido adquiridos mediante un contrato de leasing o renting, ni aquellos activos adquiridos y posteriormente destinados al alquiler.

La empresa solicitante sólo podrá ser beneficiaria de la presente línea una única vez en el marco del presente programa.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

2. Los conceptos considerados elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos en todas las líneas:

- Serán explotados exclusivamente en el establecimiento donde se desarrolla la actividad objeto de la ayuda.

- Serán adquiridos a una tercera parte en las condiciones de mercado.

- En el supuesto de que la empresa solicitante realice varias actividades, solamente se considerarán como conceptos elegibles aquellos gastos ligados exclusivamente a la actividad de la empresa para la que solicita la ayuda y que deberá estar incluida necesariamente dentro de las actividades elegibles recogidas en las presentes bases.

- Cuando el proyecto corresponda a un trabajo de implantación de una determinada herramienta de gestión o técnica en la empresa, diseño de página web o identidad corporativa, plan de marketing (posicionamiento SEO/SEM y community manager) se presentará un informe detallado sobre los trabajos realizados y resultados obtenidos. El citado informe deberá reflejar las fechas de implantación y ejecución, así como mostrar evidencias gráficas de los trabajos realizados (publicaciones, links, etc.).

- El número de equipos/licencias a subvencionar deberá ser acorde al tamaño de la empresa.

3. Como norma general, no serán considerados como elegibles los justificantes de gasto o facturas por un importe inferior a 200€ (IVA incluido). No obstante, serán elegibles en la "Línea 2. Gastos de Constitución" y en la "Línea 3. Puesta en Marcha" dentro de los epígrafes correspondientes a gastos de alquiler de las instalaciones, registro de marcas, plan de marketing asociado al proyecto de tarificación mensual y contratación de servicios mediante modelo SaaS (Software as a Service).

4. Cuando se trate de facturas que supongan una contratación anual/ periódica sólo se tendrá en consideración la proporción de aquellos meses ejecutados íntegramente en el periodo elegible, empezando a contar desde la fecha de factura, contrato o inicio de servicio.

5. Todos los gastos subvencionables deben estar ejecutados, facturados y pagados íntegramente dentro del periodo de elegibilidad marcado en la convocatoria. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

6. Como norma general, no se considerarán elegibles aquellos gastos ejecutados, facturados y/o pagados con anterioridad a la fecha de alta en la actividad considerada elegible determinada según el modelo 036 o 037 de la AEAT. No obstante lo anterior, tendrán consideración de elegibles aquellos gastos realizados de forma previa al alta de la actividad considerada elegible, siempre y cuando estén dentro del periodo de elegibilidad marcado en la convocatoria, cuando cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:

- En la Línea 2. Gastos de Constitución.

- En aquellos gastos incurridos a nombre de la persona emprendedora previamente al inicio de la actividad, siempre que éstos estén debidamente justificados y sean considerados imprescindibles para el desarrollo de la misma.

7. Para el cálculo del presupuesto subvencionable de la actuación se considerará la suma de los importes susceptibles de subvención.

8. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes.

9. Se considerarán gastos/inversiones subvencionables aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

10. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abo-

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

nados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 1/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en dicha convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud firmada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN, siempre que la misma estuviese completa, es decir, que la misma se acompañe de toda la documentación requerida en las presentes bases y su correspondiente convocatoria y que reúna todos los requisitos de las mismas. Para aquellas solicitudes que tuvieran que ser objeto de subsanación, el orden de prelación será el correspondiente a la fecha de subsanación; esta fecha será la de recepción de la información requerida a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, siempre y cuando sea conforme y reúna los requisitos de las presentes bases y su correspondiente convocatoria.

4. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 (Reglamento (UE) 2022/2514 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022).

Artículo 6. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La intensidad máxima de subvención a conceder será la señalada a continuación para cada línea, con una ayuda máxima para todos los gastos subvencionables de 55.100€ por empresa:

- Línea 1. Formación Continua Especializada: del 60% de los gastos considerados como elegibles, con una ayuda máxima de 2.100€ por empresa.

- Línea 2. Gastos de Constitución: del 100% de los gastos considerados como elegibles con una ayuda máxima de 500€ por empresa.

- Línea 3. Gastos de puesta en marcha: del 60% de los gastos considerados como elegibles, con una ayuda máxima de 15.000€ por empresa.

- Línea 4. Activos Fijos: del 50% de los gastos considerados como elegibles, con una ayuda máxima de 37.500€ por empresa.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

2. La percepción de una subvención al amparo de las presentes bases reguladoras estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a. Será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo concepto subvencionado procedentes del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

b. Será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo concepto subvencionado procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, a excepción de las bonificaciones de la Seguridad Social, siempre que el importe total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) números 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de La Unión Europea (DOUE) L352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000€ para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido, y establece un límite máximo de 100.000 € en los últimos tres años si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera (estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera), Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola el cual establece un límite máximo de 20.000€ en los últimos tres años, así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura el cual establece un límite máximo de 30.000€ en los últimos tres años. Antes de conceder cualquier nueva ayuda de minimis en virtud de alguno de los mencionados Reglamentos, se verifica, entre otras cosas, que la nueva ayuda de minimis no rebase en el momento de concesión el límite máximo correspondiente de ayudas recibidas en los últimos tres años (se considerará el año en curso y los dos anteriores).

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los apartados anteriores, se exigirá una Declaración Responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Además, esta Declaración deberá actualizarse, si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y terminará el 31 de agosto del año de la correspondiente convocatoria.

2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- En el caso de sociedades:

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- Escritura Constitución con sus posteriores modificaciones y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.

- Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.

En el caso de autónomos/as dados/as de alta en el RETA:

- Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS.

En el caso de mutualistas:

- Certificado emitido por la mutua que acredite en qué fecha se han dado de alta, que no han causado baja desde entonces y que se encuentran al corriente con las cuotas.

• Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizado a fecha de presentación de la solicitud.

• Modelo 036 o 037 correspondiente al alta de la actividad elegible o actividades elegibles.

• Documento acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria.

• Declaración responsable, a cumplimentar según modelo descargable.

• Declaración responsable sobre cumplimiento de los plazos legales de pago para aquellos casos que tengan obligación de presentarlo conforme a lo señalado en el artículo 2.9 de las presentes bases reguladoras, debidamente cumplimentada según modelo descargable en el Gestor de Ayudas. En caso de que proceda y a efectos de considerar acreditado tal requisito, se deberá presentar, con carácter previo al dictado de la propuesta de resolución de concesión, la referida certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre cumplimiento de los plazos legales de pago, en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por SODERCAN.

• Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (ACAT).

• Facturas y justificantes de gasto y justificantes de pago de las inversiones realizadas, junto con otra documentación técnica. Los documentos que deberán aportar por cada tipo de coste subvencionado son:

1. Justificantes de gasto (facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa).

2. Documentos justificativos de su pago bancario, indicados a continuación:

- Justificante bancario de los pagos realizados (orden de transferencia, cheque nominativo, adeudo o recibo domiciliado o cualquier otro tipo de los que se indican en el apartado "Reglas generales sobre los pagos").

En este sentido, no serán considerados como elegibles los justificantes de gasto o facturas por un importe inferior a 200€ (IVA incluido), salvo en la "Línea 2. Gastos de Constitución" y en la "Línea 3. Puesta en Marcha" dentro de los epígrafes correspondientes a gastos de alquiler de las instalaciones, registro de marcas, plan de marketing asociado al proyecto con tarificación mensual y contratación de servicios mediante modelo SaaS (Software as a Service).

3. Documentación técnica relativa al centro de trabajo localizado en Cantabria para el que se ha desarrollado la actuación subvencionable

• Memoria justificativa descriptiva de las actividades realizadas.

• Documento de adhesión al programa de Emprendedores de SODERCAN. Para la obtención de este documento, deberá ponerse en contacto con SODERCAN, a través del mail emprecan@gruposodercan.es o del teléfono 942 290 003.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

• Además, se deberá presentar la siguiente documentación para cada línea en la que se incluyan gastos:

En el caso de la Línea 1. Formación continua especializada:

- Diploma acreditativo o certificado de asistencia al curso.
- Acreditación de la experiencia de la persona docente o de la entidad que imparte los cursos en este tipo de formaciones. Para dicha acreditación se podrá presentar todo o parte de la siguiente documentación: alta en el Registro Estatal de Entidades de Formación, Certificado de situación censal, vida laboral de la persona docente o de la entidad formadora o bien certificados de servicios prestados por la Administración, empresa o empleador/a donde se realizaron los mismos.
- Documento acreditativo de que las personas que asisten a la formación son trabajadores/as de la beneficiaria cuando este hecho no se pueda verificar con la ya documentación aportada.

En el caso de la Línea 3. Gastos de Puesta en Marcha:

- Para los gastos de alquiler de instalaciones, se deberá presentar el contrato de alquiler.
- Para proyectos que lleven aparejado la realización de pre-series o prototipos, se deberá adjuntar un informe justificativo de la realización de los mismos, donde se expliquen y se vinculen las facturas presentadas a los diferentes prototipos.
- Para proyectos que lleven aparejada la obtención de alguna acreditación, la solicitud de patentes, la implantación de una determinada herramienta de gestión o técnica de la empresa, el diseño de la página web y de la identidad corporativa o el plan de marketing (posicionamiento SEO/SEM y community manager), se presentará un informe detallado de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos.

En el caso de la Línea 4. Activos fijos:

- Para proyectos que lleven aparejado algún tipo de estudio (propiedad industrial, trabajos de planificación, ingeniería de proyecto, dirección facultativa de los trabajos, etc.) se aportará un ejemplar del mismo. Cuando el proyecto corresponda a un trabajo de implantación de una determinada herramienta de gestión o técnica en la empresa, se presentará un informe detallado sobre los trabajos realizados y resultados obtenidos.
- Adicionalmente, en el caso de adquisición de activos de segunda mano se deberá presentar la siguiente documentación:
 - Declaración de adquisición de bienes de segunda mano, según modelo descargable a través de la aplicación informática.
 - Certificado expedido por un/a perito/a reconocido/a e independiente para cada uno de los activos en el que se determine que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de equipos nuevos similares, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen con la normativa exigible.
 - Declaración del/la vendedor/a en la que certifique que los activos adquiridos no han sido objeto de ninguna subvención regional, nacional o comunitaria.

3. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando las mismas, de esta manera, su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por las interesadas (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.) Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

4. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento y la Declaración Responsable deberán ser firmados mediante firma o certificado digital por quién ostente la representación legal o persona apoderada de la potencial beneficiaria, y presentados a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando la solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos referidos y presentarlos firmados y cumplimentados en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.

6. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y revisará la documentación justificativa presentada, requiriendo, en su caso, a las solicitantes que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidas de su petición previa resolución correspondiente.

3. El órgano instructor de SODERCAN, una vez instruido el expediente, emitirá un informe al respecto, que servirá de base para formular la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

4. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de la presente Orden y de la convocatoria correspondiente.

Artículo 9. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada, según proceda, por el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación o la causa de no concesión del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido concedidas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a través del Gestor de Ayudas a las empresas solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. De acuerdo con lo establecido en el art. 28.4.a) de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán publicarse en el portal de transparencia las subvenciones, y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias.

7. Por su parte, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

A efectos de acreditar el cumplimiento de este extremo, tales personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros, deberán, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución de concesión, presentar Certificado, firmado por la representación legal de la empresa, que acredite la publicación en página web. Asimismo, en caso de que no dispongan de página web, deberán presentar Certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN junto con dicha información sobre las retribuciones anuales e indemnizaciones para su publicidad.

Además, la persona jurídica beneficiaria deberá proporcionar difusión de esta ayuda en su página web, presentando el oportuno certificado. En el caso de que no dispongan de página web deberán presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN, junto con información sobre las medidas de publicidad alternativas que se hayan adoptado.

Artículo 10. Justificación y normas generales sobre gastos y pagos.

1. La justificación de las ayudas concedidas se realiza en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

2. La justificación de la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supedita se considera realizada mediante la presentación, junto con la solicitud, de las facturas y documentos de pago de los gastos subvencionables y, en su caso, de los demás documentos que se determinan en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.

3. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

4. Reglas generales sobre los gastos:

a. Sólo se aceptarán los gastos que tengan como soporte documental facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que cumplan lo dispuesto en la normativa vigente. Las facturas deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

b. No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta de la beneficiaria.

c. La fecha de emisión de las facturas deberá encontrarse dentro del periodo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria, con las salvedades establecidas en las presentes bases y la correspondiente convocatoria.

d. Los gastos se imputarán por el importe de la base imponible.

e. En el caso de gastos con imputación parcial se acompañará de un informe justificativo firmado por la representación legal de la empresa relativo al método de imputación empleado.

5. Reglas generales sobre los pagos:

a. Los gastos presentados para la justificación deberán estar pagados en su totalidad, incluyendo sus impuestos correspondientes, dentro del periodo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria.

b. Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España. No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos.

c. A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe, la fecha del pago y el importe por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención.

d. Sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta de la que la beneficiaria sea titular. Como norma general no se admitirán pagos realizados por terceras partes. No obstante, con carácter excepcional, se podrán admitir pagos realizados por terceras partes en la Línea 1: Gastos de Constitución.

e. En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago, en el que ha de figurar el nombre de quién lo ordena, el nombre de la beneficiaria, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación. Excepcionalmente, se podrán admitir justificantes de pago que no estén a nombre de la beneficiaria, siempre y cuando la beneficiaria sea una de las titulares de la cuenta bancaria.

En el caso de que en el justificante bancario aparezca el número de cuenta emisora y no aparezca el nombre de la titular, se deberá acompañar el documento acreditando la titularidad de dicha cuenta.

f. En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinataria y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.

g. En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que la beneficiaria de la ayuda es la titular de la cuenta de cargo.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

h. En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.

i. En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y justificante bancario del cargo en cuenta del mismo.

j. En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas.

k. Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, PLEO etc, en el caso de que se aporte factura de la empresa proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.

l. En el caso de pagos mediante Confirming y o Factoring deberán presentar el documento bancario donde conste el listado de los pagos realizados mediante este instrumento financiero, así como el extracto bancario en el que aparezca el cargo por el importe total de la remesa efectuada en la cuenta titularidad de la beneficiaria. En el caso de que los pagos se materialicen mediante herramientas financieras de descuento (Confirming, Factoring, etc.) que no permitan establecer una trazabilidad directa e inequívoca entre facturas y pagos, se podrá aportar alternativamente lo siguiente:

- Informe de auditor ROAC que certifique la trazabilidad inequívoca de los gastos (importes de facturas presentadas) y sus correspondientes pagos.

- Certificación bancaria que identifique los cargos con los importes de las facturas presentadas. Si el importe del cargo bancario es mayor que el de la factura elegible, deberán presentarse el resto de las facturas complementarias hasta completar dicho importe. Los documentos soporte deben ser "oficiales" o debidamente sellados por la entidad financiera que corresponda.

m. Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso de pagos realizados desde una cuenta bancaria en moneda extranjera donde no se indique contravalor en euros, la beneficiaria deberá indicar el tipo de cambio aplicado a los importes de las facturas presentadas en el expediente de ayuda bajo el criterio de devengo (pagos), que deberá coincidir con el indicado en la web oficial:

https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/procedures-guidelines-tenders/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-infoeuro_es

Artículo 11. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará una vez resuelta la subvención y por el importe que se establezca en la resolución de concesión. Se abonará a la persona beneficiaria el importe que corresponda en la cuenta bancaria señalada al efecto en la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, la empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

Artículo 12. Desistimiento y renuncia por los interesados.

Toda persona interesada podrá, mediante documento debidamente firmado, desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, total o parcialmente, con devolución voluntaria de canti-

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

dades, cuando proceda, siempre que no existan terceros/as interesados/as en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En tales casos, SODERCAN resolverá, según proceda, tener por desistida a la persona solicitante, o aceptar la renuncia, total o parcial, a la ayuda produciéndose, en su caso, la devolución voluntaria de la misma. En este último caso, SODERCAN calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación total o parcial teniendo en cuenta los siguientes criterios:

2.1. Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en las presentes bases y la correspondiente convocatoria.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

2.2. Se considerará que existe incumplimiento parcial de la ayuda cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En tal caso, el importe de la subvención que finalmente vaya a percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar vendrá determinada según lo previsto en los artículos 3, 4 y 6 de las presentes bases reguladoras.

Asimismo, cuando se detecte que la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada o el de intensidad máxima de ayuda establecida, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. En el caso de superar el límite máximo establecido en el Reglamento de minimis aplicable, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de una tercera parte no sujeta a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceras partes que sea imprescindible para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

4. Por otro lado, SODERCAN como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiaria, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

5. Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de las beneficiarias o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

6. Los datos personales que nos faciliten las interesadas serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

7. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado una Delegada de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsondercan@gruposondercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento de la solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

8. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceras partes con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

9. Las interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsondercan@gruposondercan.es.

Si las interesadas consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 16. Medidas anticorrupción y diligencia debida en materia penal.

1. Las personas beneficiarias se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor de las presentes bases reguladoras, ni ellas, ni sus directores/as, empleados/as laborales o colaboradoras mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el objeto de las presentes bases reguladoras y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan las subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

2. SODERCAN cuenta con un Código Ético y de Conducta y una política de su sistema de gestión de riesgos penales, que se encuentran disponibles en la URL: https://www.sondercan.es/wp-content/uploads/2021/05/2020_CODIGO-ETICO-Y-DE-CONDUCTA.pdf y en <https://www.sondercan.es/wp-content/uploads/2022/02/POLITICA-DEL-SISTEMA-DE-GESTION-RIESGOS-PENALES-1.pdf>, y que pone en conocimiento de la parte beneficiaria, los cuales ésta declara conocer.

3. SODERCAN manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de delito, motivo por el cual cuenta con el mencionado sistema de gestión de riesgos penales. En caso de que SODERCAN detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o de la Política, o la comisión de algún delito por parte de la parte beneficiaria, manifiesta, y así lo acepta la otra parte, que dichas situaciones podrían ser justa causa de revocación de la subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Norma derogada

Queda derogada la Orden INN/36/2020, de 14 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa EMPRECAN PLUS, promovido por SODERCAN, S. A.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

**ANEXO. ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE ACCEDER A LAS AYUDAS
DEL PROGRAMA DIGITALÍZATE PARA CRECER: LISTADO DE IAES
ELEGIBLES**

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E162	FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA
E221,1	PTOS.SIDERURGICOS PRIMARIOS (S.I.)
E221,2	ACERO BRUTO (S.I.)
E221,3	SEMIPRODUCTOS (S.I.)
E221,4	PTOS.LAMINADOS EN CALIENTE (S.I.)
E221,5	PTOS.LAMINADOS EN FRIO (S.I.)
E221,6	PTOS.SIDERURGICOS DERIVADOS (S.I.)
E221,7	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.I.)
E222,1	ACERO BRUTO (S.N.I.)
E222,2	SEMIPRODUCTOS (S.N.I.)
E222,3	LAMINADOS EN CALIENTE (S.N.I.)
E222,4	LAMINADOS EN FRIO (S.N.I.)
E222,5	PTOS.DERIVADOS (S.N.I.)
E222,6	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.N.I.)
E223,1	PTOS. TUBULARES DE ACERO SIN SOLDADURA
E223,2	PTOS. TUBULARES DE ACERO SOLDADOS
E223,3	PTOS. TUBULARES SOLDADOS HELICOIDALMENTE
E223,4	ACCESORIOS PARA TUBERIAS
E224,1	ALAMBRE DE ACERO
E224,2	PTOS. CALIBRADOS DE ESTIRADO
E224,3	PTOS. CALIBRADOS POR TORNEADO
E224,4	PTOS. CALIBRADOS POR RECTIFICADO
E224,5	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO
E224,6	FLEJE LAMINADO EN FRIO
E224,7	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO
E224,8	FLEJE RECUBIERTO
E225,1	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION ALUMINIO
E225,2	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION DE COBRE
E225,9	PROD. Y PRIM. TRANSF. OTROS METALES
E241,1	LADRILLOS BLOQUES Y FORJADOS
E241,2	TEJAS, BALDOSAS Y OTROS MATERIALES
E242,1	FAB. CEMENTOS ARTIFICIALES
E242,2	FAB. CEMENTOS NATURALES
E242,3	FAB. CALES Y YESOS
E243,1	FAB. HORMIGONES PREPARADOS
E243,2	FAB. PTOS. EN FIBROCEMENTO
E243,3	FAB. OTROS ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO
E243,4	FAB. PAVIMENTOS DERIVADOS DEL CEMENTO
E243,5	FAB. ARTICULOS DERIVADOS YESO Y ESCAYOLA
E244,1	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADA
E244,2	PIEDRA NATURAL TALLADA Y ASERRADA
E244,3	PIEDRA ELABORADA
E245,1	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES
E245,2	OTROS ABRASIVOS
E246,1	FAB. VIDRIO PLANO
E246,2	FAB. VIDRIO HUECO
E246,3	FAB. VIDRIO TECNICO
E246,4	FAB. FIBRA DE VIDRIO
E246,5	MANIPULADO DE VIDRIO
E246,6	FABRICAC. DE FIBRAS Y ESMALTES CERAMICOS
E247,1	FAB. ARTICULOS REFRACTARIOS
E247,2	FAB. BALDOSAS PARA PAVIMENTOS
E247,3	FAB. BALDOSAS ESMALTADAS PARA PAVIMENTOS
E247,4	FAB. VAJILLAS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR
E247,5	FAB. APARATOS SANITARIOS LOZA Y PORCEL.
E247,6	FAB. AISLADORES EN MATERIAL CERAMICO
E247,9	FAB. OTROS PTOS. CERAMICOS NCOP
E249,1	FAB. PTOS. ASFALTICOS
E249,2	FAB. PTOS. A BASE DE AMIANTO
E249,9	FAB. PTOS. CON OTROS MINERALES NO METAL
E251,1	FAB.PTO.QUIMICOS ORGANICOS PETROQUIMICOS
E251,2	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS ORGANICOS
E251,3	FAB. PTOS. QUIMICOS INORGANICOS

Bases "Programa DIGITALIZATE PARA CRECER - 2023"

1/9

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E251.4	FAB. PRIMERA MATERIAS PLASTICAS
E251.5	FAB. CAUCHO Y LATEX SINTETICOS
E251.6	FAB. FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS
E251.7	FAB. ACIDO ANHIDRICO FTALICO Y MALEICO
E252.1	FAB. DE ABONOS
E252.2	FAB. DE PLAGUICIDAS
E253.1	FAB. GASES COMPRIMIDOS
E253.2	FAB. COLORANTES Y PIGMENTOS
E253.3	FAB. PINTURAS, BARNICES Y LACAS
E253.4	FAB. DE TINTAS DE IMPRENTA
E253.5	TRATAMIENTO ACEITES PARA USO INDUSTRIAL
E253.6	FAB. ACEITES ESENCIALES Y SUST. AROMAT.
E253.7	FAB. COLAS Y GELATINAS
E253.8	FAB. EXPLOSIVOS
E253.9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS USO INDUSTRIAL
E254.1	FAB. PTOS. FARMACEUTICOS DE BASE
E254.2	FAB. ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS
E255.1	FAB. JABONES COMUNES, DETERGENTES, LEJIA
E255.2	FAB. JABONES TOCADOR Y PTOS. PERFUMERIA
E255.3	FAB. DERIVADOS DE CERAS Y PARAFINAS
E255.4	FAB. MATERIAL FOTOGRAFICO SENSIBLE
E255.5	FAB. ART. PIROTECNICOS, Y FOSFOROS
E255.9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS DE CONSUMO
E311.1	FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO
E311.2	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS
E312.1	PIEZAS FORJADAS
E312.2	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
E312.3	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS
E313.1	TRATAMIENTO DE METALES
E313.2	RECUBRIMIENTOS METALICOS
E313.9	TRAT. PROTECCION DE METALES
E314.1	FAB. ART. CARPINTERIA METALICA
E314.2	FAB. ESTRUCTURAS METALICAS
E315.1	GRANDES CALDERAS
E315.2	GRANDES DEPOSITOS METALICOS
E316.1	FAB. HERRAMIENTAS MANUALES
E316.2	FAB. ARTICULOS DE FERRETERIA/CERRAJERIA
E316.3	TORNILLERIA Y ART. DERIVADOS ALAMBRE
E316.4	FAB. ART. MENAJE
E316.5	FAB. COCINAS, CALENTADORES, CALEFACCION
E316.6	FAB. MOBILIARIO METALICO
E316.7	FAB. RECIPIENTES Y ENVASES METALICOS
E316.8	FAB. ARMAS LIGERAS Y SUS MUNICIONES
E316.9	OTROS ART. ACABADOS EN METALES NCOP
E319.1	TALLERES DE MECANICA EN GENERAL
E319.9	TALLERES MECANICOS NCOP
E321.1	CONSTRUCC. MAQ. AGRICOLAS
E321.2	CONSTRUCC. TRACTORES AGRICOLAS
E322.1	CONS. MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES
E322.2	CONST. MAQUINAS TRABAJAR MADERA/CORCHO
E322.3	FAB. UTILES PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS
E323.1	CONST. MAQUINAS TEXTILES Y ACCESORIOS
E323.2	CONST. MAQUINAS INDUST. CUERO Y CALZADO
E323.3	FAB. MAQUINAS DE COSER
E324.1	MAQUINAS IND. ALIMENT., BEBIDAS Y TAB.
E324.2	CONST. MAQUINAS PARA INDUSTRIA QUIMICA
E324.3	CONST. MAQ. IND. DEL CAUCHO Y PLASTICOS
E325.1	CONST. MAQ. MINERIA Y CONSTRUCCION
E325.2	CONST. MAQUINAS IND. MINERALES NO METAL
E325.3	CONST. MAQ. PARA SIDERURGIA Y FUNDICION
E325.4	CONST. MAQ. ELEVACION Y MANIPULACION
E326.1	FAB. ENGRANAJES, CADENAS DE TRANSMISION
E326.2	FAB. DE RODAMIENTOS
E329.1	CONST. MAQ. IND. PAPEL, CARTON Y AA. GG.
E329.2	CONST. MAQ. DE LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO
E329.3	CONST. MOTORES Y TURBINAS (EXC. TRANSPOR)
E329.4	CONST. MAQ. MANIPULACION DE FLUIDOS
E329.9	CONST. OTRAS MAQ. Y EQUIPOS NCOP
E330.1	CONS. MAQ. DE OFICINA Y ORDENADORES
E330.2	INSTALAC. MAQ. OFICINA Y ORDENADORES
E341.1	FAB. HILOS Y CABLES AISLADOS COMUNICAC.
E341.2	FAB. HILOS Y CABLES PARA ELECTRICIDAD
E341.3	FAB. HILOS Y CABLES PARA BOBINAS
E341.4	FAB. CORDONES FLEXIBLES E HILOS AISLADOS
E341.5	FAB. HILOS Y CABLES PARA CONSTRUCCION

Bases "Programa DIGITALIZATE PARA CRECER - 2023"

2/9

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E341.9	FAB. OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS
E342.1	MAQUINAS TRASFORMACION ELECTRICIDAD
E342.2	OTRO MATERIAL ELECTRICO
E343.1	FAB. PILAS ELECTRICAS
E343.2	FAB. ACUMULADORES ELECTRICOS
E343.3	FAB. ACCESORIOS DE PILAS Y ACUMULADORES
E344	FAB. CONTADORES Y APARATOS DE MEDIDA
E345.1	FAB. COCINAS. HORNOS. PLACAS. Y DEMAS
E345.2	FAB. REFRIGERADORES Y CONGELADORES
E345.3	FAB. LAVAVAJILLAS. LAVADORAS Y SECADORAS
E345.4	FAB. CALENTADORES Y CALEFACC. ELECTRICA
E345.5	FAB. VENTILADORES Y ACONDICIONADORES
E345.6	FAB. APARATOS ELEC. AUXILIARES. COCINA
E345.7	FAB. APAR. ELECTRICOS PARA EL HOGAR
E345.8	FAB. OTROS APARATOS ELECTRICOS
E345.9	FAB. ACCESORIOS DE APAR. ELECTRODOMEST.
E346.1	FAB. LAMPARAS ELECTRICAS
E346.2	FAB. LUMINARIAS DE ALTA INTENSIDAD
E346.3	FAB. ART. CARBON Y GRAFITO USO ELECTRIC.
E346.4	FAB. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO
E346.5	FAB. ACCESORIOS MATERIAL ALUMBRADO
E351.1	FAB. APARATOS TELEFONICOS Y TELEGRAFICOS
E351.2	FAB. APARATOS TELECOMUNICACION RADIODIF.
E352	FAB. APARATOS USO PROFESIONAL CIENTIFICO
E353	FAB. APARAT. SEÑALIZACION. CONTROL
E354.1	FAB. VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS
E354.2	FAB. OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS
E354.3	FAB. COMPONENTES ELECTRONICOS PASIVOS
E354.4	ACCESORIOS DE COMPONENTES ELECTRONICOS
E355.1	FAB. RECEPTORES RADIO, TV, Y SONIDO
E355.2	EDICION SOPORTES AUDIO. VIDEO. INFORMATICA
E361.1	AUTOMOVILES DE TURISMO
E361.2	AUTOBUSES Y AUTOCARES
E361.3	CAMIONES
E361.4	OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES
E361.5	MOTORES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
E361.6	CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES
E361.7	COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
E362.1	CARROCERIAS AUTOMOVILES Y REMOLQUES
E362.2	REMOLQUES Y VOLQUETES
E363.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS MOTORES AUTOS
E363.2	ACCESORIOS Y REPUESTOS CARROCERIAS AUTO
E363.9	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS AUTOMOVILES
E371.1	BUQUES DE CASCO DE ACERO
E371.2	BUQUES DE CASCO DE MADERA
E371.3	BUQUES DE CASCO DE PLASTICO
E371.4	ARTEFACTOS FLOTANTES
E371.5	MOTORES. Y TURBINAS PARA EMBARCACIONES
E371.6	ACCESORIOS Y REPUESTOS EMBARCACIONES
E372.1	SERV. REPARACION Y MANTENIM. BUQUES
E372.2	SERV. DESGUACE DE EMBARCACIONES
E381.1	MATERIAL FERROVIARIO
E381.2	SERV. REPARACION MATERIAL FERROVIARIO
E382.1	AERONAVES E INGENIOS ESPACIALES
E382.2	SERV. REPARACION Y MANTENIMIENTO AVIONES
E383.1	MOTOCICLETAS, Y CICLOMOTORES
E383.2	BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS
E383.3	VEHICULOS ESPECIALES CON MEC. PROPULSION
E383.4	MOTORES PARA MOTOS, CICLIMOTORES
E383.5	ACCESORIOS PARA MOTOS Y BICICLETAS
E389.1	REMOLQUES AGRICOLAS
E389.2	VEHICULOS ACCIONADOS A MANO
E389.9	ACCESORIOS PARA OTRO MATERIAL TTE. NCOP
E391.1	CONTADORES NO ELECTRICOS
E391.2	INSTRUMENTOS PARA LA NAVEGACION
E391.3	INSTRUMENTOS TOPOGRAFIA. METEOROLOGIA....
E391.4	INSTRUM. MEDIDA DENSIDAD. TEMPERATURA....
E391.5	INSTRUM. ENSAYOS MECANICOS DE MATERIALES
E391.6	BALANZAS DE PRECISION
E391.7	OTROS INSTRUM. PRECISION
E391.8	ACCESORIOS INSTRUM. APARAT. PRECISION
E392.1	FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
E392.2	FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEDIA
E393.1	FAB. INSTRUM. OPTICOS Y MAT. FOTOGRAFICO
E393.2	FAB. MONTURAS PARA GAFAS NO PLASTICAS

Bases "Programa DIGITALIZATE PARA CRECER - 2023"

3/9

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E399.1	RELOJES Y CRONOGRAFOS PULSERA Y BOLSILLO
E399.2	RELOJES DESPERTADORES
E399.3	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA
E399.4	RELOJES PARA VEHICULOS
E399.5	RELOJES DE TORRE, ESTACION....
E399.6	APARATOS CON MECANISMOS DE RELOJERIA
E399.7	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS
E399.8	CAJAS DE RELOJES
E399.9	ACCESORIOS DE RELOJES Y OTROS INSTRUM.
E411.1	FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
E411.2	FAB. ACEITE DE OLIVA
E411.3	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
E412.1	EXTRACC. Y ENVASADO ACEITES SEMILLAS
E412.2	OBTENC. Y ENVASADO GRASAS ANIMALES MAR
E412.3	REFINADO Y OTROS TRATAMIENTOS GRASAS
E412.4	OBTENCION Y ENVASADO MARGARINA
E413.1	SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO
E413.2	FAB.PTOS.CARNICOS DE TODAS CLASES
E413.3	SALAS DESPIECE AUTONOMAS
E413.4	INCUBACION Y VENTA DE POLLUELOS
E414.1	PREPARACION DE LECHE
E414.2	PREPARACION LECHE EN CONSERVA
E414.3	FAB. QUESO Y MANTEQUILLA
E414.4	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES
E415.1	CONSERVAS VEGETALES
E415.2	EXTRACTOS,ZUMOS Y OTROS PREPARADOS
E415.3	LIMPIEZA,CLASIFIC. Y ENVASE FRUTAS
E416.1	CONSERVAS DE PESCADO
E416.2	PTOS.RESIDUALES CONSERVACION PESCADO
E417.1	FAB. HARINAS Y SEMOLAS
E417.2	FAB. OTROS PTOS. MOLINERIA
E418.1	FAB. PASTAS ALIMENTICIAS
E418.2	FAB. PTOS. AMILACEOS
E419.1	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA
E419.2	INDUST. BOLLERIA Y PASTELERIA
E419.3	INDUST. ELABORACION MASAS FRITAS
E420.1	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR
E420.2	PTOS. RESIDUALES DE LA INDUSTRIA AZUCAR
E421.1	INDUSTRIA CACAO Y CHOCOLATE
E421.2	ELABORACION PTOS. CONFITERIA
E422.1	FORRAJES DESHIDRATADOS ALIMENTAC. ANIMAL
E422.2	HARINAS PESCADO Y OTROS PTOS. PIENSOS
E422.3	ELAB.PIENSOS COMP. CUALQ.CLASE(EXC.4224)
E422.4	ELAB.PIENSOS COMP. ANIMALES DOMESTICOS
E423.1	ELAB. CAFE, TE, Y SUCEDANEOS
E423.2	ELAB. SOPAS PREPARADAS Y CONDIMENTOS
E423.3	ELAB. PTOS. DIETETICOS Y DE REGIMEN
E423.9	ELAB. OTROS PTOS. ALIMENTICIOS NCOP
E424.1	DESTILACION Y RECTIFICACION ALCOHOLES
E424.2	OBTENCION AGUARDIENTES NATURALES
E424.3	OBTENC. AGUARDIENTES COMPUESTOS
E425.1	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS
E425.2	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS
E425.3	ELABORACION OTROS VINOS ESPECIALES
E425.9	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS NCOP
E426.1	SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS
E426.2	PTOS. RESIDUALES DE SIDRERIAS
E427.1	CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA
E427.2	SUBPRODUCTOS RESIDUALES DE CERVEZA
E428.1	PREP. Y ENVASADO DE AGUAS MINERALES
E428.2	FAB. AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN
E429.1	ELAB. CIGARROS, CIGARRILLOS DE TABACO
E429.2	PRIMERA TRANSFORMACION TABACO
E431.1	PREP. FIBRAS DE ALGODON
E431.2	HILADO Y RETORCIDO DEL ALGODON
E431.3	TEJIDO ALGODON Y SUS MEZCLAS
E432.1	PREP. FIBRAS LANA
E432.2	HILADO Y RETORCIDO LANA
E432.3	TEJIDO DE LANA
E433.1	PTOS. IND. SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS
E433.2	PREP. HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS SINTETIC
E434.1	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA HILADO
E434.2	SUBPRODUCTOS DE LA PREP. FIBRAS DURAS
E434.3	HILADOS Y RETORCIDOS DE FIBRAS DURAS
E434.4	TEJIDOS DE FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS

Bases "Programa DIGITALIZATE PARA CRECER - 2023"

4/9

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E435.1	FAB. GENEROS DE PUNTO EN PIEZA
E435.2	FAB. CALCETERIA
E435.3	FAB. PRENDAS INTERIORES PUNTO
E435.4	FAB. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO
E436.1	TEXTILES BLANQUEADOS
E436.2	TEXTILES Teñidos
E436.3	TEXTILES ESTAMPADOS
E436.9	TEXTILES APRESTADOS Y MERCERIZADOS
E437.1	FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES
E437.2	FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS
E439.1	CORDELERIA
E439.2	FAB. FIELTROS. TULES. ENCAJES. ETC.
E439.3	FAB. TEXTILES CON FIBRAS RECUPERACION
E439.9	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP
E441.1	CUEROS Y PIELS NO ACABADAS
E441.2	CUEROS Y PIELS ACABADAS
E441.3	CUEROS Y PIELS REGENERADAS, SUBPRODUCT.
E442.1	FAB.ART. MARROQUINERIA Y VIAJE
E442.2	FAB. GUANTES DE PIEL
E442.9	FAB. OTROS ARTICULOS DE CUERO NCOP
E451.1	PTOS. INTERMEDIOS DE FAB. CALZADO
E451.2	CALZADO DE CALLE FAB. EN SERIE
E451.3	ZAPATILLAS DE CASA, CALZADOS ESPECIALES
E451.4	RECORTES Y DESPERDICIOS DE CUERO
E452.1	CALZADO ARTESANIA Y MEDIDA
E452.2	CALZADO ORTOPEDICO
E453	CONFEC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR
E454.1	PRENDAS VESTIR HECHAS A MEDIDA
E454.2	SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO
E455.1	CONFEC. ART. TEXTILES HOGAR/TAPICERIA
E455.9	CONFEC. OTROS ART. TEXTILES NCOP
E456.1	PELETERIA NATURAL
E456.2	PELETERIA ARTIFICIAL
E461.1	PTOS. ASERRADO Y PREP. IND. MADERA
E461.2	PTOS. RESIDUALES IND. MADERA
E462.1	CHAPAS DE MADERA
E462.2	MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS, ETC
E462.3	TABLEROS, PANELES DE FIBRAS Y DE PART.
E462.4	MADERAS MEJORADAS
E463.1	PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA
E463.2	PARQUET, ENTARIMADO Y ADOQUINES MADERA
E463.3	OTRAS PIEZAS CARPINTERIA PARA CONSTRUCC.
E463.4	ELEM. ESTRUCTURALES Y PREFABRIC. MADERA
E464.1	ENVASES Y EMBALAJES INDUSTRIALES MADERA
E464.2	TONELERIA
E464.3	ESTUCHES, BAULES, MALETAS DE MADERA
E465.1	OBJETOS MADERA DE USO DOMESTICO
E465.2	HERRAMIENTAS, MANGOS, MONTURAS DE MADERA
E465.3	ART. MADERA PARA FAB. CALZADO
E465.4	ART. MADERA PARA IND. TEXTIL
E465.5	CALZADO DE MADERA
E465.6	HARINA Y LANA DE MADERA
E465.9	OTROS OBJETOS MADERA NCOP
E466.1	PRODUCTOS DE CORCHO
E466.2	PTOS. RESIDUALES FAB. CORCHO
E467.1	ARTICULOS DE MATERIAS TRENZABLES
E467.2	CEPILLOS, BROCHAS, ESCOBAS Y SIMILARES
E468.1	FAB. MOBILIARIO DE MADERA PARA EL HOGAR
E468.2	FAB. MOBILIARIO MADERA ESCOLAR Y OFICINA
E468.3	FAB. MUEBLES DIV. MADERA, JUNCO, MIMBRE
E468.4	FAB. ATAUTES
E468.5	ACTIV. ANEXAS IND. MUEBLE
E471.1	PASTA PAPELERA
E471.2	SUBPRODUCTOS PASTA PAPELERA
E472.1	PAPEL Y CARTON
E472.2	PTOS. RESIDUALES FAB. PAPEL Y CARTON
E473.1	FAB. CARTON ONDULADO Y SUS ARTICULOS
E473.2	FAB. OTROS ART. Y ENVASES PAPEL Y CARTON
E473.3	FAB. ART. OFICINA, ESCRITORIO, EN PAPEL
E473.4	FAB. ART. DECORACION EN PAPEL Y CARTON
E473.9	FAB. OTROS MANIPULADOS PAPEL Y CARTON
E474.1	IMPRESION TEXTOS E IMAGENES
E474.2	IMPRESION DE PRENSA DIARIA
E474.3	REPRODUCCION TEXTOS E IMAGENES
E475.1	ESTEREOTIPIA, GOMAS CAUCHO, RODILLOS...

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E475.2	COMPOSICION TEXTOS
E475.3	REPRODUCCION TEXTOS
E475.4	ENCUADERNACION
E476.1	EDICION DE LIBROS
E476.2	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
E476.9	OTRAS EDICIONES NCOP
E481.1	FAB. CUBIERTAS Y CAMARAS
E481.2	RECAUCHUTADO Y RECONSTRUCCION CUBIERTAS
E481.9	FAB. OTROS ART. CAUCHO NCOP
E482.1	FAB. PTOS. SEMIELABORADOS PLASTICO
E482.2	FAB. ART. ACABADOS MATERIAS PLASTICAS
E491.1	JOYERIA
E491.2	BISUTERIA
E492.1	INSTRUMENTOS DE CUERDA DE TECLADO
E492.2	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO
E492.3	INSTRUMENTOS DE CUERDA
E492.4	INSTRUMENTOS VIENTO
E492.5	INSTRUMENTOS PERCUSION
E492.6	INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS
E492.7	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
E492.8	PARTES, PIEZAS SUELTAS INSTRUM. MUSICALES
E493.1	PELICULAS Y COPIAS CINE REVELADAS
E493.2	PLACAS, PELICULAS, NAGATIVAS Y DIAPOSIT.
E493.3	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
E494.1	FAB. JUEGOS, JUGUETES Y ART. PUERICULT.
E494.2	FAB. ART. DEPORTE
E495.1	FAB. ART. ESCRITORIO
E495.9	FAB. OTROS ART. NCOP
E501.1	CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.
E501.2	CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES
E501.3	ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION
E502.1	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL
E502.2	CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS
E502.3	CONSOLID. Y PREP. TERRENOS OBRAS CIVILES
E502.4	CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES
E502.5	CIMENTACIONES Y PAVIMENTAC. OBRAS CIVILES
E502.6	PERFORACIONES ALUMBRAMIENTO DE AGUAS
E503.1	PREP. MONTAJE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS
E503.2	PREP. ESTRUC. CUBIERTAS EN OBRAS CIVILES
E503.3	MONTAJE ESTRUC. METALICAS TTE. Y OBRAS
E503.4	OBRAS SIN MAQUINAS Y SIN MAS 4 OBREROS
E504.1	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL
E504.2	INSTALACIONES FONTANERIA
E504.3	INSTALACIONES FRIO Y CALOR
E504.4	INSTALACIONES PARARRAYOS
E504.5	INSTALACION COCINAS
E504.6	INSTALACION APARATOS ELEVADORES
E504.7	INSTALACIONES TELEFONICAS
E504.8	MONTAJES METALICOS E INSTALAC. INDUSTR.
E505.1	REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES
E505.2	SOLADOS Y PAVIMENTOS
E505.3	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE MADERA
E505.4	COLOCACION DE AISLAMIENTOS EN EDIFICIOS
E505.5	CARPINTERIA Y CERRAJERIA
E505.6	PINTURA. Y REVESTIMIENTOS EN PAPEL
E505.7	ESCAJOLA Y YESOS
E506.0	INSTALACION DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ETC.
E507	CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS
E611	COM. MAY. TODA CLASE DE MERCANCIAS
E612.1	COM. MAY. PTOS. ALIMENTIC. BEBIDAS Y TABACOS
E612.2	COM. MAY. CEREALES. PLANTAS. ABONOS. ANIMALES
E612.3	COM. MAY. FRUTAS Y VERDURAS
E612.4	COM. MAY. CARNES. HUEVOS. AVES Y CAZA
E612.5	COM. MAY. LECHE. PTOS. LACTEOS. MIEL. ACEITE
E612.6	COM. MAY. BEBIDAS Y TABACO
E617.7	COM. MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
E612.8	COM. MAY. PESCADOS
E612.9	COM. MAY. OTROS PTOS. ALIMENT. HELADOS ETC
E613.1	COM. MAY. PTOS. TEXTILES. CONFECC. Y CALZADO
E613.2	COM. MAY. TEJIDOS POR METROS. ALFOMBRAS
E613.3	COM. MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR
E613.4	COM. MAY. CALZADO. PELETERIA. MARROQUINERIA
E613.5	COM. MAY. CAMISERIA. LENCERIA. MERCERIA.
E613.9	COM. MAY. ACCESORIOS VESTIDO NCOP
E614.1	COM. MAY. PTOS. FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTO

Bases "Programa DIGITALIZATE PARA CRECER - 2023"

6/9

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E614.2	COM.MAY.PTOS.PERFUMERIA.DROGUERIA
E614.3	COM.MAY.PTOS.MANTENIMIENTO HOGAR
E614.4	COM. MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
E615.1	COM.MAY.VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS
E615.2	COM.MAY. DE MUEBLES
E615.3	COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS
E615.4	COM.MAY.APAR.Y MAT. ELECTRONICO
E615.5	COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE
E615.6	GALERIAS DE ARTE
E615.9	COM.MAY.OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP
E616.1	COM.MAY. CARBON
E616.2	COM.MAY. HIERRO Y ACERO
E616.3	COM.MAY. MINERALES
E616.4	COM.MAY. METALES NO FERREOS
E616.5	COM.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES
E616.6	COM.MAY.PTOS. QUIMICOS INDUSTRIALES
E616.9	COM.MAY.PTOS.INTERINDUSTRIALES Y QUIMIC.
E617.1	COM.MAY.FIBRAS TEXTILES BRUTAS
E617.2	COM.MAY. CUEROS Y PIELS EN BRUTO
E617.3	COM.MAY. MADERA Y CORCHO
E617.4	COM.MAY. MATERIALES CONSTRUCCION
E617.5	COM.MAY. MAQUINARIA PARA MADERA Y METAL
E617.6	COM.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA
E617.7	COM.MAY. MAQUINARIA TEXTIL
E617.8	COM.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL OFICINA
E617.9	COM.MAY.INTERINDUSTRIAL EXCEP. QUIMICA
E618.1	EXPORTACION TODA CLASE MERCANCIAS
E618.2	COM.MAY.MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS
E619.1	COM.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE
E619.2	COM.MAY. INSTRUM. MEDICOS Y ORTOPEDICOS
E619.3	COM.MAY. METALES PRECIOSOS. Y JOYERIA
E619.4	COM.MAY.PTOS. DE PAPEL Y CARTON
E619.5	COM.MAY.ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO
E619.6	COM.MAY. LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS
E619.7	COM.MAY.INSTRUM.PRECISION Y MEDIDA
E619.8	COMPRVENTA DE GANADO
E619.9	COM.MAY.OTROS PRODUCTOS NCOP
E621	COM.MAY.CHATARRA Y METALES DESECHO
E622	COM.MAY.OTROS PTOS.RECUPERACION
E691.1	REPARACION ART. ELECTRODOMESTICOS
E691.2	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS
E691.9	REPARACION OTROS BIENES CONSUMO NCOP
E692	REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
E699	OTRAS REPARACIONES NCOP
E722	TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA
E761.1	SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA
E761.2	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL
E769.1	TELECOMUNICACION MOVIL
E769.2	TELETRANSMISION DE DATOS
E769.3	TELECOMUNICACION VIA SATELITE
E769.9	OTROS SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION
E841	SERVICIOS JURIDICOS
E842	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
E843.1	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
E843.2	SERV. TEC. DE ARQUITECTURA
E843.3	SERV. TEC. PROSPECCIONES Y GEOLOGIA
E843.4	SERV. TECNICOS DE TOPOGRAFIA
E843.5	SERV. TECNICOS DE DELINEACION
E843.6	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS
E843.9	OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP
E844	SERVICIOS PUBLICIDAD. RELACIONES PUBLIC.
E845	EXPLOTACION ELECTRONICA POR TERCEROS
E846	EMPRESAS DE ESTUDIO DE MERCADO
E847	SERV.INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNIC
E849.2	SERV. MECANOGRAFICOS. TAQUIGRAFICOS. ETC
E849.3	SERV. TRADUCCION Y SIMILARES
E849.4	SERV. CUSTODIA. SEGURIDAD Y PROTECCION
E849.5	SERVICIOS MENSAJERIA. RECADE. Y REPARTO
E849.6	SERV.COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL
E849.7	SERV. GESTION ADMINISTRATIVA
E849.8	MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL
E849.9	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES NCOP
E922.1	SERV. LIMPIEZA INTERIORES
E922.2	SERV. ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA
E931.1	GUARDERIA Y ENSEÑANZA INFANTIL.EXCLUSIV.

Bases "Programa DIGITALIZATE PARA CRECER - 2023"

7/9

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E931.2	ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA
E931.3	ENSEÑANZA BACHILLERATO. F.P., Y C.O.U.
E931.4	ENSEÑANZA REGLADA (PREESC.EGB.BUP.FP.CO.U)
E931.5	ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR
E932.1	ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR
E932.2	ENSEÑANZA FORM. PROFESIONAL SUPERIOR
E933.1	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS
E933.2	PROMOC. CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJ.
E933.9	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA
E934	ENSEÑANZA FUERA ESTABLECIMIENTO PERMANEN
E936.1	INVESTIGACION CC. EXACTAS Y NATURALES
E936.2	INVESTIGACION CC. MEDICAS
E936.3	INVESTIGACIONES AGRARIAS
E936.4	INVEST. CC. SOCIALES,HUMANIDADES
E936.5	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL
E936.9	OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS NCOP
E941.1	HOSPITALES GENERALES
E941.2	HOSPITALES ESPECIALIZADOS
E942.9	OTROS SERV. SANITARIOS
E943	CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG.
E944	SERV. NATUROPATIA,ACUPUNTURA,PARASANIT.
E945	CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS
E951	ASISTENCIA Y SERV. SOCIALES DISMINUIDOS
E952	ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO RESIDENC.
E961.1	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
E961.2	DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS
E961.3	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS
E964.1	SERVICIOS DE RADIODIFUSION
E964.2	SERVICIOS DE TELEVISION
E964.3	SERV.TRASMISION Y ENLACE SEÑALES TV
E965.1	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES
E965.2	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE
E965.3	ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO
E965.4	EMPRESAS DE ESPECTACULOS
E966.2	ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES
E966.9	OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
E967.1	INSTALACIONES DEPORTIVAS
E967.2	ESCUELAS Y SERV. PERFEC. DEL DEPORTE
E971.1	TINTE,LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
E971.2	LIMPIEZA Y TENIDO DEL CALZADO
E971.3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
E973.1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
E973.2	MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP.
E973.3	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA
E975	SERVICIOS DE ENMARCACION
E979.2	ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
P011	DOCTORES Y LICENCIADOS EN BIOLOGIA
P012	INGENIEROS AGRONOMOS Y DE MONTES
P013	VETERINARIOS
P021	TECNICOS BIOLOGIA, AGRONOMIA Y SILVICULT
P022	INGENIEROS TEC. AGRICOLAS Y FORESTALES
P023	INGENIEROS TECNICOS TOPOGRAFOS
P024	AUXILIARES Y AYUDANTES VETERINARIA
P099	OTRO PROFESIONALES AGRICULTURA... NCOP
P111	DRES.Y LICENCIADOS FISICAS Y GEOLOGICAS
P112	INGENIEROS DE MINAS
P121	DRES. Y LICENCIADOS EN QUIMICAS
P131	INGENIEROS TEC. MINAS FACULT. Y PERITOS
P199	OTROS PROF. RELAC. ENERGIA,MINERIA,QUIM.
P211	INGENIEROS AERONAUTICOS
P212	INGENIEROS NAVALES
P213	INGENIEROS TELECOMUNICACION
P214	INGENIEROS ARMAMENTO
P221	INGENIEROS TEC. AERONAUTICOS
P222	INGENIEROS TEC. TELECOMUNICACIONES
P223	AYUDANTES INGENIEROS Y TECNICOS ICAI
P224	DIBUJANTES TECNICOS
P225	TECNICOS EN TELECOMUNICACION
P226	TECNICOS EN SONIDO
P227	TECNICOS EN ILUMINACION
P228	INGENIEROS TECN. NAVALES,AYTES Y PERITOS
P299	OTROS PROF.RELACION AERONAUTICA,COMUNIC.
P311	INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES
P321	INGENIEROS TEC. INDUSTRIALES Y TEXTILES
P322	TECNICOS EN ARTES GRAFICAS

Bases "Programa DIGITALIZATE PARA CRECER - 2023"

8/9

CVE-2023-4425

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
P399	OTROS PROFESIONALES INDUSTRIAS MANUFAC.
P411	ARQUITECTOS
P412	INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
P421	ARQUITECTOS TÉCNICOS Y APAREJADORES
P422	INGENIEROS TEC. OBRAS PÚBLICAS
P431	DELINEANTES
P432	DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES
P441	TEC. SUPERIORES URBANÍSTICOS Y TOPOGRAFÍA
P451	INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA
P499	OTROS PROFES. RELACIONADOS CONSTRUCCION
P61	GESTORES O INTERMEDIARIOS EN LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE, Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS TERRESTRES
P612	CONDUCTORES DE VEHICULOS TERRESTRES
P69	OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE Y LAS COMUNICACIONES N.C.O.P.
P699	OTROS PROFESIONALES RELAC. TRANSPORTE
P722	GESTORES ADMINISTRATIVOS
P723	ADMINISTRADORES DE FINCAS
P725	HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
P726	GRADUADOS SOCIALES
P728	AGENTES DE ADUANAS
P731	ABOGADOS
P732	PROCURADORES
P733	NOTARIOS
P734	REGISTRADORES
P741	ECONOMISTAS
P742	INTENDENTES Y PROFESORES MERCANTILES
P743	PERITOS MERCANTILES
P744	DIPLOMADOS EN CIENCIAS EMPRESARIALES
P747	AUDITORES DE CUENTAS Y CENSORES JURADOS
P748	ADMINISTRADORES DE CARTERAS DE VALORES
P749	CORREDORES INTERPRETES Y MARÍTIMOS
P751	PROFESIONALES PUBLICIDAD, RELAC. PÚBLICAS
P761	DOCTORES Y LICENCIADOS EXACTAS Y ESTAD.
P762	DOCTORES, LICENCIADOS, INGENIEROS INFORMAT.
P763	PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMÁTICA
P764	DIPLOMADOS EN INFORMÁTICA
P765	GRABADORES, Y OTROS PROF. INFORMÁTICA
P772	ESTENOTIPISTAS, TAQUIMECANOGRAFOS,...
P773	DETECTIVES PRIVADOS, VIGILANCIA, PROTECC.
P774	TRADUCTORES E INTERPRETES
P775	DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA
P776	DRES. LICENC. POLÍTICAS, SOCIALES, LETRAS
P777	ESPECIALISTAS ORIENTACIÓN Y ANÁLISIS PER.
P778	DIPL. EN BIBLIOTECOMANÍA Y DOCUMENTACIÓN
P799	OTROS PROF. ACTIV. FINANC. JURID. SEGUR.
P811	PROFESIONALES LIMPIEZA
P821	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA SUPERIOR
P822	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA MEDIA
P823	DOCENTES ENSEÑANZA GRAL. BÁSICA
P824	PROFESORES FORMACIÓN PROFESIONAL
P825	PROFESORES CONDUCCIÓN VEHÍCULOS
P826	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS
P831	MÉDICOS MEDICINA GENERAL
P832	MÉDICOS ESPECIALISTAS
P833	ESTOMATOLOGOS
P834	ODONTÓLOGOS
P835	FARMACEUTICOS
P836	AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS
P837	PROTESICOS E HIGIENISTAS DENTALES
P838	ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODÓLOGOS
P839	MASAJISTAS, DIETISTAS, Y AUX. ENFERMERÍA
P841	ACUPUNTORES, NATUROPATAS Y OTROS
P861	PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS
P862	RESTAURADORES OBRAS DE ARTE
P888	GRAFOLOGOS

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-4426 *Orden IND/36/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado Digitalízate para Crecer.*

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región contribuyendo activamente a la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial y desarrolle la innovación e internacionalización y la mejora competitiva con el fin de conseguir el mayor potencial de creación de empleo.

La digitalización de nuestras empresas forma parte de los planes de apoyo a la economía española y debe ser el eje estratégico de las políticas de apoyo regionales a las empresas. Para la industria cántabra la transformación digital ya no es una opción, será imprescindible para aquellas empresas que quieran sobrevivir en un mercado global, hiperconectado y de entornos cada vez más colaborativos.

Así mismo, el nivel tecnológico tiene efecto directo en la competitividad de las regiones y hoy en día, para afrontar con éxito la internacionalización, pero también la venta regional y nacional es imprescindible que las empresas se incorporen al mundo digital, que sin duda redundará en mayores beneficios y más ventas. Al incorporarse al mundo digital, se abren oportunidades de crear nuevos negocios, pero también los tradicionales, los más maduros, están obligados a reformularse. La empresa cántabra podrá ganar competitividad si aprovecha las oportunidades que ofrecen la tecnología, las redes sociales y las nuevas formas de comunicación para desarrollar nuevos productos/servicios y modelos de comercialización.

El impulso dado durante la fase de confinamiento a las ventas on-line ha supuesto ya un cambio de paradigma que trae como consecuencia que, durante los próximos años ningún sector podrá quedar al margen de la transformación digital, que modificará la forma de hacer negocios, los productos y servicios disponibles, los canales de venta o los mecanismos de relación con quienes consumen. Los avances en materia de digitalización tienen un efecto transversal y multiplicador sobre un número importante de actividades clave en la economía.

SODERCAN, a través de las presentes bases reguladoras, pone en marcha un programa de subvenciones, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones, con el objetivo último de apoyar a las empresas de Cantabria en el desarrollo de sus estrategias de digitalización, contribuyendo de esta forma al incremento de la madurez digital, a la recuperación y ampliación de su clientela y empresas proveedoras, y por ende a la dinamización de la actividad empresarial de nuestra región.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa DIGITALÍZATE PARA CRECER promovido por SODERCAN.

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

2. La línea de subvenciones del Programa DIGITALÍZATE PARA CRECER tiene como finalidad incentivar el desarrollo de las estrategias de digitalización de los productos y/o servicios cántabros de las personas beneficiarias, a través de las oportunidades que ofrece la tecnología, las redes sociales y las nuevas formas de comunicación, centradas en la apertura de nuevos mercados y modelos de comercialización, contribuyendo a la dinamización de la actividad empresarial de Cantabria.

3. Estas subvenciones se dirigen a las empresas que reúnan la condición de empresa beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de las presentes bases y cuya actividad, reflejada en su certificado censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), se encuadre en un epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) de los que aparecen recogidos en el ANEXO de estas bases.

4. Quedan expresamente excluidas de estas ayudas:

- Las actividades basadas exclusivamente en ecommerce.
- Las actividades en régimen de franquicia.

No obstante, lo anterior, podrán ser subvencionables las actividades no basadas exclusivamente en el ecommerce, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La empresa desarrolle alguna actividad adicional enmarcada dentro de las actividades elegibles descritas en las presentes bases.
- No suponga un desarrollo de modelo Drop Shipping (venta al por menor donde el/la minorista no guarda los bienes y mercancías en su inventario y/o almacén, sino que recibe su pedido y lo traslada al mayorista, quién se encarga de entregar la mercancía directamente a las y los clientes finales).
- No suponga la creación de un Market Place (plataforma digital que reúne a varias empresas vendedoras y una gran gama de categorías y productos).

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas (incluyendo las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as), cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica y cumplan el resto de los requisitos establecidos a continuación.

2. Las empresas solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener subvención en el marco del presente programa de ayudas. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Esta circunstancia se acreditará en la forma prevista en el último punto del artículo 7.2 de estas bases reguladoras.

3. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODER-CAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser beneficiarias de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

- Las empresas o autónomos/as que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13, apartado 2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- Las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

- Las empresas o autónomos/as que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.

- Las empresas o autónomos/as que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.

5. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante Declaración Responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor o auditora inscrito o inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

6. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:

a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.

c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.

d) Respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

7. A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una Declaración Responsable relativa a estos aspectos, según modelo descargable de Gestor de Ayudas de SODERCAN.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones consistentes en la implantación y puesta en marcha de soluciones innovadoras orientadas a la transformación digital de la beneficiaria, así como para la promoción nacional y/o internacional de sus productos/servicios, referidas en el apartado siguiente, y que se realicen dentro del periodo de elegibilidad que establezca la convocatoria correspondiente.

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

2. Los tipos de actuación subvencionable serán los siguientes:

LÍNEA 1: Página web y posicionamiento on-line (SEO):

- Creación y diseño de páginas webs, landing pages, microsites, así como la traducción a otros idiomas y la compra de dominios asociados a las mismas.
- Modificación, ampliación y optimización de la web respecto a posicionamiento orgánico (SEO).
- Preparación de la Analítica web: integración general, configuración de objetivos y conversiones, creación de panel de control personalizado.

LÍNEA 2: Marketing digital: soluciones de marketing online orientadas a la promoción y venta de los productos/servicios y a la captación de nuevos clientes a través del diseño de estrategias, canales y herramientas digitales. Se incluyen las siguientes actuaciones subvencionables:

- Asesoramiento externo especializado para el diseño de estrategias y la elaboración de un plan de marketing digital y/o la creación de identidad corporativa digital.
- Acciones de generación de contenidos "Content Marketing".
- Creación de una tienda online propia para la venta de productos y servicios y/o alta en directorios y/o marketplaces. Incluye la actualización de tiendas virtuales ya existentes que incorporen nuevos productos/servicios o funcionalidades a la venta-online de la beneficiaria.
- Campañas de E-mail para reforzar la estrategia de captación, desarrollo y fidelización de clientela potencial.
- Diseño y gestión de campañas en Redes Sociales (SMM) realizadas por la beneficiaria o externamente por un Community Manager.
- Creación de campañas de publicidad online (SEM) en Google AdWords y otros buscadores, así como la contratación de publicidad online.
- Edición y creación de fotos y videos para Redes Sociales.

LÍNEA 3: Herramientas de gestión avanzada: actuaciones de implantación y puesta en marcha de herramientas para la digitalización de la gestión de los procesos y los recursos de la entidad beneficiaria, así como para la optimización de las relaciones comerciales con su clientela.

a) Sistemas de información para la gestión del ciclo de vida de productos y servicios, concretamente aplicaciones Product Lifecycle Management (PLM), Computer Aided Design (CAD), Computer Aided manufacturing (CAM), Computer Aided Engineering (CAE), Product Data Management (PDM), Design For Manufacturing (DFM) y de soporte remoto de productos, y/o soluciones de modelización, simulación y virtualización de procesos.

b) Sistemas de planificación de recursos empresariales, logística interna y externa e integración de cadena de valor horizontal y vertical, concretamente:

- Aplicaciones de gestión integrada de la información de la empresa, entre otras: Enterprise Resource Planning (ERP), Supply Chain Management (SCM), Material Requirements Planning (MRP), aplicaciones de Business Intelligence, analítica Big Data, minería de datos, integración de datos e inteligencia artificial.
- Sistemas Customer Relationship Management (CRM) que permitan una gestión centralizada de la información sobre clientes.
- Otras aplicaciones informáticas relacionadas con contabilidad/finanzas, facturación, gestión de proyectos, inventario, compras y pagos, recursos humanos y logística.
- Desarrollo de aplicaciones a medida.

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

c) Proyectos de digitalización que contemplen la implantación de aplicaciones de gestión en formato de servicio "Software as a Service" (SaaS).

Las actuaciones aquí incluidas deberán haber sido implantadas durante el plazo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria o estar en proceso de implantación.

Asimismo, en esta línea, se admiten los gastos externos asociados al desarrollo de aplicaciones a medida y asistencia técnica externa vinculada con procesos de implantación y puesta en funcionamiento de las herramientas de gestión avanzada.

En todos los casos, se deberá acreditar debidamente la experiencia de las personas o empresas profesionales externas contratadas en relación con los trabajos realizados.

LÍNEA 4: Formación especializada: para mejorar la cualificación profesional del personal de la entidad beneficiaria, con puesto de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, relacionadas con los siguientes ámbitos: manejo de las herramientas de marketing online, gestión avanzada y ciberseguridad. Se admite formación no reglada, pero deberá ser impartida por personas formadoras o entidades formativas acreditadas en la materia que corresponda. Los cursos no deben haberse incluido dentro de los subvencionados por la FUNDAE debiéndolo indicar en la correspondiente declaración responsable.

LÍNEA 5: Ciberseguridad: impulsar la ciberseguridad empresarial, fomentando que las empresas implementen mecanismos que garanticen el uso seguro y la protección de las redes, los sistemas de información y las infraestructuras, a través del fortalecimiento de las capacidades de prevención, defensa, detección, análisis, investigación, recuperación y respuesta a los ciberataques, especialmente en aquellas empresas que quieran abordar proyectos de implementación, integración o convergencia de los sistemas de protección ante ciberataques para entornos IT y OT (Information Technology / Operational Technology)

3. Todas las actuaciones deben formar parte de la memoria de digitalización presentada por la persona beneficiaria y referirse a la implantación y puesta en marcha de soluciones innovadoras orientadas a la transformación digital de la empresa o personal autónomo, así como para la promoción nacional y/o internacional de la beneficiaria y de sus productos/servicios.

4. En la convocatoria correspondiente se podrá establecer el importe máximo y mínimo para las actuaciones subvencionables.

5. En el caso de contrataciones de proveedoras extranjeras, se requiere que éstas adopten forma societaria y que cuenten con página web en la que pueda constatarse su objeto social y especialización en el servicio contratado, en caso contrario, dicho gasto no será subvencionable.

6. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas o no sean coherentes con los objetivos de las presentes bases o hayan sido desarrolladas por empresas proveedoras cuya actividad empresarial no se relacione con la actuación a desarrollar. Asimismo, no serán subvencionables actuaciones de empresas solicitantes que presten servicios en los ámbitos para los que solicita la subvención, ni subcontratadas a terceros.

7. No se podrán subvencionar actuaciones en las que la proveedora sea persona o entidad vinculada con la beneficiaria. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables la siguiente tipología de gastos en los que incurra la empresa beneficiaria:

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

LÍNEA 1: Página web y posicionamiento on-line: gastos derivados de la creación, actualización y traducción a otros idiomas de páginas web, landing pages, microsites y gastos externos de posicionamiento orgánico SEO y preparación de la analítica web. Se incluyen los gastos referidos a seguridad de la web. Las actuaciones desarrolladas por la beneficiaria y relacionadas con página web deberán estar en funcionamiento en el momento de presentación de la solicitud.

En el caso de compra de dominios, sólo serán subvencionables cuando existan también gastos asociados a la creación, actualización o traducción de web a otros idiomas.

LÍNEA 2: Marketing digital:

- Gastos vinculados con la contratación de servicios externos de asistencia técnica especializada para el diseño de estrategias y elaboración de plan de marketing digital y/o creación de imagen corporativa digital.

- Gastos externos relativos a actuaciones de generación de contenidos "Content Marketing".

- Gastos externos relativos a la creación o actualización de tienda on-line propia, así como los gastos asociados a la inscripción en marketplaces (Amazon, eBay, Alibaba, u otros sectoriales o específicos del mercado destino).

- Gastos externos derivados del diseño y la realización de campañas de publicidad online en Google AdWords o en otros buscadores y/o en Redes Sociales

- Gastos externos relacionados con campañas de E-mail Marketing.

- Gastos de edición y creación de fotos y videos para Redes Sociales.

LÍNEA 3: Herramientas de gestión avanzada:

- Gastos de adquisición de licencias de software de aplicaciones y herramientas de gestión descritas en el Art.4.1.

- Gastos externos de desarrollo de aplicaciones a medida y asistencia técnica externa vinculada con procesos de implantación y puesta en funcionamiento de las herramientas de gestión avanzada descritas en el Art.4.1.

- Gastos externos de proveedoras de servicios de software a través de internet (SaaS); siempre que cumplan los requisitos establecidos y estén vinculados con la tipología de proyectos contemplados en esta convocatoria.

LÍNEA 4: Formación especializada:

- Gastos de formación e inscripción en cursos relacionados con el manejo de herramientas de marketing online, de herramientas de gestión avanzada descritas en el Art.4.1 y de ciberseguridad (contratación de charlas y pequeñas píldoras de información que mejoren los conocimientos generales del personal de la entidad, realización de campañas de concienciación de empleados, formación específica y genérica). La formación deberá ser impartida por personas formadoras o entidades formativas que estén acreditadas en la herramienta que corresponda.

LÍNEA 5: Ciberseguridad: Gastos en productos y servicios gestionados que permitan mejorar el nivel de seguridad de la infraestructura empresarial para prevenir, detectar, dar respuesta, y recuperarse ante posibles ataques informáticos a la infraestructura corporativa, entre los que se encuentran los siguientes:

- Gastos para la protección perimetral: Productos y servicios que mejoren la protección perimetral de la infraestructura de la entidad, como pueden ser, implantación y actualización de firewalls, protección de DNS, WAF (Web Application Firewall), IDS/IPS, sistemas de protección del correo electrónico, honeypots, NAC (Network Access Control), herramientas de

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

cifrado de conexiones, herramientas de acceso remoto seguro, herramienta de autenticación y segundo factor de autenticación(2FA) y cualquier herramienta que permita mejorar la protección el perímetro de la infraestructura o migrar a arquitecturas de red Zero Trust (redes de confianza cero).

- Gastos de protección de los endpoints y puestos de trabajo: Productos y servicios destinados a la protección de los puestos de trabajo y resto de endpoints como pueden ser antivirus, EDR o XDR, y productos para la gestión masiva de endpoints.

- Gastos de monitorización, control, y respuesta ante incidentes: Implantación de productos y/o servicios gestionados que permitan monitorizar la infraestructura de la empresa y dar respuesta en caso de incidente como SIEM, UEBA, SOAR, o herramientas que permitan mejorar el control sobre los activos de la empresa como DLP (Data Loss Prevention), PAM (Privileged Access Management), herramientas de auditoría del directorio activo, herramientas para la gestión de certificados, herramientas de gestión de activos y clasificación de la información.

- Gastos de Auditorías técnicas de seguridad y análisis de código: Realización de diferentes test y análisis que permitan revelar las vulnerabilidades existentes en la infraestructura de la entidad y así aplicar medidas correctoras como pueden ser, la realización de hacking ético, test de intrusión, test internos, auditorías wifi, blue team, red team, o análisis de código en aplicaciones expuestas.

- Gastos de Auditorías de situación y definición de medidas correctivas: Auditorías que permitan conocer el estado de la entidad a nivel de ciberseguridad y definición de medidas correctivas, como pueden ser la realización de análisis de riesgos, análisis de activos, definición de procedimientos y procesos de trabajo, y definición de medidas correctoras que permitan garantizar los niveles de seguridad de la entidad.

- Gastos de recuperación ante desastres: Implantación de herramientas y servicios que permitan garantizar la recuperación de la empresa ante la ocurrencia de un incidente informático, como pueden ser la contratación de sistemas de copias de seguridad y sistemas complejos de recuperación ante desastres, incluida la realización de procedimientos y planes de recuperación y la contratación de equipos de recuperación.

- Otras herramientas y servicios: Serán subvencionables otras herramientas y servicios no contempladas de forma exhaustiva en este listado pero que, de forma justificada, mejoren el nivel de ciberseguridad de la empresa en alguno de los siguientes aspectos: protección, detección, respuesta o recuperación ante un incidente informático.

2. En ningún caso se considerarán elegibles en ninguna de las actuaciones desarrolladas los siguientes gastos:

- Gasto de alojamiento y mantenimiento de páginas web, gasto de renovación de registros de dominio.
- Productos o servicios relativos a la seguridad física.
- Adquisición de activos fijos (teléfonos móviles, equipos informáticos, tablets o similares, estaciones de trabajo, etc.).
- Productos o servicios no destinados al ámbito profesional empresarial.
- Gastos de personal interno y trabajos realizados por la propia beneficiaria.
- Servicios de telecomunicación y conectividad a Internet.
- Servicios relacionados con la promoción de artistas y artes escénicas.

3. No serán considerados como elegibles los justificantes de gasto o facturas por un importe inferior a 200€ (IVA incluido), salvo los gastos externos de proveedoras de servicios de software a través de internet (SaaS).

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

4. Como norma general, todos los gastos subvencionables deben estar ejecutados y facturados íntegramente dentro del periodo de elegibilidad marcado en la convocatoria. Por su parte, los gastos subvencionables deberán estar pagados íntegramente, incluyendo sus impuestos correspondientes, en el periodo comprendido entre el inicio del periodo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria y la fecha de presentación de la solicitud. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha valor del adeudo o cargo bancario. Excepcionalmente, en el caso de suscripciones anuales se admitirán facturas y pagos anteriores al periodo señalado, siendo elegible únicamente la parte proporcional correspondiente a los meses ejecutados durante el plazo de elegibilidad de la convocatoria.

5. Para el cálculo del presupuesto subvencionable de la actuación se considerará la suma de los importes susceptibles de subvención.

6. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes.

7. Se considerarán gastos/inversiones subvencionables aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

8. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en dicha convocatoria.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud firmada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN, siempre que la misma estuviese completa, es decir, que la misma se acompañe de toda la documentación requerida en las presentes bases y su correspondiente convocatoria y que reúna todos los requisitos de las mismas. Para aquellas solicitudes que tuvieran que ser objeto de subsanación, el orden de prelación será el correspondiente a la fecha de subsanación; esta fecha será la de recepción de la información requerida a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, siempre y cuando sea conforme y reúna los requisitos de las presentes bases y su correspondiente convocatoria.

4. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 (Reglamento (UE) 2022/2514 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022).

Artículo 6. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se determinará aplicando un porcentaje máximo del 60% sobre los gastos considerados subvencionables.

2. La percepción de la ayuda al amparo de estas bases estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma actuación subvencionada, será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, municipales, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020), el cual establece un límite máximo de 200.000€ para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido, y establece un límite máximo de 100.000 € en los últimos tres años si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera (estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, el cual establece un límite máximo de 20.000€ en los últimos tres años (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, así como el Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura, el cual establece un límite máximo de 30.000€ en los últimos tres años (modificado por el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2020).

Antes de conceder cualquier nueva ayuda de minimis en virtud de alguno de los mencionados Reglamentos, se verifica entre otras cosas, que la nueva ayuda de minimis no rebase en el momento de su concesión el límite máximo correspondiente de ayudas concedidas en los últimos tres años (se considerará el año en curso y los dos anteriores).

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior se exigirá una declaración responsable, según el modelo que se adjunta a la correspondiente convocatoria, emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo ?n y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio ?scal en curso. Además, deberá actualizarse esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
 - En el caso de sociedades:
 - Escritura Constitución con sus posteriores modificaciones y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.
 - Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
 - En el caso de autónomos/as dados/as de alta en el RETA:
 - Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS.
 - En el caso de mutualistas:
 - Certificado emitido por la mutua que acredite en qué fecha se han dado de alta, que no han causado baja desde entonces y que se encuentran al corriente con las cuotas.
 - Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
 - Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
 - Certificados en vigor de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).
 - MEMORIA DESCRIPTIVA DE ACTUACIONES Y RESULTADOS (según formato descargable ANEXO I de la convocatoria correspondiente). La memoria deberá contener necesariamente una explicación clara y detallada de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
 - Declaración Responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda, debidamente cumplimentada, según modelo descargable en el Gestor de Ayudas.
 - En su caso, declaración responsable sobre cumplimiento de los plazos legales de pago para aquellos casos que tengan obligación de presentarlo conforme a lo señalado en el artículo 2.8 de las presentes bases reguladoras, debidamente cumplimentada según modelo descargable en el Gestor de Ayudas. En caso de que proceda, a efectos de considerar acreditado tal requisito, se deberá presentar, con carácter previo al dictado de la propuesta de resolución de concesión, la referida certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre cumplimiento de los plazos legales de pago, en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por SODERCAN.
 - Facturas y justificantes de gasto y pago de las actuaciones realizadas.
 - Documentación técnica relativa a las actuaciones subvencionables (asociada a cada línea de gasto subvencionable) cuyo contenido concreto se indicará en la correspondiente convocatoria y al centro de trabajo localizado en Cantabria para el que se ha desarrollado la actuación subvencionable
3. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas o empresas interesadas se den de alta en el Gestor de ayudas de SODERCAN dando las mismas, de esta manera, su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por las interesadas (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.) Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.
4. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento y la Declaración Responsable

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

deberán ser firmados mediante firma o certificado digital por quién ostente la representación legal o persona apoderada de la potencial beneficiaria, y presentados a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando la solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos referidos y presentarlos firmados y cumplimentados en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización de SODERCAN.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y revisará la documentación justificativa presentada, requiriendo, en su caso, a las solicitantes que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidas de su petición previa resolución correspondiente.

3. El órgano instructor de SODERCAN, una vez instruido el expediente, emitirá un informe al respecto, que servirá de base para formular la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

4. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda o de la memoria técnica de la propuesta.

5. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de la presente orden y de la convocatoria correspondiente.

Artículo 9. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada, según proceda, por el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación o la causa de no concesión del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido concedidas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a través del Gestor de Ayudas a las empresas solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. De acuerdo con lo establecido en el art. 28.4.a) de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán publicarse en el portal de transparencia las subvenciones, y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias.

7. Por su parte, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

A efectos de acreditar el cumplimiento de este extremo, tales personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros, deberán, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución de concesión, presentar Certificado acreditativo, firmado por la representación legal de la empresa, de la publicación en página web. Asimismo, en caso de que no dispongan de página web, deberán presentar Certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN junto con dicha información sobre las retribuciones anuales e indemnizaciones para su publicidad.

Además, la persona jurídica beneficiaria deberá proporcionar difusión de esta ayuda en su página web, presentando el oportuno certificado. En el caso de que no dispongan de página web deberán presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN, junto con información sobre las medidas de publicidad alternativas que se hayan adoptado.

Artículo 10. Justificación y normas generales sobre gastos y pagos.

1. La justificación de las ayudas concedidas se realiza en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

2. La justificación de la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supedita se considera realizada mediante la presentación, junto con la solicitud, de las facturas y documentos de pago de los gastos subvencionables y, en su caso, de los demás documentos que se determinan en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, la empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

4. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

5. Reglas generales sobre los gastos:

a. Sólo se aceptarán los gastos que tengan como soporte documental facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que cumplan lo dispuesto en la normativa vigente. Las facturas deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

b. No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta de la beneficiaria.

Como norma general, la fecha de emisión de las facturas deberá encontrarse dentro del periodo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria. Como excepción, en el caso de suscripciones anuales se admiten facturas anteriores a tal periodo, siendo elegible únicamente la parte proporcional correspondiente a los meses ejecutados durante el plazo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria.

c. Los gastos se imputarán por el importe de la base imponible. El caso de gastos con imputación parcial se acompañará de un informe justificativo firmado por la representación legal de la empresa relativo al método de imputación empleado.

6. Reglas generales sobre los pagos:

a. Como norma general, los gastos presentados deberán estar pagados en su totalidad, incluyendo sus impuestos correspondientes, en el periodo comprendido entre el inicio del periodo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria y la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente, en el caso de suscripciones anuales se admiten pagos anteriores al periodo señalado, siendo elegible únicamente la parte proporcional correspondiente a los meses ejecutados durante el plazo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria.

b. Las facturas parcialmente pagadas no serán admitidas.

c. Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial admitidos por el Banco de España. No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos.

d. A través de los documentos presentados debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe, la fecha del pago y el importe por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención.

e. Sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta de la que la beneficiaria sea titular. No se admitirán pagos realizados a/por terceras partes. Excepcionalmente, se podrán admitir justificantes de pago que no estén a nombre de la beneficiaria, siempre y cuando la beneficiaria sea una de las titulares de la cuenta bancaria.

f. En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago y en el que ha de figurar la cuenta origen/emisora y la cuenta de destino, los titulares de las mismas, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación.

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

g. En el caso de que en el justificante bancario aparezca el número de cuenta emisora y no aparezca el nombre de la titular, se deberá acompañar el documento acreditando la titularidad de dicha cuenta.

h. En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinataria y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.

i. En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que la beneficiaria de la ayuda es la titular de la cuenta de cargo.

j. En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.

k. En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y justificante bancario del cargo en cuenta del mismo.

l. En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas.

m. Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, PLEO etc, en el caso de que se aporte factura de la empresa proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.

n. En el caso de pagos mediante Confirming y o Factoring deberán presentar el documento bancario donde conste el listado de los pagos realizados mediante este instrumento financiero, así como el extracto bancario en el que aparezca el cargo por el importe total de la remesa efectuada en la cuenta titularidad de la beneficiaria.

o. En el caso de que los pagos se materialicen mediante herramientas financieras de descuento (Confirming, Factoring, etc.) que no permitan establecer una trazabilidad directa e inequívoca entre facturas y pagos, se podrá aportar alternativamente lo siguiente:

- Informe de auditor ROAC que certifique la trazabilidad inequívoca de los gastos (importes de facturas presentadas) y sus correspondientes pagos.

- Certificación bancaria que identifique los cargos con los importes de las facturas presentadas. Si el importe del cargo bancario es mayor que el de la factura elegible, deberán presentarse el resto de las facturas complementarias hasta completar dicho importe. Los documentos soporte deben ser "oficiales" o debidamente sellados por la entidad financiera que corresponda.

p. Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso de pagos realizados desde una cuenta bancaria en moneda extranjera donde no se indique contravalor en euros, la beneficiaria deberá indicar el tipo de cambio aplicado a los importes de las facturas presentadas en el expediente de ayuda bajo el criterio de devengo (pagos), que deberá coincidir con el indicado en la web oficial:

https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/procedures-guidelines-tenders/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-infoeuro_es.

q. En el caso de los pagos de Facebook y Google, adicionalmente a los justificantes habituales (facturas y justificante bancarios de los pagos/cargos), cuando existan diferencias entre el importe de las facturas y de los justificantes de pago deberá aportarse documentación acreditativa que relacione facturas y pagos firmado por persona con poder suficiente para poder comprobar su trazabilidad y la efectiva salida de fondos de la cuenta de la entidad beneficiaria.

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

Artículo 11. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará una vez resuelta la subvención y por el importe que se establezca en la resolución de concesión. Se abonará a la persona beneficiaria el importe que corresponda en la cuenta bancaria señalada al efecto en la solicitud.

Artículo 12. Desistimiento y renuncia por las personas interesadas.

Toda persona interesada podrá, mediante documento debidamente firmado, desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, total o parcialmente, con devolución voluntaria de cantidades, cuando proceda, siempre que no existan terceros/as interesados/as en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En tales casos, SODERCAN resolverá, según proceda, tener por desistida a la persona solicitante, o aceptar la renuncia, total o parcial, a la ayuda produciéndose, en su caso, la devolución voluntaria de la misma. En este último caso, SODERCAN calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación total o parcial teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda en los siguientes casos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, en los términos exigidos en el artículo 2 apartado 2 de las presentes bases reguladoras.

c. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h. En los demás supuestos previstos en las presentes bases y la correspondiente convocatoria.

Se considerará que existe incumplimiento parcial de la ayuda cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En tal caso, el importe de la subvención que finalmente vaya a percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar vendrá determinada según lo previsto en los artículos 3, 4 y 6 de las presentes bases reguladoras.

Asimismo, cuando se detecte que la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada o el de intensidad máxima de ayuda establecida, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. En el caso de superar el límite máximo establecido en el Reglamento de minimis aplicable, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

3. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de una tercera parte no sujeta a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

4. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceras partes que sea imprescindible para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones lega-

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

les, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

5. Por otro lado, SODERCAN como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiaria, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

6. Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de las beneficiarias o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

7. Los datos personales que nos faciliten las interesadas serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

8. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado una Delegada de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsodercan@gruposodercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento de la solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

9. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceras partes con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

10. Las interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es.

Si las interesadas consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 16. Medidas anticorrupción y diligencia debida en materia penal.

Las personas beneficiarias se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor de las presentes bases reguladoras, ni ellas, ni sus directores/as, empleados/as laborales o colaboradoras mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el objeto de las presentes bases reguladoras y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan las subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

SODERCAN cuenta con un Código Ético y de Conducta y una política de su sistema de gestión de riesgos penales, que se encuentran disponibles en la URL:

https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2021/05/2020_CODIGO-ETICO-Y-DE-CONDUCTA.pdf y en <https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2022/02/POLITICA-DEL-SISTEMA-DE-GESTION-RIESGOS-PENALES-1.pdf>,

y que pone en conocimiento de la parte beneficiaria, los cuales ésta declara conocer.

SODERCAN manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de delito, motivo por el cual cuenta con el mencionado sistema de gestión de riesgos penales. En caso de que SO-

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

DERCAN detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o de la Política, o la comisión de algún delito por parte de la parte beneficiaria, manifiesta, y así lo acepta la otra parte, que dichas situaciones podrían ser justa causa de revocación de la subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

**ANEXO. ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE ACCEDER A LAS AYUDAS
DEL PROGRAMA DIGITALÍZATE PARA CRECER: LISTADO DE IAES
ELEGIBLES**

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E162	FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA
E221,1	PTOS.SIDERURGICOS PRIMARIOS (S.I.)
E221,2	ACERO BRUTO (S.I.)
E221,3	SEMIPRODUCTOS (S.I.)
E221,4	PTOS.LAMINADOS EN CALIENTE (S.I.)
E221,5	PTOS.LAMINADOS EN FRIO (S.I.)
E221,6	PTOS.SIDERURGICOS DERIVADOS (S.I.)
E221,7	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.I.)
E222,1	ACERO BRUTO (S.N.I.)
E222,2	SEMIPRODUCTOS (S.N.I.)
E222,3	LAMINADOS EN CALIENTE (S.N.I.)
E222,4	LAMINADOS EN FRIO (S.N.I.)
E222,5	PTOS.DERIVADOS (S.N.I.)
E222,6	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.N.I.)
E223,1	PTOS. TUBULARES DE ACERO SIN SOLDADURA
E223,2	PTOS. TUBULARES DE ACERO SOLDADOS
E223,3	PTOS. TUBULARES SOLDADOS HELICOIDALMENTE
E223,4	ACCESORIOS PARA TUBERIAS
E224,1	ALAMBRE DE ACERO
E224,2	PTOS. CALIBRADOS DE ESTIRADO
E224,3	PTOS. CALIBRADOS POR TORNEADO
E224,4	PTOS. CALIBRADOS POR RECTIFICADO
E224,5	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO
E224,6	FLEJE LAMINADO EN FRIO
E224,7	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO
E224,8	FLEJE RECUBIERTO
E225,1	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION ALUMINIO
E225,2	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION DE COBRE
E225,9	PROD. Y PRIM. TRANSF. OTROS METALES
E241,1	LADRILLOS BLOQUES Y FORJADOS
E241,2	TEJAS, BALDOSAS Y OTROS MATERIALES
E242,1	FAB. CEMENTOS ARTIFICIALES
E242,2	FAB. CEMENTOS NATURALES
E242,3	FAB. CALES Y YESOS
E243,1	FAB. HORMIGONES PREPARADOS
E243,2	FAB. PTOS. EN FIBROCEMENTO
E243,3	FAB. OTROS ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO
E243,4	FAB. PAVIMENTOS DERIVADOS DEL CEMENTO
E243,5	FAB. ARTICULOS DERIVADOS YESO Y ESCAYOLA
E244,1	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADA
E244,2	PIEDRA NATURAL TALLADA Y ASERRADA
E244,3	PIEDRA ELABORADA
E245,1	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES
E245,2	OTROS ABRASIVOS
E246,1	FAB. VIDRIO PLANO
E246,2	FAB. VIDRIO HUECO
E246,3	FAB. VIDRIO TECNICO
E246,4	FAB. FIBRA DE VIDRIO
E246,5	MANIPULADO DE VIDRIO
E246,6	FABRICAC. DE FIBRAS Y ESMALTES CERAMICOS
E247,1	FAB. ARTICULOS REFRACTARIOS
E247,2	FAB. BALDOSAS PARA PAVIMENTOS
E247,3	FAB. BALDOSAS ESMALTADAS PARA PAVIMENTOS
E247,4	FAB. VAJILLAS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR
E247,5	FAB. APARATOS SANITARIOS LOZA Y PORCEL.
E247,6	FAB. AISLADORES EN MATERIAL CERAMICO
E247,9	FAB. OTROS PTOS. CERAMICOS NCOP
E249,1	FAB. PTOS. ASFALTICOS
E249,2	FAB. PTOS. A BASE DE AMIANTO
E249,9	FAB. PTOS. CON OTROS MINERALES NO METAL
E251,1	FAB.PTO.QUIMICOS ORGANICOS PETROQUIMICOS
E251,2	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS ORGANICOS
E251,3	FAB. PTOS. QUIMICOS INORGANICOS
E251,4	FAB. PRIMERA MATERIAS PLASTICAS

Bases "Programa DIGITALIZATE PARA CRECER - 2023"

1/9

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E251,5	FAB. CAUCHO Y LATEX SINTETICOS
E251,6	FAB. FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS
E251,7	FAB. ACIDO ANHIDRICO FTALICO Y MALEICO
E252,1	FAB. DE ABONOS
E252,2	FAB. DE PLAGUICIDAS
E253,1	FAB. GASES COMPRIMIDOS
E253,2	FAB. COLORANTES Y PIGMENTOS
E253,3	FAB. PINTURAS, BARNICES Y LACAS
E253,4	FAB. DE TINTAS DE IMPRENTA
E253,5	TRATAMIENTO ACEITES PARA USO INDUSTRIAL
E253,6	FAB. ACEITES ESENCIALES Y SUST. AROMAT.
E253,7	FAB. COLAS Y GELATINAS
E253,8	FAB. EXPLOSIVOS
E253,9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS USO INDUSTRIAL
E254,1	FAB. PTOS. FARMACEUTICOS DE BASE
E254,2	FAB. ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS
E255,1	FAB. JABONES COMUNES, DETERGENTES, LEJIA
E255,2	FAB. JABONES TOCADOR Y PTOS. PERFUMERIA
E255,3	FAB. DERIVADOS DE CERAS Y PARAFINAS
E255,4	FAB. MATERIAL FOTOGRAFICO SENSIBLE
E255,5	FAB. ART. PIROTECNICOS, Y FOSFOROS
E255,9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS DE CONSUMO
E311,1	FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO
E311,2	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS
E312,1	PIEZAS FORJADAS
E312,2	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
E312,3	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS
E313,1	TRATAMIENTO DE METALES
E313,2	RECUBRIMIENTOS METALICOS
E313,9	TRAT. PROTECCION DE METALES
E314,1	FAB. ART. CARPINTERIA METALICA
E314,2	FAB. ESTRUCTURAS METALICAS
E315,1	GRANDES CALDERAS
E315,2	GRANDES DEPOSITOS METALICOS
E316,1	FAB. HERRAMIENTAS MANUALES
E316,2	FAB. ARTICULOS DE FERRETERIA/CERRAJERIA
E316,3	TORNILLERIA Y ART. DERIVADOS ALAMBRE
E316,4	FAB. ART. MENAJE
E316,5	FAB. COCINAS, CALENTADORES, CALEFACCION
E316,6	FAB. MOBILIARIO METALICO
E316,7	FAB. RECIPIENTES Y ENVASES METALICOS
E316,8	FAB. ARMAS LIGERAS Y SUS MUNICIONES
E316,9	OTROS ART. ACABADOS EN METALES NCOP
E319,1	TALLERES DE MECANICA EN GENERAL
E319,9	TALLERES MECANICOS NCOP
E321,1	CONSTRUCC. MAQ. AGRICOLAS
E321,2	CONSTRUCC. TRACTORES AGRICOLAS
E322,1	CONS. MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES
E322,2	CONST. MAQUINAS TRABAJAR MADERA/CORCHO
E322,3	FAB. UTILES PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS
E323,1	CONST. MAQUINAS TEXTILES Y ACCESORIOS
E323,2	CONST. MAQUINAS INDUST. CUERO Y CALZADO
E323,3	FAB. MAQUINAS DE COSER
E324,1	MAQUINAS IND. ALIMENT., BEBIDAS Y TAB.
E324,2	CONST. MAQUINAS PARA INDUSTRIA QUIMICA
E324,3	CONST. MAQ. IND. DEL CAUCHO Y PLASTICOS
E325,1	CONST. MAQ. MINERIA Y CONSTRUCCION
E325,2	CONST. MAQUINAS IND. MINERALES NO METAL
E325,3	CONST. MAQ. PARA SIDERURGIA Y FUNDICION
E325,4	CONST. MAQ. ELEVACION Y MANIPULACION
E326,1	FAB. ENGRANAJES, CADENAS DE TRANSMISION
E326,2	FAB. DE RODAMIENTOS
E329,1	CONST. MAQ. IND. PAPEL, CARTON Y AA. GG.
E329,2	CONST. MAQ. DE LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO
E329,3	CONST. MOTORES Y TURBINAS (EXC. TRANSPOR)
E329,4	CONST. MAQ. MANIPULACION DE FLUIDOS
E329,9	CONST. OTRAS MAQ. Y EQUIPOS NCOP
E330,1	CONS. MAQ. DE OFICINA Y ORDENADORES
E330,2	INSTALAC. MAQ. OFICINA Y ORDENADORES
E341,1	FAB. HILOS Y CABLES AISLADOS COMUNICAC.
E341,2	FAB. HILOS Y CABLES PARA ELECTRICIDAD
E341,3	FAB. HILOS Y CABLES PARA BOBINAS
E341,4	FAB. CORDONES FLEXIBLES E HILOS AISLADOS
E341,5	FAB. HILOS Y CABLES PARA CONSTRUCCION
E341,9	FAB. OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS

Bases "Programa DIGITALIZATE PARA CRECER - 2023"

2/9

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E342,1	MAQUINAS TRASFORMACION ELECTRICIDAD
E342,2	OTRO MATERIAL ELECTRICO
E343,1	FAB. PILAS ELECTRICAS
E343,2	FAB. ACUMULADORES ELECTRICOS
E343,3	FAB. ACCESORIOS DE PILAS Y ACUMULADORES
E344	FAB. CONTADORES Y APARATOS DE MEDIDA
E345,1	FAB.COCINAS,HORNOS,PLACAS, Y DEMAS
E345,2	FAB.REFRIGERADORES Y CONGELADORES
E345,3	FAB. LAVAVAJILLAS,LAVADORAS Y SECADORAS
E345,4	FAB.CALENTADORES Y CALEFACC. ELECTRICA
E345,5	FAB.VENTILADORES Y ACONDICIONADORES
E345,6	FAB.APARATOS ELEC. AUXILIARES COCINA
E345,7	FAB.APAR.ELECTRICOS PARA EL HOGAR
E345,8	FAB. OTROS APARATOS ELECTRICOS
E345,9	FAB. ACCESORIOS DE APAR. ELECTRODOMEST.
E346,1	FAB. LAMPARAS ELECTRICAS
E346,2	FAB.LUMINARIAS DE ALTA INTENSIDAD
E346,3	FAB. ART. CARBON Y GRAFITO USO ELECTRIC.
E346,4	FAB. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO
E346,5	FAB. ACCESORIOS MATERIAL ALUMBRADO
E351,1	FAB. APARATOS TELEFONICOS Y TELEGRAFICOS
E351,2	FAB.APARATOS TELECOMUNICACION RADIODIF.
E352	FAB. APARATOS USO PROFESIONAL CIENTIFICO
E353	FAB.APARAT.SENALIZACION,CONTROL
E354,1	FAB. VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS
E354,2	FAB. OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS
E354,3	FAB. COMPONENTES ELECTRONICOS PASIVOS
E354,4	ACCESORIOS DE COMPONENTES ELECTRONICOS
E355,1	FAB. RECEPTORES RADIO, TV, Y SONIDO
E355,2	EDICION SOPORTES AUDIO,VIDEO,INFORMATICA
E361,1	AUTOMOVILES DE TURISMO
E361,2	AUTOBUSES Y AUTOCARES
E361,3	CAMIONES
E361,4	OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES
E361,5	MOTORES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
E361,6	CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES
E361,7	COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
E362,1	CARROCERIAS AUTOMOVILES Y REMOLQUES
E362,2	REMOLQUES Y VOLQUETES
E363,1	REPUESTOS Y ACCESORIOS MOTORES AUTOS
E363,2	ACCESORIOS Y REPUESTOS CARROCERIAS AUTO
E363,9	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS AUTOMOVILES
E371,1	BUQUES DE CASCO DE ACERO
E371,2	BUQUES DE CASCO DE MADERA
E371,3	BUQUES DE CASCO DE PLASTICO
E371,4	ARTEFACTOS FLOTANTES
E371,5	MOTORES, Y TURBINAS PARA EMBARCACIONES
E371,6	ACCESORIOS Y REPUESTOS EMBARCACIONES
E372,1	SERV.REPARACION Y MANTENIM. BUQUES
E372,2	SERV.DESGUACE DE EMBARCACIONES
E381,1	MATERIAL FERROVIARIO
E381,2	SERV. REPARACION MATERIAL FERROVIARIO
E382,1	AERONAVES E INGENIOS ESPACIALES
E382,2	SERV. REPARACION Y MANTENIMIENTO AVIONES
E383,1	MOTOCICLETAS, Y CICLOMOTORES
E383,2	BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS
E383,3	VEHICULOS ESPECIALES CON MEC. PROPULSION
E383,4	MOTORES PARA MOTOS, CICLIMOTORES
E383,5	ACCESORIOS PARA MOTOS Y BICICLETAS
E389,1	REMOLQUES AGRICOLAS
E389,2	VEHICULOS ACCIONADOS A MANO
E389,9	ACCESORIOS PARA OTRO MATERIAL TTE. NCOP
E391,1	CONTADORES NO ELECTRICOS
E391,2	INSTRUMENTOS PARA LA NAVEGACION
E391,3	INSTRUMENTOS TOPOGRAFIA,METEREOLOGIA,...
E391,4	INSTRUM. MEDIDA DENSIDAD, TEMPERATURA,...
E391,5	INSTRUM. ENSAYOS MECANICOS DE MATERIALES
E391,6	BALANZAS DE PRECISION
E391,7	OTROS INSTRUM. PRECISION
E391,8	ACCESORIOS INSTRUM. APARAT. PRECISION
E392,1	FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
E392,2	FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEDIA
E393,1	FAB.INSTRUM.OPTICOS Y MAT. FOTOGRAFICO
E393,2	FAB. MONTURAS PARA GAFAS NO PLASTICAS
E399,1	RELOJES Y CRONOGRAFOS PULSERA Y BOLSILLO

Bases "Programa DIGITALIZATE PARA CRECER - 2023"

3/9

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E399,2	RELOJES DESPERTADORES
E399,3	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA
E399,4	RELOJES PARA VEHICULOS
E399,5	RELOJES DE TORRE, ESTACION....
E399,6	APARATOS CON MECANISMOS DE RELOJERIA
E399,7	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS
E399,8	CAJAS DE RELOJES
E399,9	ACCESORIOS DE RELOJES Y OTROS INSTRUM.
E411,1	FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
E411,2	FAB. ACEITE DE OLIVA
E411,3	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
E412,1	EXTRACC. Y ENVASADO ACEITES SEMILLAS
E412,2	OBTENC. Y ENVASADO GRASAS ANIMALES MAR
E412,3	REFINADO Y OTROS TRATAMIENTOS GRASAS
E412,4	OBTENCION Y ENVASADO MARGARINA
E413,1	SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO
E413,2	FAB.PTOS.CARNICOS DE TODAS CLASES
E413,3	SALAS DESPIECE AUTONOMAS
E413,4	INCUBACION Y VENTA DE POLLUELOS
E414,1	PREPARACION DE LECHE
E414,2	PREPARACION LECHE EN CONSERVA
E414,3	FAB. QUESO Y MANTEQUILLA
E414,4	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES
E415,1	CONSERVAS VEGETALES
E415,2	EXTRACTOS.ZUMOS Y OTROS PREPARADOS
E415,3	LIMPIEZA,CLASIFIC.Y ENVASE FRUTAS
E416,1	CONSERVAS DE PESCADO
E416,2	PTOS.RESIDUALES CONSERVACION PESCADO
E417,1	FAB. HARINAS Y SEMOLAS
E417,2	FAB. OTROS PTOS. MOLINERIA
E418,1	FAB. PASTAS ALIMENTICIAS
E418,2	FAB. PTOS. AMILACEOS
E419,1	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA
E419,2	INDUST. BOLLERIA Y PASTELERIA
E419,3	INDUST. ELABORACION MASAS FRITAS
E420,1	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR
E420,2	PTOS. RESIDUALES DE LA INDUSTRIA AZUCAR
E421,1	INDUSTRIA CACAO Y CHOCOLATE
E421,2	ELABORACION PTOS. CONFITERIA
E422,1	FORRAJES DESHIDRATADOS ALIMENTAC. ANIMAL
E422,2	HARINAS PESCADO Y OTROS PTOS. PIENSOS
E422,3	ELAB.PIENSOS COMP. CUALQ.CLASE(EXC.4224)
E422,4	ELAB.PIENSOS COMP. ANIMALES DOMESTICOS
E423,1	ELAB. CAFE, TE, Y SUCEDANEOS
E423,2	ELAB. SOPAS PREPARADAS Y CONDIMENTOS
E423,3	ELAB. PTOS. DIETETICOS Y DE REGIMEN
E423,9	ELAB. OTROS PTOS. ALIMENTICIOS NCOP
E424,1	DESTILACION Y RECTIFICACION ALCOHOLES
E424,2	OBTENCION AGUARDIENTES NATURALES
E424,3	OBTENC. AGUARDIENTES COMPUESTOS
E425,1	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS
E425,2	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS
E425,3	ELABORACION OTROS VINOS ESPECIALES
E425,9	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS NCOP
E426,1	SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS
E426,2	PTOS. RESIDUALES DE SIDRERIAS
E427,1	CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA
E427,2	SUBPRODUCTOS RESIDUALES DE CERVEZA
E428,1	PREP. Y ENVASADO DE AGUAS MINERALES
E428,2	FAB. AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN
E429,1	ELAB. CIGARROS, CIGARRILLOS DE TABACO
E429,2	PRIMERA TRANSFORMACION TABACO
E431,1	PREP. FIBRAS DE ALGODON
E431,2	HILADO Y RETORCIDO DEL ALGODON
E431,3	TEJIDO ALGODON Y SUS MEZCLAS
E432,1	PREP. FIBRAS LANA
E432,2	HILADO Y RETORCIDO LANA
E432,3	TEJIDO DE LANA
E433,1	PTOS. IND. SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS
E433,2	PREP. HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS SINTETIC
E434,1	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA HILADO
E434,2	SUBPRODUCTOS DE LA PREP. FIBRAS DURAS
E434,3	HILADOS Y RETORCIDOS DE FIBRAS DURAS
E434,4	TEJIDOS DE FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS
E435,1	FAB. GENEROS DE PUNTO EN PIEZA

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E435,2	FAB. CALCETERIA
E435,3	FAB. PRENDAS INTERIORES PUNTO
E435,4	FAB. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO
E436,1	TEXTILES BLANQUEADOS
E436,2	TEXTILES Tejidos
E436,3	TEXTILES ESTAMPADOS
E436,9	TEXTILES APRESTADOS Y MERCERIZADOS
E437,1	FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES
E437,2	FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS
E439,1	CORDELERIA
E439,2	FAB. FIELTROS, TULES, ENCAJES, ETC.
E439,3	FAB. TEXTILES CON FIBRAS RECUPERACION
E439,9	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP
E441,1	CUEROS Y PIELES NO ACABADAS
E441,2	CUEROS Y PIELES ACABADAS
E441,3	CUEROS Y PIELES REGENERADAS, SUBPRODUCT.
E442,1	FAB. ART. MARROQUINERIA Y VIAJE
E442,2	FAB. GUANTES DE PIEL
E442,9	FAB. OTROS ARTICULOS DE CUERO NCOP
E451,1	PTOS. INTERMEDIOS DE FAB. CALZADO
E451,2	CALZADO DE CALLE FAB. EN SERIE
E451,3	ZAPATILLAS DE CASA, CALZADOS ESPECIALES
E451,4	RECORTES Y DESPERDICIOS DE CUERO
E452,1	CALZADO ARTESANIA Y MEDIDA
E452,2	CALZADO ORTOPEDICO
E453	CONFEC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR
E454,1	PRENDAS VESTIR HECHAS A MEDIDA
E454,2	SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO
E455,1	CONFEC. ART. TEXTILES HOGAR/TAPICERIA
E455,9	CONFEC. OTROS ART. TEXTILES NCOP
E456,1	PELETERIA NATURAL
E456,2	PELETERIA ARTIFICIAL
E461,1	PTOS. ASERRADO Y PREP. IND. MADERA
E461,2	PTOS. RESIDUALES IND. MADERA
E462,1	CHAPAS DE MADERA
E462,2	MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS, ETC
E462,3	TABLEROS, PANELES DE FIBRAS Y DE PART.
E462,4	MADERAS MEJORADAS
E463,1	PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA
E463,2	PARQUET, ENTARIMADO Y ADOQUINES MADERA
E463,3	OTRAS PIEZAS CARPINTERIA PARA CONSTRUCC.
E463,4	ELEM. ESTRUCTURALES Y PREFABRIC. MADERA
E464,1	ENVASES Y EMBALAJES INDUSTRIALES MADERA
E464,2	TONELERIA
E464,3	ESTUCHES, BAULES, MALETAS DE MADERA
E465,1	OBJETOS MADERA DE USO DOMESTICO
E465,2	HERRAMIENTAS, MANGOS, MONTURAS DE MADERA
E465,3	ART. MADERA PARA FAB. CALZADO
E465,4	ART. MADERA PARA IND. TEXTIL
E465,5	CALZADO DE MADERA
E465,6	HARINA Y LANA DE MADERA
E465,9	OTROS OBJETOS MADERA NCOP
E466,1	PRODUCTOS DE CORCHO
E466,2	PTOS. RESIDUALES FAB. CORCHO
E467,1	ARTICULOS DE MATERIAS TRENZABLES
E467,2	CEPILLOS, BROCHAS, ESCOBAS Y SIMILARES
E468,1	FAB. MOBILIARIO DE MADERA PARA EL HOGAR
E468,2	FAB. MOBILIARIO MADERA ESCOLAR Y OFICINA
E468,3	FAB. MUEBLES DIV. MADERA, JUNCO, MIMBRE
E468,4	FAB. ATAUTES
E468,5	ACTIV. ANEXAS IND. MUEBLE
E471,1	PASTA PAPELERA
E471,2	SUBPRODUCTOS PASTA PAPELERA
E472,1	PAPEL Y CARTON
E472,2	PTOS. RESIDUALES FAB. PAPEL Y CARTON
E473,1	FAB. CARTON ONDULADO Y SUS ARTICULOS
E473,2	FAB. OTROS ART. Y ENVASES PAPEL Y CARTON
E473,3	FAB. ART. OFICINA, ESCRITORIO, EN PAPEL
E473,4	FAB. ART. DECORACION EN PAPEL Y CARTON
E473,9	FAB. OTROS MANIPULADOS PAPEL Y CARTON
E474,1	IMPRESION TEXTOS E IMAGENES
E474,2	IMPRESION DE PRENSA DIARIA
E474,3	REPRODUCCION TEXTOS E IMAGENES
E475,1	ESTEREOTIPIA, GOMAS CAUCHO, RODILLOS...
E475,2	COMPOSICION TEXTOS

Bases "Programa DIGITALIZATE PARA CRECER - 2023"

5/9

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E475,3	REPRODUCCION TEXTOS
E475,4	ENCUADERNACION
E476,1	EDICION DE LIBROS
E476,2	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
E476,9	OTRAS EDICIONES NCOP
E481,1	FAB. CUBIERTAS Y CAMARAS
E481,2	RECAUCHUTADO Y RECONSTRUCCION CUBIERTAS
E481,9	FAB. OTROS ART. CAUCHO NCOP
E482,1	FAB. PTOS. SEMIELABORADOS PLASTICO
E482,2	FAB. ART. ACABADOS MATERIAS PLASTICAS
E491,1	JOYERIA
E491,2	BISUTERIA
E492,1	INSTRUMENTOS DE CUERDA DE TECLADO
E492,2	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO
E492,3	INSTRUMENTOS DE CUERDA
E492,4	INSTRUMENTOS VIENTO
E492,5	INSTRUMENTOS PERCUSION
E492,6	INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS
E492,7	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
E492,8	PARTES, PIEZAS SUELTAS INSTRUM.MUSICALES
E493,1	PELICULAS Y COPIAS CINE REVELADAS
E493,2	PLACAS, PELICULAS, NAGATIVAS Y DIAPOSIT.
E493,3	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
E494,1	FAB. JUEGOS, JUGUETES Y ART. PUERICULT.
E494,2	FAB. ART. DEPORTE
E495,1	FAB. ART. ESCRITORIO
E495,9	FAB. OTROS ART. NCOP
E501,1	CONSTRUCCION COMPLETA, RÉPAR. Y CONSERV.
E501,2	CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES
E501,3	ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION
E502,1	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL
E502,2	CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS
E502,3	CONSOLID. Y PREP. TERRENOS OBRAS CIVILES
E502,4	CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES
E502,5	CIMENTACIONES Y PAVIMENTAC. OBRAS CIVILES
E502,6	PERFORACIONES ALUMBRAMIENTO DE AGUAS
E503,1	PREP. MONTAJE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS
E503,2	PREP. ESTRUC. CUBIERTAS EN OBRAS CIVILES
E503,3	MONTAJE ESTRUC. METALICAS TTE. Y OBRAS
E503,4	OBRAS SIN MAQUINAS Y SIN MAS 4 OBREROS
E504,1	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL
E504,2	INSTALACIONES FONTANERIA
E504,3	INSTALACIONES FRIO Y CALOR
E504,4	INSTALACIONES PARARRAYOS
E504,5	INSTALACION COCINAS
E504,6	INSTALACION APARATOS ELEVADORES
E504,7	INSTALACIONES TELEFONICAS
E504,8	MONTAJES METALICOS E INSTALAC. INDUST.
E505,1	REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES
E505,2	SOLADOS Y PAVIMENTOS
E505,3	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE MADERA
E505,4	COLOCACION DE AISLAMIENTOS EN EDIFICIOS
E505,5	CARPINTERIA Y CERRAJERIA
E505,6	PINTURA. Y REVESTIMIENTOS EN PAPEL
E505,7	ESCAJOLA Y YESOS
E506,0	INSTALACION DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ETC.
E507	CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS
E611	COM.MAY.TODA CLASE DE MERCANCIAS
E612,1	COM.MAY.PTOS ALIMENTIC.BEBIDAS Y TABACOS
E612,2	COM.MAY.CEREALES.PLANTAS.ABONOS.ANIMALES
E612,3	COM.MAY.FRUTAS Y VERDURAS
E612,4	COM.MAY. CARNES.HUEVOS.AVES Y CAZA
E612,5	COM.MAY.LECHE.PTOS LACTEOS. MIEL. ACEITE
E612,6	COM.MAY.BEBIDAS Y TABACO
E617,7	COM.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
E612,8	COM.MAY. PESCADOS
E612,9	COM.MAY.OTROS PTOS. ALIMENT.,HELADOS ETC
E613,1	COM.MAY.PTOS.TEXTILES.CONFECC. Y CALZADO
E613,2	COM.MAY.TEJIDOS POR METROS. ALFOMBRAS
E613,3	COM.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR
E613,4	COM.MAY.CALZADO,PELETERIA,MARROQUINERIA
E613,5	COM.MAY.CAMISERIA.LENCERIA,MERCERIA....
E613,9	COM.MAY.ACCESORIOS VESTIDO NCOP
E614,1	COM.MAY.PTOS.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTO
E614,2	COM.MAY.PTOS.PERFUMERIA,DROGUERIA

Bases "Programa DIGITALIZATE PARA CRECER - 2023"

6/9

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E614.3	COM.MAY.PTOS.MANTENIMIENTO HOGAR
E614.4	COM. MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
E615.1	COM.MAY.VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS
E615.2	COM.MAY. DE MUEBLES
E615.3	COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS
E615.4	COM.MAY.APAR.Y MAT. ELECTRONICO
E615.5	COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE
E615.6	GALERIAS DE ARTE
E615.9	COM.MAY.OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP
E616.1	COM.MAY. CARBON
E616.2	COM.MAY. HIERRO Y ACERO
E616.3	COM.MAY. MINERALES
E616.4	COM.MAY. METALES NO FERREOS
E616.5	COM.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES
E616.6	COM.MAY.PTOS. QUIMICOS INDUSTRIALES
E616.9	COM.MAY.PTOS.INTERINDUSTRIALES Y QUIMIC.
E617.1	COM.MAY.FIBRAS TEXTILES BRUTAS
E617.2	COM.MAY. CUEROS Y PIELES EN BRUTO
E617.3	COM.MAY. MADERA Y CORCHO
E617.4	COM.MAY. MATERIALES CONSTRUCCION
E617.5	COM.MAY. MAQUINARIA PARA MADERA Y METAL
E617.6	COM.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA
E617.7	COM.MAY. MAQUINARIA TEXTIL
E617.8	COM.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL OFICINA
E617.9	COM.MAY.INTERINDUSTRIAL EXCEP. QUIMICA
E618.1	EXPORTACION TODA CLASE MERCANCIAS
E618.2	COM.MAY.MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS
E619.1	COM.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE
E619.2	COM.MAY. INSTRUM. MEDICOS Y ORTOPEDICOS
E619.3	COM.MAY. METALES PRECIOSOS. Y JOYERIA
E619.4	COM.MAY.PTOS. DE PAPEL Y CARTON
E619.5	COM.MAY.ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO
E619.6	COM.MAY. LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS
E619.7	COM.MAY.INSTRUM.PRECISION Y MEDIDA
E619.8	COMPRVENTA DE GANADO
E619.9	COM.MAY.OTROS PRODUCTOS NCOP
E621	COM.MAY.CHATARRA Y METALES DESECHO
E622	COM.MAY.OTROS PTOS.RECUPERACION
E691.1	REPARACION ART. ELECTRODOMESTICOS
E691.2	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS
E691.9	REPARACION OTROS BIENES CONSUMO NCOP
E692	REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
E699	OTRAS REPARACIONES NCOP
E722	TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA
E761.1	SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA
E761.2	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL
E769.1	TELECOMUNICACION MOVIL
E769.2	TELETRANSMISION DE DATOS
E769.3	TELECOMUNICACION VIA SATELITE
E769.9	OTROS SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION
E841	SERVICIOS JURIDICOS
E842	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
E843.1	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
E843.2	SERV. TEC. DE ARQUITECTURA
E843.3	SERV. TEC. PROSPECCIONES Y GEOLOGIA
E843.4	SERV. TECNICOS DE TOPOGRAFIA
E843.5	SERV. TECNICOS DE DELINEACION
E843.6	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS
E843.9	OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP
E844	SERVICIOS PUBLICIDAD. RELACIONES PUBLIC.
E845	EXPLOTACION ELECTRONICA POR TERCEROS
E846	EMPRESAS DE ESTUDIO DE MERCADO
E847	SERV.INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNIC
E849.2	SERV. MECANOGRAFICOS, TAQUIGRAFICOS, ETC
E849.3	SERV. TRADUCCION Y SIMILARES
E849.4	SERV. CUSTODIA. SEGURIDAD Y PROTECCION
E849.5	SERVICIOS MENSAJERIA. RECADE., Y REPARTO
E849.6	SERV.COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL
E849.7	SERV. GESTION ADMINISTRATIVA
E849.8	MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL
E849.9	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES NCOP
E922.1	SERV. LIMPIEZA INTERIORES
E922.2	SERV. ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA
E931.1	GUARDERIA Y ENSEÑANZA INFANTIL.EXCLUSIV.
E931.2	ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA

Bases "Programa DIGITALIZATE PARA CRECER - 2023"

7/9

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E931,3	ENSEÑANZA BACHILLERATO, F.P., Y C.O.U.
E931,4	ENSEÑANZA REGLADA (PREESC, EGB, BUP, FP, COU)
E931,5	ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR
E932,1	ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR
E932,2	ENSEÑANZA FORM. PROFESIONAL SUPERIOR
E933,1	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS
E933,2	PROMOC. CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJ.
E933,9	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA
E934	ENSEÑANZA FUERA ESTABLECIMIENTO PERMANEN
E936,1	INVESTIGACION CC. EXACTAS Y NATURALES
E936,2	INVESTIGACION CC. MEDICAS
E936,3	INVESTIGACIONES AGRARIAS
E936,4	INVEST. CC. SOCIALES, HUMANIDADES
E936,5	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL
E936,9	OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS NCOP
E941,1	HOSPITALES GENERALES
E941,2	HOSPITALES ESPECIALIZADOS
E942,9	OTROS SERV. SANITARIOS
E943	CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG.
E944	SERV. NATUROPATIA, ACUPUNTURA, PARASANIT.
E945	CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS
E951	ASISTENCIA Y SERV. SOCIALES DISMINUIDOS
E952	ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO RESIDENC.
E961,1	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
E961,2	DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS
E961,3	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS
E964,1	SERVICIOS DE RADIODIFUSION
E964,2	SERVICIOS DE TELEVISION
E964,3	SERV. TRANSMISION Y ENLACE SEÑALES TV
E965,1	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES
E965,2	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE
E965,3	ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO
E965,4	EMPRESAS DE ESPECTACULOS
E966,2	ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES
E966,9	OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
E967,1	INSTALACIONES DEPORTIVAS
E967,2	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE
E971,1	TINTE, LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
E971,2	LIMPIEZA Y TENIDO DEL CALZADO
E971,3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
E973,1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
E973,2	MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP.
E973,3	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ. FOTOCOPIA
E975	SERVICIOS DE ENMARCAACION
E979,2	ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
P011	DOCTORES Y LICENCIADOS EN BIOLOGIA
P012	INGENIEROS AGRONOMOS Y DE MONTES
P013	VETERINARIOS
P021	TECNICOS BIOLOGIA, AGRONOMIA Y SILVICULT
P022	INGENIEROS TEC. AGRICOLAS Y FORESTALES
P023	INGENIEROS TECNICOS TOPOGRAFOS
P024	AUXILIARES Y AYUDANTES VETERINARIA
P099	OTRO PROFESIONALES AGRICULTURA... NCOP
P111	DRES. Y LICENCIADOS FISICAS Y GEOLOGICAS
P112	INGENIEROS DE MINAS
P121	DRES. Y LICENCIADOS EN QUIMICAS
P131	INGENIEROS TEC. MINAS FACULT. Y PERITOS
P199	OTROS PROF. RELAC. ENERGIA, MINERIA, QUIM.
P211	INGENIEROS AERONAUTICOS
P212	INGENIEROS NAVALES
P213	INGENIEROS TELECOMUNICACION
P214	INGENIEROS ARMAMENTO
P221	INGENIEROS TEC. AERONAUTICOS
P222	INGENIEROS TEC. TELECOMUNICACIONES
P223	AYUDANTES INGENIEROS Y TECNICOS ICAI
P224	DIBUJANTES TECNICOS
P225	TECNICOS EN TELECOMUNICACION
P226	TECNICOS EN SONIDO
P227	TECNICOS EN ILUMINACION
P228	INGENIEROS TECN. NAVALES, AYTES Y PERITOS
P299	OTROS PROF. RELACION AERONAUTICA, COMUNIC.
P311	INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES
P321	INGENIEROS TEC. INDUSTRIALES Y TEXTILES
P322	TECNICOS EN ARTES GRAFICAS
P399	OTROS PROFESIONALES INDUSTRIAS MANUFAC.

Bases "Programa DIGITALIZATE PARA CRECER - 2023"

8/9

CVE-2023-4426

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
P411	ARQUITECTOS
P412	INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
P421	ARQUITECTOS TÉCNICOS Y APAREJADORES
P422	INGENIEROS TEC. OBRAS PÚBLICAS
P431	DELINEANTES
P432	DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES
P441	TEC. SUPERIORES URBANÍSTICOS Y TOPOGRAFÍA
P451	INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA
P499	OTROS PROFES. RELACIONADOS CONSTRUCCION
P61	GESTORES O INTERMEDIARIOS EN LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE, Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS TERRESTRES
P612	CONDUCTORES DE VEHÍCULOS TERRESTRES
P69	OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE Y LAS COMUNICACIONES N.C.O.P.
P699	OTROS PROFESIONALES RELAC. TRANSPORTE
P722	GESTORES ADMINISTRATIVOS
P723	ADMINISTRADORES DE FINCAS
P725	HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
P726	GRADUADOS SOCIALES
P728	AGENTES DE ADUANAS
P731	ABOGADOS
P732	PROCURADORES
P733	NOTARIOS
P734	REGISTRADORES
P741	ECONOMISTAS
P742	INTENDENTES Y PROFESORES MERCANTILES
P743	PERITOS MERCANTILES
P744	DIPLOMADOS EN CIENCIAS EMPRESARIALES
P747	AUDITORES DE CUENTAS Y CENSORES JURADOS
P748	ADMINISTRADORES DE CARTERAS DE VALORES
P749	CORREDORES INTERPRETES Y MARÍTIMOS
P751	PROFESIONALES PUBLICIDAD, RELAC.PUBLICAS
P761	DOCTORES Y LICENCIADOS EXACTAS Y ESTAD.
P762	DOCTORES,LICENCIADOS,INGENIEROS INFORMAT
P763	PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA
P764	DIPLOMADOS EN INFORMATICA
P765	GRABADORES, Y OTROS PROF. INFORMATICA
P772	ESTENOTIPISTAS, TAQUIMECANOGRAFOS,...
P773	DETECTIVES PRIVADOS, VIGILANCIA, PROTECC
P774	TRADUCTORES E INTERPRETES
P775	DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA
P776	DRES.LICENC.POLITICAS,SOCIALES,LETRAS
P777	ESPECIALISTAS ORIENTACION Y ANALISIS PER
P778	DIPL. EN BIBLIOTECOMANIA Y DOCUMENTACION
P799	OTROS PROF. ACTIV. FINANC. JURID. SEGUR.
P811	PROFESIONALES LIMPIEZA
P821	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA SUPERIOR
P822	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA MEDIA
P823	DOCENTES ENSEÑANZA GRAL. BASICA
P824	PROFESORES FORMACION PROFESIONAL
P825	PROFESORES CONDUCCION VEHICULOS
P826	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS
P831	MEDICOS MEDICINA GENERAL
P832	MEDICOS ESPECIALISTAS
P833	ESTOMATOLOGOS
P834	ODONTOLOGOS
P835	FARMACEUTICOS
P836	AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS
P837	PROTESICOS E HIGIENISTAS DENTALES
P838	OPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODOLOGOS
P839	MASAJISTAS, DIETISTAS, Y AUX. ENFERMERIA
P841	ACUPUNTORES, NATUROPATAS Y OTROS
P861	PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS
P862	RESTAURADORES OBRAS DE ARTE
P888	GRAFOLOGOS

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-4427 *Orden IND/37/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN, S.A. denominado Certificaciones para la Mejora Competitiva y la Entrada en Nuevos Mercados.*

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, contribuyendo activamente a la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial y desarrolle la innovación e internacionalización y la mejora competitiva con el fin de conseguir el mayor potencial de creación de empleo.

Los grandes desafíos actuales a nivel mundial obligan a las empresas a aumentar permanentemente sus capacidades competitivas y ofrecer un mayor valor a su clientela para acceder y consolidarse en los mercados, haciendo necesario acreditarse conforme a estándares internacionales de calidad que transmiten seguridad, compromiso social y medioambiental, buena imagen y prestigio ante su competencia, empresas proveedoras y clientela, presentes y futuros.

Desde la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de SODERCAN, se propone la presente iniciativa, incluida en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de SODERCAN, con el objetivo último de apoyar la competitividad de las empresas cántabras y su entrada en nuevos mercados mediante la implementación y la obtención de certificaciones referenciadas a estándares nacionales e internacionales, en diferentes ámbitos de la gestión: Calidad, Medioambiente, Desarrollo Sostenible, Seguridad y Calidad Alimentaria, Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad de la Información, Gestión del Riesgo, Gestión de I+D+i, Gestión de Compliance, Gestión Energética, Digitalización; así como cualquier otra norma, específica de cada sector, reconocida nacional y/o internacionalmente, cuya certificación suponga una optimización de la gestión de los procesos y una mejora competitiva de la empresa y facilite la entrada en nuevos mercados de los productos y servicios de las empresas cántabras.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS promovida por SODERCAN.

2. La línea de subvenciones del Programa de CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS tiene como finalidad apoyar la competitividad de las empresas cántabras y su entrada en nuevos mercados mediante la implementación y la obtención de certificaciones referenciadas a estándares nacionales e internacionales, en diferentes ámbitos de la gestión empresarial.

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

3. Estas subvenciones se dirigen a las empresas que reúnan la condición de empresa beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de las presentes bases y cuya actividad, reflejada en su certificado censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), se encuadre en un epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) de los que aparecen recogidos en el ANEXO de estas bases.

4. Quedan expresamente excluidas de estas ayudas:

- Las actividades basadas exclusivamente en ecommerce.
- Las actividades en régimen de franquicia.

No obstante, lo anterior, podrán ser subvencionables las actividades no basadas exclusivamente en el ecommerce, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La empresa desarrolle alguna actividad adicional enmarcada dentro de las actividades elegibles descritas en las presentes bases.
- No suponga un desarrollo de modelo Drop Shipping (venta al por menor donde el/la minorista no guarda los bienes y mercancías en su inventario y/o almacén, sino que recibe su pedido y lo traslada al mayorista, quién se encarga de entregar la mercancía directamente a las y los clientes finales).
- No suponga la creación de un Market Place (plataforma digital que reúne a varias empresas vendedoras y una gran gama de categorías y productos).

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas (incluyendo las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as), cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica y cumplan el resto de los requisitos establecidos a continuación.

2. Las empresas solicitantes deben contar con el domicilio social y/o el centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener subvención en el marco del presente programa de ayudas. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Esta circunstancia se acreditará en la forma prevista en el último punto del artículo 7.2 de estas bases reguladoras.

3. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODER-CAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser beneficiarias de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

- Las empresas o autónomos/as que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, y 3, 3 bis de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.
- Las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- Las empresas o autónomos/as que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.

- Las empresas o autónomos/as que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.

5. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante Declaración Responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor o auditora inscrito o inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

6. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:

a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.

c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.

d) Respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

7. A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una Declaración Responsable relativa a estos aspectos, según modelo descargable de Gestor de Ayudas de SODERCAN.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones relacionadas con procesos de implantación y certificación de nuevas normas, conforme a estándares nacionales e internacionales, que permitan aumentar las capacidades competitivas de las empresas y faciliten el acceso a nuevos mercados nacionales e internacionales de los productos y servicios cántabros, y que se realicen dentro del periodo de elegibilidad que establezca la convocatoria correspondiente.

2. Las actuaciones subvencionables deberán estar relacionados con las siguientes Certificaciones:

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- Gestión de la Calidad del sector industrial y de servicios, así como otras específicas de los sectores que son objeto de estas bases reguladoras. Se excluye la norma ISO 9001.
- Gestión del Medio Ambiente: normas referidas a la Gestión Medioambiental Global, Economía Circular (Estrategia de economía circular, Operation Clean Sweep), Residuo Cero, Gestión de Ecodiseño (ISO 14006), Cambio Climático y Huella de Carbono (ISO 14064 y 14067, etc.) y Gestión de Recursos (ISO 14046, etc.). Se excluye la norma ISO 14001.
- Seguridad y Calidad Alimentaria, tales como BRC, GLOBAL GAP, IFS, ISO 22000, FSSC 22000, FSMA; u otras certificaciones de naturaleza similar requeridas para la entrada en mercados internacionales (HALAL, KOSHER...).
- Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), conforme a estándar internacional ISO 45001.
- Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) basados en las normas ISO 27001, ISO 27032, ISO 22301 y similares, adaptación al ENS (Esquema Nacional de Seguridad) en todos sus niveles (básico, medio o alto) para las empresas que trabajen con la Administración Pública, etc.
- Gestión del Riesgo en las organizaciones según esquemas UNE-ISO 31000.
- Gestión de I+D+i conforme a normas UNE 166002, UNE 166008 -Transferencia de Tecnología y UNE 166006 - Sistemas de Vigilancia e Inteligencia.
- Gestión Energética según norma internacional ISO 50001, donde se establecen los requisitos para lograr una mejora continua en el rendimiento energético y promover el uso racional y eficiente de la energía para reducir los costes asociados así como las emisiones de gases de efecto invernadero y otros impactos ambientales relacionados.
- Gestión de Compliance (SGC) basados en normas UNE 19601 y UNE 19602.
- Gestión de la Digitalización, conforme a normas UNE 0060:2018 y UNE 0061:2019 (Industria 4.0).
- Cualquier otra norma, reconocida nacional y/o internacionalmente, dentro de los ámbitos anteriormente referenciados, con un enfoque orientado a la optimización de los procesos y que suponga una mejora competitiva de la empresa, o bien que su cumplimiento sea un requisito necesario exigido por el mercado o por el propio sector.

3. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas o no sean coherentes con los objetivos de las presentes bases o hayan sido desarrolladas por empresas proveedoras cuya actividad empresarial no se relacione con la actuación a desarrollar. Asimismo, no serán subvencionables actuaciones de empresas solicitantes que presten servicios en los ámbitos para los que solicita la subvención, ni subcontratadas a terceros.

4. No se podrán subvencionar actuaciones en las que la proveedora sea persona o entidad vinculada con la beneficiaria. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos en los que incurra la empresa beneficiaria relacionados directamente con el proceso de implantación de nuevas certificaciones, conforme a estándares nacionales e internacionales, que permitan aumentar las capacidades competitivas de las empresas y faciliten la entrada y las posibilidades de venta de los productos y servicios cántabros en los mercados. En concreto, son elegibles los gastos relacionados con:

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- Consultoría y asistencia técnica especializada externa para la implantación de la norma.
 - Ensayos realizados por laboratorios acreditados.
 - Gastos relativos al proceso de obtención de la certificación.
1. En ningún caso se considerarán elegibles los gastos asociados a las siguientes actuaciones:
 - Auditorias de seguimiento/mantenimiento de certificaciones.
 - Renovaciones de certificaciones.
 - Obtención de certificaciones ISO 9001 y ISO 14001.
 - Cumplimientos de normativas legales de seguridad y salud de los trabajadores.
 - Homologaciones y certificaciones marcado CE de productos.
 2. No serán considerados como elegibles los justificantes de gasto o facturas por un importe inferior a 200€ (IVA incluido).
 3. Cuando se trate de facturas que supongan una contratación anual/ periódica sólo se tendrá en consideración la proporción de aquellos meses ejecutados íntegramente en el periodo elegible, empezando a contar desde la fecha de factura, contrato o inicio de servicio.
 4. Todos los gastos subvencionables deben estar ejecutados, facturados y pagados íntegramente dentro del periodo de elegibilidad marcado en la convocatoria. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.
 5. Para el cálculo del presupuesto subvencionable de la actuación se considerará la suma de los importes susceptibles de subvención.
 6. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes.
 7. Se considerarán gastos/inversiones subvencionables aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.
 8. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible en dicha convocatoria.
2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.
3. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud firmada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN, siempre que la misma estuviese completa, es decir, que la misma se acompañe de toda la documentación requerida en las presentes bases y su correspondiente convocatoria y que reúna todos los requisitos de las mismas. Para aquellas solicitudes que tuvieran que ser

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

objeto de subsanación, el orden de prelación será el correspondiente a la fecha de subsanación; esta fecha será la de recepción de la información requerida a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, siempre y cuando sea conforme y reúna los requisitos de las presentes bases y su correspondiente convocatoria.

4. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 (Reglamento (UE) 2022/2514 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022).

Artículo 6. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se determinará aplicando un porcentaje del 60% sobre los gastos considerados subvencionables.

2. La percepción de la ayuda al amparo de esta convocatoria estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) números 1407/2013, de la Comisión, 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020), el cual establece un límite máximo de 200.000 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido, y establece un límite máximo de 100.000 € en los últimos tres años si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera (estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola el cual establece un límite máximo de 20.000 € en los últimos tres años (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura el cual establece un límite máximo de 30.000 € en los últimos tres años(modificado por el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2020).

Antes de conceder cualquier nueva ayuda de minimis en virtud de alguno de los mencionados Reglamentos, se verifica, entre otras cosas, que la nueva ayuda de minimis no rebase en el momento de concesión el límite máximo correspondiente de ayudas recibidas en los últimos tres años (se considerará el año en curso y los dos anteriores).

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los apartados anteriores, se exigirá una Declaración Responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Además, esta Declaración deberá actualizarse, si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de cinco meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- En el caso de sociedades:
 - Escritura Constitución con sus posteriores modificaciones y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.
 - Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
- En el caso de autónomos/as dados/as de alta en el RETA:
 - Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS.
- En el caso de mutualistas:
 - Certificado emitido por la mutua que acredite en qué fecha se han dado de alta, que no han causado baja desde entonces y que se encuentran al corriente con las cuotas.
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
- Modelo 036 correspondiente al alta de la actividad elegible o actividades elegibles.
- Documento acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificados en vigor de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (ACAT).
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, debidamente cumplimentada, según modelo descargable en el Gestor de Ayudas.
- Declaración responsable sobre cumplimiento de los plazos legales de pago para aquellos casos que tengan obligación de presentarlo conforme a lo señalado en el artículo 2.5 de las presentes bases reguladoras, debidamente cumplimentada según modelo descargable en el Gestor de Ayudas. En caso de que proceda y a efectos de considerar acreditado tal requisito, se deberá presentar, con carácter previo al dictado de la propuesta de resolución de concesión, la referida certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre cumplimiento de los plazos legales de pago en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por SODERCAN.
- Facturas y justificantes de gasto y pago de las actuaciones realizadas.
- Documentación técnica relativa al centro de trabajo localizado en Cantabria para el

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

que se ha desarrollado la actuación subvencionable, a los procesos de implantación y/o certificación conforme a la norma que corresponda; junto con el resto de los documentos justificativos de los gastos ejecutados y pagados dentro del período establecido.

3. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando las mismas, de esta manera, su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por las interesadas (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.) Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

4. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento y la Declaración Responsable deberán ser firmados mediante firma o certificado digital por quién ostente la representación legal o persona apoderada de la potencial beneficiaria, y presentados a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando la solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos referidos y presentarlos firmados y cumplimentados en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.

6. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización de SODERCAN.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y revisará la documentación justificativa presentada, requiriendo, en su caso, a las solicitantes que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto, se les tendrá por desistidas de su petición previa resolución correspondiente.

3. El órgano instructor de SODERCAN, una vez instruido el expediente, emitirá un informe al respecto, que servirá de base para formular la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

4. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de la presente orden y de la convocatoria correspondiente.

Artículo 9. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada, según proceda, por el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

desestimación o la causa de no concesión del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido concedidas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a través del Gestor de Ayudas a las empresas solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. De acuerdo con lo establecido en el art. 28.4.a) de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán publicarse en el portal de transparencia las subvenciones, y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias.

Por su parte, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

A efectos de acreditar el cumplimiento de este extremo, tales personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberán, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución de concesión, presentar Certificado, firmado por la representación legal de la empresa, que acredite la publicación en página web. Asimismo, en caso de que no dispongan de página web, deberán presentar Certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN junto con dicha información sobre las retribuciones anuales e indemnizaciones para su publicidad.

Además, la persona jurídica beneficiaria deberá proporcionar difusión de esta ayuda en su página web, presentando el oportuno certificado. En el caso de que no dispongan de página web deberán presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN, junto con información sobre las medidas de publicidad alternativas que se hayan adoptado.

Artículo 10. Justificación y normas generales sobre gastos y pagos.

1. La justificación de las ayudas concedidas se realiza en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

2. La justificación de la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supedita se considera realizada mediante la presentación, junto con la solicitud, de las facturas y documentos de pago de los gastos subvencionables y, en su caso, de los demás documentos que se determinan en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.

3. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

4. Reglas generales sobre los gastos:

a. Sólo se aceptarán los gastos que tengan como soporte documental facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que cumplan lo dispuesto en la normativa vigente. Las facturas deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

b. No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta de la beneficiaria.

c. La fecha de emisión de las facturas deberá encontrarse dentro del periodo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria.

d. Los gastos se imputarán por el importe de la base imponible.

e. En el caso de gastos con imputación parcial se acompañará de un informe justificativo firmado por la representación legal de la empresa relativo al método de imputación empleado.

5. Reglas generales sobre los pagos

a. Los gastos presentados para la justificación deberán estar pagados en su totalidad, incluyendo sus impuestos correspondientes, dentro del periodo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria.

b. Las facturas parcialmente pagadas no serán admitidas.

c. Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial admitidos por el Banco de España. No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos.

d. A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe, la fecha del pago y el importe por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención.

e. Sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta de la que la beneficiaria sea titular. No se admitirán pagos realizados a/por terceras partes.

f. En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago y en el que ha de figurar la cuenta origen/emisora y la cuenta de destino, los titulares de las mismas, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación. Excepcionalmente, se podrán admitir justificantes de pago que no estén a nombre de la beneficiaria, siempre y cuando la beneficiaria sea una de las titulares de la cuenta bancaria.

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

g. En el caso de que en el justificante bancario aparezca el número de cuenta emisora y no aparezca el nombre de la titular, se deberá acompañar el documento acreditando la titularidad de dicha cuenta.

h. En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinataria y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.

i. En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que la beneficiaria de la ayuda es la titular de la cuenta de cargo.

j. En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.

k. En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y justificante bancario del cargo en cuenta del mismo.

l. En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas.

m. Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, PLEO, etc., en el caso de que se aporte factura de la empresa proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.

n. En el caso de pagos mediante Confirming y o Factoring deberán presentar el documento bancario donde conste el listado de los pagos realizados mediante este instrumento financiero, así como el extracto bancario en el que aparezca el cargo por el importe total de la remesa efectuada en la cuenta titularidad de la beneficiaria.

o. En el caso de que los pagos se materialicen mediante herramientas financieras de descuento (Confirming, Factoring, etc.) que no permitan establecer una trazabilidad directa e inequívoca entre facturas y pagos, se podrá aportar alternativamente lo siguiente:

- Informe de auditor ROAC que certifique la trazabilidad inequívoca de los gastos (importes de facturas presentadas) y sus correspondientes pagos.

- Certificación bancaria que identifique los cargos con los importes de las facturas presentadas. Si el importe del cargo bancario es mayor que el de la factura elegible, deberán presentarse el resto de las facturas complementarias hasta completar dicho importe. Los documentos soporte deben ser "oficiales" o debidamente sellados por la entidad financiera que corresponda.

p. Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso de pagos realizados desde una cuenta bancaria en moneda extranjera donde no se indique contravalor en euros, la beneficiaria deberá indicar el tipo de cambio aplicado a los importes de las facturas presentadas en el expediente de ayuda bajo el criterio de devengo (pagos), que deberá coincidir con el indicado en la web oficial:

https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/procedures-guidelines-tenders/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-infoeuro_es.

Artículo 11. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará una vez resuelta la subvención y por el importe que se establezca en la resolución de concesión. Se abonará a la persona beneficiaria el importe que corresponda en la cuenta bancaria señalada al efecto en la solicitud.

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, la empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

Artículo 12. Desistimiento y renuncia por las personas interesadas.

Toda persona interesada podrá, mediante documento debidamente firmado, desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, total o parcialmente, con devolución voluntaria de cantidades, cuando proceda, siempre que no existan terceros/as interesados/as en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En tales casos, SODERCAN resolverá, según proceda, tener por desistida a la persona solicitante, o aceptar la renuncia, total o parcial, a la ayuda produciéndose, en su caso, la devolución voluntaria de la misma. En este último caso, SODERCAN calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación total o parcial teniendo en cuenta los siguientes criterios:

2.1. Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en las presentes bases y la correspondiente convocatoria.

2.2. Se considerará que existe incumplimiento parcial de la ayuda cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En tal caso, el importe de la subvención que finalmente vaya a percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar vendrá determinada según lo previsto en los artículos 3, 4 y 6 de las presentes bases reguladoras.

Asimismo, cuando se detecte que la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada o el de intensidad máxima de ayuda establecida, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. En el caso de superar el límite máximo establecido en el Reglamento de minimis aplicable, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

3. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de una tercera parte no sujeta a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

4. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceras partes que sea imprescindible para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

5. Por otro lado, SODERCAN como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiaria, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

6. Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de las beneficiarias o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

7. Los datos personales que nos faciliten las interesadas serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

8. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado una Delegada de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsondercan@gruposondercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento de la solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

9. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceras partes con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

10. Las interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsondercan@gruposondercan.es.

11. Si las interesadas consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 16. Medidas anticorrupción y diligencia debida en materia penal.

1. Las personas beneficiarias se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor de las presentes bases reguladoras, ni ellas, ni sus directores/as, empleados/as laborales o colaboradoras mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el objeto de las presentes bases reguladoras y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan las subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

2. SODERCAN cuenta con un Código Ético y de Conducta y una política de su sistema de gestión de riesgos penales, que se encuentran disponibles en la URL:

https://www.sondercan.es/wp-content/uploads/2021/05/2020_CODIGO-ETICO-Y-DE-CONDUCTA.pdf y en <https://www.sondercan.es/wp-content/uploads/2022/02/POLITICA-DEL-SISTEMA-DE-GESTION-RIESGOS-PENALES-1.pdf>,

y que pone en conocimiento de la parte beneficiaria, los cuales ésta declara conocer.

3. SODERCAN manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de delito, motivo por el cual cuenta con el mencionado sistema de gestión de riesgos penales. En caso de que SODERCAN detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o de la Política, o la comisión de algún delito por parte de la parte beneficiaria, manifiesta, y así lo acepta la otra parte, que dichas situaciones podrían ser justa causa de revocación de la subvención.

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2023.

Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

ANEXO

LISTADO DE IAEs SUSCEPTIBLES DE ACCEDER A LAS AYUDAS DEL PROGRAMA “CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS”

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E162	FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA
E221,1	PTOS.SIDERURGICOS PRIMARIOS (S.I.)
E221,2	ACERO BRUTO (S.I.)
E221,3	SEMIPRODUCTOS (S.I.)
E221,4	PTOS.LAMINADOS EN CALIENTE (S.I.)
E221,5	PTOS.LAMINADOS EN FRIO (S.I.)
E221,6	PTOS.SIDERURGICOS DERIVADOS (S.I.)
E221,7	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.I.)
E222,1	ACERO BRUTO (S.N.I.)
E222,2	SEMIPRODUCTOS (S.N.I.)
E222,3	LAMINADOS EN CALIENTE (S.N.I.)
E222,4	LAMINADOS EN FRIO (S.N.I.)
E222,5	PTOS.DERIVADOS (S.N.I.)
E222,6	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.N.I.)
E223,1	PTOS. TUBULARES DE ACERO SIN SOLDADURA
E223,2	PTOS. TUBULARES DE ACERO SOLDADOS
E223,3	PTOS. TUBULARES SOLDADOS HELICOIDALMENTE
E223,4	ACCESORIOS PARA TUBERIAS
E224,1	ALAMBRE DE ACERO
E224,2	PTOS. CALIBRADOS DE ESTIRADO
E224,3	PTOS. CALIBRADOS POR TORNEADO
E224,4	PTOS. CALIBRADOS POR RECTIFICADO
E224,5	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO
E224,6	FLEJE LAMINADO EN FRIO
E224,7	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO
E224,8	FLEJE RECUBIERTO
E225,1	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION ALUMINIO
E225,2	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION DE COBRE
E225,9	PROD. Y PRIM. TRANSF. OTROS METALES
E241,1	LADRILLOS BLOQUES Y FORJADOS
E241,2	TEJAS, BALDOSAS Y OTROS MATERIALES
E242,1	FAB. CEMENTOS ARTIFICIALES
E242,2	FAB. CEMENTOS NATURALES
E242,3	FAB. CALES Y YESOS

CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS. - Año 2023

Página 1 de 17

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E243,1	FAB. HORMIGONES PREPARADOS
E243,2	FAB. PTOS. EN FIBROCEMENTO
E243,3	FAB. OTROS ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO
E243,4	FAB. PAVIMENTOS DERIVADOS DEL CEMENTO
E243,5	FAB. ARTICULOS DERIVADOS YESO Y ESCAYOLA
E244,1	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADA
E244,2	PIEDRA NATURAL TALLADA Y ASERRADA
E244,3	PIEDRA ELABORADA
E245,1	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES
E245,2	OTROS ABRASIVOS
E246,1	FAB. VIDRIO PLANO
E246,2	FAB. VIDRIO HUECO
E246,3	FAB. VIDRIO TECNICO
E246,4	FAB. FIBRA DE VIDRIO
E246,5	MANIPULADO DE VIDRIO
E246,6	FABRICAC. DE FIBRAS Y ESMALTES CERAMICOS
E247,1	FAB. ARTICULOS REFRACTARIOS
E247,2	FAB. BALDOSAS PARA PAVIMENTOS
E247,3	FAB. BALDOSAS ESMALTADAS PARA PAVIMENTOS
E247,4	FAB. VAJILLAS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR
E247,5	FAB. APARATOS SANITARIOS LOZA Y PORCEL.
E247,6	FAB. AISLADORES EN MATERIAL CERAMICO
E247,9	FAB. OTROS PTOS. CERAMICOS NCOP
E249,1	FAB. PTOS. ASFALTICOS
E249,2	FAB. PTOS. A BASE DE AMIANTO
E249,9	FAB. PTOS. CON OTROS MINERALES NO METAL
E251,1	FAB.PTO.QUIMICOS ORGANICOS PETROQUIMICOS
E251,2	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS ORGANICOS
E251,3	FAB. PTOS. QUIMICOS INORGANICOS
E251,4	FAB. PRIMERA MATERIAS PLASTICAS
E251,5	FAB. CAUCHO Y LATEX SINTETICOS
E251,6	FAB. FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS
E251,7	FAB. ACIDO ANHIDRICO FTALICO Y MALEICO
E252,1	FAB. DE ABONOS
E252,2	FAB. DE PLAGUICIDAS
E253,1	FAB. GASES COMPRIMIDOS
E253,2	FAB. COLORANTES Y PIGMENTOS
E253,3	FAB. PINTURAS, BARNICES Y LACAS
E253,4	FAB. DE TINTAS DE IMPRENTA
E253,5	TRATAMIENTO ACEITES PARA USO INDUSTRIAL
E253,6	FAB. ACEITES ESENCIALES Y SUST. AROMAT.

CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS. - Año 2023

Página 2 de 17

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E253,7	FAB. COLAS Y GELATINAS
E253,8	FAB. EXPLOSIVOS
E253,9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS USO INDUSTRIAL
E254,1	FAB. PTOS. FARMACEUTICOS DE BASE
E254,2	FAB. ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS
E255,1	FAB. JABONES COMUNES, DETERGENTES, LEJIA
E255,2	FAB. JABONES TOCADOR Y PTOS. PERFUMERIA
E255,3	FAB. DERIVADOS DE CERAS Y PARAFINAS
E255,4	FAB. MATERIAL FOTOGRAFICO SENSIBLE
E255,5	FAB. ART. PIROTECNICOS, Y FOSFOROS
E255,9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS DE CONSUMO
E311,1	FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO
E311,2	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS
E312,1	PIEZAS FORJADAS
E312,2	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
E312,3	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS
E313,1	TRATAMIENTO DE METALES
E313,2	RECUBRIMIENTOS METALICOS
E313,9	TRAT. PROTECCION DE METALES
E314,1	FAB. ART. CARPINTERIA METALICA
E314,2	FAB. ESTRUCTURAS METALICAS
E315,1	GRANDES CALDERAS
E315,2	GRANDES DEPOSITOS METALICOS
E316,1	FAB. HERRAMIENTAS MANUALES
E316,2	FAB. ARTICULOS DE FERRETERIA/CERRAJERIA
E316,3	TORNILLERIA Y ART. DERIVADOS ALAMBRE
E316,4	FAB. ART. MENAJE
E316,5	FAB. COCINAS, CALENTADORES, CALEFACCION
E316,6	FAB. MOBILIARIO METALICO
E316,7	FAB. RECIPIENTES Y ENVASES METALICOS
E316,8	FAB. ARMAS LIGERAS Y SUS MUNICIONES
E316,9	OTROS ART. ACABADOS EN METALES NCOP
E319,1	TALLERES DE MECANICA EN GENERAL
E319,9	TALLERES MECANICOS NCOP
E321,1	CONSTRUCC. MAQ. AGRICOLAS
E321,2	CONSTRUCC. TRACTORES AGRICOLAS
E322,1	CONS. MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES
E322,2	CONST. MAQUINAS TRABAJAR MADERA/CORCHO
E322,3	FAB. UTILES PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS
E323,1	CONST. MAQUINAS TEXTILES Y ACCESORIOS
E323,2	CONST. MAQUINAS INDUST. CUERO Y CALZADO

CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS. - Año 2023

Página 3 de 17

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E323,3	FAB. MAQUINAS DE COSER
E324,1	MAQUINAS IND. ALIMENT.,BEBIDAS Y TAB.
E324,2	CONST.MAQUINAS PARA INDUSTRIA QUIMICA
E324,3	CONST.MAQ.IND. DEL CAUCHO Y PLASTICOS
E325,1	CONST.MAQ. MINERIA Y CONSTRUCCION
E325,2	CONST. MAQUINAS IND. MINERALES NO METAL
E325,3	CONST. MAQ. PARA SIDERURGIA Y FUNDICION
E325,4	CONST. MAQ. ELEVACION Y MANIPULACION
E326,1	FAB.ENGRANAJES,CADENAS DE TRANSMISION
E326,2	FAB. DE RODAMIENTOS
E329,1	CONST. MAQ. IND. PAPEL, CARTON Y AA.GG.
E329,2	CONST.MAQ. DE LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO
E329,3	CONST. MOTORES Y TURBINAS (EXC.TRANSPOR)
E329,4	CONST. MAQ. MANIPULACION DE FLUIDOS
E329,9	CONST. OTRAS MAQ. Y EQUIPOS NCOP
E330,1	CONS. MAQ. DE OFICINA Y ORDENADORES
E330,2	INSTALAC. MAQ. OFICINA Y ORDENADORES
E341,1	FAB. HILOS Y CABLES AISLADOS COMUNICAC.
E341,2	FAB.HILOS Y CABLES PARA ELECTRICIDAD
E341,3	FAB. HILOS Y CABLES PARA BOBINAS
E341,4	FAB.CORDONES FLEXIBLES E HILOS AISLADOS
E341,5	FAB. HILOS Y CABLES PARA CONSTRUCCION
E341,9	FAB. OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS
E342,1	MAQUINAS TRASFORMACION ELECTRICIDAD
E342,2	OTRO MATERIAL ELECTRICO
E343,1	FAB. PILAS ELECTRICAS
E343,2	FAB. ACUMULADORES ELECTRICOS
E343,3	FAB. ACCESORIOS DE PILAS Y ACUMULADORES
E344	FAB. CONTADORES Y APARATOS DE MEDIDA
E345,1	FAB.COCINAS,HORNOS,PLACAS, Y DEMAS
E345,2	FAB.REFRIGERADORES Y CONGELADORES
E345,3	FAB. LAVAVAJILLAS,LAVADORAS Y SECADORAS
E345,4	FAB.CALENTADORES Y CALEFACC. ELECTRICA
E345,5	FAB.VENTILADORES Y ACONDICIONADORES
E345,6	FAB.APARATOS ELEC. AUXILIARES COCINA
E345,7	FAB.APAR.ELECTRICOS PARA EL HOGAR
E345,8	FAB. OTROS APARATOS ELECTRICOS
E345,9	FAB. ACCESORIOS DE APAR. ELECTRODOMEST.
E346,1	FAB. LAMPARAS ELECTRICAS
E346,2	FAB.LUMINARIAS DE ALTA INTENSIDAD
E346,3	FAB. ART. CARBON Y GRAFITO USO ELECTRIC.

CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS. - Año 2023

Página 4 de 17

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E346,4	FAB. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO
E346,5	FAB. ACCESORIOS MATERIAL ALUMBRADO
E351,1	FAB. APARATOS TELEFONICOS Y TELEGRAFICOS
E351,2	FAB.APARATOS TELECOMUNICACION RADIODIF.
E352	FAB. APARATOS USO PROFESIONAL CIENTIFICO
E353	FAB.APARAT.SEÑALIZACION,CONTROL
E354,1	FAB. VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS
E354,2	FAB. OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS
E354,3	FAB. COMPONENTES ELECTRONICOS PASIVOS
E354,4	ACCESORIOS DE COMPONENTES ELECTRONICOS
E355,1	FAB. RECEPTORES RADIO, TV, Y SONIDO
E355,2	EDICION SOPORTES AUDIO,VIDEO,INFORMATICA
E361,1	AUTOMOVILES DE TURISMO
E361,2	AUTOBUSES Y AUTOCARES
E361,3	CAMIONES
E361,4	OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES
E361,5	MOTORES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
E361,6	CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES
E361,7	COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
E362,1	CARROCERIAS AUTOMOVILES Y REMOLQUES
E362,2	REMOLQUES Y VOLQUETES
E363,1	REPUESTOS Y ACCESORIOS MOTORES AUTOS
E363,2	ACCESORIOS Y REPUESTOS CARROCERIAS AUTO
E363,9	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS AUTOMOVILES
E371,1	BUQUES DE CASCO DE ACERO
E371,2	BUQUES DE CASCO DE MADERA
E371,3	BUQUES DE CASCO DE PLASTICO
E371,4	ARTEFACTOS FLOTANTES
E371,5	MOTORES, Y TURBINAS PARA EMBARCACIONES
E371,6	ACCESORIOS Y REPUESTOS EMBARCACIONES
E372,1	SERV.REPARACION Y MANTENIM. BUQUES
E372,2	SERV.DESGUACE DE EMBARCACIONES
E381,1	MATERIAL FERROVIARIO
E381,2	SERV. REPARACION MATERIAL FERROVIARIO
E382,1	AERONAVES E INGENIOS ESPACIALES
E382,2	SERV. REPARACION Y MANTENIMIENTO AVIONES
E383,1	MOTOCICLETAS, Y CICLOMOTORES
E383,2	BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS
E383,3	VEHICULOS ESPECIALES CON MEC. PROPULSION
E383,4	MOTORES PARA MOTOS, CICLIMOTORES
E383,5	ACCESORIOS PARA MOTOS Y BICICLETAS

CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS. - Año 2023

Página 5 de 17

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E389,1	REMOLQUES AGRICOLAS
E389,2	VEHICULOS ACCIONADOS A MANO
E389,9	ACCESORIOS PARA OTRO MATERIAL TTE. NCOP
E391,1	CONTADORES NO ELECTRICOS
E391,2	INSTRUMENTOS PARA LA NAVEGACION
E391,3	INSTRUMENTOS TOPOGRAFIA,METEREOLOGIA,...
E391,4	INSTRUM. MEDIDA DENSIDAD, TEMPERATURA...
E391,5	INSTRUM. ENSAYOS MECANICOS DE MATERIALES
E391,6	BALANZAS DE PRECISION
E391,7	OTROS INSTRUM. PRECISION
E391,8	ACCESORIOS INSTRUM. APARAT. PRECISION
E392,1	FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
E392,2	FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEDIA
E393,1	FAB.INSTRUM.OPTICOS Y MAT. FOTOGRAFICO
E393,2	FAB. MONTURAS PARA GAFAS NO PLASTICAS
E399,1	RELOJES Y CRONOGRAFOS PULSERA Y BOLSILLO
E399,2	RELOJES DESPERTADORES
E399,3	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA
E399,4	RELOJES PARA VEHICULOS
E399,5	RELOJES DE TORRE, ESTACION,...
E399,6	APARATOS CON MECANISMOS DE RELOJERIA
E399,7	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS
E399,8	CAJAS DE RELOJES
E399,9	ACCESORIOS DE RELOJES Y OTROS INSTRUM.
E411,1	FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
E411,2	FAB. ACEITE DE OLIVA
E411,3	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
E412,1	EXTRACC. Y ENVASADO ACEITES SEMILLAS
E412,2	OBTENC.Y ENVASADO GRASAS ANIMALES MAR
E412,3	REFINADO Y OTROS TRATAMIENTOS GRASAS
E412,4	OBTENCION Y ENVASADO MARGARINA
E413,1	SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO
E413,2	FAB.PTOS.CARNICOS DE TODAS CLASES
E413,3	SALAS DESPIECE AUTONOMAS
E413,4	INCUBACION Y VENTA DE POLLUELOS
E414,1	PREPARACION DE LECHE
E414,2	PREPARACION LECHE EN CONSERVA
E414,3	FAB. QUESO Y MANTEQUILLA
E414,4	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES
E415,1	CONSERVAS VEGETALES
E415,2	EXTRACTOS,ZUMOS Y OTROS PREPARADOS

CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS. - Año 2023

Página 6 de 17

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E415,3	LIMPIEZA,CLASIFIC.Y ENVASE FRUTAS
E416,1	CONSERVAS DE PESCADO
E416,2	PTOS.RESIDUALES CONSERVACION PESCADO
E417,1	FAB. HARINAS Y SEMOLAS
E417,2	FAB. OTROS PTOS. MOLINERÍA
E418,1	FAB. PASTAS ALIMENTICIAS
E418,2	FAB. PTOS. AMILACEOS
E419,1	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA
E419,2	INDUST. BOLLERIA Y PASTELERIA
E419,3	INDUST. ELABORACION MASAS FRITAS
E420,1	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR
E420,2	PTOS. RESIDUALES DE LA INDUSTRIA AZUCAR
E421,1	INDUSTRIA CACAO Y CHOCOLATE
E421,2	ELABORACION PTOS. CONFITERIA
E422,1	FORRAJES DESHIDRATADOS ALIMENTAC. ANIMAL
E422,2	HARINAS PESCADO Y OTROS PTOS. PIENSOS
E422,3	ELAB.PIENSOS COMP. CUALQ.CLASE(EXC.4224)
E422,4	ELAB.PIENSOS COMP. ANIMALES DOMESTICOS
E423,1	ELAB. CAFE, TE, Y SUCEDANEOS
E423,2	ELAB. SOPAS PREPARADAS Y CONDIMENTOS
E423,3	ELAB. PTOS. DIETETICOS Y DE REGIMEN
E423,9	ELAB. OTROS PTOS. ALIMENTICIOS NCOP
E424,1	DESTILACION Y RECTIFICACION ALCOHOLES
E424,2	OBTENCION AGUARDIENTES NATURALES
E424,3	OBTENC. AGUARDIENTES COMPUESTOS
E425,1	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS
E425,2	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS
E425,3	ELABORACION OTROS VINOS ESPECIALES
E425,9	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS NCOP
E426,1	SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS
E426,2	PTOS. RESIDUALES DE SIDRERIAS
E427,1	CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA
E427,2	SUBPRODUCTOS RESIDUALES DE CERVEZA
E428,1	PREP. Y ENVASADO DE AGUAS MINERALES
E428,2	FAB. AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN
E429,1	ELAB. CIGARROS, CIGARRILLOS DE TABACO
E429,2	PRIMERA TRANSFORMACION TABACO
E431,1	PREP. FIBRAS DE ALGODON
E431,2	HILADO Y RETORCIDO DEL ALGODON
E431,3	TEJIDO ALGODON Y SUS MEZCLAS
E432,1	PREP. FIBRAS LANA

CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS. - Año 2023

Página 7 de 17

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E432,2	HILADO Y RETORCIDO LANA
E432,3	TEJIDO DE LANA
E433,1	PTOS. IND. SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS
E433,2	PREP. HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS SINTETIC
E434,1	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA HILADO
E434,2	SUBPRODUCTOS DE LA PREP. FIBRAS DURAS
E434,3	HILADOS Y RETORCIDOS DE FIBRAS DURAS
E434,4	TEJIDOS DE FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS
E435,1	FAB. GENEROS DE PUNTO EN PIEZA
E435,2	FAB. CALCETERIA
E435,3	FAB. PRENDAS INTERIORES PUNTO
E435,4	FAB. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO
E436,1	TEXTILES BLANQUEADOS
E436,2	TEXTILES Tejidos
E436,3	TEXTILES ESTAMPADOS
E436,9	TEXTILES APRESTADOS Y MERCERIZADOS
E437,1	FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES
E437,2	FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS
E439,1	CORDELERIA
E439,2	FAB. FIELTROS, TULES, ENCAJES, ETC.
E439,3	FAB. TEXTILES CON FIBRAS RECUPERACION
E439,9	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP
E441,1	CUEROS Y PIELES NO ACABADAS
E441,2	CUEROS Y PIELES ACABADAS
E441,3	CUEROS Y PIELES REGENERADAS, SUBPRODUCT.
E442,1	FAB.ART. MARROQUINERIA Y VIAJE
E442,2	FAB. GUANTES DE PIEL
E442,9	FAB. OTROS ARTICULOS DE CUERO NCOP
E451,1	PTOS. INTERMEDIOS DE FAB. CALZADO
E451,2	CALZADO DE CALLE FAB. EN SERIE
E451,3	ZAPATILLAS DE CASA, CALZADOS ESPECIALES
E451,4	RECORTES Y DESPERDICIOS DE CUERO
E452,1	CALZADO ARTESANIA Y MEDIDA
E452,2	CALZADO ORTOPEDICO
E453	CONFEC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR
E454,1	PRENDAS VESTIR HECHAS A MEDIDA
E454,2	SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO
E455,1	CONFEC. ART. TEXTILES HOGAR/TAPICERIA
E455,9	CONFEC. OTROS ART. TEXTILES NCOP
E456,1	PELETERIA NATURAL
E456,2	PELETERIA ARTIFICIAL

CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS. - Año 2023

Página 8 de 17

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E461,1	PTOS. ASERRADO Y PREP. IND. MADERA
E461,2	PTOS. RESIDUALES IND. MADERA
E462,1	CHAPAS DE MADERA
E462,2	MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS, ETC
E462,3	TABLEROS, PANELES DE FIBRAS Y DE PART.
E462,4	MADERAS MEJORADAS
E463,1	PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA
E463,2	PARQUET, ENTARIMADO Y ADOQUINES MADERA
E463,3	OTRAS PIEZAS CARPINTERIA PARA CONSTRUCC.
E463,4	ELEM. ESTRUCTURALES Y PREFABRIC. MADERA
E464,1	ENVASES Y EMBALAJES INDUSTRIALES MADERA
E464,2	TONELERIA
E464,3	ESTUCHES, BAULES, MALETAS DE MADERA
E465,1	OBJETOS MADERA DE USO DOMESTICO
E465,2	HERRAMIENTAS, MANGOS, MONTURAS DE MADERA
E465,3	ART. MADERA PARA FAB. CALZADO
E465,4	ART. MADERA PARA IND. TEXTIL
E465,5	CALZADO DE MADERA
E465,6	HARINA Y LANA DE MADERA
E465,9	OTROS OBJETOS MADERA NCOP
E466,1	PRODUCTOS DE CORCHO
E466,2	PTOS. RESIDUALES FAB. CORCHO
E467,1	ARTICULOS DE MATERIAS TRENZABLES
E467,2	CEPILLOS, BROCHAS, ESCOBAS Y SIMILARES
E468,1	FAB. MOBILIARIO DE MADERA PARA EL HOGAR
E468,2	FAB. MOBILIARIO MADERA ESCOLAR Y OFICINA
E468,3	FAB. MUEBLES DIV. MADERA, JUNCO, MIMBRE
E468,4	FAB. ATAUTES
E468,5	ACTIV. ANEXAS IND. MUEBLE
E471,1	PASTA PAPELERA
E471,2	SUBPRODUCTOS PASTA PAPELERA
E472,1	PAPEL Y CARTON
E472,2	PTOS. RESIDUALES FAB. PAPEL Y CARTON
E473,1	FAB. CARTON ONDULADO Y SUS ARTICULOS
E473,2	FAB. OTROS ART. Y ENVASES PAPEL Y CARTON
E473,3	FAB. ART. OFICINA, ESCRITORIO, EN PAPEL
E473,4	FAB. ART. DECORACION EN PAPEL Y CARTON
E473,9	FAB. OTROS MANIPULADOS PAPEL Y CARTON
E474,1	IMPRESION TEXTOS E IMAGENES
E474,2	IMPRESION DE PRENSA DIARIA
E474,3	REPRODUCCION TEXTOS E IMAGENES

CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS. - Año 2023

Página 9 de 17

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E475,1	ESTEREOTIPIA, GOMAS CAUCHO, RODILLOS...
E475,2	COMPOSICION TEXTOS
E475,3	REPRODUCCION TEXTOS
E475,4	ENCUADERNACION
E476,1	EDICION DE LIBROS
E476,2	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
E476,9	OTRAS EDICIONES NCOP
E481,1	FAB. CUBIERTAS Y CAMARAS
E481,2	RECAUCHUTADO Y RECONSTRUCCION CUBIERTAS
E481,9	FAB. OTROS ART. CAUCHO NCOP
E482,1	FAB. PTOS. SEMIELABORADOS PLASTICO
E482,2	FAB. ART. ACABADOS MATERIAS PLASTICAS
E491,1	JOYERIA
E491,2	BISUTERIA
E492,1	INSTRUMENTOS DE CUERDA DE TECLADO
E492,2	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO
E492,3	INSTRUMENTOS DE CUERDA
E492,4	INSTRUMENTOS VIENTO
E492,5	INSTRUMENTOS PERCUSION
E492,6	INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS
E492,7	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
E492,8	PARTES, PIEZAS SUELTAS INSTRUM.MUSICALES
E493,1	PELICULAS Y COPIAS CINE REVELADAS
E493,2	PLACAS, PELICULAS, NAGATIVAS Y DIAPOSIT.
E493,3	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
E494,1	FAB. JUEGOS, JUGUETES Y ART. PUERICULT.
E494,2	FAB. ART. DEPORTE
E495,1	FAB. ART. ESCRITORIO
E495,9	FAB. OTROS ART. NCOP
E501,1	CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.
E501,2	CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES
E501,3	ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION
E502,1	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL
E502,2	CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS
E502,3	CONSOLID. Y PREP. TERRENOS OBRAS CIVILES
E502,4	CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES
E502,5	CIMENTACIONES Y PAVIMENTAC.OBRAS CIVILES
E502,6	PERFORACIONES ALUMBRAMIENTO DE AGUAS
E503,1	PREP. MONTAJE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS
E503,2	PREP. ESTRUC. CUBIERTAS EN OBRAS CIVILES
E503,3	MONTAJE ESTRUC. METALICAS TTE. Y OBRAS

CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS. - Año 2023

Página 10 de 17

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E503,4	OBRAS SIN MAQUINAS Y SIN MAS 4 OBREROS
E504,1	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL
E504,2	INSTALACIONES FONTANERIA
E504,3	INSTALACIONES FRIO Y CALOR
E504,4	INSTALACIONES PARARRAYOS
E504,5	INSTALACION COCINAS
E504,6	INSTALACION APARATOS ELEVADORES
E504,7	INSTALACIONES TELEFONICAS
E504,8	MONTAJES METALICOS E INSTALAC. INDUSTRI.
E505,1	REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES
E505,2	SOLADOS Y PAVIMENTOS
E505,3	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE MADERA
E505,4	COLOCACION DE AISLAMIENTOS EN EDIFICIOS
E505,5	CARPINTERIA Y CERRAJERIA
E505,6	PINTURA, Y REVESTIMIENTOS EN PAPEL
E505,7	ESCAYOLA Y YESOS
E506,0	INSTALACION DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ETC.
E507	CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS
E611	COM.MAY.TODA CLASE DE MERCANCIAS
E612.1	COM.MAY.PTOS.ALIMENTIC.BEBIDAS Y TABACOS
E612.2	COM.MAY.CEREALES,PLANTAS,ABONOS,ANIMALES
E612.3	COM.MAY.FRUTAS Y VERDURAS
E612.4	COM.MAY. CARNES,HUEVOS,AVES Y CAZA
E612.5	COM.MAY.LECHE,PTOS.LACTEOS, MIEL, ACEITE
E612.6	COM.MAY.BEBIDAS Y TABACO
E617.7	COM.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
E612.8	COM.MAY. PESCADOS
E612.9	COM.MAY.OTROS PTOS. ALIMENT.,HELADOS ETC
E613.1	COM.MAY.PTOS.TEXTILES,CONFEC., Y CALZADO
E613.2	COM.MAY.TEJIDOS POR METROS, ALFOMBRAS
E613.3	COM.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR
E613.4	COM.MAY.CALZADO,PELETERIA,MARROQUINERIA
E613.5	COM.MAY.CAMISERIA,LENCERIA,MERCERIA,...
E613.9	COM.MAY.ACCESORIOS VESTIDO NCOP
E614.1	COM.MAY.PTOS.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTO
E614.2	COM.MAY.PTOS.PERFUMERIA,DROGUERIA
E614.3	COM.MAY.PTOS.MANTENIMIENTO HOGAR
E614.4	COM. MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
E615.1	COM.MAY.VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS
E615.2	COM.MAY. DE MUEBLES
E615.3	COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS

CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS. - Año 2023

Página 11 de 17

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E615.4	COM.MAY.APAR.Y MAT. ELECTRONICO
E615.5	COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE
E615.6	GALERIAS DE ARTE
E615.9	COM.MAY.OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP
E616.1	COM.MAY. CARBON
E616.2	COM.MAY. HIERRO Y ACERO
E616.3	COM.MAY. MINERALES
E616.4	COM.MAY. METALES NO FERREOS
E616.5	COM.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES
E616.6	COM.MAY.PTOS. QUIMICOS INDUSTRIALES
E616.9	COM.MAY.PTOS.INTERINDUSTRIALES Y QUIMIC.
E617.1	COM.MAY.FIBRAS TEXTILES BRUTAS
E617.2	COM.MAY. CUEROS Y PIELES EN BRUTO
E617.3	COM.MAY. MADERA Y CORCHO
E617.4	COM.MAY. MATERIALES CONSTRUCCION
E617.5	COM.MAY. MAQUINARIA PARA MADERA Y METAL
E617.6	COM.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA
E617.7	COM.MAY. MAQUINARIA TEXTIL
E617.8	COM.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL OFICINA
E617.9	COM.MAY.INTERINDUSTRIAL EXCEP. QUIMICA
E618.1	EXPORTACION TODA CLASE MERCANCIAS
E618.2	COM.MAY.MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS
E619.1	COM.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE
E619.2	COM.MAY. INSTRUM. MEDICOS Y ORTOPEDICOS
E619.3	COM.MAY. METALES PRECIOSOS, Y JOYERIA
E619.4	COM.MAY.PTOS. DE PAPEL Y CARTON
E619.5	COM.MAY.ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO
E619.6	COM.MAY. LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS
E619.7	COM.MAY.INSTRUM.PRECISION Y MEDIDA
E619.8	COMPRVENTA DE GANADO
E619.9	COM.MAY.OTROS PRODUCTOS NCOP
E621	COM.MAY.CHATARRA Y METALES DESECHO
E622	COM.MAY.OTROS PTOS.RECUPERACIÓN
E691,1	REPARACION ART. ELECTRODOMESTICOS
E691,2	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS
E691,9	REPARACION OTROS BIENES CONSUMO NCOP
E692	REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
E699	OTRAS REPARACIONES NCOP
E722	TTE. MERCANCIAS POR CARRETERA
E761,1	SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA
E761,2	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL

CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS. - Año 2023

Página 12 de 17

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E769,1	TELECOMUNICACION MOVIL
E769,2	TELETRANSMISION DE DATOS
E769,3	TELECOMUNICACION VIA SATELITE
E769,9	OTROS SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION
E841	SERVICIOS JURIDICOS
E842	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
E843,1	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
E843,2	SERV. TEC. DE ARQUITECTURA
E843,3	SERV. TEC. PROSPECCIONES Y GEOLOGIA
E843,4	SERV. TECNICOS DE TOPOGRAFIA
E843,5	SERV. TECNICOS DE DELINEACION
E843,6	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS
E843,9	OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP
E844	SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLICAS Y
E845	EXPLOTACION ELECTRONICA POR TERCEROS
E846	EMPRESAS DE ESTUDIO DE MERCADO
E847	SERV.INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNIC
E849,2	SERV. MECANOGRAFICOS, TAQUIGRAFICOS, ETC
E849,3	SERV. TRADUCCION Y SIMILARES
E849,4	SERV. CUSTODIA, SEGURIDAD Y PROTECCION
E849,5	SERVICIOS MENSAJERIA, RECADER., Y REPARTO
E849,6	SERV.COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL
E849,7	SERV. GESTION ADMINISTRATIVA
E849,8	MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL
E849,9	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES NCOP
E922,1	SERV. LIMPIEZA INTERIORES
E922,2	SERV. ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA
E931,1	GUARDERIA Y ENSEÑANZA INFANTIL,EXCLUSIV.
E931,2	ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA
E931,3	ENSEÑANZA BACHILLERATO, F.P., Y C.O.U.
E931,4	ENSEÑANZA REGLADA (PREESC,EGB,BUP,FP,COU
E931,5	ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR
E932,1	ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR
E932,2	ENSEÑANZA FORM. PROFESIONAL SUPERIOR
E933,1	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS
E933,2	PROMOC. CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJ.
E933,9	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA
E934	ENSEÑANZA FUERA ESTABLECIMIENTO PERMANEN
E936,1	INVESTIGACION CC. EXACTAS Y NATURALES
E936,2	INVESTIGACION CC. MEDICAS
E936,3	INVESTIGACIONES AGRARIAS

CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS. - Año 2023

Página 13 de 17

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
E936,4	INVEST. CC. SOCIALES,HUMANIDADES
E936,5	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL
E936,9	OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS NCOP
E941,1	HOSPITALES GENERALES
E941,2	HOSPITALES ESPECIALIZADOS
E942,9	OTROS SERV. SANITARIOS
E943	CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG.
E944	SERV. NATUROPATIA,ACUPUNTURA,PARASANIT.
E945	CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS
E951	ASISTENCIA Y SERV. SOCIALES DISMINUIDOS
E952	ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO RESIDENC.
E961,1	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
E961,2	DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS
E961,3	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS
E964,1	SERVICIOS DE RADIODIFUSION
E964,2	SERVICIOS DE TELEVISION
E964,3	SERV.TRASMISION Y ENLACE SEÑALES TV
E965,1	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES
E965,2	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE
E965,3	ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO
E965,4	EMPRESAS DE ESPECTACULOS
E966,2	ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES
E966,9	OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
E967,1	INSTALACIONES DEPORTIVAS
E967,2	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE
E971,1	TINTE,LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
E971,2	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO
E971,3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
E973,1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
E973,2	MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP.
E973,3	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA
E975	SERVICIOS DE ENMARCACION
E979,2	ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
P011	DOCTORES Y LICENCIADOS EN BIOLOGIA
P012	INGENIEROS AGRONOMOS Y DE MONTES
P013	VETERINARIOS
P021	TECNICOS BIOLOGIA, AGRONOMIA Y SILVICULT
P022	INGENIEROS TEC. AGRICOLAS Y FORESTALES
P023	INGENIEROS TECNICOS TOPOGRAFOS
P024	AUXILIARES Y AYUDANTES VETERINARIA
P099	OTRO PROFESIONALES AGRICULTURA... NCOP

CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS. - Año 2023

Página 14 de 17

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
P111	DRES.Y LICENCIADOS FISICAS Y GEOLOGICAS
P112	INGENIEROS DE MINAS
P121	DRES. Y LICENCIADOS EN QUIMICAS
P131	INGENIEROS TEC. MINAS FACULT. Y PERITOS
P199	OTROS PROF. RELAC. ENERGIA,MINERIA,QUIM.
P211	INGENIEROS AERONAUTICOS
P212	INGENIEROS NAVALES
P213	INGENIEROS TELECOMUNICACION
P214	INGENIEROS ARMAMENTO
P221	INGENIEROS TEC. AERONAUTICOS
P222	INGENIEROS TEC. TELECOMUNICACIONES
P223	AYUDANTES INGENIEROS Y TECNICOS ICAI
P224	DIBUJANTES TECNICOS
P225	TECNICOS EN TELECOMUNICACION
P226	TECNICOS EN SONIDO
P227	TECNICOS EN ILUMINACION
P228	INGENIEROS TECN. NAVALES,AYTES Y PERITOS
P299	OTROS PROF.RELACION AERONAUTICA,COMUNIC.
P311	INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES
P321	INGENIEROS TEC. INDUSTRIALES Y TEXTILES
P322	TECNICOS EN ARTES GRAFICAS
P399	OTROS PROFESIONALES INDUSTRIAS MANUFAC.
P411	ARQUITECTOS
P412	INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
P421	ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES
P422	INGENIEROS TEC. OBRAS PUBLICAS
P431	DELINEANTES
P432	DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES
P441	TEC. SUPERIORES URBANISTICOS Y TOPOGRAFI
P451	INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA
P499	OTROS PROFES. RELACIONADOS CONSTRUCCION
P61	GESTORES O INTERMEDIARIOS EN LAS OPERACIONES DE
P612	CONDUCTORES DE VEHICULOS TERRESTRES
P69	OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL
P699	OTROS PROFESIONALES RELAC. TRANSPORTE
P722	GESTORES ADMINISTRATIVOS
P723	ADMINISTRADORES DE FINCAS
P725	HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
P726	GRADUADOS SOCIALES
P728	AGENTES DE ADUANAS
P731	ABOGADOS

CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS. - Año 2023

Página 15 de 17

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPIGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
P732	PROCURADORES
P733	NOTARIOS
P734	REGISTRADORES
P741	ECONOMISTAS
P742	INTENDENTES Y PROFESORES MERCANTILES
P743	PERITOS MERCANTILES
P744	DIPLOMADOS EN CIENCIAS EMPRESARIALES
P747	AUDITORES DE CUENTAS Y CENSORES JURADOS
P748	ADMINISTRADORES DE CARTERAS DE VALORES
P749	CORREDORES INTERPRETES Y MARITIMOS
P751	PROFESIONALES PUBLICIDAD, RELAC.PUBLICAS
P761	DOCTORES Y LICENCIADOS EXACTAS Y ESTAD.
P762	DOCTORES,LICENCIADOS,INGENIEROS INFORMAT
P763	PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA
P764	DIPLOMADOS EN INFORMATICA
P765	GRABADORES, Y OTROS PROF. INFORMATICA
P772	ESTENOTIPISTAS, TAQUIMECANOGRAFOS
P773	DETECTIVES PRIVADOS, VIGILANCIA, PROTECC
P774	TRADUCTORES E INTERPRETES
P775	DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA
P776	DRES.LICENC.POLITICAS,SOCIALES,LETRAS
P777	ESPECIALISTAS ORIENTACION Y ANALISIS PER
P778	DIPL. EN BIBLIOTECOMANIA Y DOCUMENTACION
P799	OTROS PROF. ACTIV. FINANC. JURID. SEGUR.
P811	PROFESIONALES LIMPIEZA
P821	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA SUPERIOR
P822	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA MEDIA
P823	DOCENTES ENSEÑANZA GRAL. BASICA
P824	PROFESORES FORMACION PROFESIONAL
P825	PROFESORES CONDUCCION VEHICULOS
P826	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS
P831	MEDICOS MEDICINA GENERAL
P832	MEDICOS ESPECIALISTAS
P833	ESTOMATOLOGOS
P834	ODONTOLOGOS
P835	FARMACEUTICOS
P836	AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS
P837	PROTESICOS E HIGIENISTAS DENTALES
P838	OPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODOLOGOS
P839	MASAJISTAS, DIETISTAS, Y AUX.ENFERMERIA
P841	ACUPUNTORES, NATUROPATAS Y OTROS

CERTIFICACIONES PARA LA MEJORA COMPETITIVA Y LA ENTRADA EN NUEVOS MERCADOS. - Año 2023

Página 16 de 17

CVE-2023-4427

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
P861	PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS
P862	RESTAURADORES OBRAS DE ARTE
P888	GRAFOLOGOS

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-4428 *Orden IND/38/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de Fomento de los Clústeres Sectoriales, promovido por SODERCAN, S.A.*

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región contribuyendo activamente a la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial y desarrolle la innovación e internacionalización y la mejora competitiva con el fin de conseguir el mayor potencial de creación de empleo.

SODERCAN, a través de las presentes bases reguladoras, pone en marcha un programa de subvenciones, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de SODERCAN, que incentiva la actividad de los clústeres sectoriales radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, fomentando el asociacionismo y cooperación en nuestro tejido empresarial, permitiendo una mejora competitiva desde dos enfoques: nuevos mercados e Internacionalización, mediante el acceso de las empresas a los nuevos mercados que necesariamente han de consolidar; y la Innovación Tecnológica como elemento clave de competitividad.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Fomento de los Clústeres Sectoriales, promovido por SODERCAN.

2. Esta línea de subvenciones del Programa de Fomento de los Clústeres Sectoriales tiene como finalidad incentivar la actividad de los Clústeres Sectoriales radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que desarrollen actuaciones de valor añadido para sus miembros, con la finalidad de articular e impulsar elementos que favorezcan la competitividad de las empresas que lo conforman.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria los clústeres sectoriales, que a la fecha de solicitud estén válidamente constituidos como "clúster sectorial" industrial o de servicios de apoyo a la industria, que dispongan de NIF y estén dados de alta en el correspondiente registro de asociaciones/fundaciones sin ánimo de lucro con anterioridad a la fecha indicada en la correspondiente convocatoria.

A los efectos de estas bases reguladoras se establecen las siguientes definiciones:

- Se considera clúster sectorial la combinación en un espacio geográfico y en un sector productivo de un grupo de empresas que cumpla los siguientes requisitos:

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- Se exige una composición de un mínimo de 10 integrantes del clúster.
- Al menos el 60% de las integrantes del clúster deben contar con centro de trabajo en Cantabria.
 - Sus integrantes, independientemente de su forma jurídica, han de ejercer una actividad económica dirigida al mercado y contar entre sus miembros con, al menos, uno de los siguientes entes:
 - centros públicos de investigación
 - centros tecnológicos
 - centros de formación públicos o privados
 - Entre los integrantes del clúster deben incluir a empresas que abarquen varios escalones de la cadena de valor del sector productivo representado.
 - Específicamente, las actividades que desarrollen deben ir orientadas al menos a fomentar la cultura de cooperación entre las empresas, así como el intercambio de conocimientos, experiencias y contactos e impulsar el desarrollo de proyectos I+D en cooperación.
 - La beneficiaria deberá estar involucrada en procesos de intercambio colaborativo, dirigidos a obtener ventajas y/o beneficios derivados de la ejecución de proyectos concretos de carácter diferenciador, en torno a un mercado o segmento de mercado objetivo o a una rama o sector científico de referencia.
 - La beneficiaria deberá disponer de un sistema de cuotas/aportaciones de sus entidades asociadas.
 - Se considera como centro público de investigación a los organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; a las Universidades públicas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos; y a otros organismos públicos de investigación dependientes o vinculados a la Administración General del Estado y los dependientes o vinculados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.
 - Se considera como centro tecnológico a aquellos válidamente inscritos en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.
 - Se considera como centro de formación público o privado a los centros que imparten Formación Profesional Reglada y a las Universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
 - Se considera como cluster sectorial industrial a aquel que desarrolle actividades dirigidas a la obtención, transformación o reutilización de productos industriales.
 - Se considera como cluster sectorial de servicios de apoyo industrial, a aquel que realiza su actividad en los ámbitos de la ingeniería, el diseño, las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, siempre que esté relacionado directamente con las actividades industriales.
- Asimismo, a efectos de estas bases reguladoras y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña, mediana y gran empresa. Para su consideración se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, según el cual:

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- La categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

- En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

- Gran empresa es toda empresa que no cumple los criterios establecidos para ser considerada PYME.

1. Las asociaciones y fundaciones deben contar con el domicilio social y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener subvención en el marco del presente programa de ayudas. Esta circunstancia se acreditará en la forma prevista en los artículos 8.2 y 13.3 de estas bases reguladoras.

2. Quedan expresamente excluidas de estas ayudas aquellas asociaciones o fundaciones que por la tipología de sector al que representan, pudieran solaparse con los objetivos y/o actividades de un clúster existente y creado con anterioridad en Cantabria.

3. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODER-CAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser beneficiarios de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

a) Las entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, y 3, 3 bis de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.

b) Las entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

c) Las entidades que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo Previsto en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.

d) Las entidades que estando obligadas a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.

5. Para subvenciones de importe superior a 30.000€, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora, las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada, mediante Declaración Responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada, se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

6. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:

a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacidad de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.

d) Respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

7. A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una Declaración Responsable relativa a estos aspectos, según modelo descargable de Gestor de Ayudas de SODERCAN.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones de los clústeres sectoriales referidas en el apartado siguiente que se realicen dentro del plazo de ejecución que establezca la convocatoria correspondiente. Todas las actuaciones deben estar facturadas y pagadas íntegramente dentro de dicho plazo, salvo las excepciones previstas en el apartado d) del artículo 14 de esta orden.

2. Los tipos de actuación subvencionables e importes máximos de ayuda serán los siguientes:

a) GASTOS DE ESTRUCTURA:

Línea 1. Gastos de personal, con un máximo de 70.000€, hasta un límite de 35.000€ por persona o contratación, siempre que no supere el 80% del presupuesto total elegible del proyecto.

Línea 2. Gastos generales de la entidad solicitante, con un máximo de 10.000 €.

b) GASTOS DE ACTIVIDAD:

Línea 3. Costes de colaboraciones, asistencias técnicas, con un máximo de 75.000€, siempre que no supere el 80% del presupuesto total elegible del proyecto.

Línea 4. Costes financieros, con un máximo de 3.000 €.

Línea 5. Costes de elaboración del certificado de cumplimiento de los plazos legales de pago e informe justificativo, elaborados por auditor de cuentas, con un máximo de 2.000€.

Línea 6. Gastos de actividades de marketing y comunicación, con un máximo de 20.000 €.

Línea 7. Formación, con un máximo de 20.000 €.

Línea 8. Gastos de viajes comerciales realizados por el clúster, con un máximo de 30.000 €.

Línea 9. Gastos de asistencia a ferias con stand y/o visitas a ferias/congresos, con un máximo de 40.000 €.

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

Línea 10. Contratación de asistencias técnicas y colaboraciones externas para la elaboración de proyectos I+D en cooperación, desarrollados por el clúster/asociación, con un máximo de 75.000 €.

Línea 11. Impuesto del Valor Añadido soportado por el clúster. Hasta el 100% del IVA soportado siempre y cuando se cumplan las condiciones para esta línea de ayuda detalladas en el artículo 4.

3. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las personas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo y establecimiento localizado en Cantabria.

4. Con carácter general, no se podrán subvencionar actuaciones en las que el proveedor sea persona o entidad vinculada con la beneficiaria. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante. A estos efectos, no se considerarán proveedores diferentes los que se puedan considerar empresas vinculadas según lo establecido en el art. 18.2. de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

a) GASTOS DE ESTRUCTURA:

Línea 1. Gastos de personal:

Gastos de personal para gestionar el proyecto de la solicitante, entendiendo como tal la suma de la retribución salarial bruta anual a percibir por la persona trabajadora más la cuota empresarial a la Seguridad Social correspondiente. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Quedan expresamente excluidos los siguientes conceptos:

- Dietas, gastos de desplazamiento, kilometraje, pago de gastos justificados en los que incurra la persona trabajadora, o cualquier otro considerado como retribución extrasalarial.
- Horas extraordinarias.
- Retribuciones en especie o beneficios complementarios distintos a los complementos del salario derivados de una incapacidad temporal.
- Compensación de gastos relacionados con equipos, herramientas y medios vinculados al desarrollo de la actividad laboral.
- Bonus, incentivos, indemnizaciones o pago de retribución variable.
- Finiquitos y liquidaciones en las cantidades vinculadas a los conceptos mencionados en los apartados anteriores.

No será objeto de la ayuda la contratación de accionistas de la entidad solicitante, ni de personal vinculado a las empresas que la forman.

Se considerarán en esta línea los gastos de contratación de servicios de personal profesional externo o asistencias técnicas para ejercer funciones de gerencia y/o de gestión de áreas departamentales de la entidad beneficiaria, en cuyo caso será susceptible de ayuda el coste de los servicios facturados para dicho fin.

Línea 2. Gastos generales de la entidad solicitante:

Alquiler de espacios necesarios exclusivamente para el desarrollo de la actividad de la entidad solicitante, así como suministros y fungibles.

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

b) GASTOS DE ACTIVIDAD:

Línea 3. Costes de colaboraciones, asistencias técnicas:

Gastos de elaboración de planes estratégicos, planes de marketing y comunicación, planes de internacionalización, servicios de asesoramiento legal, económico, comercial y financiero, servicios de consultoría o asistencia técnica especializada y otros servicios necesarios para las actividades de la entidad solicitante y que no puedan considerarse equiparables o equivalentes a aquellos incluidos en la Línea 1 de Gastos de Personal. Los costes de la línea 3 deberán detallarse individualmente en la memoria de actuaciones.

No se considerarán gastos elegibles los convenios relativos a becas formativas. Asimismo, tampoco se considerarán gastos elegibles aquellas colaboraciones o asistencias técnicas derivadas de acuerdos de colaboración relativos a becas formativas, ni aquellas asistencias técnicas que puedan equipararse con funciones de gerencia o de gestión de áreas departamentales de la entidad solicitante.

Línea 4. Costes financieros:

Se considerarán elegibles los costes financieros en los que incurra la entidad solicitante como consecuencia de su tráfico mercantil ordinario.

Línea 5. Costes de elaboración del certificado de cumplimiento de los plazos legales de pago e informe justificativo:

Se considerarán elegibles los siguientes gastos:

- Informe de auditor o empresa inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006.

- Certificación de cumplimiento de los plazos legales de pago emitida por auditor o empresa inscrita en el ROAC a efectos de cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.6. de las presentes bases reguladoras.

Línea 6. Gastos de actividades de marketing y comunicación:

Se considerarán elegibles los siguientes gastos derivados de las actuaciones de promoción de la entidad:

- Elaboración de material promocional y preparación de acciones: los gastos externos para el desarrollo de catálogos, folletos, carteles, CDs, DVDs, pendrives, diseño de acciones, campañas, preparación de ferias y eventos, páginas web (se incluyen gastos de traducción a otros idiomas de la web existente en la entidad) y posicionamiento SEO, así como la adaptación/traducción de etiquetas y fichas técnicas.

- Publicidad/inserciones en medios profesionales: los gastos derivados de la compra de espacio en medios y los gastos relacionados con la elaboración y publicidad del anuncio por parte de la agencia de comunicación. Se considerarán igualmente elegibles los gastos incurridos por la publicidad en redes sociales, así como los materiales entregados en jornadas, reuniones y actos publicitarios.

- Acciones promocionales: presentaciones de productos, organización de congresos, jornadas, y seminarios profesionales:

- Alquiler del espacio y acondicionamiento de locales.
- Alquiler de mobiliario y equipos audiovisuales

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- Publicidad en medios.
- Personal de asistencia en stand.
- Transporte de mercancías para su exposición.
- Gastos de traducción e interpretación.
- Diseño, construcción, instalación, montaje y desmontaje de stands en los espacios contratados a tal efecto.
- Gastos de envío (y retorno, si procede) de catálogos, stand (en su caso) y otros materiales necesarios para el proyecto.
- Costes de organización del evento.
- Organización de seminarios profesionales o jornadas técnicas con finalidad exclusivamente comercial, en el marco de actuación promocional
- Gastos inherentes a la obtención del visado.
- Bolsa de viaje (máximo 2 personas, ya sean del propio clúster o de alguna de sus asociadas). Se considerarán elegibles los gastos de desplazamiento desde Cantabria al destino y vuelta (billetes de avión, barco, tren y/o autobús, exclusivamente), así como el alojamiento en destino (habitación en régimen de alojamiento y desayuno). El personal del clúster que se beneficie de la bolsa de viaje podrá ser tanto personal contratado en plantilla, como personal externo que preste los servicios de administración y/o gerencia. Las personas que se desplacen, tanto del clúster como de sus asociados, deberán tener su puesto de trabajo en Cantabria. También se admitirá el billete de conexión con el destino desde otra Comunidad Autónoma (sólo un trayecto por conexión). La convocatoria podrá establecer límites al importe admisible para la bolsa de viaje.

No se considerarán gastos elegibles los regalos y obsequios promocionales de valor unitario mayor de 4,00€, los contratos de patrocinio deportivo y elaboración de muestras.

Línea 7. Formación:

Cursos de formación organizados por la entidad solicitante, dirigidos tanto a su personal como de las entidades pertenecientes a ella. La formación deberá ser impartida por formadores/as o entidades formativas acreditadas.

Línea 8. Gastos de viajes comerciales realizados por la entidad solicitante:

Serán susceptibles de ayuda los gastos de viajes que la entidad solicitante realice para analizar las posibilidades comerciales que ofrece el mercado y/o para contactar con clientes, siempre que estén debidamente justificados y contemplados dentro del anexo "Memoria de actuaciones" anual presentado por la beneficiaria.

Se incluirá en este apartado, en su caso, también la preparación de agendas comerciales, tanto por organismos oficiales (ICEX y Cámaras españolas) como por consultoras externas locales o empresas especializadas en destino, siempre y cuando se justifique su experiencia en este tipo de trabajos. En el momento de la justificación deberán aportarse las agendas comerciales que hayan sido preparadas y llevadas a cabo.

Se considerarán elegibles:

- Bolsa de Viaje, en los mismos términos que los definidos para la Línea 6.
- Gastos inherentes a la obtención del visado (si procede).
- Gastos de traducción/interpretación.

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- Costes derivados de la realización de las agendas comerciales hasta un máximo de una agenda por viaje de prospección.

Línea 9. Gastos de asistencia a ferias con stand y/o visitas a ferias/congresos:

Participación de la entidad solicitante en Ferias/Congresos tanto fuera como dentro del territorio español. Se considerarán elegibles:

- Gastos inherentes a la participación en Feria/Congreso con stand:

- Cuota de inscripción/reserva.
 - Canon de ocupación (alquiler del espacio).
 - Gastos de alquiler de mobiliario y de equipos audiovisuales (no se acepta compra).
 - Diseño, construcción, instalación, montaje y desmontaje de stands en los espacios contratados a tal efecto.
 - Gastos de mantenimiento del stand (limpieza, energía, etc.)
 - Inserción en catálogo de la feria.
 - Gastos de envío de catálogos, stand (si es el caso) y otros materiales necesarios para el proyecto (de retorno, si es el caso).
 - Gastos de transporte de mercancías para su exposición.
 - Servicios de asistencia y personal auxiliar de traducción e interpretación.
 - Gastos inherentes a la obtención del visado (si procede).
- Gastos inherentes a la participación en Feria/Congreso sin stand:
- Cuota de inscripción.
 - Gastos de traducción/interpretación.
 - Gastos inherentes a la obtención del visado.

En ambos casos se abonará la Bolsa de Viaje, en los mismos términos que los definidos en la Línea 6, a excepción de lo referido al número de personas que pueden acogerse a ella. En este caso, se cubrirá la bolsa de viaje de dos personas del clúster y una por cada asociado del mismo, hasta un máximo de cinco personas.

Línea 10. Contratación de asistencias técnicas y colaboraciones externas para la elaboración de proyectos I+D en cooperación desarrollados por el clúster:

Será elegible la contratación de asistencias técnicas y colaboraciones externas para el diseño, desarrollo y elaboración de proyectos de I+D+i.

Los proyectos a los que se hace referencia en este apartado deben ser, necesariamente, proyectos de cooperación/colaboración entre dos o más instituciones integrantes del clúster.

Línea 11. Impuesto del Valor Añadido soportado por la entidad solicitante:

Será susceptible de ayuda el impuesto sobre el valor añadido, IVA, asociado a los gastos relacionados en las 10 líneas anteriores indicadas en este artículo tercero, siempre y cuando la entidad solicitante no sea considerada sujeto pasivo u obligado tributario para el pago de IVA, es decir, no sea susceptible de devolución o compensación de IVA.

Con carácter general y en todas las líneas, en ningún caso tendrán la consideración de subvencionables las siguientes: los regalos y obsequios promocionales no considerados material de trabajo en reuniones y jornadas, (salvo los de valor unitario inferior a 4 euros en el caso de

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

la específica línea 6 de gastos de actividades de marketing y comunicación), los contratos de patrocinio deportivo y la elaboración de muestras. "

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 5. Subcontratación.

1. Se entiende que una empresa beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actuaciones subvencionables, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento y en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento del requisito exigido en el párrafo anterior.

4. En ausencia de autorización expresa, se entenderá autorizada la celebración del contrato por el órgano concedente de la ayuda cuando se notifique la resolución de concesión.

5. Las contratistas quedarán obligadas solo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a SODERCAN.

6. Las empresas subcontratadas deberán disponer de una organización propia y con medios suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate, sin que en ningún caso se pueda producir cesión ilegal de personas trabajadoras.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios/as o asesores/as en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la beneficiaria (según lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006), salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se solicite y se obtenga la previa autorización de SODERCAN.

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- Que el importe de dicha subcontratación sea inferior al 10% del presupuesto elegible del proyecto.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido ayuda por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 (Reglamento (UE) 2022/2514 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022).

Artículo 7. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables. La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables del proyecto será de hasta el 70% de los gastos de estructura y de hasta el 100% de los gastos de actividad, de acuerdo con el desglose de actividades determinado en el artículo 3.

Para aquellas entidades beneficiarias con antigüedad inferior a 5 años, el porcentaje de subvención a aplicar a los gastos subvencionables será del 70% de los gastos de estructura y del 100% de los gastos de actividad.

Para aquellas beneficiarias con una antigüedad comprendida entre 5 y 10 años en el momento de solicitud, el porcentaje de subvención a aplicar a los gastos subvencionables será del 60% de los gastos de estructura y del 90% de los gastos de actividad.

Para aquellas beneficiarias con una antigüedad superior a los 10 años en el momento de solicitud, el porcentaje de subvención a aplicar a los gastos subvencionables del proyecto será, del 50% de los gastos de estructura y del 80% de los gastos de actividad.

Para la determinación de la antigüedad de la entidad beneficiaria se tomará como referencia la fecha de inscripción en el registro de asociaciones correspondiente.

	Antigüedad clúster		
	Menor de 5 años	Entre 5 y 10 años	Más de 10 años
Gastos de estructura (hasta)	70%	60%	50%
Gastos de actividad (hasta)	100%	90%	80%

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

2. En todo caso, se establece un máximo de ayuda de 100.000€ por solicitud.

3. La percepción de una ayuda al amparo de las presentes bases reguladoras estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actuación subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) números 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de La Unión Europea (DOUE) L352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000€ para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido, y establece un límite máximo de 100.000 € en los últimos tres años si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera (estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera), Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola el cual establece un límite máximo de 20.000€ en los últimos tres años, así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura el cual establece un límite máximo de 30.000€ en los últimos tres años.

Antes de conceder cualquier nueva ayuda de minimis en virtud de alguno de los mencionados Reglamentos, se verifica entre otras cosas que la nueva ayuda de minimis no rebase en el momento de concesión el límite máximo correspondiente de ayudas recibidas en los últimos tres años (se considerará el año en curso y los dos anteriores).

4. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una Declaración Responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Además, deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- Escritura de Constitución o Acta Fundacional y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro correspondiente.
- Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- Declaración responsable descargable en el Gestor de Ayudas, debidamente cumplimentada.

- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).

- Memoria de actuaciones, convenientemente cumplimentada según el modelo descargable a través del Gestor de Ayudas.

- Certificado acreditativo de la composición actual de la asociación/fundación, firmado por el/la representante legal de la entidad, detallando número de integrantes y tipología, número de mujeres y hombres que componen la Junta Directiva u órgano equivalente, así como qué miembros tienen sede social y/o centro de trabajo en Cantabria y cuáles pertenecen a la categoría de PYME.

- Documentación acreditativa del sistema de cuotas establecido en la asociación.

- Documentación acreditativa del centro de trabajo localizado en Cantabria para el que se pretende desarrollar la actuación subvencionable.

- Alta en el Registro de asociaciones correspondiente.

— Declaración responsable sobre cumplimiento de los plazos legales de pago para aquellos casos que tengan obligación de presentarlo conforme a lo señalado en el artículo 2.6 de las presentes bases reguladoras, debidamente cumplimentada según modelo descargable en el Gestor de Ayudas. En caso de que proceda y a efectos de considerar acreditado tal requisito, se deberá presentar, con carácter previo al dictado de la propuesta de resolución de concesión, la referida certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre cumplimiento de los plazos legales de pago en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por SODERCAN.

3. La presentación de las solicitudes exigirá que las interesadas se den de alta en el Gestor de ayudas de SODERCAN dando las mismas de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por los interesados (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.). Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada en el Gestor de ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

4. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento y la Declaración Responsable deberá ser firmado por la representación legal de la potencial beneficiaria o persona apoderada, mediante firma o certificado digital, de quién ostente la representación legal o persona apoderada de la entidad, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando el solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos referidos y presentarlos firmados y cumplimentados en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.

6. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda o de la memoria técnica de la propuesta.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a las solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición previa resolución correspondiente.

2. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria y emitirá un informe de verificación para cada expediente.

3. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entre aquellas solicitudes que obtengan puntuación suficiente para ello, conforme a los criterios de evaluación publicados, y supeditado a la existencia de presupuesto.

4. SODERCAN se reserva el derecho de realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases y de la convocatoria correspondiente.

Artículo 10. Comité de Valoración.

1. Corresponde al Comité de Valoración, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, concretar los resultados de la valoración y establecer una prelación, que se reflejará en la correspondiente acta.

2. El Comité de Valoración emitirá un acta en el que se concreten los resultados de la valoración, las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, dentro del límite de presupuesto disponible, y las solicitudes para las que se propone tener por desistidos a las personas solicitantes o su denegación.

3. El Comité de Valoración estará formada por los siguientes miembros de SODERCAN, S.A:

- Director de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial, que ejercerá la Presidencia.

- Actuarán como vocales, con voz y voto, dos técnicos no instructores de SODERCAN, de los que uno será del Área Financiera.

- Intervendrá como asesor/a del Comité, con voz, pero sin voto, un/a representante del Área de Asesoría Jurídica

- Actuará en calidad de secretario, con voz, pero sin voto, un/a técnico/a de la Dirección de Servicios Generales.

4. Asimismo, el Comité de Valoración podrá solicitar un informe técnico externo y designar a los órganos, comisiones o personas expertas cualificados para realizarlo, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los proyectos.

5. El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

IMPACTO potencial del Proyecto (25 puntos) Se valorará la capacidad del clúster para dinamizar el tejido empresarial y de este modo incrementar la eficacia e impacto de las actuaciones desarrolladas, a través del número de empresas que lo conforman y sus características	- Entre 10 y 15 integrantes del clúster (5 puntos) - Entre 16 y 20 integrantes del clúster (10 puntos) - Más de 20 integrantes del clúster (15 puntos)	15 p.
	Más del 60% de los integrantes son PYMES, entendidas según la definición de la Unión Europea (5 puntos)	5 p.
	El clúster cuenta con un Plan de Igualdad o desarrolla dos o más medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, ya sean dirigidas al propio clúster o a sus asociados (3 puntos)	3 p.
	El clúster cuenta con una Junta Directiva u órgano equivalente paritaria o una mujer ostenta la dirección y/o gerencia (2 puntos)	2 p.

EXCELENCIA científico-técnica e innovadora del Proyecto (15 puntos) Se valorará la capacidad del clúster para poder involucrar a los/as agentes de conocimiento como elemento fundamental para fomentar la transferencia de tecnología, a través del número de centros de investigación, tecnológicos y de formación que lo conforman	1 centro público de investigación, centro tecnológico o centro de formación integrante del clúster (5 puntos) - Entre 2 y 3 centros públicos de investigación, centros tecnológicos o centros de formación integrantes del clúster (10 puntos) - Más de 3 centros públicos de investigación, centros tecnológicos o centros de formación integrantes del clúster (15 puntos)	15 p.
--	--	-------

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

Calidad técnico-económica y eficiencia de la IMPLEMENTACIÓN del Proyecto (60 puntos) Se valorará el grado de detalle de las acciones propuestas, así como su adecuación y coherencia a la dimensión y características del clúster y de su capacidad para desarrollar iniciativas novedosas y de alto valor añadido	• Proyecto con alto grado de detalle y adecuación a la actividad del clúster (30 puntos) • Proyecto con grado medio de detalle y adecuación a la actividad del clúster (15 puntos) • Proyecto con grado bajo de detalle y adecuación a la actividad del clúster (0 puntos)	30 p.
	• Proyecto con alto grado de novedad y valor añadido en sus actuaciones propuestas (30 puntos) • Proyecto con grado medio de novedad y valor añadido en sus actuaciones propuestas (15 puntos) • Proyecto con grado bajo de novedad y valor añadido en sus actuaciones propuestas (0 puntos)	30 p.

1. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables.

2. Se considerará que no reúnen las condiciones necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos.

3. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

4. Si el importe máximo establecido en la convocatoria fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el Comité de valoración optará, tras su motivación objetiva y razonable, por:

a) Mantener el porcentaje de subvención propuesto, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se citan hasta que se produzca el desempate o, en caso de persistir el empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

b) Prorratear el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención.

Artículo 12. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada por el Director General de SODERCAN, o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

desestimación del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

3. La resolución de concesión o denegación/desistimiento de la subvención será notificada individualmente a las empresas solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. De acuerdo con lo establecido en el art. 28.4.a) de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán publicarse en el portal de transparencia las subvenciones, y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias.

8. Del mismo modo, las personas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como aquellas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

Además, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención deberán dar adecuada publicidad de esta ayuda en su página web o, caso de no disponer de ella, articular medidas de difusión alternativas, y justificarlo de la manera prevista en el artículo siguiente.

Artículo 13. Justificación de los gastos.

1. La justificación de las ayudas concedidas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

2. La beneficiaria de la subvención deberá justificar ante SODERCAN la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

3. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática de la documentación que a continuación se detalla:

- Memoria Técnica justificativa descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como del centro de trabajo localizado en Cantabria para el que se ha desarrollado la actuación subvencionable.

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- Informe de auditor o empresa inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006.

- Dicho informe deberá contener la conclusión de el/la auditor/a acerca de las actuaciones efectuadas por la entidad beneficiaria con arreglo a los principios contables generalmente aceptados. Deberá incluir las fichas de justificación económica, descargables en el Gestor de Ayudas, debidamente cumplimentadas.

- Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT), a adjuntar en el Gestor de Ayudas.

- Certificado, firmado por el/la representante legal del clúster, acreditativo de que las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros han publicado en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como las personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, las publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN, junto con dicha información sobre las retribuciones anuales e indemnizaciones para su publicidad.

- Certificado, firmado por el/la representante legal del clúster, acreditativo de que la persona jurídica beneficiaria ha proporcionado adecuada difusión de esta ayuda en su página web. En el caso de que no dispongan de página web deberán presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN, junto con información sobre las medidas de publicidad alternativas que se hayan adoptado.

4. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Justificación. Dicho documento deberá ser firmado por la representación legal de la beneficiaria o persona apoderada, mediante firma o certificado digital, de quién ostente la representación legal o persona apoderada de la entidad, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando el solicitante sea una persona física podrá imprimir el documento generado y presentarlo firmado y cumplimentado en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

5. Una vez presentada la documentación, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

6. SODERCAN podrá requerir a la beneficiaria que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las bases reguladoras y convocatoria, para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de las presentes bases reguladoras.

Artículo 14. Requisitos del informe auditor.

El Informe auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre de quien realice la auditoría y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

a) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de estas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa". La cuenta justificativa, firmada por quien realice la auditoría, se ajustará al modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

b) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

c) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) Que las facturas están emitidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención en fecha comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto y que los pagos están realizados en ese mismo periodo. Únicamente para los gastos de personal, gastos de asistencias técnicas y de investigación cuyos contratos estipulen que el pago ha de realizarse una vez finalizado el proyecto y para el informe auditor se admitirá el pago dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. De forma excepcional, las facturas y pagos anteriores al inicio de plazo de ejecución, que se refieran a actividades concretas a realizar durante dicho periodo y que estén vinculadas a reservas de ferias, congresos o equivalentes, serán elegibles siempre y cuando los conceptos de las facturas se correspondan con los requisitos del presente programa. También se aceptarán facturas y pagos anteriores al inicio de plazo de ejecución referidas a la certificación de cumplimiento de los plazos legales de pago emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

e) Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del plazo de ejecución señaladas en la notificación de la resolución de concesión de la ayuda para el proyecto, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

f) Que las facturas corresponden a los capítulos de los gastos subvencionados detallados en la notificación de concesión de la subvención.

g) Que se ha realizado el pago total de los gastos subvencionados a los que corresponden las facturas, indicando el importe.

h) Que cada uno de los gastos subvencionados y de sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

i) Que se ha comprobado que el personal indicado en la relación incluida en el anexo con la cuenta justificativa ha estado dado de alta en la Seguridad Social.

j) Si constan otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de origen público que financien los costes subvencionables.

Artículo 15. Normas generales sobre gastos y pagos.

1. Reglas generales sobre los gastos:

a) Sólo se aceptarán los gastos que tengan como soporte documental facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que cumplan lo dispuesto en la normativa vigente. Las facturas deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

b) No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta de la beneficiaria.

c) La fecha de emisión de las facturas deberá encontrarse dentro del plazo de ejecución (con o sin prórroga) es decir, todas las facturas estarán comprendidas entre la fecha de inicio del proyecto (INICIO PLAZO EJECUCIÓN) y la fecha de finalización del proyecto (FIN PLAZO EJECUCIÓN), con las salvedades establecidas en las presentes bases y la correspondiente convocatoria.

d) Se considerarán elegibles únicamente las nóminas emitidas por la beneficiaria.

e) Los gastos se imputarán por el importe de la base imponible.

f) En el caso de gastos con imputación parcial se acompañará de un informe justificativo firmado por la representación legal de la empresa relativo al método de imputación empleado.

2. Reglas generales sobre los pagos

a) Los gastos presentados en la justificación deberán estar pagados en su totalidad, incluyendo sus impuestos correspondientes, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución. Únicamente para los gastos de personal, las asistencias técnicas y de investigación cuyos contratos estipulen que el pago ha de realizarse una vez finalizado el proyecto, y del informe auditor, se admitirá el pago en los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. Este requisito se aplicará con independencia del porcentaje de imputación de un gasto al proyecto.

b) Las facturas parcialmente pagadas no serán admitidas.

c) Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial admitidos por el Banco de España. No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos

d) A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe, la fecha del pago y el importe por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención.

e) Sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta de la que la beneficiaria sea titular. No se admitirán pagos realizados a/por terceras partes.

f) En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago y en el que ha de figurar el nombre de quién lo ordena, el nombre de la beneficiaria, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación. Excepcionalmente, se podrán admitir justificantes de pago que no estén a nombre de la beneficiaria, siempre y cuando el beneficiario sea uno de los titulares de la cuenta bancaria.

g) En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.

h) En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que la beneficiaria de la ayuda es la titular de la cuenta de cargo.

i) En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.

j) En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y justificante bancario del cargo en cuenta del mismo.

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

k) En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas.

l) Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, etc., en el caso de que se aporte factura de la empresa proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.

m) En el caso de pagos mediante Confirming y o Factoring deberán presentar el documento bancario donde conste el listado de los pagos realizados mediante este instrumento financiero, así como el extracto bancario en el que aparezca el cargo por el importe total de la remesa efectuada en la cuenta titularidad de la beneficiaria.

n) En el caso de que los pagos se materialicen mediante herramientas financieras de descuento (Confirming, Factoring, etc.) que no permitan establecer una trazabilidad directa e inequívoca entre facturas y pagos, se podrá aportar alternativamente lo siguiente:

- Informe de auditor ROAC que certifique la trazabilidad inequívoca de los gastos (importes de facturas presentadas) y sus correspondientes pagos.

- Certificación bancaria que identifique los cargos con los importes de las facturas presentadas. Si el importe del cargo bancario es mayor que el de la factura elegible, deberán presentarse el resto de las facturas complementarias hasta completar dicho importe. Los documentos soporte deben ser "oficiales" o debidamente sellados por la entidad financiera que corresponda.

o) Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso de pagos realizados desde una cuenta bancaria en moneda extranjera donde no se indique contravalor en euros, la beneficiaria deberá indicar el tipo de cambio aplicado a los importes de las facturas presentadas en el expediente de ayuda bajo el criterio de devengo (pagos), que deberá coincidir con el indicado en la web oficial:

https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/procedures-guidelines-tenders/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-infoeuro_es

3. Cuando el importe de los conceptos subvencionables supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000-€ en el caso de prestación de servicios), se aportarán al menos 3 documentos de empresas proveedoras diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

Artículo 16. Desistimiento y renuncia por los interesados.

Toda persona interesada podrá, mediante documento debidamente firmado, desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, total o parcialmente, con devolución voluntaria de cantidades, cuando proceda, siempre que no existan terceros/as interesados/as en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En tales casos, SODERCAN resolverá, según proceda, tener por desistido a la persona solicitante, o aceptar la renuncia, total o parcial, a la ayuda produciéndose, en su caso, la devolución voluntaria de la misma. En este último caso, SODERCAN calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

Artículo 17. Modificaciones.

1. La beneficiaria de la subvención deberá comunicar a SODERCAN cuantas incidencias o modificaciones de la actuación o proyecto se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

2. El proyecto subvencionado deberá ejecutarse, con carácter general, en el tiempo y en la forma que se recojan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como los conceptos subvencionables o el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

3. Se permitirán modificaciones presupuestarias entre los tipos de gasto (líneas de gasto) con subvención recogidas en la correspondiente resolución de concesión. Las posibles modificaciones en las líneas de gasto subvencionadas respecto al proyecto para el que se concedió la subvención estarán sujetas a las condiciones y limitaciones siguientes:

- Se autorizarán para todas las beneficiarias, los trasvases entre líneas de gasto que no superen un 50% de su importe, en la medida que no afecten a los objetivos del proyecto ni al presupuesto total del mismo. El límite estará determinado por la línea de gasto de menor importe afectado.

- No se admitirán cambios entre líneas de gasto superiores al 50% de su importe.

- Estas modificaciones se presentarán en la justificación, identificando las causas que las motivaron.

4. Asimismo, las posibles modificaciones en las líneas de gasto subvencionadas respecto al proyecto para el que se concedió la subvención estarán sujetas a las condiciones y limitaciones siguientes:

a) Se solicitará la admisión de las líneas de gasto nuevas como subvencionables.

b) En caso de que la modificación suponga gastos no incluidos en la solicitud inicial se presentará el correspondiente presupuesto, factura proforma o contrato. Cuando el importe de estos supere los 15.000 euros se aportarán al menos 3 ofertas de entidades proveedoras diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo, relacionado con la circunstancia de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Las modificaciones realizadas se presentarán en el informe auditor de cuentas con los datos relativos a la inversión real y tendrá el mismo contenido del artículo 14 de la presente orden, añadiendo a lo establecido en la letra f) lo referente a los nuevos gastos.

d) El importe del gasto nuevo justificado se sumará al importe del gasto subvencionado justificado, determinando, en su caso, el grado de cumplimiento según el artículo 19 de la presente orden.

e) En ningún caso la modificación aprobada supondrá un aumento de la subvención concedida. El Director General de SODERCAN será competente para resolver las solicitudes de admisión como subvencionable de gastos nuevos.

f) El cambio respetará los límites que la correspondiente convocatoria pueda determinar para cada tipo de gasto subvencionable.

5. El órgano concedente podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos para realizar el proyecto y presentar la justificación bajo las siguientes condiciones:

a) Que la modificación sea solicitada por la beneficiaria un mes antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas.

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

b) Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en la convocatoria correspondiente a cada año.

c) Que la beneficiaria acredite documentalmente las causas que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

El Director General de SODERCAN será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.

6. La solicitud de las modificaciones o ampliaciones de plazo se deberá presentar ante SODERCAN, en todo caso, al menos con un mes de antelación a la fecha máxima establecida para la ejecución del proyecto.

7. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose el artículo 18 de estas bases reguladoras.

Artículo 18. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación total o parcial teniendo en cuenta los siguientes criterios:

2.1. Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en las presentes bases y la correspondiente convocatoria. En particular, se considerará como incumplimiento total cuando el gasto correctamente justificado sea inferior al 50% del importe sobre el que se determinó la concesión.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en las presentes bases y la correspondiente convocatoria.

2.2. Se considerará que existe incumplimiento parcial de la ayuda cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En particular, se considerará que existe un incumplimiento parcial cuando el gasto correctamente justificado sea igual o superior al 50% del importe sobre el que se determinó la concesión.

En tal caso, el importe de la subvención que finalmente vaya a percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación previstos en el artículo siguiente de las presentes bases.

Asimismo, cuando se detecte que la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada o el de intensidad máxima de ayuda establecida, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 19. Grado de cumplimiento.

En caso de incumplimiento parcial conforme a lo establecido en el artículo anterior el importe de la subvención que finalmente vaya a percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar se determinará según el grado de cumplimiento que se calcula aplicando el siguiente criterio de graduación que atienden al principio de proporcionalidad: Cuando el importe del gasto correctamente justificado sea inferior al importe sobre el que se determinó la subvención (importe elegible), el importe de la ayuda se determinará aplicando el porcentaje de intensidad de ayuda correspondiente sobre el gasto correctamente justificado.

Artículo 20. Informe de cumplimiento y condiciones de pago.

1. El Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso a la entidad beneficiaria que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

2. Tras la revisión de la justificación se pagará a la entidad beneficiaria el importe que corresponda al grado de cumplimiento en la cuenta bancaria señalada al efecto en la solicitud.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, la empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

4. La persona beneficiaria podrá solicitar el cobro anticipado de hasta el 75% de la ayuda determinada en la correspondiente resolución de concesión y previa autorización de SODERCAN, mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento por un importe igual a la cantidad de pago a cuenta o anticipado, y que deba incluir, al menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida, su carácter, y encontrarse inscrito en el registro especial de avales. No obstante, cabe la posibilidad de solicitar a SODERCAN un modelo de aval que cuente con los campos arriba referenciados y requeridos para su correcta confección por las entidades otorgantes de los mismos. Los avales presentados podrán ser de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio de SODERCAN.

5. Junto con el aval se deberán presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Cantábrica de Administración Tributaria (ACAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

6. Si la beneficiaria incumpliere las obligaciones de justificación se efectuará requerimiento para que devuelva las cantidades indebidamente recibidas más los correspondientes intereses desde la fecha de pago por parte de SODERCAN y en caso de no atender el citado requerimiento se procederá a la ejecución de aval.

7. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, la beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 21. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 22. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceras partes que sea imprescindible para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

4. Por otro lado, SODERCAN como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

5. Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de las beneficiarias o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

6. Los datos personales que nos faciliten las interesadas serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

7. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado una Delegada de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsodercan@gruposodercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

8. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceras partes con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

9. Las interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es.

Si las interesadas consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 23. Medidas anticorrupción y diligencia debida en materia penal.

Las personas beneficiarias se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor de la presente orden, ni ellas, ni sus directores, empleados laborales o colaboradores mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el objeto de la presente Orden y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

SODERCAN cuenta con un Código Ético y de Conducta y una política de su sistema de gestión de riesgos penales, que se encuentran disponibles en la URL:

https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2021/05/2020_CODIGO-ETICO-Y-DE-CONDUCTA.pdf y en

<https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2022/02/POLITICA-DEL-SISTEMA-DE-GESTION-RIESGOS-PENALES-1.pdf>, y que pone en conocimiento de la parte beneficiaria, los cuales ésta declara conocer.

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

SODERCAN manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de delito, motivo por el cual cuenta con el mencionado sistema de gestión de riesgos penales. En caso de que SODERCAN detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o de la Política, o la comisión de algún delito por parte de la parte beneficiaria, manifiesta, y así lo acepta la otra parte, que dichas situaciones podrían ser justa causa de revocación de la subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2023/4428

CVE-2023-4428

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2023-4410 *Bases y convocatoria de subvenciones escolares directas para el curso escolar 2022- 2023.*

En sesión de la junta de gobierno local de fecha 25 de abril de 2023, se procedió a la aprobación de bases y convocatoria de ayudas escolares directas para el curso escolar 2022-2023, en los siguientes términos:

BASES QUE HAN DE REGULAR LA CONCESIÓN DE BECAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2022- 2023.

Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para la adquisición de adquisición de equipos informáticos (pcs y tablets), libros, material curricular de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato, PCPI y estudios universitarios para el curso escolar 2022- 2023.

Requisitos para la obtención de ayuda.

Será indispensable la aportación de la siguiente documentación.

1. Certificado de matrícula escolar para la enseñanza obligatoria o certificado de matrícula en la que acredite la promoción respecto a la enseñanza no obligatoria. Será indispensable que los centros educativos estén financiados con fondos públicos.

2. Para el alumnado de estudios universitarios, será necesario acreditar, en caso de primera matrícula, haberse matriculado de todas las asignaturas del primer curso; en caso de segunda o sucesivas matrículas, haber obtenido al menos 42 créditos aprobados el curso anterior.

3. Estar empadronado en el municipio de San Felices de Buelna con anterioridad al 01 de enero de 2021.

4. Factura/s emitida/s válidamente a nombre de padre, madre, tutor/a o alumno, con constancia de su DNI y que tengan por objeto la adquisición de material objeto de subvención, así como justificantes emitidos por los centros educativos en relación con la aportación familiar al banco de libros o a la adquisición de material de aportación conjunta al aula.

5. Declaración de la renta del ejercicio inmediato anterior o cuando no se disponga de la misma, certificado negativo de la AEAT, así como copia de los dos últimos recibos de nóminas o ayudas percibidas de cualquier organismo o institución.

6. Declaración responsable de no percibir para este curso de ayudas de otras entidades públicas para el mismo concepto o de recibirlas, las cantidades a percibir no superan el coste del objeto subvencionado.

7. Declaración responsable de las personas que forman parte de la unidad familiar. Se considera unidad familiar a los efectos de la presente convocatoria, solo padres, madres, tutores y hermanos hasta 26 años que convivan en el mismo domicilio.

8. Título de familia numerosa, en su caso.

9. Acreditación oficial de grado de minusvalía, en su caso.

10. Ficha de terceros con cuenta del banco para ingreso de la ayuda.

Importe y coste máximo subvencionado por alumno.

CVE-2023-4410

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

Importe	Ciclo formativo
150,00 €.-	Educación infantil y primaria
175,00 €.-	ESO, FP, bachillerato y formación profesional
250,00 €.-	Estudios universitarios

Ingresos brutos de la unidad familiar	Porcentaje de la beca sobre valor subvencionable
Hasta 18.000,00€.-	100%
De 18.000,01 €.- a 22.000,00€.-	75%
De 22.000,01 a 26.000,00€.-	50%
Superiores a 26.000,01€.-	0%

Además, estas ayudas se incrementarán en los siguientes supuestos:

1. En un 10% adicional para familias numerosas de carácter general.
2. En un 20% para familias numerosas régimen especial.
3. En un 20% para familias con un hijo que presente una minusvalía de al menos un 33%.

Autorización del gasto con cargo a la partida presupuestaria 2023.3300.48000.

El plazo de presentación de solicitudes y publicaciones derivadas de la convocatoria.

Será de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOC.

El resto de publicaciones derivados de la presente convocatoria se realizará a través del tablón de edictos municipal, físico y digital.

Plazo de resolución:

La resolución de la convocatoria se producirá en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Rivero, 9 de mayo de 2023.

El alcalde,

José Antonio González- Linares Gutiérrez.

2023/4410

CVE-2023-4410

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-3933 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para rehabilitación de edificio y cambio a uso residencial en Riaño, término municipal de Solórzano. Expediente 314283.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Lidia Ríos Rodríguez para rehabilitación edificación y cambio a uso residencial en suelo rústico de Riaño, parcela 339084A015000860000JW, en el municipio de Solórzano, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314283 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 26 de abril de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/3933

CVE-2023-3933

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-4417 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para rehabilitación de vivienda, cuadra y pajar en Los Picos, término municipal de San Vicente de la Barquera. Expediente 314303.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Vadiana, SA, para rehabilitación de vivienda, cuadra y pajar en suelo rústico de Los Picos, en la parcela 39080A002005140000QA, en el municipio de San Vicente de la Barquera, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314303 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad, 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 9 de mayo de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/4417

CVE-2023-4417

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2023-4401 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Playa de Usil, 972, en Mogro. Expediente 43/21.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 23 de marzo de 2023.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Promotor: Álvaro Ibáñez del Pozo y Marta Martín de la Fuente.

Dirección de la licencia: Calle Playa de Usil nº 972, de la localidad de Mogro, de este término municipal.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Miengo, 4 de mayo de 2023.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2023/4401

CVE-2023-4401

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-3194 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar, en Oruña. Expediente 2022/4201.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela con referencia catastral 39052A610000910000WF de Oruña, en Suelo no Urbanizable Genérico (Categoría C), por el PGOU/1933, vigente de Piélagos.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 10 de abril de 2023.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2023/3194

CVE-2023-3194

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-4432 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 151 del polígono 38, en Boo. Expediente 2022/5795.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en parcela 151 del polígono 38 (Ref. Catastral: 39052A038001510000JR), en Boo, en Suelo no Urbanizable Genérico (categoría C), por el PGOU/1993, vigente en Piélagos.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 9 de mayo de 2023.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2023/4432

CVE-2023-4432

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA**CVE-2023-4446** *Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.*

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 2 de mayo de 2023, la siguiente modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales:

Tipo de instrumento a modificar:	Normas Subsidiarias Municipales
Ámbito:	Terrenos de la antigua fábrica de Trefilería
Objeto:	Cambio de la ordenanza de aplicación de las parcelas 2197954VN6829N0001BS y 2197938VN6829N0001XS, aplicando la Ordenanza 7ª Equipamiento EQ, de forma que pasen a ser suelo dotacional
Observaciones:	La modificación planteada no supone un cambio sustancial del planeamiento, ni cuestiona o condiciona ninguna directriz o aspecto sustancial del mismo

De conformidad con los artículos 110.2 a) de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://ramalesdelavictoria.sedelectronica.es/>).

Ramales de la Victoria, 10 de mayo de 2023.

El alcalde,
César García García

2023/4446

CVE-2023-4446

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2023-4213 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en parcela con referencia catastral 2637012VP5023N. Expediente 341/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria, 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica que con fecha 13 de abril de 2023 se dictó Resolución de Alcaldía núm. 81-2023 por la que se concede a Dña. Marisa Novoa Lage licencia de primera ocupación para la vivienda unifamiliar aislada construida en la parcela con referencia catastral núm. 2637012VP5023N.

Frente al presente Acuerdo que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Solórzano, 4 de mayo de 2023.

La alcaldesa,

Gema Perojo García.

2023/4213

CVE-2023-4213

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2023-3806 *Información pública de extravío del Título de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.*

Se hace público el extravío del Título de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción de doña Maylín Gómez Rodríguez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 25 de abril de 2023.

La interesada,
Maylín Gómez Rodríguez.

2023/3806

CVE-2023-3806

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

7.5.VARIOS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2023-4408 *Resolución de 8 de mayo de 2023, por la que se convocan plazas y se establecen los criterios para su adjudicación en los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para el periodo 2023-2024.*

El artículo 24.23 del Estatuto de Autonomía de Cantabria señala que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria la protección y tutela de los/las menores. En desarrollo de dicha previsión estatutaria, la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y adolescencia establece entre sus principios informadores la inclusión, en las políticas de atención y protección de la infancia y la adolescencia, de las actuaciones necesarias para la efectividad de sus derechos, teniendo en cuenta que su bienestar va íntimamente relacionado con el de su familia.

Los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), tienen una doble finalidad: por un lado, prestar a las familias el apoyo necesario para garantizar el adecuado desarrollo integral de los/las niños/as, estableciendo los cauces que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral; y por otro, actuar como mecanismos para prevenir posibles situaciones de desprotección de los/las niños/as.

Las plazas de los centros se ofrecen a los/as solicitantes estableciendo un baremo de admisión que pretende primar las solicitudes que se adecuan a los objetivos de centros, de conformidad con lo previsto la Ley de Cantabria 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y adolescencia.

Los precios de las plazas de los Centros de Atención a la Primera Infancia serán los previstos en el Decreto 54/2002 de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Acción Social (actualmente del ICASS), con las actualizaciones fijadas en las órdenes dictadas en desarrollo de dicho Decreto.

La apertura de los centros, que desde el curso 2004-2005 tiene lugar durante todo el año, faculta a que las vacaciones de los/las padres/madres o personas guardadoras puedan planificarse en época diferente del mes de agosto. Por dicha razón la resolución contempla la posibilidad de que los/as niños/as dejen de asistir durante un mes al Centro, con la consecuencia de que no se devengue el precio público por ese mes. Aparte de este periodo para que pueda coincidir con las vacaciones de los/as progenitores/as, se prevé que un/a menor pueda no asistir al centro sin devengar precio público en casos de enfermedades prolongadas que le impidan acudir por tiempo superior a un mes, bien por sus circunstancias de salud, bien por no contagiar al resto de asistentes.

Se prevé, además, que los/as niños/as que hubieran tenido plaza en el curso anterior la tengan garantizada, siempre que se presente la solicitud en el plazo establecido.

Habida cuenta del extenso horario de apertura diaria de los Centros de Atención a la Primera Infancia, con la experiencia de que no todo el horario está aprovechado y teniendo en cuenta las recomendaciones de los expertos y el interés de los menores de no permanecer en los centros durante un tiempo demasiado prolongado, se prevé que permanezcan como regla general durante ocho horas diarias, sin perjuicio de su utilización durante un número superior cuando los padres/madres o personas guardadoras lo soliciten y en su caso justifiquen, por

CVE-2023-4408

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

necesidad imperiosa. Tal regulación permite que se puedan destinar recursos humanos a la mejor atención de los menores en las horas en que la afluencia es mayor.

A fin de agilizar la gestión de las plazas de los centros, se prevé la posibilidad de que por Resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se modifique el número de plazas en cada tramo de edad, de modo que se puedan redistribuir según la demanda.

Atendiendo a la Recomendación Rec (2006) 19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros del Consejo de Europa sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad (Adoptada por el Comité de Ministros el 13 de diciembre de 2006 en la 983ª reunión de los Delegados de los Ministros), para la presente convocatoria se prevé continuar en los Centros de Atención a la Primera Infancia con acciones de promoción y apoyo de la parentalidad positiva mediante programas de formación y apoyo para las madres y los padres de los/las niños/as que acuden a los centros.

En virtud de lo expuesto y la facultad que me confiere el artículo 10 v) del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, anexo a la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de esta resolución consiste en la convocatoria de las plazas y el establecimiento de los criterios y el procedimiento para la adjudicación de las mismas en los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (en adelante ICASS), para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

2. Se convocan, para cada uno de los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del ICASS, las plazas que figuran en el Anexo I de esta resolución.

3. Mediante resolución de la Directora del ICASS se podrá modificar el número de plazas ofrecido por grupos de edad dentro de las convocadas por cada Centro de Atención a la Primera Infancia, si fuera necesario para atender las demandas de ingreso en los centros.

Artículo 2. Definición de Centros de Atención a la Primera Infancia.

Los Centros de Atención a la Primera Infancia dependientes del ICASS son centros destinados a prestar a las familias el apoyo necesario, estableciendo cauces que permitan la conciliación de la vida familiar y laboral, prevenir posibles situaciones de desprotección, a la vez que pueden desarrollar entre sus actividades una oferta educativa en consonancia con las necesidades y características evolutivas de la población que atiende, así como desarrollar programas de promoción y apoyo de competencias parentales para los padres y madres.

Artículo 3. Personas destinatarias.

1. Podrán solicitar plazas en los Centros de Atención a la Primera Infancia, los/las padres/madres o personas que ejerzan la guarda de los/as niños/as residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyas edades estén comprendidas entre los cero y tres años. En todo caso, los/las solicitantes habrán de residir legalmente en España.

2. Será requisito para solicitar la admisión que el/la único/a progenitor/a o ambos progenitores/as o guardadores/as que estén en edad laboral, estén trabajando o inscritos/as como demandantes de empleo, con la excepción de las personas perceptoras de pensiones públicas por invalidez y de aquellas que no puedan tener la condición de demandantes de empleo a tenor de las normas reguladoras de los Servicios Públicos de Empleo.

CVE-2023-4408

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

3. Podrán presentarse solicitudes para bebés nacidos hasta la fecha de publicación de esta Resolución, sin perjuicio de que puedan presentarse solicitudes tras el nacimiento, para su inclusión en la lista de espera regulada en el artículo 10 de esta Resolución.

4. Tendrán acceso directo a una plaza aquellos niños/as que ya hubieran disfrutado de plaza para el curso 2022-2023, si cumplen las demás condiciones de esta Resolución y siempre que presenten solicitud en el plazo establecido.

5. Por cada niño o niña solamente podrá solicitarse plaza en dos de los Centros de Atención a la Primera Infancia recogidos en el Anexo I de esta resolución, indicando en la solicitud el orden de preferencia. Si el o la menor obtiene plaza en el Centro marcado como primera opción, no figurará en la lista del Centro seleccionado como segunda opción.

6. No podrán obtener plaza con arreglo a la presente convocatoria los/las solicitantes que tengan pendientes de pago cuotas del período anterior ni aquellos/as que tengan deudas vencidas con el Gobierno de Cantabria por cualquier concepto.

7. Será requisito para solicitar la admisión aportar un Número de Identificación Fiscal de la persona física que se vaya a hacer cargo del pago del precio público, y el consentimiento de esa persona a efectos de que se le practiquen las correspondientes liquidaciones. Ese consentimiento se entenderá prestado por el/la solicitante con la suscripción de la solicitud o se consignará expresamente en el mismo documento, en el caso de hacerlo un tercero.

Artículo 4. Precio público de la plaza.

1. El precio público de la plaza será el establecido en el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes del ICASS con las actualizaciones fijadas en orden dictada en ejecución de dicho Decreto. El importe actual se recoge en el Anexo V.

2. En el supuesto de que en el mismo centro ocupen plazas simultáneamente dos o más hermanos, la cuota se verá reducida en un 50% para el segundo hermano y sucesivos.

3. La cuantía del precio público de los Centros de Atención a la Primera Infancia, una vez practicadas las deducciones previstas en el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, será notificada a los/as solicitantes que hayan obtenido plaza en los centros.

4. No se abonará la cuota correspondiente al mes en que, por razones de vacaciones de los/las padres/madres o personas guardadoras, el/la niño/a no acuda al centro durante todo ese período, siempre que se haya solicitado con anterioridad.

5. No procederá el pago de precio público durante los meses en que un/a menor no haya podido acudir al Centro por razones de salud durante un mes. Si la ausencia comprende fechas de más de un mes, la improcedencia del pago del precio público será efectiva en el segundo mes.

Artículo 5. Presentación de solicitudes de plaza.

1. El plazo de presentación de solicitudes en los centros será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se ajustarán al modelo recogido en el Anexo III de esta resolución y se facilitarán en los Centros de Atención a la Primera Infancia y en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Asimismo, se podrán obtener en la página web: www.serviciosocialescantabria.org

3. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada interesado/a para que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a la identidad, residencia, desempleo y a la si-

CVE-2023-4408

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

tuación tributaria del/ de la solicitante y de sus familiares, de ser necesario. El consentimiento podrá ser denegado marcando la casilla correspondiente en la solicitud, en cuyo caso el/la interesado/a deberá presentar los documentos oportunos.

4. No obstante, los/las solicitantes podrán revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Instituto Cántabro de Servicios Sociales en tal sentido. En estos supuestos, deberán presentar los documentos correspondientes.

5. Las solicitudes de ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia:

a) Fotocopia del Libro de Familia completo. Si alguno/a de los/las menores a cargo de la unidad familiar no figura inscrito en el Libro de Familia, deberá aportarse partida de nacimiento.

b) Certificado de convivencia de todos los miembros que integran la unidad familiar, expedido por el municipio que proceda de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Las personas solicitantes que no tengan la nacionalidad española habrán de presentar:

1º.- En caso de ciudadanos/as de Estados miembros de la Unión Europea, pasaporte o Tarjeta de Identidad del país de procedencia, salvo que se cuente con tarjeta de identidad de extranjero.

2º.- Tarjeta de familiar de ciudadano/a de la Unión Europea y pasaporte o Tarjeta de Identidad del país de procedencia salvo que se cuente con tarjeta de identidad de extranjero.

3º.- Tarjeta de Identidad de extranjero en el resto de casos.

d) Justificante del importe abonado en concepto de pago de alquiler o adquisición de vivienda, en su caso.

f) Otros documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que, por baremo, sean susceptibles de puntuación.

6. A las solicitudes se podrá acompañar la siguiente documentación, o bien autorizar la consulta por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en los términos del apartado 3 de este artículo:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los/las padres/madres o guardadores del menor para el que se solicita la plaza.

b) Certificado de empadronamiento de los padres/madres o guardadores y de el/la niño/a para el que se solicita la plaza.

c) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 2021, de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos. En el supuesto de no permitir la consulta y no aportar el documento fiscal mencionado, se atribuirá la puntuación mínima prevista en el baremo del Anexo II de esta Resolución.

d) Certificado de ser demandante de empleo para el/la padre/madre o personas que ejercen la guarda, en su caso.

e) Título de familia numerosa, en su caso.

f) Título de familia monoparental, en su caso.

7. Los/las solicitantes que hayan disfrutado de plaza en el curso 2022-2023 podrán limitarse a presentar la solicitud de ingreso cumplimentada con los datos personales/familiares, si no desean acogerse a reducciones del precio público.

8. Las solicitudes se dirigirán a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y se presentarán en la Oficina de Asistencia en materia de Registro de dicho Instituto, sita en

CVE-2023-4408

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

la C/ General Dávila 87, de Santander, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, podrán ser presentadas en el Centro de Atención a la Primera Infancia para el cual se solicite plaza.

9. Si la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto en la oficina postal para que la solicitud sea fechada y sellada por el/la empleado/a de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

10. Recibidas las solicitudes, si éstas presentaran defectos o resultaran incompletas, se requerirá telefónicamente al/a la solicitante para que subsane el error en un plazo máximo de cinco días. Será imprescindible indicar el número de teléfono de contacto. En caso de no indicar número de teléfono o no presentar la documentación requerida se le tendrá por desistido de su petición o se valorará su solicitud sin subsanación de defectos.

11. Asimismo, en orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a las personas interesadas que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios en cualquier momento del procedimiento.

12. Cuando se produzcan circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, podrán presentarse solicitudes de ingreso en los Centros de Atención a la Primera Infancia fuera del período ordinario establecido en el apartado primero de este artículo. Las solicitudes serán valoradas por el Comité de Valoración conforme al procedimiento que se regula en los artículos siguientes e incluidas en la lista de espera a que se refiere el artículo 10, tras las solicitudes presentadas en plazo.

Artículo 6. Instrucción de los expedientes de solicitud de plaza.

Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, por el servicio correspondiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales se procederá a la instrucción de los oportunos expedientes para su traslado al Comité de Valoración.

Artículo 7. Comité de Valoración.

1. El órgano colegiado responsable de valorar la documentación aportada, una vez instruido el correspondiente expediente, será el Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por:

a) Presidente: El Subdirector de Infancia, Adolescencia y Familia o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente: El Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia o persona en quien delegue

c) Vocales: Las Directoras de los Centros de Atención a la Primera Infancia señalados en el Anexo I de esta resolución y un/a funcionario/a que desempeñe funciones de prevención en el Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.

f) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, con voz y sin voto, que será designado por el presidente.

1. El Comité de Valoración será convocado por el/la secretario/a, a requerimiento del presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes en sus diferentes fases.

CVE-2023-4408

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

Artículo 8. Funciones del Comité de Valoración

1. Las funciones del Comité de Valoración serán:

a) Estudiar y ordenar con arreglo a la puntuación obtenida todas las solicitudes de plaza presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de adjudicación de plazas (Anexo II) y con lo establecido en esta Resolución.

b) Elaborar la correspondiente propuesta de resolución que contendrá la lista de admitidos/as, ordenada por la puntuación obtenida, conforme a las vacantes de cada centro.

c) Elevar la propuesta a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

d) Solicitar cuantos informes estime necesarios para la correcta propuesta de resolución.

Del contenido de las reuniones del Comité de Valoración se levantará acta.

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación de plazas.

1. La adjudicación de plazas se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el Comité de Valoración valorará las presentadas, puntuando en cada caso conforme al baremo que figura en el Anexo II a esta resolución, y elaborando en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, una propuesta de los/las niños/as admitidos/as con indicación del grupo de edad al que se adscriben, siendo elevada dicha propuesta a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

2. En el caso de existir varias solicitudes con la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate recogidos en el Anexo II de la presente resolución.

3. La resolución, que deberá ser motivada, corresponde a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y se notificará a los interesados indicando que la misma no agota la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 10. Confección de una lista de espera para la cobertura de las vacantes que se puedan producir.

1. Concluido el proceso de adjudicación de plazas, la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales aprobará, a propuesta del Comité de Valoración, una lista de espera por cada centro de las solicitudes que no hayan obtenido plaza.

2. En la lista de espera se incluirán, tras las solicitudes presentadas en plazo, en su caso, a propuesta del Comité de Valoración, las solicitudes en circunstancias excepcionales a que se refiere el apartado doce del artículo cinco, indicadas como Fuera de Plazo.

3. La lista de espera se publicará en los tableros de anuncios de cada centro.

4. Las vacantes que se produzcan en cada centro, con posterioridad a la resolución de la convocatoria de plazas, se cubrirán por resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales según el orden de prioridad establecido en la lista de espera.

Artículo 11. Formalización del ingreso en la plaza concedida.

1. El plazo para formalizar el ingreso en la plaza concedida será de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, para lo cual los/las solicitantes tendrán que presentar en el centro donde hayan obtenido plaza la siguiente documentación:

CVE-2023-4408

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

- a) Documento de aceptación de plaza y de las normas del centro, establecido en el Anexo IV.
 - b) Cartilla de vacunaciones o, en su defecto, informe médico del/de la niño/a.
 - c) Fotocopia de cartilla de asistencia médica del/de la niño/a.
 - d) Dos fotografías tamaño carnet del/de la niño/a.
 - e) Fotocopia del DNI de las personas autorizadas a recoger al/ a la niño/a del centro.
 - f) Ficha de Terceros firmada y sellada por el banco o documento acreditativo de ser titular de una cuenta bancaria, en el que figure el nombre del titular y el número de cuenta con todos sus dígitos (IBAN).
 - g) Documentación acreditativa de la necesidad de que de forma ordinaria, los/las niños/as sean atendidos más de ocho horas diarias, en su caso.
2. En el caso de los/las niños/as que acceden a la plaza una vez finalizado el procedimiento de adjudicación de plazas, deberán formalizar la confirmación de plaza y aportar la documentación a que se refiere el apartado 1, dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que se les haya comunicado la resolución de ingreso.
3. No se admitirán ingresos hasta la semana 16 de vida del niño o niña, a contar desde la fecha de parto, salvo necesidades debidamente justificadas.
4. En el caso del/de la niño/a recién nacido/a, el plazo de confirmación de plaza y la entrega de la documentación a que se refiere el apartado 1, será de 15 días antes de la incorporación del/de la niño/a al Centro.
5. La no confirmación de plaza en los plazos establecidos en los apartados anteriores, supondrá la pérdida del derecho a la plaza.
6. Ningún/a niño/a podrá incorporarse al centro si no se ha formalizado el ingreso y se ha aportado la documentación correspondiente.

Artículo 12. Bajas.

Serán causas de baja, además de la finalización del período de estancia en el centro establecido en esta resolución:

- a) La petición de los/las padres/madres o tutores, con efectos desde el momento que se señale en la petición, que habrá de ser posterior a la misma.
- b) La negativa a abonar el precio fijado.
- c) El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del año. En este caso desde el Instituto Cántabro de Servicios Sociales se notificará por escrito a los padres/madres o guardadores/as de el/la niño/a la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiéndole de la baja en el supuesto de no actualizar el pago.
- d) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- e) La inasistencia no justificada y continuada al centro durante más de un mes o de 24 días discontinuos al trimestre.
- f) Incumplimiento de las normas de funcionamiento fijadas por la dirección del centro.
- g) Perder la condición de demandante de empleo por causa distinta al desarrollo de actividad laboral.

CVE-2023-4408

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

Artículo 13. Fechas de ingreso y baja.

1. Los ingresos en los Centros de Atención a la Primera Infancia, con la excepción de los previstos en el apartado 2 del artículo 11, se producirán a partir del día 4 y antes del día 29 de septiembre de 2023, con la excepción de niños y niñas nacidos y nacidas en 2023, que podrán ingresar hasta transcurridas veintiséis semanas desde la fecha de nacimiento.

2. Las bajas en los Centros de Atención a la Primera Infancia se producirán el 31 de agosto de 2024, con las siguientes excepciones:

a) En los casos de la letra a) del artículo 12, se producirán en la fecha que se indica en la misma.

b) En las letras b) a g) del artículo 12, en el plazo que establezca la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que se dicte a estos efectos, previo informe de la directora del centro.

Artículo 14. Horario de los centros.

1. Los centros permanecerán abiertos de lunes a viernes no festivos en horario de 7.30 horas a 18 horas. Dentro de este horario los/los padres/madres o personas que ejerzan la guarda solicitarán la atención de los/las niños/as durante un máximo de ocho horas, salvo solicitud y justificación de la necesidad imperiosa de atención por periodo mayor. Los centros permanecerán cerrados los días 24 y 31 de diciembre y el día que la Administración del Gobierno de Cantabria celebre la festividad de Santa Rita.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, independientemente del número de horas que estén atendidos los/las niños/as de forma ordinaria, los/las guardadores/as podrán solicitar que los/las niños/as sean atendidos fuera del horario elegido inicialmente, avisando al efecto cada vez con veinticuatro horas de antelación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Resolución entrará producirá efectos el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de mayo de 2023.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Antonia Mora González.

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

**ANEXO I** Número de plazas ofrecidas en los centros de atención a la primera infancia para el periodo 2023-2024:**CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE CASTRO URDIALES**

EDAD	PLAZAS
0-1 año	13 (+ 2 SAIAF)
1-2 años	30 (+ 1 SAIAF)
2-3 años	24 (+ 1 SAIAF)

CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE COLINDRES

EDAD	PLAZAS
0-1 año	12 (+ 2 SAIAF)
1-2 años	24 (+ 2 SAIAF)
2-3 años	28 (+ 2 SAIAF)

CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE LAREDO

EDAD	PLAZAS
0-1 año	12 (+ 2 SAIAF)
1-2 años	32 (+ 2 SAIAF)
2-3 años	30 (+ 2 SAIAF)

CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE SANTANDER

EDAD	PLAZAS
0-1 año	12 (+ 2 SAIAF)
1-2 años	30 (+ 2 SAIAF)
2-3 años	30 (+ 2 SAIAF)

CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE SANTOÑA

EDAD	PLAZAS
0-1 año	30 (+ 2 SAIAF)
1-2 años	38 (+ 2 SAIAF)
2-3 años	30 (+2 SAIAF)

A fin de agilizar la gestión de las plazas de los centros, se prevé la posibilidad de que, por Resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se modifique el número de plazas previsto en el presente Anexo para cada tramo de edad, de modo que se puedan redistribuir según la demanda

Rangos de edad según año de nacimiento:

- Nacidos/as en 2023: 0-1 años
- Nacidos/as en 2022: 1-2 años
- Nacidos/as en 2021: 2-3 años

CVE-2023-4408

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94



ANEXO II

Baremo de admisión

Apartado I.- Situación socio-familiar. (Máximo 30 puntos)

- a) Familia en la que ambos progenitores trabajen o formada por un/a solo/a progenitor/a que trabaje (en este apartado se valorará el horario de trabajo primándose las solicitudes presentadas por padres/madres o guardadores con horario nocturno o cuyo horario laboral coincida con el horario del centro). máximo 20 puntos
- Tres turnos de trabajo por cada progenitor..... 20 puntos
 - Tres turnos un progenitor y dos turnos el otro..... 18 puntos
 - Dos turnos cada progenitor..... 15 puntos
 - Dos turnos un progenitor y un turno el otro..... 12 puntos
 - Un turno cada progenitor..... 10 puntos
 - Un turno por un progenitor..... 5 puntos

El tiempo de disponibilidad para atender llamadas sin presencia efectiva en el centro de trabajo no se computará como turno de trabajo a efectos de puntuación.

Se considera que un turno de trabajo de mañana que termina en hora posterior a las 15.00 horas supone la existencia de dos turnos (mañana y tarde).

Asimismo, un turno de trabajo de tarde que se extienda más allá de las 22:00 horas, supondrá igualmente dos turnos (tarde y noche).

A efectos de este apartado se considerarán trabajo los estudios oficiales con más de cuatro horas presenciales y los cursos oficiales de políticas activas de empleo con duración superior a tres meses.

- b) Enfermedad crónica grave o discapacidad de alguno/a de los progenitores o personas que ejerzan la guarda de el/la menor, que interfiera en la adecuada atención al menor y/o le impida integrarse laboralmente3 puntos
- c) Familia monoparental. Se acreditará esta condición por el título de familia monoparental.....3 puntos
- d) Familia numerosa: Si tiene condición de familia numerosa, 2 puntos por cada hijo/a..... máximo 10 puntos

Apartado II.- Situación económica. (Máximo 10 puntos)

1. Se valora para el caso de que existan dos filiaciones determinadas, computando el total de ingresos de ambos progenitores. Se exceptúa el caso de que judicialmente se haya fijado pensión de alimentos o compensatoria, y en tal caso se computarán los ingresos del progenitor con el que el menor conviva y los ingresos por pensiones que se perciban del otro progenitor. En caso de que no se aporten los ingresos del progenitor no conviviente para el que no se hayan fijado pensiones, la situación económica se valorará con cero puntos. Si se acredita la presentación de demanda de separación, divorcio o de reclamación de alimentos para el menor se tomarán en consideración los ingresos del progenitor custodio.

CVE-2023-4408

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94



Se considerarán ingresos de la unidad familiar a efectos de su cómputo, la totalidad de las rentas obtenidas por todos y cada uno de los miembros de la misma, incluidas las pensiones o ayudas de cualquiera de ellos, sean éstas del Estado, de la Seguridad Social o de cualquier otra institución o entidad pública o privada, así como ayudas o becas por estudios que perciban.

A efectos del número de miembros que componen la unidad familiar se computarán los menores de los que se tenga custodia compartida y pasen la mitad del año o más en la unidad familiar.

2. A la totalidad de los ingresos de la unidad familiar, les serán aplicables las siguientes deducciones:
 - a) Los ingresos de los/las hijos/as mayores de dieciocho años que convivan en el domicilio familiar, tendrán una deducción del 50%, si proceden de su trabajo personal.
 - b) Los ingresos de los/as ascendientes de los/las padres/madres que convivan en el domicilio familiar, tendrán el 50% de reducción.
 - c) Los ingresos de los/as parientes colaterales que convivan en el domicilio, tendrán el 50% de reducción.
 - d) Serán deducibles el 100% de los gastos de alquiler o gastos de amortización de préstamos para adquisición, excluidos intereses, de la vivienda habitual, hasta una cuantía máxima de 2.164 euros anuales, debiéndose justificar estos gastos, mediante contrato de alquiler o recibo actualizado y, en su caso justificante bancario de la amortización realizada.
3. El cálculo de la renta mensual per cápita se realizará de la siguiente manera:
 - a) La totalidad de los ingresos familiares, una vez se les apliquen las correspondientes deducciones, se dividirá entre doce mensualidades, y a su vez la cantidad resultante por el número de miembros que componen la unidad familiar.
 - b) Una vez hallada la renta mensual per cápita, se le asignará una puntuación en relación al siguiente baremo, redondeando esta cuantía y sus porcentajes al número entero más próximo, en la forma que se dispone a continuación:

▪ Renta per cápita hasta 399 euros:	10 puntos
▪ Renta per cápita de más de 399 € y hasta 532 €:	8 puntos
▪ Renta per cápita de más de 532 € y hasta 666 €:	6 puntos
▪ Renta per cápita de más de 666 € y hasta 799 €:	4 puntos
▪ Renta per cápita de más de 799 € y hasta 932 €:	2 puntos
▪ Renta per cápita de más de 932 €:	0 puntos

Apartado III.- Otras situaciones (máximo 29 puntos).

- a) Hermano/a matriculado/a en el centro y que haya efectuado solicitud de plaza, si se concede plaza al/a la hermano/a: 1 punto por hermano/a máximo 3 puntos
- b) Que junto con el/la menor para el que se solicita la plaza hayan nacido hermanos/as del mismo parto 3 puntos

Se valorarán con tres puntos las solicitudes para cada uno de los hermanos que formen parte de la unidad familiar y opten a plaza en el mismo centro, aunque alguno no haya nacido del mismo parto.

- c) Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los padres/madres o guardadores, con discapacidad o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al/ a la menor: 1 punto por persona, máximo 3 puntos

CVE-2023-4408

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94



- d) Acreditación de la existencia de un progenitor con discapacidad o enfermedad crónica grave que impida el cuidado de un niño de corta edad o precise asistencia de una tercera persona para las actividades de la vida diaria, situación por riesgo de desprotección o desprotección moderada, con expediente en los Servicios Sociales de Atención Primaria o en la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, y /o condición de víctima de violencia de género acreditada,.....20 puntos
La condición de víctima de violencia de genero se acreditará bien por resolución judicial, bien por informe de la Dirección General de Igualdad y Mujer.

Criterios de desempate:

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Situación por riesgo de desprotección o desprotección moderada, con expediente en los Servicios Sociales de Atención Primaria, y /o condición de víctima de violencia de género.
- b) Hermano/a admitido/a en el proceso de selección.
- c) Menor renta per cápita. Si se ha denegado la consulta de datos de renta y no se ha presentado justificación de ingresos, se aplicará renta per cápita superior que la de las personas con quien se desempate.
- d) Mayor número de hermanos/as.
- e) Mayor proximidad al centro del domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres/madres o guardadores.

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94



ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZA EN CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

I.- DATOS PERSONALES DEL/DE LA MENOR:

NOMBRE: APELLIDOS:
Fecha de nacimiento:

DOMICILIO:

Calle/Vía número bloque
escalera piso puerta localidad código postal

CENTRO SOLICITADO (podrá solicitarse plaza en dos de los Centros de Atención a la Primera Infancia recogidos en el Anexo I de esta resolución, indicando en la solicitud el orden de preferencia.

1ª OPCIÓN:

2ª OPCIÓN:

¿Tuvo plaza en el CAPI en el curso 2022-2023?

☐ SI ☐ NO

Tiene hermanos matriculados en el centro y que hayan presentado solicitud de plaza:

☐ SI ☐ NO

Tiene hermanos nacidos del mismo parto:

☐ SI ☐ NO

II.- DATOS FAMILIARES (obligatorio rellenar todos los datos):

PROGENITOR/A O GUARDADOR/A:

NOMBRE APELLIDOS
D.N.I.:

DOMICILIO:

Calle/Vía número bloque
escalera piso puerta localidad código postal

TELÉFONO: (imprescindible indicar teléfono de contacto)

Si obtuvo plaza en el Centro en el curso 2022-2023 y no desea acogerse a reducciones de precio público únicamente deberá rellenar los datos personales y familiares.

SITUACION LABORAL:

☐ En paro ☐ Fijo ☐ Eventual ☐ Trabajador no comunitario ☐ Tiene Seguridad Social

HORARIO DE TRABAJO: ☐ MAÑANA ☐ TARDE ☐ NOCHE

PROGENITOR/A O GUARDADOR/A:

NOMBRE APELLIDOS
D.N.I.:

DOMICILIO:

Calle/Vía número bloque
escalera piso puerta localidad código postal

TELÉFONO: (imprescindible indicar teléfono de contacto)

Si obtuvo plaza en el Centro en el curso 2022-2023 y no desea acogerse a reducciones de precio público únicamente deberá rellenar los datos personales y familiares.

SITUACION LABORAL:

☐ En paro ☐ Fijo ☐ Eventual ☐ Trabajador no comunitario ☐ Tiene Seguridad Social

HORARIO DE TRABAJO: ☐ MAÑANA ☐ TARDE ☐ NOCHE

CVE-2023-4408

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94



III.- COMPOSICION FAMILIAR:

1.- Número de hijos/as y edades:

Nombre y apellidos	Edad	Estudian o trabajan

2.- Número de hijos/as con discapacidad física o psíquica. Indicar si son atendidos/as en el domicilio o en centro especializado.

3.- Otros miembros que conviven con la familia.

Nombre y apellidos	Parentesco	Edad	Situación Laboral

IV.- SITUACION FAMILIAR:

1.- Problemática económica – familiar

V.- VIVIENDA: ☐ Propia ☐ En proceso de pago ☐ Alquilada ☐ Otra situación:

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN O CUYA CONSULTA SE PERMITE POR LA ADMINISTRACION:

- ☐ Fotocopia del Libro de Familia completo.
- ☐ Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o tarjeta de identidad de los/los padres/madres o guardadores/as
- ☐ Certificado de empadronamiento.
- ☐ Tarjeta de familiar de ciudadano/a de la UE
- ☐ Tarjeta de residencia.
- ☐ Certificado de convivencia.
- ☐ Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible

Si no tiene obligación de presentar la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, deberá presentar:

- ☐ Certificado de ingresos expedido por la empresa en la que trabajen los miembros de la unidad familiar si se trata de trabajadores por cuenta ajena, o
- ☐ Declaración responsable de el/la interesado/a, justificando la totalidad de los ingresos familiares.
- ☐ Certificado de la empresa donde trabajen los/los padres/madres o personas que ejerzan la guarda de el/la niño/a, en el que se acredite el horario de trabajo.
- ☐ Documento de los Servicios Sociales de Atención Primaria que acredite la situación de riesgo de desprotección o desprotección moderada de el/la niña/niño.
- ☐ Documento acreditativo de condición de víctima de violencia de género.
- ☐ Gastos de alquiler o cuotas de amortización de la vivienda en que reside.
- ☐ Certificación de ser demandante de empleo.
- ☐ El/la solicitante declara que no tiene deudas de ningún tipo con el Gobierno de Cantabria y consiente que se consulten los datos que puedan constar al efecto en los archivos de esa Administración.

La Administración se reserva el derecho de exigir otros justificantes que estime convenientes y la comprobación de los mismos, en relación con el objeto de la convocatoria.

CVE-2023-4408

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94



VII.- AFECTO PRIMERA INFANCIA- PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS FAMILIAS (PAIF) [Pagina WEB https://paif.serviciosocialescantabria.org](https://paif.serviciosocialescantabria.org)

El Programa de Apoyo Integral a las Familias(PAIF) es un programa del Gobierno de Cantabria que desarrolla acciones de promoción y apoyo a la crianza y a la parentalidad positiva mediante programas de formación, apoyo y orientación para las madres y los padres de los/las niños/ as que residen en Cantabria, y de manera particular, en los Centros de Atención a la Primera Infancia se desarrolla el programa AFECTO en la Primera Infancia (0-3 años).

Para participar en el programa AFECTO Primera Infancia solo hay que apuntarse en este formulario, en cualquiera de los horarios de mañana o tarde.

- ☐ Deseo participar en el programa AFECTO Primera Infancia
- ☐ Horario de mañana
- ☐ Horario de tarde

VIII.- AUTORIZACIONES:

Autorización de padres/madres o guardadores/as para la consulta de datos

AUTORIZO al Instituto Cántabro de Servicios Sociales a consultar de forma telemática o a través de otros medios, datos de identidad, de desempleo y la situación tributaria de los padres, madres o guardadores/as de residencia, a la Agencia Tributaria, al Servicio Público de Empleo Estatal y otros organismos públicos, y a recabar de los mismos la documentación precisa para la tramitación de esta solicitud.

Si desea denegar el consentimiento en este momento, marque esta casilla: ☐

Autorización de otras personas de la familia para que el Instituto Cántabro de Servicios Sociales pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a la identidad, la residencia y a la situación tributaria del/ de la solicitante.:

NOMBRE APELLIDOS
DNI parentesco con el menor ,
da su consentimiento para que se consulten los datos de Renta

Firma

NOMBRE APELLIDOS
DNI parentesco con el menor ,
da su consentimiento para que se consulten los datos de Renta

Firma

CVE-2023-4408

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94



VII.- AUTORIZACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

NOMBRE APELLIDOS
D.N.I.
Domicilio
da su consentimiento para que se expidan a su nombre las liquidaciones del precio público, y
manifiesta conocer que está obligado/a a pagarlas.

Firma

Todos los integrantes de la unidad familiar con ingresos deberán aportar sus NIF, nombre y apellidos completos y firmar la presente solicitud como autorización al Instituto Cántabro de Servicios Sociales para solicitar de la AEAT certificación tributaria de tales ingresos.

En a de de 2023

Firma del/de los solicitante/s

PROGENITOR/A O GUARDADOR/A

PROGENITOR/A O GUARDADOR/A

Fdo.:

Fdo.:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento del "REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS" (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, cuya dirección es General Dávila, 87, 39006 Santander
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica delegadoprotecciondatos@cantabria.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y adjudicación de plazas en los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPIS)
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento en los términos indicados en la información adicional que se encuentra disponible en la pestaña RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la dirección electrónica: <http://cantabria.es/rgpd>

CVE-2023-4408

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94



ANEXO IV

CONFIRMACIÓN DE PLAZA EN CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

CENTRO CONFIRMADO C.A.P.I. DE.....

I.- DATOS PERSONALES DEL/ DE LA NIÑO/A:

NOMBRE: APELLIDOS:

Fecha de nacimiento: de de

DOMICILIO:

Vía número bloque

escalera piso puerta localidad código postal

II.- DATOS FAMILIARES:

PROGENITOR/A GUARDADOR/A:

NOMBRE APELLIDOS

D.N.I.:

DOMICILIO:

Vía número bloque

escalera piso puerta localidad código postal

TELÉFONO: (imprescindible indicar teléfono de contacto)

PROGENITOR/A O GUARDADOR/A:

NOMBRE APELLIDOS

D.N.I.:

DOMICILIO:

Vía número bloque

escalera piso puerta localidad código postal

TELÉFONO: (imprescindible indicar teléfono de contacto)

☐ Desea que su hijo/a **NO** asista al CAPI durante un mes, sin devengo de precio público en el mes de (Si no marca la casilla se entenderá que desea que asista todo el curso)

Opta por el horario siguiente para la atención ordinaria de el/la niño/a (salvo justificación de necesidad, máximo de ocho horas diarias. El horario deberá estar comprendido entre las 07:30 y las 18:00, y se expresará en horario de veinticuatro horas: así, las 02:00 horas de la tarde serán las 14:00 horas).

De horas a horas

El/la guardador/a queda informado/a de que podrá solicitar la atención para el/la niño/a fuera de ese horario, dentro del horario de apertura del Centro, avisando con 24 horas de antelación al inicio del horario de apertura del Centro.

De horas a horas

Igualmente queda informado de las normas del Centro, manifestando su conformidad con todas y cada una de ellas.

☐ Deseo participar en el Programa de Apoyo Integral a las Familias.

☐ horario de mañana ☐ horario de tarde

A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2023-4408

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94



Asimismo, manifiestan que autorizan a las siguientes personas a recoger al/la niño/a del centro:

.....
.....
.....
.....

DATOS BANCARIOS PARA DOMICILIACIÓN DE PAGO:

(Deberá acompañar Ficha de Terceros firmada y sellada por el banco o documento acreditativo de ser titular de una cuenta bancaria, en el que figure el nombre del titular y el número de cuenta con todos sus dígitos (IBAN))

TITULAR DE LA CUENTA:

Nombre..... Apellidos.....

D.N.I.

Nombre de la entidad bancaria

Número de cuenta- IBAN:

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Documentación que acompaña:

- ☐ Fotocopia del DNI de la persona o personas autorizadas a recoger al niño/a del centro
- ☐ Ficha de Terceros firmada y sellada por el banco o documento acreditativo de ser titular de una cuenta bancaria, en el que figure el nombre del titular y el número de cuenta con todos sus dígitos (IBAN).
- ☐ Cartilla de vacunaciones o, en su defecto, informe médico del/de la niño/a.
- ☐ Fotocopia de cartilla de asistencia médica del/de la niño/a.
- ☐ Dos fotografías tamaño carnet del/de la niño/a

En, a..... de de 2023

Firma/s de la/s persona/s declarante/s

PROGENITOR/A O GUARDADOR/A

PROGENITOR/A O GUARDADOR/A

Fdo.:

Fdo.:

A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2023-4408

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94



ANEXO V

PRECIO PÚBLICO DE LA PLAZA

El precio público de la plaza será el establecido en el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Acción Social, modificados por Orden EMP/28/2011, de 30 de mayo que revisa la cuantía de precios públicos de los Centros de Menores dependientes de este Instituto Cantabro de Servicios Sociales.

El importe actual es 184,39 euros/mes.

El importe para las plazas reservadas para menores derivados por la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, es de 0,00 euros/mes.

Según el Decreto 54/2002, de 16 de mayo, por el que se fijan los precios públicos de los Centros de Menores dependientes de la Dirección General de Acción Social, existen reducciones del precio dependientes de esos dos criterios, renta per cápita y renta familiar, y se aplica el más favorable a los solicitantes.

A efectos informativos, la tabla de la renta per cápita aplicable tiene los siguientes valores:

RENTA PER CAPITA	PORCENTAJE CAPI	IMPORTE
menos de 210,36 euros	7%	12,91
de 210,36 euros a 240,41 euros	17%	31,35
de 240,42 euros a 270,46 euros	28%	51,63
de 270,47 euros a 300,51 euros	39%	71,91
de 300,52 euros a 330,56 euros	50%	92,20
de 330,57 euros a 360,61 euros	60%	110,63
de 360,62 euros a 390,66 euros	71%	130,92
de 390,67 euros a 420,71 euros	82%	151,20
más de 420,71 euros	100%	184,39

La tabla de la renta familiar hace referencia al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), estableciendo múltiplos del SMI para hallar la cuota. El SMI debe entenderse sustituido por el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, según la disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía.

Siendo el IPREM para 2023 por importe de 8,400,00/año, dividida esa cantidad entre doce meses da una cantidad de 700 €, lo que supone según la tabla del Decreto 58/2002, las siguientes cantidades:

Min	Porcentaje	Total Min	Total Max	Precio a pagar
Inferior a 1,2 veces S.M.I.	7%	0,00 €	840,00 €	12,91 €
Entre 1,2 y 1,4 veces el S.M.I.	17%	840,00 €	980,00 €	31,35 €
Entre 1,4 y 1,6 veces el S.M.I.	28%	980,00 €	1.120,00 €	51,63 €
Entre 1,6 y 1,8 veces el S.M.I.	39%	1.120,00 €	1.260,00 €	71,91 €
Entre 1,8 y 2 veces el S.M.I.	50%	1.260,00 €	1.400,00 €	92,20 €
Entre 2 y 2,2 veces el S.M.I.	60%	1.400,00 €	1.540,00 €	110,63 €
Entre 2,2 y 2,4 veces el S.M.I.	71%	1.540,00 €	1.680,00 €	130,92 €
Entre 2,4 y 2,6 veces el S.M.I.	82%	1.680,00 €	1.820,00 €	151,20 €
más de 2,6 veces el S.M.I.	100%	1.820,00 €		184,39 €

Efectuados los cálculos de acuerdo con los dos criterios establecidos, se aplicará la cuota que resulte más favorable para el/la solicitante.

2023/4408

CVE-2023-4408

MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 94

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-4419 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza municipal de Vados.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Vados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Santander así como el artículo 49 de la Ley 7/85 Ley de Bases de Régimen Local, se dispone la apertura de un periodo de información pública, por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la Ordenanza si durante el citado plazo no se presentase ninguna.

El expediente está a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en Servicio de Licencias y Autorizaciones del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9.00 a 14.00 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Santander, 9 de mayo de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Vivienda y Movilidad Sostenible,
César Díaz Maza.

2023/4419

CVE-2023-4419